

ALFREDO L. PALACIOS

**EN DEFENSA DE LAS
INSTITUCIONES
LIBRES**

ediciones **ercilla**

TAMBIEN INTERESARAN A UD.

MOZART, por Marcia Davenport.

—Otro compositor famoso, de vida no menos atrayente que Wagner, cogido en su figura y su existencia por las páginas de un libro. De un libro que es emocionante, que vibra como toda la producción de su genio musical. Se explica que así sea. Marcia Davenport, admiradora ferviente suya, lo compuso en los mismos lugares en que transcurrieron los principales años de su vida. \$ 18

VOLTAIRE, por André Maurois.

—El genial biógrafo de Disraeli. Byron, Shelley y Turgueniev nos presenta aquí al Voltaire auténtico, no al personaje en permanente actitud estatuaría, sino a un tipo humano sensible a cuanto le rodea, que vive y sufre con sus semejantes. El más grande ironista de todos los tiempos, emerge de este libro con sus perfiles legítimos, libre de todo el oropel con que se le ha rodeado y, por lo mismo, más cautivante... \$ 6.

EL REINADO DE RASPUTIN,

por M. Rodzianko.—Presidente de la Duma durante casi todo el tiempo que ésta estuvo en funciones, Rodzianko era un hombre de influencia en los medios políticos; pero que, no obstante, no logró desenmascarar a Rasputin ante el zar y la zarina. Le conoció personalmente, pues, y hubo de luchar frente a frente con él. Su libro es honrado a toda prueba, sencillo, sereno, de un valor documental innegable... \$ 15

EDITORIAL ERCILLA

Santiago de Chile

Casilla 2787

EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES LIBRES

por Alfredo L. Palacios

Alfredo L. Palacios es uno de los más prestigiosos líderes políticos del continente. Discípulo de Juan B. Justo, fundador del socialismo argentino, se ha caracterizado por una porfiada y brillante campaña «en defensa de las instituciones libres», del Parlamento, la Universidad renovada, de la juventud y de los obreros.

Actualmente, Palacios es senador por Buenos Aires. Desde muchos años atrás ejerce mandato parlamentario. Su popularidad ha resistido los vaivenes de la política militante y ha cuajado en bellos y enjundiosos libros, uno de los cuales es el presente.

Palacios ha defendido ardientemente el derecho de la Argentina sobre las Islas Malvinas. Ha sido incansable opositor del imperialismo yanqui e inglés. Ha representado lo más señero del espíritu avanzado en la Universidad de su patria. Y tiene una limpia y enaltecedora foja de servicios prestados a su país y a la causa de Indoamérica.

En este libro sintetiza su posición frente a dos dictaduras antagónicas: la de Hipólito Irigoyen, representante del radicalismo personalista, y la del general Uriburu, representante de la reacción conservadora argentina. Palacios se opuso a ambos: al uno por la tendencia oligárquica de su gobierno, y al otro por su entrega incondicional en manos de la plutocracia.

«En defensa de las instituciones libres» es un libro ejemplar. Creemos que su publicación recapitula y alumbra aspectosa pasionantes de la política argentina y, por ende, de la política del continente.

Editorial Ercilla

por Alfredo L. Palacios

Alfredo L. Palacios es uno de los más importantes líderes políticos del continente. El digno de Juan B. Justo, fundador del socialismo argentino, se ha caracterizado por una profunda y brillante campaña en defensa de las instituciones libres del Parlamento, la Universidad renovada, de la juventud y de los obreros.

Actualmente, Palacios es secretario del Poder en Aires. Desde muchos años atrás ejerce mandato parlamentario. Su personalidad ha resistido los vaivenes de la política militante y ha cruzado en bellos y enojados libros uno de los cuales es el presente.

Palacios ha defendido ardientemente el derecho de la Argentina sobre las Islas Malvinas. Ha sido incesante opositor del imperialismo yanqui e inglés. Ha representado lo más avanzado del espíritu avanzado en la Universidad de su patria. Y tiene una limpia y entera conciencia de los servicios prestados a su patria y a la causa de Iberoamérica.

En este libro sintetiza su posición frente a los dos mundos antagónicos: la de Hipólito Yrigoyen, representante del radicalismo, y la del general Urquiza, representante de la reacción conservadora argentina. Palacios es opaco a ambos: al uno por la falta de claridad de su gobierno, y al otro por su entereza incondicional en temas de la pluralidad.

En defensa de las instituciones libres, es un libro ejemplar. Cientos que su publicación recopila y muestra aspectos humanos de la política argentina y por ende de

PRINTED IN CHILE

Prensas de la Editorial Ercilla.—Agustinas 1639

ALFREDO L. PALACIOS

En Defensa de las Instituciones Libres

En Defensa de las
Instituciones Libres

En propiedad de la
Biblioteca Nacional
de la Universidad de Chile
Deposito legal

EDICIONES ESCILLA

SANTIAGO DE CHILE

1974

En Defensa de las
Instituciones Libres

Es propiedad de la Edi-
torial Ercilla. Inscrip-
ción N.º 4682. Queda
hecho el depósito legal.

COLECCION CONTEMPORANEOS

ALFREDO L. PALACIOS

En Defensa de las Instituciones Libres

**ACCIÓN DEMOCRÁTICA CON MOTIVO
DEL PRONUNCIAMIENTO DEL 6 DE
SEPTIEMBRE DE 1930.**

Prólogo de Manuel Seoane



EDICIONES ERCILLA

SANTIAGO DE CHILE

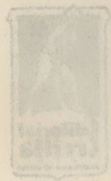
1936

ALFREDO L. PALACIOS

En Defensa de las Instituciones Libres

AGENCIA EDITORIAL CON NOSTRO
DEL ESTABLECIMIENTO DEL D. DE
SANTIAGO DE 1936

Prólogo de Manuel Somoza



EDICIONES ERICILA

SANTIAGO DE CHILE

1936

LIBROS DEL AUTOR

- ACTUACION PARLAMENTARIA.—1094 - 1908, 733 páginas. Editado por el Partido Socialista. (Buenos Aires, Imprenta «El Progreso»).
- DISCURSOS PARLAMENTARIOS.—1 tomo. 233 págs. (F. Sempere y Cía., Valencia, 1910).
- POR LAS MUJERES Y LOS NIÑOS QUE TRABAJAN.—1 tomo, 236 páginas. (F. Sempere y Cía. Valencia, 1911).
- DOS AÑOS DE ACCION SOCIALISTA.—1 tomo, 448 páginas. (Sociedad Prometeo.—Valencia, 1914).
- EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES.—1 tomo, 467 páginas. (Sociedad Prometeo. Valencia, 1915.)
- LA JUSTICIA EN EL EJERCITO.—1 tomo, 237 páginas. (Revista Militar. Buenos Aires, 1918).
- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.—En colaboración con Manuel B. Gonnet y Vicente C. Gallo. (Buenos Aires, 1913).
- EL NUEVO DERECHO.—1 tomo, 444 páginas, prólogo de Manuel B. Gonnet. Primera edición.—J. Lajouane y Cía. (Buenos Aires, 1920). Segunda edición, 1928. Con prólogo de Carlos Sánchez Viamonte. 3.ª edición, 1934. Buenos Aires. «Editorial Claridad».
- LA FATIGA Y SUS PROYECCIONES SOCIALES.—1 tomo, 320 páginas. Investigaciones de laboratorio en los talleres del Estado. Premio nacional a las producciones científicas, 1923. Primera edición 1923. Segunda edición 1924. Prólogo de Carlos N. Caminos. Editado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Tercera edición 1935. Editado por «La Vanguardia».

- LA UNIVERSIDAD NUEVA.—1 tomo, 255 páginas. Editado por M. Gleizer. Buenos Aires, 1925.
- POR LA UNIVERSIDAD DEMOCRATICA.—1 tomo, 100 páginas, Editado por la Revista de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 1927.
- UNIVERSIDAD Y DEMOCRACIA.—1 tomo, 270 páginas, 1928. «Editorial Claridad». Buenos Aires.
- DERECHO DE ASILO.—1 tomo; en colaboración con Carlos N. Caminos, 118 páginas, Buenos Aires.
- ENSEÑANZA SECUNDARIA.—1 tomo, 115 páginas, edición oficial de la Universidad Nacional de La Plata, 1929, La Plata.
- ACCION UNIVERSITARIA.—1 tomo, 157 páginas. Edición oficial de la Universidad Nacional de La Plata, 1929. La Plata.
- LA DEMOCRATIZACION DE LA ENSEÑANZA.—1 tomo, 120 páginas. Editado por la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires, 1930. Editorial «Claridad» Buenos Aires.
- NUESTRA AMERICA Y EL IMPERIALISMO YANQUI.—1 tomo, 230 páginas, 1930, Madrid.
- EL PROCESO ALVEAR—En colaboración con Luis Roque Gandra y Manuel Carlés. 1 tomo, 300 páginas, 1932. «Editorial Claridad», Buenos Aires.
- EL SOCIALISMO ARGENTINO Y LAS REFORMAS PENALES—1 tomo, 177 páginas. «Editorial Claridad». Buenos Aires, 1934.
- LAS ISLAS MALVINAS.—1 tomo, 170 páginas. «Editorial Claridad», 1934.
- LIBERTAD DE PRENSA.—1 tomo, 224 páginas. «Editorial Claridad»,—1935.
- EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES LIBRES.—1 tomo, 330 páginas. «Editorial Ercilla», Santiago de Chile 1936.

PROLOGO

Las últimas semanas de agosto de 1930, fueron escenario de gran agitación contra el gobierno de Hipólito Irigoyen. Por esa época yo participaba casi diariamente del porfiado puchero criollo, que es la base de todo almuerzo en casa de Palacios. A través de la hora, propicia a confidencias y expansiones, vi desfilar irigoyenistas decepcionados, ortodoxos devotos de Carlos Marx, bullentes directores estudiantiles y solemnes pontífices universitarios.

Todos acusaban fiebre revolucionaria y cada cual creía empujar un poco los acontecimientos. Era unánime la crítica al gobierno, pero sus causas y procedencias resultaban heterogéneas. Dentro de la apasionada baraúnda de acontecimientos, muchos perdieron la cabeza y en franco delirio panglossiano, juzgaron que el desplome radical implicaba la victoria automática de sus particulares puntos de vista.

Pero los hechos son rebeldes y tercios. Un gobierno nunca se desmorona con ataques superficiales y epidérmicos, por justificados que éstos sean. Palacios, dentro del maremagnum, no abandonó su clave para distinguir lo principal de lo accesorio, el efectivo factor revolucionario de la intrascendente amenaza verbalista. A Hipólito Irigoyen, además de sus errores, lo derribaron el descontento de los terratenientes perjudicados por la baja de las exportaciones y la sorda oposición de las empresas petrolíferas, doblemente amenazadas por el monopolio del Estado y el abaratamiento de la nafta. Se advirtió el momento propicio para alcanzar por el atajo de la revolución, lo que no se podía lograr por el camino del sufragio, y marchó hacia la Casa de Gobierno la columna revolucionaria multicolor, en la

que no faltaron izquierdistas ingenuos que se engañaron totalmente con el significado del movimiento.

Palacios percibió con claridad dentro del caos. No se dejó contagiar del ambiente y, solo contra todos, advirtió que, por la génesis de los sucesos y por la fuerza relativa de cada grupo, habrían de predominar los que le imprimirían una clara tendencia reaccionaria. ¡Cuánto lo criticaron y atacaron sus amigos de la víspera! Todo ciudadano que milita en política tiene derecho a ser jefe. Pero ningún jefe tiene derecho a equivocarse en los momentos decisivos. Los acontecimientos posteriores justificaron con plenitud la previsión de Palacios y éste resultó, semanas más tarde, uno de los poquísimos directores que habían justificado su calidad de tal.

No habría bastado el acierto en el pronóstico: primera lección de solvencia intelectual. Faltaba la actitud en los hechos: segunda lección de integridad ética. Palacios ajustó su conducta a sus ideas. Descalificó al régimen surgido del pronunciamiento del 6 de septiembre y sucesivamente renunció al Decanato de Derecho y a sus cátedras, para aumentar su pobreza. El gesto no es común en medios criollos donde la industria de hacerse el zonzo está bastante desarrollada. Palacios, cuyo estudio de abogado es una oficina de gratuita ayuda al prójimo, se desprendió sin quejas, a una altura importante de su vida, de toda fuente de ingresos.

Hizo algo más. Si triunfa una dictadura, había dicho a sus alumnos de la Facultad de Derecho, nuestro lugar será la cárcel o el destierro. Con su antigua manía de caballero medieval arremetió contra los triunfadores en escritos y discursos. Las celdas de la Penitenciaría Nacional no tardaron mucho en cerrar sus rejas tras el profesor que cumplía su palabra.

Podría terminar aquí el esbozo del hombre y de su panorama en cuanto se vinculan a los sucesos que este libro contiene. Pero no quiero ni debo silenciar otros perfiles de la personalidad intelectual de Palacios en esta hora de debate sobre las ideas renovadoras que movilizan al mundo.

Me refiero a su nacionalismo y a su valoración de los factores del espíritu. Palacios fué uno de los primeros en conciliar los conceptos de socialismo y patria, presentados como antagónicos en el manual del revolucionario perfecto. La experiencia humana comprueba que el nacionalismo tiene raíces biológicas

y que el amor por la tierra en que se nace, la predilección por sus usos y costumbres y el mandato fluyente de la tradición, constituyen realidad operante e indestructible. La protesta contra la injusticia social no tiene por qué llevar a la negación de la patria. Sólo reniega de ella quien se siente incapaz de transformarla. Marx no dijo «las patrias no existen». Sino, los trabajadores «no tienen» patria. Pero pueden tenerla, conquistándola, reivindicándola. La Rusia actual se llama a sí misma «la patria de los trabajadores». Ello confirma que la aserción de Marx no tuvo carácter eterno y absoluto.

Como la ceguera ortodoxa ha permitido que la reacción europea motorice sus afanes torciendo el nacionalismo y aprovechándolo para sí, no resulta extraño que éste, en el viejo mundo, conduzca a la guerra y posea una tónica belicista y excluyente.

En nuestra América el nacionalismo tiene un distinto desenvolvimiento lógico. La Nación no es un conjunto abstracto de símbolos ni una entelequia. Es, además de sus tesoros del espíritu, la realidad de un territorio y la posesión efectiva de sus tangibles e intangibles fuentes de riqueza. El nacionalismo continental que alcanza su concepción más depurada en el movimiento aprista que dirige Haya de la Torre, lucha por encarnar la idea de patria dentro de su natural envoltura de carne y hueso: la economía. Pero ésta en este continente, como Palacios revela hacia el final de su libro, se encuentra sojuzgada por el imperialismo extranjero, omnipotente y peligroso. La lucha entonces deviene frente único de oprimidos y de pueblos: nacionalismo continental.

También Palacios fué de los primeros en reaccionar contra la burda y simplista interpretación del materialismo que, en manos de algunos agitadores, amenazaba convertirse en una grosera deformación monomaniaca. Apoyado en Jaurés, Palacios defiende los valores del espíritu como concurrentes a la obra de transformación humana. Debo confesar que hasta antes de 1931 era un poco escéptico respecto a los resultados de esta movilización de fuerzas morales. Pero ahora he vivido cinco años de lucha trágica en Perú, y aporto el testimonio de una experiencia irrecusable. La unión fraternal, el sacrificio estoico, la disciplina espontánea, la firme voluntad de vencer y sobre todo, la fe mística en la justicia social de una causa han permitido transformar la fisonomía del pueblo peruano, otorgándole un poder

invencible. Son estas fuerzas espirituales, concurrentes al designio histórico que la economía traza desde la infraestructura, las que sostienen invicta la causa de los trabajadores manuales e intelectuales que el aprismo representa. Habría sido desleal que silenciara estas palabras y por eso afirmo que Palacios procede con valentía necesaria cuando restaura la jerarquía ética menospreciada por un ingenio maquiavelismo de menor cuantía.

Debo terminar. Este libro contiene no sólo un proceso minucioso y altivo del acontecimiento político más trascendental de la historia argentina contemporánea. Es también un semillero de ideas generales y una lección integral.

Tengo por Palacios un antiguo y respetuoso cariño. Cuando me pidió que prologase su libro, hice un balance de conciencia, porque entre prologuista y autor se rompe toda proporción de distancia. Empero acepté el compromiso, pues entendí útil que un hombre de las promociones nuevas, que militó en la agitación universitaria, y que trae a cuestras la experiencia de cinco años dramáticos, confirmase, con el porfiado e ilevantable testimonio de los hechos, el acierto de las grandes directivas que Palacios proclama desde hace algunos lustros.

Buenos Aires, enero de 1936.

MANUEL SEOANE

I

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL PRONUNCIAMIENTO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1930.

SUMARIO. — I. Septiembre 3 de 1930. Sesión del Consejo Directivo. El Decano habla a los estudiantes. — II. Septiembre 4. Los estudiantes en la Facultad — III. Septiembre 5. El juez Federal, doctor Jantus, notifica al Decano que el «Klan» radical, preparaba un asalto a la Facultad. — IV. Septiembre 5. Resolución del Decano pidiendo la renuncia del Presidente Irigoyen. — V. Septiembre 6. Constituido el gobierno provisional, el Decano dicta una resolución desconociéndolo. — VI. Declaración del Centro de Estudiantes de Derecho. — VII. Renuncia del consejero Calvento que firma la resolución del Decano. — VIII. La Federación Universitaria de La Plata, proclama la candidatura del Decano dimite, a la presidencia de la Universidad de La Plata. — Renuncia del candidato.

I.—SEPTIEMBRE 3 DE 1930. SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD. TERMINADA LA SESION EL DECANO HABLA A LOS ESTUDIANTES.

«La Nación» del 4 de septiembre de 1930 registró la siguiente crónica: *«Hubo ayer, casi de improviso, una gran manifestación de estudiantes universitarios contra el gobierno actual. Formada en la escuela de medicina, llegó la columna, a*

la de Derecho y allí se sumó un grupo, con el Decano a la cabeza.»

«En una arenga fogosa, el doctor Alfredo L. Palacios condenó por igual el gobierno del señor Irigoyen y cualquier dictadura civil o militar que pretenda reemplazarlo. Ese mismo fué el espíritu de los manifestantes. Un desfile callejero y más discursos.»

«Ayer, poco después de las 11.30, se notó en los alrededores de la Facultad de Ciencias Médicas grandes despliegues de fuerzas policiales, lo que llamó la atención de los estudiantes que en gran número concurren a las clases que se dictan en las horas de la mañana...

«EN LA FACULTAD DE DERECHO. El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, había sido citado para continuar la reunión de anteayer, en la que se inició el estudio de la situación de los profesores renunciando y suspendidos después de los sucesos del mes de diciembre. Casi al finalizar, la sesión tomó un giro completamente inesperado. Cuando todo parecía concretado al asunto central, la reunión cambió de tema. La numerosa barra de estudiantes se sentía contagiada por el entusiasmo cívico de una manifestación que acababa de llegar a las puertas de la Casa, para pedir la incorporación de los alumnos de derecho a las filas de la columna que venía de la escuela de medicina, pidiendo a gritos la renuncia del Presidente de la República...»

«Sólo cuando una delegación desprendida del seno de la manifestación estudiantil, se apersonó al Decano de la Facultad, doctor Alfredo L. Palacios, para explicarle los propósitos de los manifestantes, pudieron, el Consejo y la barra de estudiantes, saber a qué atenerse, respecto a las manifestaciones proferidas en la calle.»

«Presidía la reunión el decano, doctor Palacios, y asistían todos los miembros del Consejo Directivo; es decir, los doctores Jorge Eduardo Coll, Rodolfo Bullrich, Mario Sáenz, Alejandro Ruzo, Eusebio Gómez, Juan A. González Calderón, Raymundo M. Salvat, Carlos Sánchez Viamonte, Jorge de la Torre, Julio V. González, Mariano G. Calvento y Alejandro Lastra.

«El asunto del apercibimiento a los profesores, para lo que había sido convocado el Consejo Directivo de la Facultad, ya no interesaba; había pasado a ser de segundo orden, en presencia del entusiasmo cívico que palpitaba en la calle. Todo el mundo

ardía en deseos de que el Consejo se pronunciara de una vez sobre la cuestión en debate, y que la sesión terminara para poder salir a la calle a incorporarse a la pléyade estudiantil.

«El Consejo siguió luego, por espacio de cerca de media hora — que a todos parecía interminable —, la consideración del asunto central de la reunión, hasta que se votó el pronunciamiento del Consejo sobre la conducta de los profesores y seguidamente, sin que se considerara ningún otro de los temas consignados en el orden del día, el Decano levantaba la sesión.

«La barra de estudiantes ganó entonces, en forma precipitada, las puertas de acceso al salón del Consejo, en dirección al «hall» de la Facultad.

«Entretanto, el local de la calle Las Heras había ido albergando a numerosos estudiantes de los que formaban en la manifestación callejera, que impacientes por la demora del Consejo en terminar la consideración del asunto de su convocatoria, habían resuelto aguardar el final, dentro del local de la Facultad.

«En esa forma, cuando el Consejo dió término a su cometido, el amplio «hall» estaba atestado de concurrencia. Había allí, no menos de dos mil estudiantes que continuaban profiriendo gritos hostiles al gobierno, y pidiendo la renuncia del primer mandatario.

«LA PALABRA DEL DOCTOR PALACIOS. «Al terminar la sesión del Consejo Directivo, continúa «La Nación», el doctor Palacios y varios miembros de aquél resolvieron salir a la calle e incorporarse a la manifestación que, desde hacía cerca de una hora, esperaba completar sus filas para continuar en su demostración de hostilidad al gobierno.

«Al aparecer frente a la escalera que llega al salón del Consejo Directivo y a las oficinas de Secretaría, el doctor Palacios fué saludado con una ovación prolongada y estruendosa por parte de todos los estudiantes congregados en la Facultad.»

«El prestigio que el doctor Palacios tiene entre la juventud estudiosa, se tradujo ampliamente con vítores a su persona, en tanto que mezclados a los gritos contra el señor Irigoyen, se solicitaba que usara de la palabra.

«Cuando el doctor Palacios consiguió acallar las manifestaciones de la juventud estudiantil, se acercó un poco al numeroso concurso y con voz serena y vibrante pronunció una arenga

que encendió aún más el ánimo de los estudiantes. Cada manifestación del doctor Palacios, dicha con su inconfundible acento y en forma realmente conmovedora, tuvo la virtud de provocar en la asamblea estudiantil arranques de entusiasmo indescriptible.»

«El doctor Palacios, dijo en síntesis lo siguiente: «Compruebo con verdadera satisfacción que la juventud se pone en movimiento, impulsada por un alto ideal de civismo, pidiendo la renuncia de un gobierno inepto, para salvar, así, la democracia.»

«Repudie la juventud a los que escarnecen las instituciones, pero vigile, celosa y severamente, a la oposición, que no siempre es digna, y detrás de la cual se oculta el Ejército.»

«En mi carácter de Decano de esta Casa de Estudios, declaro que si se constituye una junta militar, dictaré en el acto un decreto repudiándola y desconociéndola. Y no olvide la juventud que cuando mandan los tiranos, los hombres que se rebelan, no tienen más que dos caminos: el destierro o la cárcel.»

«La juventud no podría ostentar dignamente sus blasones espirituales, si permitiera el triunfo de una dictadura.»

«Entre los vítores de la juventud que lo aclamaba, el doctor Palacios y varios consejeros abandonaron el local de la Facultad, para incorporarse a la manifestación.»

II.— SEPTIEMBRE 4. LOS ESTUDIANTES EN LA FACULTAD.

La «Nación» del domingo 7 de septiembre dice: «EN LA FACULTAD DE DERECHO».—*El viernes por la mañana se reunieron incidentalmente en el local de la Facultad de Derecho cerca de dos mil estudiantes de esa Casa y de la Facultad de Ciencias Médicas, pronunciándose varios discursos a requerimiento de la concurrencia.*

«Entre los oradores, un estudiante de medicina hizo profesión de fe militarista. Apenas comenzó su arenga se le silbó fuertemente y hasta se le injurió de palabra. Cuando los acontecimientos iban a pasar a mayores, un grupo de jóvenes acudió al despacho del Decanato, en el que se encontraba, en esos mo-

mentos, el Decano, doctor Alfredo L. Palacios, y poniéndolo en conocimiento de lo ocurrido, le rogaron que pronunciara un discurso para aplacar los ánimos. Salió, inmediatamente, el Decano, al gran «hall» del edificio gótico, siendo recibido por una salva de aplausos.

Comenzó expresando que con verdadera pena había escuchado las opiniones favorables a la dictadura, del joven que acababa de hablar. Le censuró severamente, diciéndole que en esa Casa se estudiaban las instituciones libres y se afirmaba el orden jurídico. (*Esta actitud provocó la unánime aprobación de los presentes.*) Sostuvo que con la dictadura, incompatible con los ideales de la argentinidad, sólo se agravaría la obra del desgobierno y del servilismo.

Declaró que amaba al ejército, pero sólo cuando era custodia de la patria y de sus instituciones democráticas.

Después de otras manifestaciones, en las que volvió a repudiar los gobiernos de fuerza, anunció la declaración que haría pública por la tarde, con el objeto de dejar sentado el mejor rumbo para la juventud. *Los estudiantes aplaudieron al doctor Palacios.*

III. — SEPTIEMBRE 5. EL JUEZ FEDERAL DOCTOR JANTUS, NOTIFICA AL DECANO QUE EL «KLAN» RADICAL PREPARABA UN ASALTO A LA FACULTAD.

«La Nación» dice:

«SE ANUNCIO UN ASALTO A LA FACULTAD DE DERECHO». — *En las primeras horas de la tarde, el Decano de la Facultad de Derecho, doctor Alfredo L. Palacios, recibió un aviso telefónico, del Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, notificándole, que la banda política llamada «Klan» radical, preparaba un asalto a la Facultad de Derecho que se llevaría a efecto en las últimas horas de la tarde. El doctor Palacios resolvió quedarse en la Casa, a la espera de los acontecimientos y tomó algunas medidas, permaneciendo en el local de la Facultad, en compañía de un grupo de estudiantes y algunos consejeros estudiantiles.*

«El Decano permaneció toda la noche en la Casa de la

calle Las Heras en compañía de los consejeros estudiantiles y de un grupo de alumnos dispuestos a defender la Facultad».

IV — SEPTIEMBRE 5. RESOLUCION DEL DECANO PIDIENDO LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE IRIGOYEN.

Septiembre 5 de 1930. — Considerando: Que una escuela de Derecho no puede circunscribirse, en la actualidad, y sobre todo en nuestro país, a transmitir el conocimiento de las doctrinas jurídicas, sino que tiene, también, la misión de orientar el criterio de la juventud y ejemplarizar, con la conducta de sus maestros, interpretando el sentido de la justicia en las relaciones colectivas, y determinando así la creación de nuevas normas;

Que ese deber primordial se torna ineluctable en momentos como el que hoy afronta nuestro país, en los cuales se acentúa la demarcación de dos generaciones cuyo ritmo y horizontes son diversos; representada la una por los hombres que detentan el poder político y la otra por la juventud aportadora de un nuevo sentido a la conciencia pública; en momentos en que los jóvenes se sienten impelidos, aún con riesgo de la vida, a imponer el criterio, latente en el país, asumiendo la responsabilidad de los destinos nacionales;

Que en las circunstancias enunciadas, el silencio o la pasividad de este decanato defraudaría las conciencias juveniles y no lograría sino concurrir al desbordamiento de pasiones, tanto más perniciosas en sus efectos desorbitados, cuanto más generosas, provocando consecuencias cuyo alcance no es posible limitar ni precaver;

Que los deplorables hechos ocurridos, inmoladores de vidas inocentes, no son más que el índice revelador de la tensión juvenil y de lo vano y suicida que resultará el empeño de contrariar o de torcer ese impulso irreprimible, concretado por la juventud universitaria en el repudio absoluto a la tendencia absorbente y autocrática del Poder Ejecutivo

y a la pretensión de establecer un género cualquiera de dictadura o poder militar;

Que los altos destinos nacionales sobre los cuales hoy se concentran la ansiedad y la esperanza de la América Latina, han encontrado su intérprete y vigía, en las conciencias insobornables e irreductibles de la juventud estudiantil; y debe ésta, en consecuencia, imponer acatamiento a los hombres dirigentes de las generaciones declinantes, estimulando, en ellos, la abnegación patriótica;

Por tanto, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires,

Resuelve: 1.º Apelar al sentimiento nacionalista de los hombres que ejercen las funciones de los poderes constituidos para que en un plazo perentorio, deponiendo toda obstinación, ejecuten el mandato expreso de la juventud y eviten de esa manera a nuestro país, el advenimiento de sucesos desdorosos, cuyos efectos serían irreparables;

2.º Asumir como propio el imperativo enunciado en forma indeclinable por la conciencia juvenil de exigir la renuncia del Presidente de la Nación, Sr. Hipólito Irigoyen, y la inmediata restauración de los procedimientos democráticos, dentro de las normas constitucionales; y

3.º Designar una delegación estudiantil para que haga entrega al Presidente de la presente resolución y recabe su renuncia. — *Alfredo L. Palacios*, Decano; *Julio V. González* y *Carlos Sánchez Viamonte*, secretarios ad-hoc.

V. — SEPTIEMBRE 6. CONSTITUIDO EL GOBIERNO PROVISORIAL, EL DECANO DICTA UNA RESOLUCION DESCONOCIENDOLO.

Septiembre 6 de 1930.—*Considerando*: Que este Decanato en la resolución del viernes 5 asumió como propio el imperativo enunciado, en forma indeclinable, por la conciencia

juvenil de exigir la renuncia del Presidente de la República y la inmediata restauración de los procedimientos democráticos;

Que la juventud universitaria en la Asamblea realizada ayer en la Facultad de Medicina, ante la noticia de que el ejército de la Nación se aprestaba a derrocar el régimen imperante repudiado por el pueblo de la República, interpretó esa medida de fuerza como un medio para lograr los fines del movimiento civil y declaró que las fuerzas armadas deberían reintegrarse al ejercicio de su única misión, señalada por la ley, inmediatamente después de entregar las funciones del gobierno a las autoridades constitucionales, con el fin de convocar, en seguida, a comicios libres y restaurar así el funcionamiento de las instituciones republicanas;

Que en cambio, el gobierno ha sido substituído por una Junta emanada del ejército, lo que perturba la vida institucional de nuestro país, llamado a ser modelo y ejemplo en América por su índole civil y su inquebrantable fe en la democracia, cuyo amplio y libre ejercicio debe contener en sí los resortes necesarios para corregir sus propias imperfecciones;

Que en la juventud existe un impulso irreprimible concretado en el repudio absoluto de la tendencia absorbente y autocrática de todo gobierno y especialmente de cualquier género de dictadura;

Por tanto: El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, cumpliendo su promesa hecha a los alumnos de la Casa de Estudios que dirige,

Resuelve: 1.º Expresar que es contrario a la Constitución y al espíritu democrático que la inspira, reconocer una Junta de Gobierno impuesta por el ejército y cuya misión el pueblo creyó que consistiría sólo en la entrega de las funciones de gobierno a las autoridades constitucionales.

2.º Que es un anhelo ferviente y patriótico el retorno a la normalidad institucional que ha de permitir el desenvolvimiento de nuestro país dentro de la democracia, a cuyo efecto debe entregarse el poder al funcionario que constitucionalmente corresponda para que convoque inmediatamente a elecciones.

3.º Comuníquese a la Universidad, y publíquese.
— *Alfredo L. Palacios*, Secretario ad-hoc; Consejero, *Mariano G. Calvento* (h).

Adhirieron espontáneamente a esta declaración los Consejeros Dres. Jorge de la Torre y Eusebio Gómez, y los Profesores Doctores José Peco y Antonio Cammarota.

Inmediatamente el doctor Palacios convocó al Consejo Directivo para presentar su renuncia indeclinable del cargo de Decano.

VI. — DECLARACION DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO CONTRA EL DECANO.

«Frente a los acontecimientos cívicos de actualidad, el Centro Estudiantes de Derecho, para evitar confusionismos interesados, resuelve hacer pública la siguiente declaración: Que el Centro de Estudiantes de Derecho ha adoptado en el presente movimiento la posición serena y a la vez decidida que como entidad gremial universitaria le correspondía; que hace suyas las palabras pronunciadas en la manifestación del jueves 4 del actual, por los doctores Alfredo L. Palacios y Carlos Sánchez Viamonte, en lo que se refiere al repudio y condenación del régimen irigoyenista; que la declaración formulada por la Federación Universitaria de Buenos Aires, que hablaba de la necesaria colaboración del ejército en el movimiento realizado por el pueblo, en procura de la restauración de las instituciones, fué aprobada a propuesta de los Delegados del Centro Estudiantes de Derecho, señores Jorge C. May Zubiría y Alejandro Berraondo, a cuyo repudio de los hechos sangrientos pre-revolucionarios causados

por la policía, agrega esta entidad su mayor condenación por el ataque de que fueron víctimas el pueblo y el ejército en la Plaza del Congreso, que costó la vida de los camaradas del Colegio Militar y demás víctimas, martirologio que constituye una deuda perenne para los hombres que trabajamos para una patria mejor; que esa declaración sintetiza, a su entender la verdadera posición de la juventud universitaria; QUE EN NINGUNA FORMA ESTE CENTRO SE HA SOLIDARIZADO CON LA ACTITUD POSTERIOR DEL DECANO DOCTOR PALACIOS, NI HA SIDO SU PROPOSITO DESCONOCER EL ACTUAL GOBIERNO PROVISIONAL; QUE FRENTE A ESE GOBIERNO PROVISIONAL ENTIENDE QUE LA POSICION DE LA JUVENTUD ESTUDIOSA Y DEL PUEBLO ENTERO DEBE SER DE CONFIANZA, DE EXPECTATIVA Y DE VIGILANCIA, EXPRESANDO SU DESEO DE UN RAPIDO RETORNO A LA NORMALIDAD INSTITUCIONAL.

«Suscriben esta nota los secretarios de la entidad, señores Oscar Bacigaluppi, Alfredo Mángano, Gregorio Araoz, Regino Alvarado Marti, Víctor S. Vinelli y Alcibiades Trucco.»

VII. —RENUNCIA DEL CONSEJERO CALVENTO, QUE FIRMA LA RESOLUCION DEL DECANO.

«Solidario con la actitud del señor Decano, doctor Alfredo L. Palacios, presento la renuncia indeclinable del cargo de consejero, con que fui honrado por el voto de los estudiantes de la Casa.

«En mi acción de ciudadano, inspirada en los principios socialistas y encuadrada en la disciplina del Partido, he combatido el gobierno deshonesto, inepto y desquiciador del señor Irigoyen, llegando mi protesta hasta este Honorable Consejo Directivo, cuando el gobierno depuesto alteró, por decreto y fundamentalmente el régimen de la enseñanza pública establecida por la Constitución Nacional y las leyes. Con una profunda fe en la democracia he sostenido en los momentos críticos anteriores al estallido revolucionario del 6 de septiembre, la necesidad de una renovación completa del régimen irigoyenista imperante, impuesta dentro de los resortes constitucionales. Produ-

cido el movimiento militar con la participación de la juventud universitaria, mantenía la íntima esperanza de que se llegaría a una solución constitucional, como hubiera sido, entregar el gobierno al Presidente del Senado, o de la Suprema Corte de Justicia, para que convocara a elecciones generales con las más amplias garantías. Los actos de la Junta Provisoria cierran las posibilidades a toda solución constitucional y nos colocan en el peligroso camino de turbulencias que aflige a países hermanos.

«Alfredo Palacios, con su habitual valentía ha señalado el peligro y asume una posición orientadora ante el confusiónismo general. Al acompañarlo retirándome del Consejo de la Facultad, lo hago para asumir las responsabilidades de mis actos como ciudadano y fuera del terreno universitario y prevenir así cualquier tentativa contra la reforma universitaria, por la que he luchado toda mi vida.»

VIII. — LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE LA PLATA PROCLAMA LA CANDIDATURA DEL DECANO DIMITENTE, A LA PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD. RENUNCIA DEL CANDIDATO.

«La Plata, octubre 21 de 1930. Señor doctor Alfredo L. Palacios. S|M. Tengo el agrado de comunicar a usted, que en la asamblea general del Centro de la Federación Universitaria de La Plata, realizada en el día de hoy, se resolvió sostener su nombre como candidato estudiantil a presidente de la Universidad Nacional de La Plata. Al comunicarle esta resolución, espero de usted la pronta respuesta al respecto. Saludo a usted muy atentamente.—E. Miguel B. Martí, presidente. Mario J. A. Vic, secretario.

La renuncia del Dr. Palacios dice así:

«He recibido con verdadera emoción la nota de ustedes, comunicándome que la asamblea general de estudiantes ha resuelto ofrecirme la candidatura a la presidencia de la Universidad de La Plata, candidatura que declino, consecuente con la conducta observada al renunciar mi cargo de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la

Universidad de Buenos Aires, como ya lo expresé a los profesores que con anterioridad estaban dispuestos a votar mi nombre en la asamblea electoral.

Esto no me impide manifestarles que me siento orgulloso por el recuerdo de ustedes y que aprovecho el cordial mensaje que me dirigen, para decirles lo que él me sugiere:

Siempre he tenido fe en la juventud, aun en aquellos momentos amargos en que me dejó solo con mis convicciones. La juventud es potencia renovadora. No es la simple condición biológica regida, únicamente, por el tiempo, sino la energía interior que fluye como un impulso inagotable, rebasa los intereses de la hora y transforma el panorama de la vida, al cual infunde el aliento de su vivencia. La cualidad específica reveladora de juventud es la capacidad de anteponer los valores del espíritu a los intereses materiales.

Creo en la juventud, fuerza incoercible, perdurable, que contiene todo el ímpetu de la virilidad y que no tolera la burla ni el despojo porque está muy por encima de cálculos utilitarios, propios del hombre caduco.

Creo en la juventud, porque la virtud cardinal de su espíritu es la pasión de la justicia, origen auténtico del socialismo que alumbra ya en las parábolas de Jesús. El alma joven repudia la esclavitud, abomina el despojo y la injusticia; ama el esfuerzo y la lucha y se juega íntegramente por sus ideales.

El día que en nuestro país predomine el sentimiento juvenil, la verdad se impondrá por el estudio, se explotarán las riquezas materiales en beneficio común y la democracia con un cimiento moral será el impulso dinamizante y dignificador que transforme y glorifique la existencia.

Aquilateral sus ideas, jóvenes amigos míos, tracen sus programas y elijan los principios que han de adoptar por norma, pero no olviden que las ideas pierden la virtualidad cuando no se brega por su realización; y si no están encarnadas en el sentimiento y el carácter, pueden convertirse en máscara de los instintos. Esfuércense, en consecuencia, por conquistar, sobre todo, la juventud verdadera, esa juventud interior que es la fuente de todos los ideales y que no declina jamás.

Vivimos una hora de incertidumbres dolorosas en que parece romperse nuestra argentina tradición de libertad y de justicia, de sentimiento universalista y afán de superación,

de fraternal amor a los hombres, y necesitamos de una juventud valerosa que proteste contra el pasado que pretende imponerse y perpetuarse, sofocando la renovación vital.

Si mi palabra halla en vuestras almas eco a favor de mi perseverancia en el combate por anhelos elevados, yo os incito a que no os desalentéis en la brega; a que prosigáis en vuestro empeño de renovación y de democracia social contra todas las adversidades transitorias.

Por primera vez nuestro país, desde la era constitucional, ha caído en la declinación de su soberanía civil.

No olvidemos la palabra augusta del general Mitre, cuya prudencia digna de Néstor le consagró gran ciudadano de la República. La voz del prócer se levantó en día memorable, para fustigar el acuerdo de San Nicolás, y dijo:

«Aconsejar la admisión de una autoridad que no debe tener más ley que su voluntad, ni más límite que su voluntad, ni más contrapeso que esa voluntad misma, y querer hacer aceptable esa autoridad diciendo que va a durar pocos días, es imitar al torpe seductor que empieza por sofocar el pudor de la virgen para deshonorarla en las aras manchadas de la lujuria. La moral pública es el pudor de los pueblos; su libertad, su honor. ¡Vergüenza y vilipendio al que la viole!»

Salúdoslos con el profundo anhelo de que la libertad reudentora ilumine la marcha de nuestras juventudes.—*Alfredo L. Palacios.* (1)

(1) El Dr. Palacios defendió la independencia de la magistratura el 14 de octubre de 1930. Transcribimos parte de la crónica publicada el 15 de octubre en «La Prensa»: «La revolución y el Poder Judicial».

«En el local que el Colegio de Abogados de Buenos Aires posee en el Palacio de Justicia, se realizó ayer, poco después de las 17, la asamblea extraordinaria convocada por el directorio de la entidad a petición de un grupo de socios, con el objeto de considerar la situación del poder judicial en la República y adoptar una resolución sobre el punto.

Tal como era de preverse, dada la importancia y actualidad del asunto, asistió a la reunión, que presidió el titular, doctor Rodolfo N. Luque, una crecida concurrencia de socios, entre los cuales figuraban prestigiosas personalidades de nuestro foro.

Abierto el acto por el presidente, éste impuso del objeto de la asamblea a los presentes, manifestando que formulaba votos para que las dos corrientes de opinión existentes acerca de la cuestión a debatirse, contribuyeran con un detenido y elevado estudio de la misma, y que cualquiera que fuera la

decisión que adoptaran los asambleístas, lejos de ahondar diferencias de criterio, se la aceptase como el resultado de un sereno análisis de la cuestión. Hizo resaltar asimismo el doctor Luque, que las ideas encontradas y las oposiciones eran saludables a todo organismo, y que las minorías debían entender que sus disidencias eran una verdadera colaboración, por lo cual no les correspondía ni abstenerse ni retirar su concurso a la institución.

Inmediatamente puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día, redactado en los siguientes términos:

«Si corresponde al gobierno provisional efectuar la reorganización del poder judicial en la República.»

La discusión sobre el particular fué extensa y abarcó los diversos aspectos de orden constitucional, legal y práctico que presentaba el tema. La mayoría de los oradores, entre ellos los doctores Alfredo L. Palacios, José María Sáenz Valiente, Rogelio Araya, Leónidas Anastasi y Emilio Reviriego, se pronunciaron en sentido decididamente contrario a toda ingerencia del gobierno provisional en el Poder Judicial, sosteniendo la tesis contraria el doctor Alberto Iribarne, que consideró las finalidades de la revolución del 6 de septiembre e hizo apreciaciones sobre la administración de justicia, a la cual, en su opinión, debía alcanzar aquel movimiento cívico.

El doctor Palacios, en una brillante exposición que arrancó nutridos aplausos de los concurrentes, defendió con entusiasmo la independencia de la magistratura, exigida — dijo — por la moral política y consagrada por la Carta magna del país. Recordó el reconocimiento implícito que la junta militar había hecho del Poder Judicial al comunicar a la Corte Suprema su constitución, así como también la resolución del alto Tribunal reconociendo al gobierno «de facto», que éste había invocado ante el extranjero, como «un poderoso blasón, como una carta de crédito acordada por el celoso guardador del tesoro legal de la República».

Aplaudió también el orador la tesis sostenida por este diario, y dijo que si se creía oportuno hacer declaraciones, la única que cabía era la de que el país vuelva cuanto antes a su normalidad constitucional.

El doctor Sáenz Valiente, por su parte, abordó la cuestión desde el punto de vista de idénticos principios, y lo mismo hizo el doctor Araya, quien trajo a colación la supremacía del poder judicial sobre los demás poderes en nuestra organización institucional.

Después de casi tres horas de ordenado debate, en el que fué preciso limitar la duración de los discursos de los distintos oradores, la presidencia puso a votación el mencionado punto de la orden del día, con el siguiente resultado obtenido en forma nominal: 64 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, y 2 abstenidos.

Votaron por la negativa los doctores Aurelio S. Acuña, Joaquín S. de Anchorena, Rogelio Araya, Leónidas Anastasi, Américo Albino, Federico P. Acevedo, Julio A. Araujo Muller, Santiago Baqué, Luis M. Barberis, Horacio Bermejo, Juan Balestra, Luis I. Berkmann, Carlos A. Berghmans, Carlos F. Crispo, Juan I. Cooke, Enrique Calot, Julián Cáceres, José M. Caride, David de Alberti, Julio de la Torre, Domingo A. Derisi, Félix R. Escobio, José Fierro, Eduardo Agustín García, Víctor Daniel Goytía, Enrique Gil, J. González Alborno, Carlos Groussac, Manuel Gazcón (hijo), Arturo González Arce, Eudoro Gorlero Pizarro, José Antonio González,

Romualdo E. Goyeneche, Nicolás A. Juliano, Fernando Bustamante, Rodolfo N. Luque, Julio I. Lezana, Miguel A. Lancelotti, Martín Loizaga, Virgilio A. Lasca, Héctor Lafaille, Lucio Machado Doncel, Diego Ortiz Grognet, Carlos Olmi (hijo), Tomás Otaegui, Alfredo L. Palacios, Justo E. Rojo, Emilio Reviriego, Mario A. Rivarola, José E. Rodríguez, Otto Rodríguez Burmeister, José María Sáenz Valiente, Juan Carlos Sola, Angel Sosa, Eduardo Soldano Dehesa, Carlos María Sojo, Pablo L. Tissone, J. Alfredo Torres, Cornelio J. Viera, Roberto van Gelderen, Florencio Villegas Basavilbaso, Carlos E. Velarde, Walter A. Villegas y Néstor B. Zelaya.

Por la afirmativa dieron su voto el doctor Iribarne, que dejó constancia de que a su modo de ver «procedía la intervención del gobierno provisional para eliminar a los jueces ineptos, incapaces e inmORAles», y los doctores Felipe A. Brito, Julio Moreno, Mauricio C. Neiva y Carlos Tunnetti, todos ellos haciendo análogas reservas.

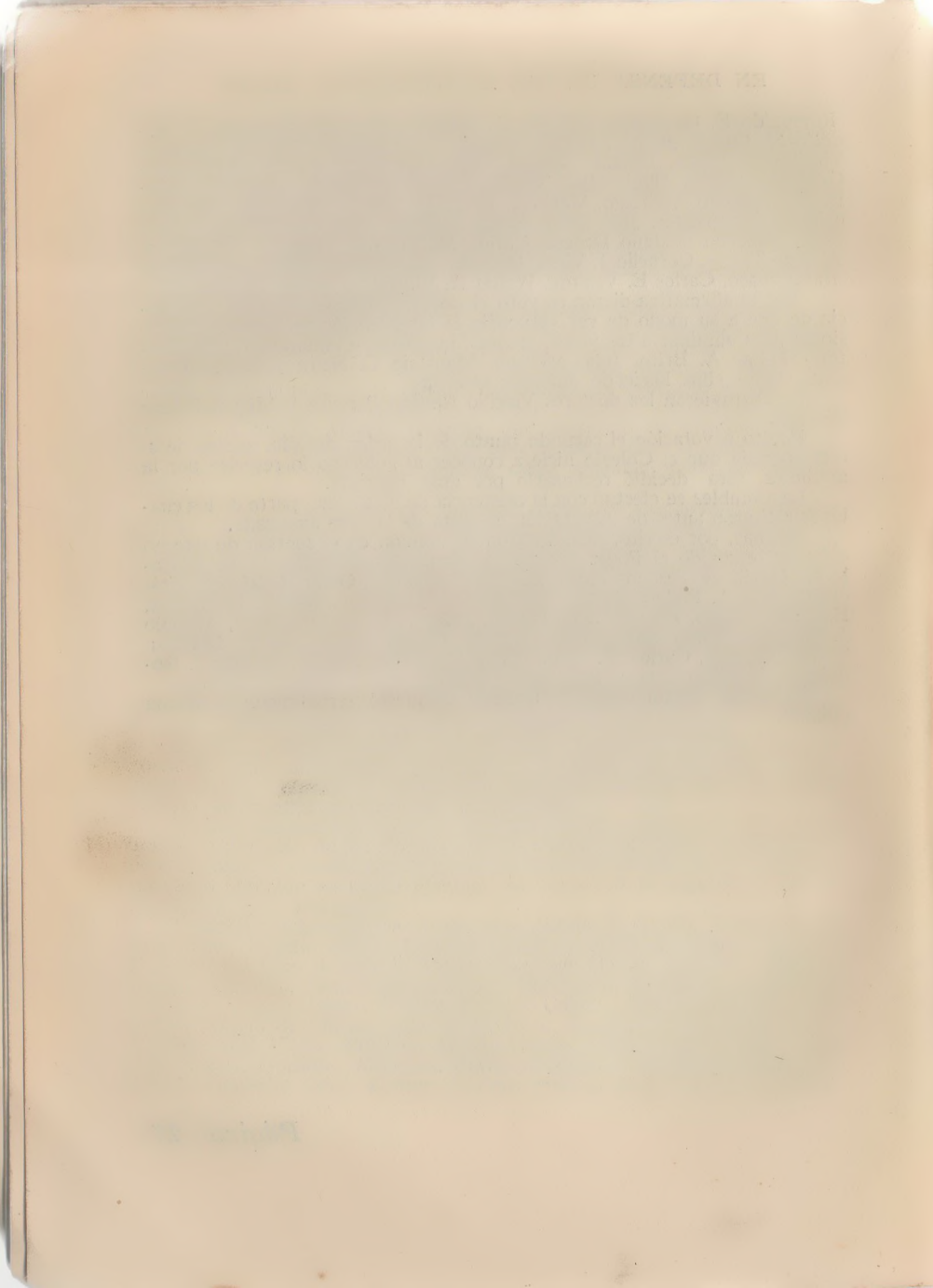
Se abstuvieron los doctores Virgilio Reifino Pereyra y Miguel Piñero Pearson.

Puesto a votación el segundo punto de la orden del día, acerca de s correspondía que el Colegio hiciera conocer al gobierno lo resuelto por la asamblea, ésta decidió rechazarlo por gran mayoría.

La asamblea se efectuó con la asistencia de 92 socios, parte de los cuales se retiraron antes de la votación en vista de la hora avanzada.

Además, por escrito, manifestaron su opinión en el sentido de que no debe ser removido el Poder Judicial los siguientes abogados, socios del Colegio: David de Tezanos Pinto, Esteban Lamadrid, Oscar Rodríguez Saráchaga, Luis A. Podestá Costa, Enrique García Merou, José E. Rodríguez, Eduardo Crespo, Ernesto León Odena, Luis J. Rocca, Luis Rufo, Antonio J. Maresca, Marcos Satanowsky, Juan M. Pisano, Arturo Pillado Matheu, Tomás Amadeo, Carlos M. Vico, Miguel Angel Garmendia, Alberto J. Rodríguez, Hipólito Leys y Juan Silva Riestra.

El doctor Héctor González Iramain manifestó verbalmente la misma opinión.



II

INCORPORACION A LA VIDA CIVICA

SUMARIO.— I. Invitación del Partido Socialista Argentino. — II. Contestación del doctor Palacios. — Una sola ambición: el mejoramiento humano: un solo enemigo: el privilegio. — Los partidos políticos y la juventud universitaria. — Perturbación de la vida institucional. — Los mejores no son siempre los más fuertes. — El predominio del ejército en la vida civil. — La hora presente y su problema fundamental. — El germen de la futura democracia argentina. — La primera tarea: defender la democracia. — Ignorancia de la realidad argentina. — La reforma constitucional. — El sufragio en nuestra ley. — Antes de 1912. — Tenemos el instrumento. — Luchar por la libertad.

I.—INVITACION DEL PARTIDO SOCIALISTA.

Ciudadano doctor Alfredo L. Palacios. Montevideo 751. Capital. De mi consideración: Cumpla en poner en su conocimiento, la siguiente resolución tomada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialista en su sesión de ayer, 20 del corriente. «Ante las sugerencias y votos de los centros y de importantes núcleos de afiliados que unánimemente expresan el agrado con que verían el reingreso del doctor Alfredo L. Palacios, el Comité Ejecutivo Nacional informa al Partido que comparte sus sentimientos y que también espera con simpatía que el doctor Palacios, que ha traducido en el libro y en la cátedra — ofreciendo un ejemplo de consecuencia e idealismo —, los esfuerzos que realizara como militante y parlamentario, ocupe su puesto

de lucha en las filas socialistas y lo invita a hacerlo, para trabajar con nosotros en las tareas políticas y sociales del Partido». Con tal motivo, ruégole aceptar, compañero, la expresión de nuestro cordial saludo. Por el Comité Ejecutivo del Partido Socialista.— Manuel Palacín.»

II. — CONTESTACION DEL DOCTOR PALACIOS.

«Ciudadano secretario del Partido Socialista. — Me complace en expresar a Ud. que he recibido su nota en la que transcribe la resolución tomada por el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión del 20 de octubre corriente, invitándome a ocupar un puesto de lucha en las filas socialistas, para trabajar cordialmente con los camaradas en las tareas políticas y sociales del Partido.

Ruégole quiera expresar a los compañeros mi reconocimiento por tan gentil invitación que acepto en momentos de incertidumbre dolorosa para la patria, cuando parece que se rompe la argentina tradición de libertad.

Una sola ambición: el mejoramiento humano; un solo enemigo: el privilegio.

Hace quince años que falto de la agrupación cuyos ideales siempre he defendido y propugnado y en cuyas filas pasé mi juventud con una sola ambición: el mejoramiento humano, y un solo enemigo: el privilegio.

Entonces, todos unidos en el ideal, combatimos los avances reaccionarios contra los derechos populares, iluminamos con un rayo de justicia el hogar de los humildes, levantamos el clamor de la protesta contra la insolencia de los fuertes y encendimos la llama del entusiasmo en el corazón de los oprimidos, ungidos por el odio y la persecución del adversario y el amor de los trabajadores.

Después, aislado en mi ostracismo, apartado de toda intervención en la vida política del país, como lo expresé a los delegados socialistas que en octubre de 1927 solicitaron mi reingreso, pude meditar, tranquilamente, sobre los problemas del mejoramiento colectivo. Aclaré muchos conceptos y se ofrecieron a mi pensamiento nuevos y más dilatados hori-

EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES LIBRES

zontes que acrecentaron mi fe en el porvenir. Pero no he variado nada ni creo que variaré nunca de aquella primitiva posición, en la que jamás consideré enemigos a los hombres sino a los regímenes y sistemas que, en mi sentir, nos dañan a todos: el individualismo económico, el antagonismo social fundado en el privilegio capitalista y todo lo que esclaviza y deprime al hombre. Contra tales enemigos he luchado y lucharé, pero no contra el hombre mismo, a no ser ocasionalmente y en defensa personal.

Hoy, vuelvo con mis convicciones jamás vulneradas, para trabajar cordialmente en las filas del Partido, como simple soldado de la democracia, amenazada en su esencia por un gobierno de fuerza. Surge la antigua fe renovada y depurada para luchar contra la injusticia, sin que haya, después, disputa por el premio del esfuerzo.

Los partidos políticos y la juventud universitaria.

Los partidos políticos y la juventud universitaria con su prédica democrática constante prepararon el ambiente revolucionario y hubieran podido derrocar al gobierno, aun sin la intervención del ejército, pues aquél era un organismo en descomposición, un cuerpo muerto. La espada sólo dió término a la obra realizada por el pueblo, lo que no impide que se hable hoy de laureles, de coronas y de estatuas para los generales victoriosos, en el mismo instante en que, con un criterio absurdo que revela cómo el ejército no debe gobernar, se decreta la creación de un partido para reemplazar a las organizaciones que prepararon el estallido, olvidando el fracaso del dictador español, de triste recordación.

La juventud, ante la noticia de que las fuerzas armadas de la nación se aprestaban a derribar el régimen imperante, repudiado por el pueblo de la república, interpretó esa medida como un medio para lograr los fines del movimiento civil y declaró que el ejército debería reintegrarse al ejercicio de su única misión señalada por la ley, inmediatamente después de entregar las funciones del gobierno a las autoridades constitucionales, con el fin de convocar, en seguida, a comicios libres y restaurar, así, el funcionamiento normal de las instituciones republicanas.

Perturbación de la vida institucional.

En cambio—y así lo expresé el día mismo de la revolución —, el gobierno fué substituído por una junta emanada del ejército, lo que perturba la vida institucional de nuestro país, llamado a ser modelo y ejemplo en América por su índole civil, y su inquebrantable fe en la democracia, cuyo amplio y libre ejercicio debe contener en sí los resortes necesarios para corregir sus propias imperfecciones. Por eso, en mi carácter de decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, expresé que era contrario a la Constitución y al espíritu democrático que la inspira, reconocer una junta impuesta por el ejército y cuya misión el pueblo creyó que consistiría sólo en la entrega de las funciones de gobierno a las autoridades constitucionales.

Los mejores no son siempre los más fuertes.

No soy enemigo del ejército, sobre todo cuando se concreta a su función específica, pero estoy lejos de creer que los mejores sean los más fuertes. El porvenir de la patria, o sea, el imperio futuro de la civilización y de la justicia, dijo en los días del centenario argentino un gran escritor que es hoy vocero autorizado del gobierno provisional, es asunto de espíritu, no de fuerza. Por eso quería que el sable fuera el perro de la justicia, noble y bravo como dicho animal, pero nunca substituído a aquélla, pues únicamente los ciegos van precedidos por su perro. Hace más de veinte años, siendo el único diputado socialista, abagué en el congreso por la democratización de las instituciones armadas; combatí, es cierto, las tradiciones seculares de los ejércitos, sus fórmulas arcaicas, pero al mismo tiempo aplaudí, entusiastamente, la política internacional idealista de nuestro país, inspirada en sentimientos de concordia y de lealtad que permitió a nuestros ejércitos realizar una obra civilizadora, ya que, sin esperar — lo dije en la Universidad —, a que los alfólies estuvieran llenos de hartura y los lagares rebosaran de mosto, según las palabras del libro hebreo, salieron, impulsados por el pensamiento civil, a hacer de la justicia nuestra empresa. En nom-

bre del Partido Socialista redacté con Manuel Gonnet y Vicente C. Gallo un Código de justicia militar que fué sancionado por la Cámara de Diputados, que mereció elogios de los más ilustrados generales de la nación y en el cual sostuve que la justicia militar no era una función de comando, de lo que se desprende que sería absurdo aceptar en los tribunales ordinarios, magistrados de la dictadura que administren justicia por delegación del comando revolucionario, en lugar de jueces de la Constitución. En el Consejo Superior de la Universidad firmé, como miembro de la Comisión de Enseñanza, un dictamen que autorizaba el intercambio con todos los institutos superiores, incluso la Escuela de Guerra, porque soy partidario de la libertad intelectual sin restricciones, aparte de que sabía que generales como Sarrail y Verraux, en Francia, hablaban en los locales obreros, sobre organización democrática de las reservas, que generales como Baldrich y Mosconi, recientemente detenidos por el gobierno provisorio, defienden la soberanía nacional contra el imperialismo extranjero y que, antes de ahora, generales como Capdevila, en nuestro parlamento, fueron defensores ilustres de la milicia ciudadana.

El predominio del Ejército en la vida civil.

No soy enemigo del ejército, pero repudio su predominio en la vida civil, donde desearía ver organizada una juventud que estreche los lazos fraternales con los demás pueblos, que disipe todas las dudas, que malogre todas las suspicacias y que sea capaz de crear una democracia dinámica y orgánica, estando siempre dispuesta a defenderla contra los enemigos de la patria, que quieren sustituirla con una menguada dictadura.

La hora presente y su problema fundamental.

Vuelvo a las filas del Partido en una hora triste de nuestra nacionalidad, porque es menester aunar todas las energías, para impedir la declinación de nuestra incipiente democracia que está en peligro.

Este es el problema fundamental de la hora presente.

Los argentinos, con un sentimiento universalista y un afán de superación, proclamamos a la faz del mundo principios de libertad y de justicia social. Estábamos orgullosos de nuestra obra y mostrábamos como patrimonio de nuestro pueblo, la espartana nobleza de San Martín, el idealismo febril de Rivadavia, la progresista inquietud de Alberdi, el anhelo ascendente de Sarmiento, el justiciero fervor de Echeverría, el sentido democrático de Mitre, la lírica belleza humanitaria de Avellaneda, el artista.

Tenemos la suerte de haber nacido o de actuar, en un país cuya índole, en esencia, es la más socialista del mundo. El pensamiento de Mayo surgió del fondo económico de la historia, pero era libertador y justiciero, y con esto quiero expresar que no hay que oponer el concepto materialista al concepto idealista de la historia; se confunden ambos, en un desarrollo único e insoluble, porque si no se puede abstraer al hombre de las relaciones económicas, tampoco se pueden abstraer las relaciones económicas del hombre, siendo, por lo tanto, la historia, según el alto pensamiento de Jaurès, al propio tiempo que un fenómeno que se desarrolla siguiendo una ley mecánica, una aspiración que se realiza de acuerdo con un ideal.

El germen de la futura democracia argentina.

No necesitamos buscar en los extraños, más que la técnica constructiva cuando ella sea utilizable, pues el anhelo nos es propio, hereditario.

En la tradición argentina está el germen de la democracia futura. No olvidemos que en los primeros años de la emancipación política nacional, Rivadavia denunció la apropiación privada de la tierra como fuente de desigualdades humanas y que, persiguiendo el propósito de que la nueva sociedad no se constituyese en la misma forma que las viejas sociedades europeas, intentó conservar la tierra como patrimonio común de todos los argentinos, para cimentar sobre su propiedad colectiva y su aprovechamiento, por arriendo enfitéutico, ideado por él, una forma de organización nueva para la nación nueva. Haciendo de la tierra propiedad co-

lectiva, se conseguiría que los argentinos fueran «*dueños en su tierra*».

Así nuestros mayores entendían la patria que no puede, que no debe tener otro fundamento que la justicia para todos. Sería brutal que se apoyara en el egoísmo y en el apetito de los poderosos. De la mera comunión de los estómagos, dijo el poeta Guerra Junqueiro que amaba a los humildes, no resulta una patria, resulta una piara.

La primera tarea: defender la democracia.

La patria no debe ser una palabra sonora y sin sentido, explotada por todos los bribones. La patria es fuerza de solidaridad y de esperanza que impulsa al porvenir, y que nos conduce a la creación de una raza fuerte, nuestra, con caracteres físicos y psicológicos superiores.

Rota la tradición de libertad y en peligro nuestra democracia, entiendo que no tengo el derecho de permanecer alejado de la vida política, máxime cuando los antiguos camaradas me llaman generosamente a ocupar mi puesto en las filas del Partido, cuya acción idealista es una permanente lección de disciplina, de cultura política y de elevación moral, y donde es menester que seamos en nuestra conducta, por nuestro desinterés y probidad, un anticipo del mundo renovado, del alma colectiva y solidaria que preconizamos para todos.

La primera tarea de la hora es la de defender la democracia, que significa algo más que una forma de gobierno. Ha sido considerada como la supresión del gobierno de clase, aunque no sea todavía la supresión de clases, indicándose con ello una condición social en que los privilegios políticos no pertenecen a una clase contra el resto de la comunidad, de donde resulta que toda corporación monopolizada es, en principio, antidemocrática.

Ignorancia de la realidad argentina.

Los hombres que realizaron el movimiento del 6 de septiembre declararon que derrocaban al gobierno para restablecer la normalidad constitucional: se presentaban como soldados de la democracia, y la multitud frenética aplaudió

sus discursos. Pero ahora aparecen los teóricos de la revolución, que interpretan fielmente los propósitos del jefe del gobierno revolucionario que «ejerce con su bando en vigencia facultades *legislativas, judiciales y ejecutivas* desde que ha modificado un código, ha determinado procedimientos y sentencias y las ha mandado ejecutar». Y con amargura observamos que lo que se pretende es un cambio de instituciones, cosa tanto más grave cuanto que los auspiciadores de la transformación ignoran la realidad argentina.

Si después de diez y ocho años de practicar el sistema de elecciones en vigor, y con setenta de Constitución, ha sido menester recurrir a la fuerza para derrocar al deplorable gobierno legal, eso prueba, según los teóricos, que el sistema es ineficaz para curar el mal si vuelve a producirse. Luego, es necesario modificar la Carta fundamental y derogar la ley Sáenz Peña, incorporando a nuestras instituciones un corporativismo que no se define claramente y que en Italia es una sistematización burocrática que mata la libertad. Todo esto, además de la supresión del derecho de votar a los jóvenes de diez y ocho a veinte y un años — la edad de los cadetes —, so pretexto de que están bajo tutela, exactamente como se hizo en la legislatura de Buenos Aires cuando los conservadores estaban en el gobierno, hace más de tres lustros.

Y todo esto es necesario para nuestra felicidad, pues según lo afirma uno de los teóricos del «*nuevo orden*», el jefe de este gobierno es «*el Vicario de Dios sobre la tierra para labrar el bienestar y el perfeccionamiento de todos los argentinos*»...

La reforma constitucional.

Sin duda, la Constitución debe reformarse cuando en el país haya un gobierno legal, pero no mirando al pasado, sino forjando el porvenir. Las nuevas funciones del Estado, la necesidad imperiosa de solucionar los problemas sociales, exigen que en las constituciones haya algo más que normas para la organización y movimiento de los poderes y declaración de derechos y garantías.

La democracia debe ser múltiple, garantizando la volun-

EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES LIBRES

tad general del pueblo en conjunto y del hombre como productor, como consumidor y como ciudadano.

Pero nuestra Constitución, aun sin reformas, es un excelente instrumento de democracia que debemos defender ahincadamente.

El sufragio de nuestra ley.

Base esencial de nuestra democracia, cuyo fracaso han decretado los partidarios de la dictadura, no se aplicó nunca acabadamente entre nosotros.

Después de la violencia, el fraude y la compra de votos, la ley Sáenz Peña inicia una verdadera revolución pacífica que llegó hasta la más honda estructura de nuestro organismo político.

Antes de 1912.

Resulta pueril atribuir a la ley electoral la existencia de los malos gobiernos. Antes de 1912, el primer mandatario de la nación, cuyo ejemplo seguían los tiranuelos de las pequeñas oligarquías, organizaba oficialmente el fraude, constituyéndose en el gran elector y reemplazando al pueblo en sus derechos políticos. Lo sabe bien el Partido Socialista, cuya prédica tesonera en favor de la libertad fué uno de los factores que determinaron la ley Sáenz Peña.

Antes de 1912, con cálculos de recursos ficticios, vimos el escándalo y el derroche, agravados por acuerdos de los poderes ejecutivos para decretar erogaciones, por los créditos suplementarios y por las leyes especiales que ordenaban gastos sin crear recursos, todo ello violando los preceptos más elementales de la ciencia financiera.

Antes de 1912, el país cumplía su obra por medio de oligarquías que no tenían contacto con el pueblo y que fueron abatidas por un movimiento que permitió surgir a hombres nuevos, desgraciadamente incapaces para el manejo de la cosa pública y que llevaron al país a la deplorable situación actual. No son nuestras instituciones las culpables de los malos gobiernos, como pretenden los que creen que «tenemos, porque Dios nos lo ha enviado, al organizador de nuestra pa-

tria nueva». Al contrario, es el desprecio de nuestras instituciones libres la causa del mal, Por eso hay que consolidar nuestra democracia, empezando por enseñar a votar.

Tenemos el instrumento.

Tenemos el instrumento que organiza los comicios y les da garantías, pero eso no basta. Es indispensable que el sentimiento de libertad en cada ciudadano se convierta en una actitud reflexiva, pues de otra manera ignorará, siempre, lo que espiritualmente significa sufragio. Y para eso deberá realizarse una gran obra de cultura que oriente la educación pública en el sentido de despertar los sentimientos solidarios y de promover el desarrollo del espíritu y la formación de la personalidad.

No serán, seguramente, los hombres de las pasadas oligarquías los que estén destinados a efectuar esa obra, porque carecen de emoción colectiva y orientan su vida hacia el poderío individual.

Luchar por la Libertad.

Porque no estoy conforme con que nos gobierne un «jefe predestinado», «cuya autoridad no tiene más ley que su voluntad, ni más límite que su voluntad, ni más contrapeso que esa misma voluntad» — empleo las palabras del general Mitre en su discurso sobre el acuerdo de San Nicolás; — porque he combatido todas las dictaduras extranjeras y no podría, por propio decoro permanecer indiferente ante la que se levanta en mi patria; — porque repudio una Constitución antidemocrática y quiero el afianzamiento de nuestras instituciones; — por todo eso acepto la invitación del Partido Socialista y me incorporo a sus filas, para luchar por la libertad.

Saluda afectuosamente al ciudadano secretario. — *Alfredo L. Palacios*.

III

LA IDEOLOGIA REVOLUCIONARIA (1)

SUMARIO. — I. *El Interventor.* — II. *La dictadura y el General Mitre.* — III. *La ley marcial y el Estado de Sitio.* — IV. *La reforma de la Constitución.* — V. *La ideología revolucionaria. Su origen.* — VI. *El vocero más autorizado del gobierno y el fascismo.* — VII. *Los redactores de la «La Nueva República» y Charles Benoit.* — VIII. — *El Interventor Ibarguren y el pensamiento confuso del gobierno Provisorio.* — IX. *Combatir la demagogia, pero, también, la dictadura.* — X. *Ampliar la democracia, no suprimirla.*

I. EL INTERVENTOR.

El diario «Córdoba» del 7 de diciembre de 1930, expresa que el orador comenzó saludando a la juventud cordobesa, que en 1918 realizó un movimiento pujante y expansivo. En seguida, agrega, se dirigió a los trabajadores, refiriéndose a su reingreso en el Partido Socialista argentino, en momentos en que se producía la declinación de la soberanía civil en nuestro país.

Comentó después un decreto de las autoridades policiales de Córdoba, con instrucciones para vigilar de cerca las asociaciones obreras, en vista de aproximarse una época

(1) Discurso pronunciado por el Dr. Palacios, en la ciudad de Córdoba, el 6 de diciembre de 1930.

de agitaciones gremiales en la campaña, con motivo de las cosechas — instrucciones en virtud de las cuales las reuniones gremiales sólo serán permitidas con la presencia de un veedor autorizado por la policía.

Dijo que los hombres del gobierno provisorio, como los emigrados franceses, nada habían aprendido y nada habían olvidado; seguían creyendo que el problema social se resolvía con procedimientos policiales coercitivos. Agregó que las expresadas instrucciones disponían que los delegados departamentales debían ser árbitros en los conflictos entre colonos y trabajadores. Esto revelaba una incomprensión absoluta de la realidad argentina y de las transformaciones económicas producidas en el mundo. Paul Pic, el ilustre profesor de la Universidad de Lyon, en su libro sobre «Legislación industrial», hablando de las leyes de la Rusia de los Zares, dice que cuando ocurría en ese país un conflicto entre obreros y patrones, era la policía la encargada de arreglar las dificultades, sistema que se considera absurdo en toda Europa Occidental.

El diario aludido expresa que el orador terminó así: Lo grave es que el mismo profesor en la página 1060, nota I, párrafo 1265 de la edición de 1911, agrega que en la República Argentina como en Rusia, por decreto de 1904, la misión de conciliación y arbitraje correspondía al jefe de Policía. En 1904, dijo el orador, sostuve en el Congreso que el decreto referido, ya derogado por cierto, y muy anterior a la Ley Sáenz Peña, era inadmisibile. La policía tiene la tendencia, por su propia índole, a ver delincuentes y agitadores profesionales, en el movimiento pacífico y ordenado de los obreros. De ahí el peligro de hacerla árbitro.

En este caso de Córdoba, el hecho es más grave.

El Interventor es un distinguido profesor universitario que conoce los riesgos que se corren cuando se encara mal el problema de los trabajadores. El doctor Ibarguren ha investigado sobre las asociaciones gremiales en el Imperio Romano y ha hecho gala de libertad de espíritu al exponernos el resultado de esas investigaciones. Citando a Waltzing, que ha escrito una obra sobre «Corporaciones Profesionales de los Romanos», nos dice que la influencia de éstas llegó a tanto, que Symmaco, prefecto de Roma, escribía al emperador Va-

lentiniano II, diciéndole que había vacilado en someter a las corporaciones a los gravámenes que les había impuesto el rescripto imperial, y que su prudencia se apoyaba en un precedente. «Vuestro padre que intentó un día imponer a los obreros una leve carga expresaba el Prefecto al Emperador, la dejó sin efecto, en consideración a la libertad de la plebe; desistió, con razón, de su proyecto peligroso, porque sabía que sobre las espaldas de esas corporaciones reposaba la vida de un gran pueblo». Entendía que esos hombres habían comprado una inmunidad al precio de una perpetua servidumbre.

Ibarguren ha hecho notar que el peligro que Symmaco señalaba al príncipe, si encaraba mal los problemas obreros, no era solamente el de la impopularidad, sino otro mayor aún, que afligiría a toda la metrópoli. «Cesarían los servicios habituales», decía el Prefecto. Es decir, comenta Ibarguren, se produciría lo que hoy llamamos, como si fuera un hecho nuevo: el paro general.

La Historia Romana nos ha dejado grandes enseñanzas y nuestras Universidades han producido eminentes profesores que las comentan en sus libros, señalando el camino a los hombres de gobierno. Y bien, agregó el orador, cuando los profesores de Derecho Romano llegan al gobierno, lo menos que les podemos exigir es que no perturben la paz del pueblo, con decretos que recuerdan los peligros que Symmaco señalaba a Valentiniano II.

En seguida el orador disertó sobre la ideología «revolucionaria», en estos términos:

II. — LA DICTADURA Y EL GENERAL MITRE.

Vivimos, desde hace cerca de tres meses, bajo una dictadura, que destruyó un régimen político vergonzoso. Algunos se sorprenden cuando se habla de dictadura, y la niegan, pero esto no es serio.

El 21 de julio de 1852, el General Mitre, combatiendo el acuerdo de San Nicolás, pronunciaba palabras que son de estricta aplicación al momento actual. «Es necesario reconocer, decía, que este poder no tiene responsabilidad y que si la tuviese no sería posible hacerla efectiva».

También entonces, como ahora, se afirmaba que la au-

toridad era responsable ante el país. Y el patricio contestaba con Hamlet: «¡palabras, ¡palabras ¡y nada más que palabras!». «Ninguna regla, ninguna ley, agregaba, tiene esa autoridad para gobernar a los pueblos, puesto que todo se ha fiado al buen uso que de ella se haga: es decir, que se ha dejado al arbitrio de una voluntad que es lo mismo que sancionar la arbitrariedad. ¿Qué nombre merece una autoridad semejante? Yo la llamo dictatorial, irresponsable y absurda».

Hablaba de la autoridad, sin referencia a la persona que era nada menos que Urquiza, la gran figura histórica, en quien se pretendía encarnar la ley que le creaba dictador, para «*hacerle cambiar la corona cívica que rodeaba sus sienes, por una corona de cartón dorado que él debe pisotear bajo su planta*, decía noblemente el General Mitre, como el símbolo de un principio despótico que se quiere hacer prosperar a su sombra...»

No debieran olvidar los hombres de este gobierno que en todas las épocas aparecen los Vitelios, que en materia de adulación tienen prodigioso talento inventivo. *Misi in adulando ingenii*, dice Suetonio...

La prueba de la existencia de un poder dictatorial nos la da el Ministro del Interior que en su discurso de La Plata afirma que «el Teniente General Uriburu, *podía* haber declarado cuáles leyes seguían vigentes y cuáles no; *podía* haber dictado decretos-leyes; *podía* haber convocado a una convención constituyente elegida por reglas que él hubiese formulado; *todo lo podía*, en esa materia, el 8 de septiembre, *por imperio de la fuerza*.»

Sin duda. *Todo lo puede aún*, pero el alto funcionario reconoce que «el alma popular guarda una reserva preciosa de energía serena, de entusiasmo, de decisión, de espíritu de sacrificio, de amor por las instituciones *que defiende por instinto*». Por eso se busca legitimar la fuerza. Ya se habla de «*legalizar el poder actual, solicitando a sus mismos hombres, para la improba labor*» reconstructiva, lo que, desde mi punto de vista, es asaz peligroso. Sería la reproducción del caso de Sila que ahora está de moda. La fuerza sola se confunde con la tiranía; necesita legitimarse. De ahí que el gobierno «*de facto*» quiera la *lex Valeria*; así cree que se respetaría la so-

beranía del pueblo. Y los políticos aceptan, desconociendo el alma popular.

III . —LA LEY MARCIAL Y EL ESTADO DE SITIO.

Todavía no existe sino la fuerza y la arbitrariedad. ¿Qué otra cosa significa la ley marcial? Rige aún el bando, en virtud del cual todo individuo sorprendido *infraganti* delicto contra la seguridad y bienes de los habitantes, o que atente contra los servicios y la seguridad públicos, será *pasado por las armas, sin forma alguna de proceso*; con la agravante de que los suboficiales, al sorprender a cualquier individuo en las condiciones antedichas, deberán detenerlo y someterlo inmediatamente a disposición del primer oficial a su alcance para ser ejecutado. Esto significa, sencillamente, la abrogación de la Carta Fundamental, y resulta irritante e inexplicable cuando nada parece requerirle. La *Ley marcial* es el estado de guerra, y durante el estado de guerra, huelga la ley. Basta con la voluntad del que manda. ¿Cómo explicar, entonces, el decreto del gobierno provisorio, declarando el estado de sitio, de acuerdo al art. 86, inc. 19, que autoriza al Presidente a ejercer esa facultad, con las *limitaciones prescritas en el art. 23*? Un gobierno de fuerza que ha puesto en vigor el bando del 6 de septiembre no admite límite a su poder. *Todo lo puede*. Hay contradicciones inexplicables en los hombres que hoy gobiernan el país. Por el art. 23 de la Constitución, suspendidas las garantías, el Presidente no puede condenar por sí ni aplicar penas — y por el bando del 6 de septiembre en vigor, puede aplicar la pena de muerte sin forma alguna de proceso. ¿Quién podría explicar esta conciliación entre el estado de guerra y el orden constitucional?

El gobierno provisorio, en su manifiesto del 6 de septiembre, proclama su respeto a la Constitución y a las leyes fundamentales, así como su anhelo de volver cuanto antes a la normalidad, ofreciendo a la opinión pública las garantías absolutas, a fin de que a la brevedad posible pueda la Nación, en comicios libres, elegir sus nuevos y legítimos representantes. Ya los oficiales de marina de la 2.^a división habían expresado, categóricamente, que defenderían el fiel y estricto cumpli-

miento de la Constitución Nacional, después de producida la renuncia del gobierno y que se opondrían con las armas a todo intento de dictadura civil o militar.

IV. — LA REFORMA DE LA CONSTITUCION.

El ejército estaba en la Casa Rosada, como Hércules en los establos de Augias, para «limpiarla» y nada más; por eso el 8 de septiembre, el General Uriburu juró respetar la Constitución. Pero, pocos días después, hombres de diversas agrupaciones políticas y órganos de publicidad autorizados, afirmaron que el gobierno provisorio pretendía reformar la Carta Fundamental y derogar la ley Sáenz Peña. Fué, entonces, cuando el General Uriburu en el manifiesto del 30 de septiembre, expuso su pensamiento político. La Constitución debía ser reformada, de manera que hiciera posible la *armonización del régimen tributario de la nación y de las provincias, la autonomía de los Estados federales, el funcionamiento automático del Congreso y la independencia del Poder Judicial, entregándole el nombramiento y remoción de los jueces*. Además, se pretendía el «*perfeccionamiento del régimen electoral*», de suerte que pudiera contemplar *las necesidades sociales*, las fuerzas vivas de la Nación. El General Uriburu considera que cuando esos intereses graviten, de una manera efectiva, no será posible la reproducción de los males que extirpó el movimiento del 6 de septiembre «*Cuando los representantes del pueblo dejen de ser meramente representantes de comités políticos y ocupen las bancas del Congreso obreros, ganaderos, agricultores, profesionales, industriales, etc.*», la democracia habrá llegado, entre nosotros, *a ser algo más que una bella palabra*». Así dice el Manifiesto, agregando que el Gobierno presentará al Congreso sus proyectos de reformas institucionales, *coexistiendo como Poder Ejecutivo frente a la representación popular*.

La opinión se alarmó. Nadie sospechaba la ideología corporativista del gobierno provisorio, ni creía después de las reiteradas declaraciones producidas, en la posibilidad de que ese gobierno subsistiera, una vez expresada la voluntad nacional en los comicios. Hubo conferencias entre los líderes

de los partidos y el gobierno, y se anunció una concordancia de propósitos, previa renuncia por parte de éste a promover las reformas de la ley electoral y de la Constitución.

Cuando todos experimentábamos una sensación de alivio, el gobierno declaró que *«dejaba establecido que las reformas en que han concordado con él los partidos de la Federación no limitan la libertad para proponer otras, ni para los partidos políticos ni para el gobierno, cuando se realice la apertura del Congreso»*. Esto produjo desagradable impresión en las filas de los partidos que realizaron el pacto. Sus líderes se creyeron burlados y uno de ellos dijo que *«si el gobierno se arrepentía de su primer decisión y deseara volver a sustentar los propósitos fascistas, expuestos en el manifiesto del 30 de septiembre, debería decirlo con toda claridad, pues el equivoco había de resultar en su perjuicio, ya que siempre es despiadada y suele ser violenta la reacción contra la deslealtad y el engaño»*.

La verdad es que el gobierno provisorio mantiene su ideología corporativista, tratará de imponerla, y subsistirá frente al Congreso elegido por el pueblo. Para esto último, se le daría la *lex Valeria*, que legítimaría la dictadura de este nuevo Sila.

V. — LA IDEOLOGIA «REVOLUCIONARIA». SU ORIGEN.

No es posible dudar del propósito reformista del actual gobierno. Los generales que se convierten en dictadores tienen la receta para curar todos los males. Es claro que fracasan. No hay ninguna razón para que un general enérgico y violento, por el solo hecho de serlo, tenga condiciones de estadista, pues no es la misma cosa arrojar de la Casa de Gobierno a mandatarios ineptos y corrompidos, que gobernar a una nación.

Por otra parte, en un interesante documento publicado por el ex-diputado Pinedo, se afirma que desde mucho tiempo atrás, el General Uriburu no creía en la conveniencia, para nuestro país, de ciertas instituciones que la mayoría de los argentinos consideramos esenciales y básicas en una democracia. Creía que la agrupación de los hombres a los fines de la organización política en forma puramente geográfica y

confundidos dentro de cada distrito, todos los ciudadanos sin distinción, con un voto para cada hombre, es decir el sistema electoral vigente en todos los países democráticos, era y seguiría siendo pernicioso». Se declaraba partidario de un sistema que fundase el poder público agrupando a los ciudadanos en categorías, gremios, grupos profesionales o corporaciones de intereses, y afirmaba que sólo así podría escaparse al predominio de los comités políticos.

La ideología sindicalista o corporativista es interesante por muchos conceptos y ha preocupado a grandes publicistas, que parten de ella para completar la democracia — pero a nuestro gobierno llega, desgraciadamente, por influencia directa del fascismo que pretende destruir la democracia que hemos de defender, porque es el sistema político que repudia el privilegio, que está implícito en el cristianismo, y que no podrá desarraigarse del espíritu rebelde de nuestro pueblo generoso.

Me propongo explicar brevemente el origen de la ideología «revolucionaria».

VI. — EL VOCERO MAS AUTORIZADO DEL GOBIERNO Y EL FASCISMO.

En 1923, el más autorizado de los voceros del gobierno provisional, auspició la constitución de un organismo que sería, según él, más que un partido político, una disciplina nacional, un concurso de argentinos resueltos a darle a la patria un sistema fascista; que se constituiría como el fascio bajo la forma de una guardia nacional voluntaria y cuyos adherentes se considerarían soldados de la nación, declarando su inquebrantable solidaridad con el ejército y la armada. Se comprometerían a castigar sin dilación toda injuria a la patria, a la agrupación y a sus miembros. Esta «gavilla» tendría por objeto preservar al país del parlamentarismo, el colectivismo y el internacionalismo. Todo resultaba imposible en nuestra patria, animada, siempre, de un espíritu unitarista y un afán de superación.

Frente a la «agrupación» fascista, los jóvenes universitarios dijeron, entonces, que estaban resueltos a defender en

toda forma la libertad, que no tolerarían organización alguna que pretendiera sustituir la democracia con la dictadura y que si la «agrupación» o «guardia nacional voluntaria» llegaba a constituirse, la denunciarían como contraria al sentimiento de los argentinos y a la soberanía de la nación.

Entretanto el dictador de Italia, con la máscara del «Estado Nuevo» había destruido todas las libertades. Las nuevas formas de estructuración y organización políticas adaptadas a los problemas y a las realidades nuevas de nuestros días, eran sólo una farsa que permitía matar la libertad.

«El que no está con nosotros, está contra nosotros», dijo Mussolini en Roma, el 30 de marzo de 1929. La idea fascista debía aceptarse sin reservas mentales y la aceptación debía ser completa: *el fascismo es definitivo e inmutable*. Tal la idea del vesánico que gobierna despóticamente al noble pueblo italiano. Mussolini comentando la reforma electoral que hoy pretende implantarse aquí, expresaba que la presentación de una *lista única* de candidatos que representaba al régimen, había revelado su eficacia.

Como no hay más que un fascismo y este debe continuar, no pudo hablarse de una lista adversa. Italia es un estado fascista y este estado exige y ordena obediencia. No pudo haber más que una lista de candidatos, y esta lista única demostró, por el gran número de electores que la aprobaron, que el fascismo gobierna con el consentimiento general del país, según lo afirmara el dictador que avergüenza a su pueblo. Forman la nueva Cámara, cuatrocientos diputados, todos fascistas. El fascismo se propuso crear un nuevo estado y ahora tiene que cuidar que su obra quede completa...

Esta Cámara, toda de fascistas, no tiene su origen en la representación por distritos, distribución geográfica. Por el nuevo sistema italiano que es el que auspicia el General Uriburu, se eligen diputados de entre los hombres dirigentes de la agricultura, la industria el comercio y las artes. Dice orgullosamente el dictador italiano: «Los cuatrocientos diputados representan a la Nación que trabaja. Fueron dados mandatos primeramente, a las seis grandes confederaciones que representan a los propietarios en la agricultura, la industria, el comercio, los transportes aéreos y marítimos, los ferrocarriles y bancos; luego, a los grupos de trabajadores reu-

nidos en seis grandes confederaciones, y finalmente a una confederación de artistas y profesionales. Esta distribución de mandatos es la que más responde a las fuerzas dinámicas de la Nación. Es una distribución por la que los mejores hombres de la agricultura, la industria y las artes representan a sus compañeros en la gran Asamblea Nacional. Su elección no fué determinada por proezas oratorias para ganar votos, sino por la capacidad de los candidatos. La distribución de mandatos por razones de geografía sólo sirve para producir confusiones».

Y he ahí el parlamento italiano transformado, con la unanimidad fascista. Es decir, he ahí la supresión del Parlamento, pues no existe el sufragio universal, lo que ha permitido la creación del *partido único*. Las organizaciones económicas son las que proponen al Gran Consejo Fascista la lista de candidatos y el gran Consejo Fascista está de rodillas ante el Duce. Es claro que esta reforma implantada por Mussolini es la consecuencia de la supresión de la libertad política y del concepto del Estado, expuesto por el dictador en distintas oportunidades y reproducido, entre nosotros, por Leopoldo Lugones que representó al General Uriburu, hablando en su nombre, en el banquete a los «*únicos revolucionarios*».

Lugones auspicia gobiernos que impongan la disciplina, «indiferente ante la libertad que no les incumbe, porque ella es facultad personal y no materia de Estado». Esto es fascismo, es decir, ideas importadas de un ambiente absolutamente distinto al nuestro y contrarias a la índole de nuestro pueblo. Lugones, que quiere la representación corporativa y la calificación del voto, ataca al *estado liberal indefenso*. Ya el representante del Duce, en el Senado Italiano, señalaba el fracaso del método liberal y democrático que consistía en otorgar a las masas una libertad ilimitada para moverse, dándoles el derecho de voto y poniéndoles así, en sus manos, la suerte del Estado, pero manteniéndolas fuera de él.

No estamos ya, decía, y ahora lo repiten acá los teóricos de la revolución que quieren destruir nuestra incipiente democracia, — no estamos en época en que el Estado permitía que en el seno mismo de su organización se creasen las fuerzas destinadas a combatirla. Todas las fuerzas del país de-

ben ser dominadas por el Estado, que ha de colocarse por encima de ellas, como soberano y árbitro.

VII. — LOS REDACTORES DE «LA NUEVA REPUBLICA» Y CHARLES BENOIST.

En esta reforma institucional que se auspicia en nuestro país, por incomprensión de la realidad argentina, han influido decisivamente los redactores de «La Nueva República», que asesoraron al General Uriburu y que desde hace varios años realizan una propaganda tesonera en contra de la democracia. Ellos sostienen que para el gobierno provisorio los partidos políticos son simples asociaciones de intereses personales, que poseyendo los instrumentos de explotación que son los organismos electorales, superponen sus intereses a los legítimos de las asociaciones económicas y culturales. Consideran que para saber la opinión del país hay que dirigirse a los núcleos, a las colectividades que encuadran la actividad fundamental de la nación, que representan la fuerza creadora y productora del país: sociedades rurales, sindicatos vitivinícolas de Cuyo, azucareros de Tucumán, federaciones industriales y agrarias del Litoral, gremios obreros, etc.

Refiriéndose a la Constitución hablan de ella en estos términos: «Esa carta de corte extranjero y apolillada trama, y además esa ley del sufragio que hace las delicias de los ideólogos y el gasto de sus interesadas conveniencias, son los agentes conductores de la epilepsia post-revolucionaria.»

Los hombres de «La Nueva República», sin duda los que están más cerca del General Uriburu, son apologistas de Carlos Benoist, «cuya conversión a la monarquía hereditaria tradicionalista de los príncipes de Francia, desterrados en Bélgica, como pretendientes al trono, constituyó un acontecimiento que vino a aumentar el prestigio intelectual que, a pesar de su escaso contingente electoral, presenta como ninguna otra, la idea monárquica en Francia», según las palabras de los jóvenes de «La Nueva República». Así al Marqués de La Tour Du Pin, a Maurras, a León Daudet, a Paul Bourget, a Jules Lemaitre, a Federico Mistral, a François

Coppée, vino a unirse Charles Benoist con su reciente obra «Les lois de la politique française», en la que aboga por la representación corporativa, sosteniendo que hay que substituir a la representación de los partidos la representación de los intereses.

Hasta aquí los teóricos de la revolución se declaran abiertamente en contra de la democracia, que para el Lugones del «Dogma de la Obediencia» consistía en asegurar el bienestar para el mayor número y la justicia para todos.

VIII. — EL INTERVENTOR IBARGUREN Y EL PENSAMIENTO CONFUSO DEL GOBIERNO PROVISORIO.

Pero hay otros. El distinguido profesor universitario Dr. Ibarguren, interventor en Córdoba, ha comentado, en una conferencia del «Rivera Indarte», el corporativismo del General Uriburu, declarando categóricamente que esa ideología no es contraria a la democracia. Niega que tienda a suprimir el sufragio universal, a aniquilar los partidos políticos y a convertir el Congreso en una Asamblea puramente corporativa, compuesta sólo de delegados gremiales o semejantes al Parlamento fascista. Pero no lo entienden así los teóricos a que antes me he referido y que sin duda, tienen más influencia que el Dr. Ibarguren en el ánimo del General.

Ibarguren quiere sólo transformar la organización de los partidos políticos, en cuyas convenciones electorales debe establecerse y mantenerse representantes de fuerzas y de gremios sociales, con lo que se llegaría a formar grandes agrupaciones cívicas y organizaciones sin caudillos que las acaparen para su explotación personal. Pero no concreta nada este exégeta que pretende atenuar el efecto producido en el pueblo por los discípulos de Mussolini. Y felizmente no ha concretado nada; él mismo se pregunta con honda preocupación: ¿Cómo resolver tan fundamental problema dando a los múltiples intereses estructurados de la colectividad, una función directa en el gobierno?

Felizmente no se ha concretado nada. Ese problema no es para el gobierno provisorio, pues el Jefe Militar debe irse pronto, en cumplimiento de sus promesas. Su pensamiento

en esta materia, es obscuro, confuso; no expresa bien lo que quiere. Acaso está determinado por el viejo rencor que los conservadores sienten por la ley Sáenz Peña que los desalojó de sus posiciones. A los hombres de este gobierno, les falta el contacto con el pueblo que se les presenta como un factor de perturbación permanente, olvidando que los movimientos de las masas en favor de la libertad, señalan en la historia, las épocas de todos los progresos morales. La humanidad está, siempre, transformándose a impulso de las masas populares, y la historia se hace, eficientemente, defendiendo con amor al pueblo que tiene un instinto certero y que es fuente inexhausta de energías.

IX.—COMBATIR LA DEMAGOGIA, PERO TAMBIEN LA DICTADURA

Sin duda, hay que combatir a la demagogia que es el peor enemigo de la democracia, pues conduce directamente a la dictadura. La demagogia es estéril por que es absolutamente negativa. Bueno es combatirla a *Cleón*, pero sin olvidar que aquí el demagogo no ha reemplazado a *Pericles*, sino a los viejos oligarcas que hoy pretenden erigirse en *libertadores*.

Nosotros apenas empezábamos a vivir la democracia. Se nos entregó un instrumento que organiza los comicios y les da garantías y es eso lo indispensable para el comienzo. Si se nos quita, pasarán siglos sin que tengamos una democracia. Pero ese instrumento no basta. Es necesario que el sentimiento de libertad, en cada ciudadano, se convierta en una actitud reflexiva, pues de otra manera ignoraría siempre lo que espiritualmente significa el sufragio. Y para que el ciudadano aprenda a votar es menester una intensa labor de cultura que realizará, no el gobierno provisorio, sino los partidos que no tengan por objeto exclusivo el logro de los puestos públicos; que se sientan impulsados por una fe, que realicen una acción idealista. Así los partidos serían la energía motriz que determine la acción de los órganos del gobierno.

Después, dentro de la normalidad, vendrán las reformas a la Constitución, que no es, por cierto, intangible. Pero, entiéndase bien, dentro de la normalidad, para que no aparez-

can las imitaciones fascistas. La representación profesional, no para suprimir el Parlamento político sino para completarlo, ha sido estudiada por publicistas de autoridad.

X.— AMPLIAR LA DEMOCRACIA, NO SUPRIMIRLA.

De ahí el sindicalismo de Duguit que es un movimiento social tendiente a dar estructura jurídica a los diferentes núcleos profesionales, es decir, a los diversos grupos sociales compuestos por individuos unidos ya, unos a otros, por la comunidad de tarea en la división del trabajo social. Así el movimiento sindical sería la integración y diferenciación de los intereses profesionales, formando grupos homogéneos en razón de la homogeneidad de los fines. Es la ampliación del pensamiento de Marx, a quien Duguit llama *sobberbio idealista* que puso el porvenir proletario en la organización colectiva de los asalariados, pues vió claro en la trama de la historia y convirtió en programa la sustancia misma de la realidad social que imponía al mundo la acción reconstructiva de los grupos sociales sobre bases económicas.

Recientemente Georg Bernhard ha abogado por los Consejos Económicos, y, antes, la Constitución alemana afirmó el carácter democrático del Estado mediante un amplio sufragio y ensayó la incorporación al régimen jurídico, de los elementos sociales organizados: sindicatos, asociaciones, etc.

Pero todo esto es para ampliar la democracia, no para suprimirla.

En cambio, el Gobierno provisorio, con sus reformas, auspiciadas por los teóricos de la revolución, se inspira en el fascismo y en parte en la Constitución de 1819, donde se disponía que el Senado estaría formado por los Senadores de Provincias, cuyo número sería igual al de éstas; tres Senadores militares, un Obispo y tres eclesiásticos, un Senador por cada Universidad y el Director del Estado, concluido el tiempo de su gobierno. No olvidemos que el Presidente del Congreso explicaba tal desgraciada reforma con estas palabras: «Llamando al Senado a los ciudadanos distinguidos ya por pertenecer a la clase militar y a la eclesiástica, ya por sus *riquezas* y talentos, aprovecha lo útil de la aristocracia».

Soy partidario de la democracia y acepto la representación funcional que ya está consagrada en algunas constituciones, pero bien entendido que ella no se refiere a la representación legislativa que tiene su firme sostén en el sufragio universal. La democracia debe completarse y así lo he sostenido en mi «Nuevo Derecho», auspiciando la creación de Consejos de Técnicos que preparen los proyectos de carácter económico, para que, después, los representantes del pueblo coordinen las funciones, y con un concepto amplio y una visión clara de conjunto, gobiernen como estadistas. (1)

(1) Al llegar a Buenos Aires, después de pronunciado este discurso en Córdoba, el jefe de Policía notificó al Dr. Palacios que no podía hablar contra el gobierno provisorio. Con motivo de la noticia que de este hecho dió «La Nación», el Dr. Palacios publicó la siguiente carta:

«Buenos Aires, diciembre 11 de 1930. — Señor Director de «La Nación» — «La Nación» en su número de hoy expresa que el señor Jefe de Policía, con motivo de mi discurso pronunciado en Córdoba, me notificó «que el Gobierno Provisional no permitirá que en asambleas públicas se hayan declaraciones que puedan interpretarse como una instigación a la alteración del orden».

Ruego al señor Director quiera tener la gentileza de publicar que a esa manifestación, contesté, después de ratificarme, espontáneamente, en la versión de mi conferencia, que consecuente con mi conducta observada en mi carácter de profesor universitario y de ciudadano que fustigó todas las dictaduras, combatiré al Gobierno Provisorio cada vez que ocupe la tribuna. El señor Jefe de Policía me expresó, entonces, que si asumía esa actitud me atendería a las consecuencias; a lo que respondí que nunca había eludido responsabilidades.

Agradecido a su atención, me complazco en saludarlo muy atte.— (Fdo.): Alfredo L. Palacios».

Al día siguiente el Dr. Palacios pronunció en el Salón Augusteo, a pedido de los estudiantes, un discurso, cuya síntesis apareció en «La Vanguardia» del 1.º de diciembre de 1930. La crónica dice así:

«El doctor Palacios comenzó diciendo que las medidas coercitivas eran ineficaces para detener el avance de las ideas. Se refirió a la prisión del doctor Bravo, con la que sólo había conseguido, el gobierno, fortalecer el espíritu del pueblo.

«Conminado, dijo, por los hombres de la dictadura a no atacarla, contesté — que mientras tenga acceso a una tribuna repudiaré desde ella el establecimiento de un gobierno de fuerza, asumiendo la responsabilidad que pueda corresponderme

«La dictadura es precaria como todas las dictaduras, pero nuestro sentimiento democrático es permanente porque ha arraigado en el pueblo y nadie podrá arrancarlo del espíritu inquieto y rebelde de nuestros ciudadanos.

«Hemos combatido los latrocinios del gobierno depuesto, que se caía solo, y por mi parte — agregó —, asumí en la Universidad, como propio, el imperativo enunciado en forma indeclinable por la conciencia juvenil, de exigir la renuncia del presidente Irigoyen.

«Pero hemos combatido, también, los grandes negocios de las oligarquías.» Expresó que en 1913, en nombre del Partido Socialista, había denunciado el robo del Palacio de oro. Uno de los líderes de la junta organizadora del Partido Conservador de la provincia de Buenos Aires, era, entonces, ministro de obras públicas, e interpelado por el diputado socialista dijo que éste buscaba la alianza con el escándalo y la leyenda.

Un año después, con Lisandro de la Torre y Julio Sánchez Viamonte, pudo comprobar de la manera más concluyente que habían sido robados *dieciocho millones de pesos*. Era aquello un nuevo Pactolo que como el famoso río de la Lydia arrastraba constantemente oro, desde las arcas del erario hasta el congreso, donde se efectuaban trabajos subterráneos y oscuros. Reclamó que fueran a la cárcel los delincuentes y los gobiernos callaron hasta que la acción se prescribió, recientemente, bajo la administración de Irigoyen. Refirióse a los escándalos de la administración civil en 1906, al nombramiento de la comisión investigadora y al proyecto de juicio político que presentara para procesar al presidente de la República y a su ministro por mal desempeño de sus funciones. Después de aludir a la acción de los representantes socialistas, dijo que había que combatir por igual a la oligarquía y a la demagogia. Esta es una forma impura del gobierno democrático, absolutamente negativa y por lo tanto estéril. Es nuestra gran enemiga porque impide la obra de educación que ha de transformar el sentimiento de libertad en una actitud reflexiva, agregó:

«La historia demuestra que la demagogia precede a la dictadura y que ésta pretende, como el taumaturgo, curar todos los males.

«Alguien había dicho y era exacto, que la dictadura y la demagogia van una en pos de otra como los cangilones de una noria; a la demagogia sigue la dictadura y ésta deja siempre una herencia de demagogia. Lo más grave es que la dictadura, como el romano Tulio Hostilio, levanta un altar al miedo y le inmola víctimas. Así, del miedo de todos, surge después la cobardía de todos. Acaso no se nos entienda bien cuando hablamos de dictadura; pero ello se debe a que en una sociedad mercantilizada, los hombres aspiran por sobre todo al mantenimiento del orden material, que permite el disfrute tranquilo de la riqueza. Ello se consigue más fácilmente con un gobierno absoluto que con el régimen democrático. Pero se olvida que el artículo 29 de la Constitución argentina aplica el dictado de infames traidores a la patria, a los que consientan o formulen el otorgamiento de facultades extraordinarias al poder ejecutivo. Una sociedad materializada es cobarde. Por eso queremos despertar ideales en la juventud.

«El egoísmo de la hora presente es un grave mal y engendrará otros mayores si no somos capaces de reaccionar a tiempo contra él, porque el predominio de los apetitos sobre las idealidades desata los instintos, las fuerzas inferiores y lanza unos hombres contra otros.

«Una buena parte de la juventud ha caído víctima del mal, en la corriente arrastradora de maleza; busca el goce de los sentidos en una frenética carrera por el placer; desprecia la censura y sólo le es grata la adulación servil. Pero sin idealidad y abnegación el hombre no rebasará sus límites

EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES LIBRES

físicos; no constituirá sociedad sino amontonamiento gregario sin cohesión alguna. «Estimo, dijo el orador, que contra esa acción nefanda y disolutiva del materialismo sensualista, debemos actuar con el ejemplo de la conducta. El educador, como lo he dicho a los jóvenes en la Universidad, es un creador de acciones y conduce a una vida llena de valor. Por eso es una gran verdad que si aspiramos a guiar a los demás, es menester que antes encontremos claridad y vigor interior mediante el reconocimiento honrado de nosotros mismos.»

Terminó incitando a la juventud a defender los ideales de libertad y de justicia. Sin libertad formaríamos una sociedad de esclavos; sin justicia una sociedad de bandidos: magna latrocinia.

Una ovación estruendosa subrayó el final del discurso del doctor Palacios, reproduciéndose vítores al Partido y escuchándose las estrofas de nuestros himnos que la concurrencia volvió a entonar en la calle.

Grupos de asistentes llegaron más tarde, en columnas, hasta «La Vanguardia» para afirmar su fe en nuestro diario, paladín de los derechos del pueblo.

Inmediatamente después de pronunciado este discurso, el Dr. Palacios fué encarcelado en la Penitenciaría Nacional.

Con motivo de su detención abogaron por la afirmación de la libertad de pensamiento los profesores Ricardo Rojas, Alejandro Korn, Juan C. Reborá, Mario Sáenz, Nerio Rojas, José Peco, Eusebio Gómez, Arturo Capdevila, Aníbal Ponce, Alberto Palcos, David Lazcano, Ventura Pesolano, Carlos Vico, Fernando Bustos, J. M. Monner Sans, Avelino Gutiérrez, Enrique V. Galli, Adolfo Escudero, F. Sanguinetti, L. Anastasi, A. Camarota, F. Orione, Manuel Pinto y Alberto J. Rodríguez.»

Y como es evidente, el movimiento de la opinión pública en España, en el momento actual, es el de la defensa de las instituciones liberales. Este movimiento se manifiesta en todas las formas de la vida pública, en la prensa, en la literatura, en la política, en la economía, en la ciencia, en la educación, en la moral, en la religión, en la vida social, en la vida familiar, en la vida individual. En todas estas esferas de la vida humana, se observa una clara tendencia a la defensa de las instituciones liberales, que son consideradas como el único medio para garantizar la libertad y el progreso de la humanidad.

En consecuencia, el movimiento de la opinión pública en España, en el momento actual, es el de la defensa de las instituciones liberales. Este movimiento se manifiesta en todas las formas de la vida pública, en la prensa, en la literatura, en la política, en la economía, en la ciencia, en la educación, en la moral, en la religión, en la vida social, en la vida familiar, en la vida individual. En todas estas esferas de la vida humana, se observa una clara tendencia a la defensa de las instituciones liberales, que son consideradas como el único medio para garantizar la libertad y el progreso de la humanidad.

En consecuencia, el movimiento de la opinión pública en España, en el momento actual, es el de la defensa de las instituciones liberales. Este movimiento se manifiesta en todas las formas de la vida pública, en la prensa, en la literatura, en la política, en la economía, en la ciencia, en la educación, en la moral, en la religión, en la vida social, en la vida familiar, en la vida individual. En todas estas esferas de la vida humana, se observa una clara tendencia a la defensa de las instituciones liberales, que son consideradas como el único medio para garantizar la libertad y el progreso de la humanidad.

IV

LAS CATEDRAS DEL PROFESOR

SUMARIO.— I. El Consejo Superior Universitario dejó sin efecto las medidas tomadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho que presidió el Profesor Palacios. — II. Renuncia a la cátedra de Historia de las Instituciones Jurídicas. — III. Carta al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y su respuesta. — IV. Renuncia a la Dirección de los «Anales» de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. — V. Nota al Interventor de la Facultad de Ciencias Económicas con motivo de una reunión de Profesores. — VI. Se suspende al Profesor Palacios. — Renuncia a la cátedra de Legislación del Trabajo en la F. de C. E. — VII. El Consejo de la F. de C. E. rechaza la renuncia del Profesor Palacios. — Este insiste. — Se deja sin efecto la suspensión. — VIII. El Profesor Palacios no envía su retrato para la galería de Decanos.

I. — EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEJO SIN EFECTO LAS MEDIDAS TOMADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO QUE PRESIDIO EL PROFESOR PALACIOS.

La Vanguardia del 2 de diciembre de 1930, dice:

«Quisimos conocer el pensamiento del Dr. Palacios sobre la resolución del Consejo Superior, obteniendo de él las siguientes declaraciones:

Estoy realmente asombrado — nos expresó —, por la actitud del Consejo Superior. No supuse nunca que pudiera dejar sin efecto las medidas tomadas por el Consejo Directivo

que presidí el 3 de septiembre, pues ellas fueron auspiciadas, en todo momento, por aquel alto cuerpo.

Cuando fuí elegido decano por el voto unánime de maestros y alumnos, mi primera preocupación fué resolver el conflicto planteado por los profesores suspendidos. Los estudiantes exigían su exoneración, sosteniendo que sería imposible la paz en la Universidad si esos profesores no abandonaban sus cátedras. Recibí una delegación de la Federación Universitaria que me expresó su anhelo fervoroso de que se excluyera a los disidentes. Los consejeros estudiantiles, muchos profesores y algunos miembros del Consejo Superior pensaban de la misma manera. No obstante todo eso, con un criterio sereno y ecuánime, sostuve que no sería una solución justa la exclusión de los profesores, a quienes sólo debería apercibirseles por el abandono de sus funciones docentes. Afirmé que esa sanción moral sería ejemplarizadora, pues se aplicaría a quienes habían protestado de la indisciplina de los jóvenes. Mucho trabajo me costó convencer a los que pedían sanciones extremas, pero al fin triunfé y el 3 de septiembre el Consejo Directivo, por el voto casi unánime de sus miembros, apercibió a los profesores que habían abandonado sus funciones, y aceptó algunas renunciaciones, lo que pareció una solución excelente al Consejo Superior.

Nuestra actitud del 4 de septiembre.

Recuerde usted que, como lo hizo notar «La Nación» del 4 de septiembre, casi al finalizar la reunión del Consejo de la Facultad de Derecho, la sesión tomó un giro completamente inesperado. Cuando todo parecía concretado al asunto central, la reunión cambió de tema. La numerosa barra de estudiantes se sentía contagiada por el entusiasmo cívico de una manifestación que acababa de llegar a las puertas de la casa, para solicitar la incorporación de los alumnos de Derecho a las filas de la columna que venía de la Escuela de Medicina, pidiendo a gritos la renuncia del Presidente de la República. Los consejeros deliberaban nerviosamente porque llegaban hasta la sala las voces de los jóvenes agitados por el fervor cívico. Una delegación de estudiantes vino hasta mí, mientras presidía la reunión y me pidió que expre-

sara al Consejo el objeto de la manifestación. «*La Nación*» ha relatado lo sucedido bajo el título de «Un instante dramático». El asunto de los profesores había pasado a segundo plano. Se trataba ahora del porvenir del país. Estábamos en plena revolución: todos ardían en deseos de que el Consejo se pronunciara de una vez sobre la cuestión en debate, y que la sesión terminara para poder salir a la calle e incorporarse a la pléyade estudiantil. Levanté la sesión, cuando se sancionó el apercibimiento a los profesores suspendidos, y salimos al «hall» de la Facultad, donde, a pedido de los estudiantes, fustigué al gobierno hoy depuesto; pero declararé, con el asentimiento unánime de los jóvenes, que si se constituía una Junta emanada del ejército, dictaría en mi carácter de decano una resolución desconociéndola.

Frente a la Junta Provisional. Mi renuncia.

Y vino la Junta emanada del ejército. Y dicté mi resolución, en cumplimiento de mi promesa, y presenté la renuncia de mi cargo; pero antes dirigí la nota de apercibimiento a los profesores, que la recibieron el día de la revolución. Lo grave fué que los *apercibidos* eran los más altos funcionarios del gobierno provisorio, que acababa de decretar el estado de guerra, aplicando la ley marcial. Y esos funcionarios llegaban a la Casa Rosada, con la nota de *apercibimiento* en el bolsillo.

Mi actitud desconociendo la Junta fué, naturalmente, repudiada por la Universidad, a quien comuniqué oficialmente mi resolución. La Universidad mantuvo cordiales relaciones con el gobierno, que desde entonces fué el árbitro.

La resolución del Consejo Superior.

Si el Consejo Superior hubiera dejado sin efecto las medidas disciplinarias sancionadas por el Consejo de la Facultad que presidí el 3 de septiembre, cuando los profesores suspendidos eran simplemente *profesores*, y tal resolución hubiera tenido el propósito de mantener la cordialidad en la casa de estudios, acaso pudiera disculpársele, aunque ello implicara contradecir las opiniones expresadas tantas veces por

el alto cuerpo universitario. Pero anular lo actuado por un cuerpo legítimamente constituido, que actuó con una dignidad y una entereza ejemplares, cuando los profesores suspendidos son *todopoderosos* y pueden, por lo tanto, arrasarlo la Universidad bajo el imperio de la ley marcial y el estado de sitio, no debe justificarse.

Si el rector de la Universidad, que es una personalidad en el orden científico, hubiera resistido a las imposiciones del gobierno provisorio, podríamos hoy afirmar que había salvado la autonomía universitaria. Desgraciadamente no ha sucedido así.

II.— RENUNCIA A LA CATEDRA DE HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES JURIDICAS.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1930. Señor Interventor Nacional de la Universidad de Buenos Aires, doctor Benito Nazar Anchorena.— Las notas del señor Interventor, de fechas 16 y 23 del corriente, dirigidas a mi domicilio, no pudieron ser contestadas inmediatamente por razones que el señor Interventor conoce.

Contesto ahora franca y lealmente. Entiendo y entendí siempre que es un deber ineludible de todo profesor dar clases y tomar exámenes. Por eso, en mi carácter de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, firmé la nota dirigida a los profesores que se negaron a cumplir sus deberes docentes, comunicándoles la resolución por la cual los apercibía el Consejo Directivo que tuve a honra dirigir. Hubiera concurrido, pues, a integrar el tribunal examinador de mi materia, si hechos posteriores no me lo hubiesen impedido.

Contraría mis convicciones y mis sentimientos más íntimos tomar exámenes al amparo de la fuerza y después de la exoneración, que considero injusta, de mis colegas doctores Mario Sáenz y José Peco, universitarios de talento y de noble conducta.

No concurriré, pues, a los exámenes. Y como esta actitud comporta una responsabilidad, que no puedo ni debo rehuir, presento al señor Interventor mi renuncia indeclinable

del cargo de profesor de Historia de las instituciones jurídicas (Derecho privado).

Hace veinte años fui designado profesor suplente, y después de haber estado en ejercicio de la cátedra durante más de quince, la ocupo ahora, como profesor interino, debido al desdoblamiento de la asignatura. He cumplido con mi deber. A los jóvenes les he señalado el camino, contrariándoles muchas veces, pero enseñándoles siempre con el ejemplo de mi conducta. El profesor ha de ser como quiere Bergson: «Un creador de acciones, de tendencias morales; nunca un funcionario sin alma».

La cualidad específica reveladora de juventud, es la capacidad de anteponer los valores del espíritu a los intereses materiales. Por eso tengo fe en la juventud, lo que ratifico al retirarme de esa Casa de Estudios, tan querida para mí, expresando al señor Interventor, cuya gestión universitaria he combatido lealmente, mi anhelo fervoroso de que los estudiantes se sientan pronto impulsados por una gran esperanza de fraternidad que permita el triunfo de la democracia hoy escarnecida, y el engrandecimiento de la patria.

Saluda al señor Interventor con su más distinguida consideración.— *Alfredo L. Palacios.*»

III. — CARTA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, Y SU RESPUESTA.

Buenos Aires, enero 3 de 1931. Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Santiago Zaccheo.

En el informe que como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, elevó Ud. al señor Interventor Nacional de la Universidad de Buenos Aires, a pedido de éste, con fecha 30 del pasado mes de diciembre, expresa Ud. que «mientras dure el presente período de exámenes, mantendrá la custodia policial» y que el Profesor Dr. Palacios «no ha renunciado ni hecho llegar a la Facultad manifestación alguna respecto a la concurrencia a tomar exámenes al amparo de la fuerza».

Como alguien, al leer ese informe, pudiera suponer que ya he tomado exámenes en la Facultad de Ciencias Económicas

cas al *amparo de la fuerza*, actitud que resultaría inexplicable frente a mi renuncia de Profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, me apresuro a dirigirme al señor Decano pidiéndole tenga la gentileza de expresar que yo no he integrado ningún tribunal de examen mientras la policía, con motivo de la huelga estudiantil, ha custodiado la Casa que que Ud. dirige.

Me permito recordar al señor Decano que, cuando fué citada la mesa de Legislación del Trabajo, que presido, me encontraba detenido en la Penitenciaría Nacional por orden del gobierno provisorio, y que a mi salida de la cárcel habían rendido sus pruebas todos mis discípulos. Posteriormente se me citó para integrar una mesa accidental de reválida. Hablé, entonces, con el Secretario respecto a la reunión de esa mesa — con el propósito de asumir la actitud que me correspondía si no se había levantado la vigilancia policial —, y se me contestó «que no era necesaria mi presencia».

Puede tener el señor Decano la seguridad de que, si en cualquier momento me viera obligado — porque así lo exigieran mis convicciones o mis sentimientos —, a no cumplir con los deberes docentes, presentaría inmediatamente mi renuncia del cargo de Profesor que desempeño con preparación y dignidad.

Saludo al señor Decano con mi mayor consideración. —
Alfredo L. Palacios.»

CONTESTACION DEL DECANO DR. ZACCHEO:—*Buenos Aires, 3 de enero de 1931. Señor Profesor Dr. Alfredo L. Palacios. Contestando su carta de la fecha, debo manifestar a Ud. que, en efecto, la mesa de la cual Ud. forma parte como Profesor Titular de Legislación del Trabajo, terminó su cometido con anterioridad al día 29 de diciembre ppdo. hasta cuya fecha se habían tomado exámenes sin vigilancia policial.*

En la fecha en que se reunió la mesa «accidental de reválida», es decir, el 30 de diciembre ppdo., se tomaron los exámenes con la custodia policial indispensable para garantizar el respeto a los señores Profesores y estudiantes, en el desempeño de su deber los primeros y en el derecho que asiste a los segundos, para rendir sus pruebas con tranquilidad. La presencia de Ud. en la mesa «accidental de reválida» de referencia no fué necesaria,

según informó oportunamente la secretaría de la Facultad. Saludado a Ud. muy atte. — Santiago Zaccheo.

IV. — RENUNCIA A LA DIRECCION DE LOS «ANALES» DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

«Buenos Aires, 20 de abril de 1931. — Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, doctor David Lascano:

Antes y después del 6 de septiembre se produjeron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la cual era decano, acontecimientos de verdadera trascendencia histórica, que consideré indispensable registrar en los «Anales» de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, que tengo a honra dirigir.

Es así como en la sección «Notas y comentarios» transcribí de «La Nación», «La Vanguardia» y otros diarios de la capital, una serie de documentos, entre los cuales aparecían la resolución del decano del 5 de septiembre, pidiendo la renuncia del presidente Irigoyen; la comunicación del juez federal doctor Jantus de que el «klan» radical preparaba un asalto a la Facultad, y el decreto del decano de 7 de septiembre desconociendo al gobierno provisorio y expresando que el poder debía entregarse al presidente de la Suprema Corte, para que convocara inmediatamente a elecciones.

Habíanse repartido ya cien ejemplares de los «Anales» a los profesores de la Facultad, cuando el gobierno ordenó a la policía el secuestro de los ejemplares que se encontraban todavía en la imprenta.

Debido a las gestiones del señor presidente de la Universidad y del señor decano, a quienes di cuenta del hecho, tres meses después, el gobierno ha permitido la circulación de los «Anales» previo desglose de las notas que se juzgaron subversivas.

Considero que en estas condiciones no puedo permanecer al frente de la publicación de la Facultad, y por eso presento mi renuncia indeclinable del cargo de director de los «Anales».

Agradezco al señor decano la honrosa designación de que fui objeto, y dejo constancia de mi protesta como profe-

sor universitario, por la medida del gobierno que atenta contra la autonomía de nuestra casa de estudios. — *Alfredo L. Palacios.*»

V. — NOTA AL INTERVENTOR DE LA F. DE C. E., DR. VICENTE FIDEL LOPEZ, CON MOTIVO DE UNA REUNION DE PROFESORES.

«Buenos Aires, mayo 13 de 1931. — Señor delegado interventor de la Facultad de Ciencias Económicas, doctor Vicente Fidel López. — De mi consideración: He recibido su nota de ayer, comunicándome que en su carácter de delegado interventor de esa Facultad, necesita Ud. saber si he autorizado la publicación de la noticia aparecida en *La Vanguardia* del 8 del corriente, relativa a una reunión de profesores universitarios, en mi estudio.

Expreso al señor delegado que podría negarme a contestar su nota, pues al asistir a la reunión pública efectuada en en mi estudio he ejercido un derecho; pero como tal actitud pudiera interpretarse no sólo como una descortesía, de la que soy incapaz, sino también como una manera de eludir responsabilidades en este momento en que veo vacilar a los mejores espíritus — contesto al señor delegado que he autorizado la noticia, fiel expresión de la verdad—, y que siempre que me reúna con mis colegas, por lo mismo que mis propósitos confesables, autorizaré la publicación de lo resuelto.

Entiendo así, defender mis ideas como adversario leal. Me dirijo al señor delegado, que en 1910, impulsado por convicciones que no comparto, pero respeto, abandonó, salvando las consideraciones que se me debían, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales cuando su consejo directivo me designó para ocupar la más alta cátedra de ese Instituto.

Las ideas pierden su virtualidad cuando no se brega por su realización; y cuando las ideas no están encarnadas en el sentimiento ni en el carácter, pueden convertirse en máscaras de los instintos.

Realizo mi labor científica en esa Facultad como director del Instituto de legislación del trabajo y como profesor titular de esta cátedra, la primera que se fundó en la Universi-

dad de Buenos Aires. Desempeñé esos cargos docentes en una noble vinculación con mis alumnos, que me produce satisfacción y orgullo; pero puede creer el señor delegado, que no tengo ningún interés en continuar mi tarea universitaria, si ha de ser con desmedro de mi dignidad.

Saluda al señor delegado interventor con su más distinguida consideración.— *Alfredo L. Palacios*».

VI. — SE SUSPENDE AL PROFESOR PALACIOS. RENUNCIA A LA CATEDRA DE LEGISLACION DEL TRABAJO EN LA FACULTAD DE C. ECONOMICAS

Buenos Aires, mayo 18 de 1935. Señor delegado interventor de la Facultad de Ciencias Económicas, Doctor Vicente Fidel López.

He recibido su nota del 15 de mayo corriente remitiéndome copia de la resolución por la cual el señor delegado interventor me impone «la suspensión de un mes» en el ejercicio de mis funciones docentes».

Sin referirme a los fundamentos del decreto que no puedo aceptar sino en cuanto se afirma que me he declarado único responsable de la publicación aparecida en *La Vanguardia*, expreso al señor delegado que mi dignidad de maestro es incompatible con la medida disciplinaria impuesta.

Tengo un concepto tan elevado de mi investidura de profesor universitario, del carácter que he adquirido al sentarme en la cátedra, al tomar posesión de la dignidad que más he ambicionado porque me parecía la más alta, que no concibo la posibilidad de aceptar un castigo por haber ejercido mi derecho. Si lo aceptara, el educador se habría convertido en un empleado; acaso en un «honrado funcionario»; podría aspirar a que se me llamara «un distinguido profesor», pero mi vida personal sería mezquina y no podría, con valores propios, iluminar el alma de la juventud, orientándola con el ejemplo de una conducta clara y limpia. Lo que es cosa del espíritu se habría convertido en un despreciable recurso verbal, ajeno a toda idealidad. Y los ideales son como las antorchas. Cuando se encienden, esparcen más humo que llama;

mientras arden plenamente y se convierten en luz que ilumina a los hombres, amenazan abrasar la mano que las sostiene y las defiende. Si se apagan, ya no son peligrosas para aquel que las esgrime, pero no alumbran a nadie...

No quiero trabajar sólo por el jornal, porque eso es servidumbre. Messer ha dicho, con razón, que el obrero no debe trabajar únicamente con sus manos; que el profesor no debe trabajar sólo con el cerebro. El trabajo y su sentido lo deciden el corazón y la voluntad.

Por todo esto, que justifica plenamente mi retiro de la Facultad de Ciencias Económicas, presento al señor delegado mi renuncia del cargo de profesor de legislación del trabajo, que he desempeñado durante diez y seis años y que no solicité, pues le consta al señor delegado que los maestros Manuel B. Gonnet y Antonio Dellepiane me lo ofrecieron en nombre del consejo directivo.

Confieso que abandono esa casa de estudios, que era para mí un hogar espiritual, con verdadero dolor, pero con la convicción de haber cumplido un deber.

Mantengo mi fe en la juventud, cuya misión es lograr que la Universidad incorpore a su acervo los nuevos valores; que tiene en sus manos los destinos futuros de la patria, y que por eso ha de combatir la acción nefanda y disolutiva del materialismo sensualista, afirmando que la ética debe ser la base de la vida colectiva y el cimiento y la cumbre de nuestro idealismo.

Aprendan los jóvenes a desterrar las ambiciones personales, que son causa irremediable de nuestra esterilidad; aprendan, también, la disciplina y la perseverancia, pues nada se logra en la vida sin sacrificio ni abnegación, ni se realiza sin obediencia, bien entendido que ésta ha de consistir en ser fieles al principio o a la ley que nos hayamos fijado. La libertad sólo se conquista obedeciendo a los dictados imperiosos de la propia razón.

Y ésta es, señor delegado, mi última lección en la Universidad de Buenos Aires: una lección de dignidad.

Expreso mi simpatía cordial a los profesores de la Casa, camaradas a quienes me vincula un hondo afecto; y con la más distinguida consideración saludo al señor delegado, a

quien pido acepte mi renuncia cumpliendo con su deber, como yo cumplo con el mío. — *Alfredo L. Palacios*».

VII. — EL CONSEJO DE LA F. DE C. E. RECHAZA LA RENUNCIA DEL PROFESOR PALACIOS. ESTE INSISTE. SE DEJA SIN EFECTO LA SUSPENSION.

«Buenos Aires, agosto 5 de 1931. — Señor profesor doctor Alfredo L. Palacios: — El Consejo Directivo, en su sesión de agosto 3 de 1931, ha resuelto rechazar la renuncia presentada por usted, considerando que la resolución del delegado interventor no se relaciona ni tiene atingencia con su labor docente, cuyos prestigios, según los términos textuales de la misma, no ha podido menoscabar. Al suscripto le es particularmente grato hacer esta comunicación al ilustrado universitario, con quien le liga una vieja y grande amistad. Saludo a usted con mi más distinguida consideración y particular aprecio. *Enrique César Urien*.»

«Señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas, doctor Enrique César Urien: — He recibido la nota del señor decano, comunicándome que el Consejo Directivo, en su sesión del 3 de agosto, ha resuelto rechazar la renuncia del cargo de profesor que presenté el 25 de mayo pasado, por considerar que el decreto del delegado interventor que la motivó «no se relaciona ni tiene atingencia con mi labor docente, cuyos prestigios no ha podido menoscabar». La resolución del Consejo Directivo rechazando mi renuncia, sin levantar la medida disciplinaria impuesta, me impide volver a la cátedra que desempeñé con autoridad moral, con preparación y con amor y que hoy abandono con firme e irrevocable propósito.

Cuando el señor delegado interventor, me suspendió en el ejercicio de mis funciones docentes, expresé al enviarle la renuncia, que mi dignidad de maestro era incompatible con tal medida. Mantengo ese concepto. Mi acción está orientada por principios que no me permiten hacer concesiones en el orden moral. Aspiro, por otra parte, al respeto de los demás, y eso

aumenta el celo en la vigilancia de mi conducta, dándole una importancia que puede parecer exagerada, pero que obedece a la conciencia de mi responsabilidad. Agradezco a los señores consejeros y al señor decano, mis colegas en la cátedra, la gentileza de que he sido objeto y reitero mi renuncia. Al despedirme de la casa de estudios, donde he enseñado durante 16 años, hago votos porque el esfuerzo de todos sea en beneficio de la cultura y de la patria. Saluda al señor decano con su más distinguida consideración. *Alfredo Palacios*. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1931».

Señor profesor titular de Legislación del Trabajo, doctor Alfredo L. Palacios: Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner en su conocimiento que en la fecha, por resolución de este decanato, se ha dejado sin efecto la suspensión que le fué impuesta por el ex delegado interventor doctor Vicente Fidel López, quien también manifestó por carta privada sus deseos de que se adoptara esta medida. — *Enrique C. Urien*.

VIII. — EL PROFESOR PALACIOS NO ENVIA SU RETRATO PARA LA GALERÍA DE DECANOS.

Con fecha 3 de Junio envió el doctor Alfredo L. Palacios, al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la carta que sigue:

«He recibido su nota del 27 de mayo, expresándome que «en el deseo de completar la galería de retratos de los ex-decanos» me pide quiera proporcionarle el mío.

Agradezco efusivamente su gentileza, lamentando no poder acceder a una solicitud tan amablemente formulada.

Entiendo que la tradición de la Casa de Estudios que tuve a honra dirigir en los días acaso más difíciles de su existencia, ha sido la de colocar en sus aulas y salones los retratos de sus decanos como un homenaje póstumo. Pero si, por razones que ignoro, se ha creído necesario quebrar esa tradición hasta ahora respetada, ha de permitirme el señor decano que le exprese mi opinión con toda franqueza.

Considero que en este momento histórico, no es discreto discernir honores o tributar homenajes.

Los ex-decanos que vivimos, hemos actuado en estos últimos meses y seguimos actuando, a veces con pasión incontenida, preocupados con los graves problemas nacionales que apresuradamente se tornan más imperiosos y trascendentales. Algunos han sido encarcelados, o exonerados de sus cátedras, o suspendidos en el ejercicio de sus funciones docentes. No es el momento, pues, de llevar sus retratos a las galerías. Tal gloria y tales honores pudieran resultar muy fugaces.

Paréceme, en cambio, conveniente esperar a que el país vuelva a la normalidad institucional. Serenados, entonces, los espíritus y recobrada la autonomía de la Universidad, podrá saberse ya quiénes son dignos de aparecer en una galería que preside la figura austera de Manuel Obarrio, de quien se dijo que nunca faltó a la verdad ni defendió causa injusta. No creo que podamos considerar suficiente título el haber dirigido esa Facultad para merecer el insigne honor de que nuestros retratos se exhiban en la casa donde se enseña el derecho».

V

LA «UNION SAGRADA» Y LA LEY MARCIAL (1)

SUMARIO. — I. El gobierno de fuerza. — II. La «Unión Sagrada». — III. Lo que debe hacerse. — IV. ¿Qué es la ley marcial? — V. La ley marcial hace cesar el estado de sitio. — VI. Alberdi y la dictadura — VII. La suspensión de las garantías debe entenderse restrictivamente. — VIII. No existe en el país estado de sitio — Rige sólo la ley marcial que debe abolirse.

I. — EL GOBIERNO DE FUERZA.

El gobierno de fuerza perturba la vida institucional y constituye un factor de desequilibrio para la evolución política y económica del país. Frente a él, en esta hora grave, reafirmo mi posición inicial en la lucha por el perfeccionamiento de la democracia argentina. Desde el primer momento denuncié el retorno del viejo espíritu conservador y oligárquico que acechaba hacía tiempo, auspiciando gobiernos que impusieran la fuerza, indiferentes ante la libertad que no les incumbe, porque, según ellos, ésta es facultad personal y no materia de Estado.

Tal era la descomposición del gobierno depuesto, tal el cúmulo de sus desaciertos que no hubiera sido necesario,

(1) Este artículo del Dr. Palacios, apareció en «La Vanguardia» el 23 de abril de 1931.

para destruirlo, apelar al *heroico sacrificio de las instituciones armadas*, admirables cuando defienden la soberanía nacional contra el invasor rapaz, pero peligrosas cuando asumen, por si solas, la responsabilidad de orientar la vida de un pueblo como el nuestro que ha elaborado su propio progreso, haciendo de la democracia un culto y de la libertad un derecho que es la razón misma de su vida.

Confirma lo que acabo de expresar, el resultado del comicio bonaerense que significa, en realidad, no el triunfo de un partido sino el repudio de una política que sembraba odios.

La historia nos enseña que cuando en un momento caótico, un general que dispone de la fuerza derriba a un gobierno en descomposición, se erige después de haber «*salvado a la patria*» en estadista que aspira a la reconstrucción total de las instituciones. Y el pueblo sabe cuando llega el general y lo aplaude frenéticamente, casi siempre, pero no sabe cuándo se irá. Los generales que por un acto de fuerza llegan al gobierno tienen la receta para curar todos los males, pero fatalmente fracasan. Es que no hay razón alguna para que un militar valiente, por el sólo hecho de serlo, tenga condiciones de estadista. No es una misma cosa arrojar de la Casa de Gobierno a mandatarios ineptos y gobernar a una nación.

No discuto el propósito sincero que pueda tener el gobierno de fuerza, de remediar un grave padecimiento moral. Lo admito, pero eso, tampoco, es una razón para que el remedio sea eficaz.

Por lo general se acepta que los gobiernos democráticos carecen de una estructura que permita al poder una acción rápida e intensa, de donde se desprende, lógicamente, que un gobierno que ha destruido las instituciones parlamentarias, que carece de trabas, que puede encauzar sin resistencias, y que se levanta sobre el desquicio administrativo, está en inmejorables condiciones para realizar una política económica que reemplace, con eficacia, el desbarajuste del régimen anterior. Desgraciadamente comprobamos que en nuestro país, la acción económica del gobierno provisorio, por falta de estadistas, ha sido contraproducente. Ahí está el peso papel depreciado, y la renta de aduana disminuída, a pesar del aumento de derechos, o mejor dicho por eso mismo, lo que no

han podido entender los financistas teóricos de la Casa Rosada.

Malas finanzas y mala política, han producido la crisis del gabinete.

Y ahora se habla de cambio de táctica y la primera medida es suspender las elecciones convocadas en las provincias de Santa Fe, Corrientes y Córdoba, «*restableciendo el estado de sitio*». Lo grave es que el presidente del gobierno provisorio declara que desea escuchar la voz del país entero respecto de las bases de reconstrucción institucional que constituyen el programa de la revolución y nosotros ya sabemos que ese programa de reconstrucción está orientado en un sentido contrario a la democracia y se auspicia por incompreensión de la realidad argentina. Modificar la constitución en sentido regresivo y abolir la ley Sáenz Peña demuestra un desconocimiento completo de nuestras modalidades, aparte de que es inconciliable con el concepto moderno de las instituciones.

Se vuelve a las ideas expresadas en el manifiesto de 1.º de octubre de 1930, donde se propicia el corporativismo con la representación profesional en el parlamento. Se convocaría a elecciones de diputados nacionales; al mismo tiempo las provincias elegirían sus legislaturas para designar senadores de la Nación. Y así, una vez constituido el Congreso, se pondría la reforma institucional.

Quiere decir que estamos, otra vez, en el punto de partida. La misma confusión, el mismo desconcierto, la misma imposibilidad de salir de esta encrucijada oscura. Es que los estadistas no se improvisan.

II. — LA «UNION SAGRADA».

Se afirma por los órganos del gobierno provisorio que hay el peligro de una nueva invasión de las fuerzas depuestas por la revolución y se hace un llamado a la concordia a todos los argentinos para buscar el camino de las soluciones patrióticas. Esta afirmación y este llamado, frente al comicio bonaerense, que es la expresión del instinto democrático de nuestro pueblo, deben meditarse. Si se invoca la «*unión sagrada*»

de todos los argentinos para evitar el desastre y volver al imperio de las instituciones libres, es absurdo y peligroso poner de un lado a los *réprobos*, y del otro a los *elegidos*. Unión sagrada con exclusiones de una parte del pueblo que no puede ser responsable de los latrocinios y desaciertos administrativos, resultaría incomprensible.

Si hay delincuentes, los jueces los condenarán; pero los que no han delinquido no pueden seguir en las cárceles cuando se habla de concordia. No se debe cavar abismos, ni sembrar odios como acaba de hacerlo un personaje que felizmente se ha ido y de quien yo no desearía que se dijera lo que se dijo de un político de la Revolución Francesa: la fatiga no lo ha envejecido; el odio sí; puede contarse su edad por las capas de odio que sucesivamente se han depositado en su corazón.

III — LO QUE DEBE HACERSE.

¿Quiere el gobierno, realmente, la concordia entre todos los argentinos? Abra las puertas de las cárceles a los presos políticos y sociales; derogue la ley marcial y entregue el gobierno al presidente de la Suprema Corte, o convoque inmediatamente a elecciones para constituir los gobiernos de provincia, el Congreso nacional y el Poder Ejecutivo de la república, que *«es de sabios haber dexado las cosas antes que ellas los dexasen»*, según afirma Gracián.

No espere que se reproduzca el caso de Lucio Marcio, tribuno militar a quien las legiones dieron el título de Protector, título que rechazó el Senado por que sólo podía ser otorgado por el pueblo y no por los soldados. El país se asfixia. Necesita libertad antes que carreteras. Necesita también paz, que no es el silencio que hay en las ciudades, amenazadas por el enemigo.

IV — ¿QUE ES LA LEY MARCIAL?

Debe desaparecer el imperio de la fuerza y la arbitrariedad, que cohibe el espíritu colectivo y crea los delatores, a quienes Tácito llamó la *escoria del género humano*.

Desde hace ocho meses vivimos bajo el régimen de la ley marcial y esta situación es asfixiante. El 6 de septiembre se dictó el bando en virtud del cual todo individuo sorprendido en flagrante delito contra la seguridad y bienes de los habitantes, o que atente contra los servicios o seguridad públicos, será pasado por las armas, *sin forma alguna de proceso*, con la agravante de que los suboficiales al sorprender a cualquier individuo en las condiciones expresadas, deberán detenerlo y someterlo a disposición del primer oficial a su alcance, para ser ejecutado. Esto significa sencillamente la abrogación de la Carta fundamental, y resulta irritante e inexplicable cuando nada parece requerirlo. Posteriormente fueron impartidas por el gobierno instrucciones para los procedimientos a adoptarse. Se enumeraron los delitos que serían castigados con la pena de muerte, desde los atentados contra el gobierno constituido o los miembros de los poderes públicos, hasta la incitación compulsiva a tomar parte en una huelga o boicot, agregándose al final de la enumeración estas palabras: «*u otros hechos de análoga gravedad*». Olvidaron los profesores de derecho que asesoran al gobierno que no hay estudiante que ignore que en materia criminal las leyes no deben aplicarse por analogía.

La pena de fusilamiento, impuesta por el bando, será aplicada por los tribunales militares y con sujeción al procedimiento establecido en el código de justicia militar...

Rige, pues, la ley marcial. Pero la Suprema Corte de justicia reconoció al gobierno que prometió respetar la constitución — «gobierno de facto, dijo el alto tribunal, cuyos títulos no pueden ser judicialmente discutidos en cuanto ejercita funciones de administración y políticas derivadas de su posesión de la fuerza como resorte de orden y seguridad social» —. La Suprema Corte declaró que «si los funcionarios que integran este gobierno desconocieran las garantías individuales de propiedad u *otras aseguradas por la Constitución*, la administración de justicia las restablecería en las mismas condiciones o con el mismo alcance con que lo habría hecho el poder ejecutivo de derecho».

Y el juez cordobés doctor Villar Palacios, reclamando los presos políticos a la justicia militar, expresó que era paradójico que existiendo el poder judicial plenamente recono-

cido se recurriera a otros expedientes para el juzgamiento de los civiles. La justicia militar cabe cuando en *estado de revolución* se niega personería a los jueces naturales.

Pero la «*revolución*» ha terminado hace ya tiempo. El país se encuentra en la más absoluta tranquilidad después que el primer estado argentino ha exteriorizado su sentimiento democrático indestructible, en el acto comicial que apasionó a todos los espíritus.

La ley marcial significa que los actos de los ciudadanos se someten al juicio de los tribunales militares en estado de guerra, porque no hay más autoridad, lo que no sucede cuando se han reconocido los tribunales ordinarios.

La ley marcial aparece casi siempre como expresión de una voluntad omnímoda que se impone sin regla fija y sin límite en el ejercicio de su acción. Para Lieber es el ejercicio de la autoridad militar conforme a las leyes y a los usos de la guerra; para Field es el ejercicio de la voluntad del comandante dentro de los límites de las leyes, en tanto se pone en conflicto con ella; para Tiffany es el poder de exigencia conferido al comandante que suspende las funciones civiles del gobierno por un tiempo y en ciertas localidades, siempre que la seguridad del Ejército y del Estado requieran que las operaciones del primero no sean interrumpidas por las trabas del procedimiento civil. Filanson afirma que es la suspensión de todo derecho que no sea la voluntad de los jefes militares encargados de su ejecución, que debe ejercerse según su juicio, según las exigencias del momento, de los usos del servicio, sin reglas fijas y determinadas, sin una práctica definida y sin estar limitada ni aun por las reglas de la ley militar. Por último, el general Mitre sostiene que la ley marcial es el código militar o la competencia de los tribunales militares aplicada a los delitos comunes, con exclusión de las leyes y de los jueces ordinarios o naturales.

Para unos es la ley militar aplicada a los civiles; para otros es la voluntad del jefe del ejército, sin más limitaciones que las necesidades de la guerra.

Amancio Alcorta, en su libro «Las garantías constitucionales», considera que la ley marcial no es sino el imperio del poder militar en el estado de guerra y hasta donde las operaciones militares y la seguridad misma de los ejércitos

la reclamen en su aplicación a las cosas y a las personas. Nace con la guerra y está en vigencia y desarrolla todo su poder durante la guerra. Es la ley de la guerra.

¿Puede admitirse tal situación en nuestro país? ¿Estamos en estado de guerra? ¿Es tal cosa admisible después del acto comicial del 5 de abril?

La ley marcial no debe existir cuando los tribunales están abiertos, y en el ejercicio de su jurisdicción.

V. — LA LEY MARCIAL HACE CESAR EL ESTADO DE SITIO.

El doctor Tejedor en su mensaje a la asamblea legislativa de 1880 decía que el estado de sitio es una medida de orden, de seguridad pública, de gobierno y que la ley marcial es un derecho que acalla todos los otros, en los lugares donde existe efectivamente la guerra, donde acampan o se baten tropas. Donde rige la ley marcial no hay otra regla que el derecho de gentes; donde rige el estado de sitio, todo sigue en pie, leyes, tribunales, autoridades y garantías mismas, con excepción de las que expresamente restringe.

¿Cómo concilia, entonces, la ley marcial y el estado de sitio, el gobierno provisorio? ¿Cómo admite esta conciliación absurda la Suprema Corte de justicia?

La ley marcial suprime las *garantías y los poderes* de la Constitución. Donde ella existe no puede existir el estado de sitio.

El hecho de caer la nación, dice el profesor Joaquín V. González bajo el imperio de la ley marcial, produce de hecho la cesación del estado de sitio.

En tal caso más que su cesación sería su absorción por un verdadero estado de guerra, y las facultades del presidente de la república no serían ya las expresadas y limitadas por los artículos 23, 67 (inc. 21), 53 y 86 (inc. 19), sino las que en el derecho constitucional se denominan *poderes de guerra*.

La ley marcial según la Corte Suprema en uno de sus fallos, es la ley de la guerra, y las atribuciones que confiere son, *no solamente la del estado de sitio sino todas aquellas que la suprema necesidad de salvación autoriza y que no contradicen*

los principios de humanidad. Como se ve, estamos en presencia de una confusión que conviene aclarar.

El gobierno depuesto había dictado un decreto declarando el estado de sitio por treinta días. Es evidente que la ley marcial lo anuló. No fué esta, sin embargo, la opinión del gobierno provisorio que mantuvo en vigor ese decreto del vicepresidente en ejercicio doctor Martínez, concretándose a levantar el estado de sitio por 24 horas en el territorio de la provincia de Entre Ríos con el objeto de permitir el acto electoral de senadores. Terminado el plazo señalado por el gobierno depuesto, el nuevo gobierno declaró en estado de sitio al territorio de la República, *hasta nueva resolución*, olvidando que el estado de sitio debe ser circunscrito en el tiempo y el espacio, por disposición constitucional.

Sostengo que no existe en el país estado de sitio, aun cuando el gobierno provisorio haya invocado en el decreto los preceptos de nuestra Carta magna.

Alguna vez en el Congreso, en representación del Partido Socialista, combatí el estado de sitio, sosteniendo que podía borrarse de la constitución. Cité, para dar autoridad a mi palabra, opiniones de Elizalde, Valentín Alsina, Rawson, Bernardo de Irigoyen y Manuel Quintana, para quien en un país en que las facultades extraordinarias están condenadas por los antecedentes de su historia y por el artículo 29 de la Constitución, el estado de sitio era el arma de castigo que el Congreso ponía en manos del presidente para descargarla sobre la cabeza de los inocentes o culpables. Pero no dejo de reconocer que el estado de sitio, que en abstracto no es aceptable, puede ser eficaz como medida de salvación social.

VI. — ALBERDI Y LA DICTADURA.

Alberdi se inspiró en el artículo 161 de la Constitución de Chile, para proponer el estado de sitio. Quería que el P. E. de la democracia tuviera estabilidad; creía que el fin de la revolución estaría salvado con establecer el origen democrático representativo del poder y su carácter constitucional y responsable; en cuanto a su energía y vigor el P. E. debía tener todas las facultades que hacen necesarias los antecedentes y

las condiciones del país y la grandeza del fin por que se instituye; de otra manera no habría gobierno y sin él no podría existir la Constitución. Para salvar el país, Chile había empleado una Constitución en vez de la voluntad discrecional de un hombre. Demostró que entre la falta absoluta de gobierno y el gobierno dictatorial hay un gobierno regular posible, y es el de un presidente munido de poderes constitucionales, sin duda para abatir la anarquía. En vez de dar el despotismo a un hombre es mejor darlo a la ley, dice Alberdi, y agrega: «La paz sólo viene por el camino de la ley. La dictadura es una provocación perpetua a la pelea y un sarcasmo, un insulto sangriento a los que obedecen sin reserva. La dictadura es la anarquía constituida».

El artículo 28 del proyecto de Alberdi disponía de acuerdo con la Constitución chilena, que la declaración del estado de sitio «suspende el imperio de la Constitución». Los constituyentes argentinos no aceptaron tal cosa y sancionaron la «suspensión de las garantías constitucionales».

VII. — LA SUSPENSION DE LAS GARANTIAS DEBE ENTENDERSE RESTRICTIVAMENTE.

Y todos los tratadistas sostienen que esta suspensión debe entenderse restrictivamente. Es decir, se suspende el ejercicio de las garantías a los derechos civiles y políticos de las personas, en cuanto concurran a repeler el ataque o suprimir la conmoción interna. El estado de sitio no afecta sino a las garantías individuales o a su ejercicio colectivo y no a los privilegios, ni a la existencia de los poderes públicos que tienen su origen directo en la Constitución; no puede, por ejemplo, ser disuelto el Congreso ni una de sus cámaras, ni arrestado un miembro de ellas, ni violadas ninguna de sus prerrogativas sin los requisitos de los artículos 60, 61 y 62, ni suspendido el funcionamiento del poder judicial porque el art. 23 no dice que cese el «imperio de la constitución», como la de Chile, sino solamente las «garantías constitucionales», que sólo se refieren a los derechos, prerrogativas y facultades que la Constitución reconoce y concede principalmente a los individuos.

VIII. — NO EXISTE EN EL PAIS ESTADO DE SITIO. — RIGE SOLO LA LEY MARCIAL, QUE DEBE ABOLIRSE.

Y bien; los fundamentos del decreto del gobierno provisorio declarando el estado de sitio en el territorio de la República *hasta nueva resolución*, demuestran con claridad meridiana que no se trata del poder que la Constitución reconoce en situaciones excepcionales al Congreso y al presidente de la Nación en su caso. En efecto, en esos fundamentos se afirma que el movimiento del 6 de septiembre ha creado en el país el *estado revolucionario*; que el gobierno ejerce sus poderes en virtud de la revolución y que, disuelto el Congreso, ha asumido sus poderes.

Si está disuelto el Congreso; si gran parte de sus miembros ocupan celdas en las cárceles de la Nación; si los jueces no tienen la garantía de la inamovilidad; si funcionan los tribunales militares para juzgar delitos cometidos por civiles, quiere decir que no vivimos bajo el *imperio de la Constitución* y que, por lo tanto, existe la ley marcial, pero de ningún modo el estado de sitio.

El gobierno provisorio, con motivo del acto comicial de la provincia de Buenos Aires, persistiendo en su error, dictó un decreto que suspende los efectos del estado de sitio en el territorio de la provincia hasta el 5 de abril, *con excepción de lo establecido en la parte final del artículo 23 de la Constitución nacional respecto a las personas*.

La parte final del expresado artículo dispone que durante la suspensión de las garantías, el presidente de la República podrá arrestar o trasladar a los presos de un punto a otro de la Nación, si ellos no prefieren salir del territorio argentino.

El gobierno provisional levantaba el estado de sitio, pero manteniendo esos poderes que la Constitución otorga al presidente mientras dura la situación anormal. Esto resulta absurdo. El estado de sitio, del punto de vista constitucional, no puede levantarse *parcialmente*, como pretende el decreto del gobierno provisorio de 4 de octubre de 1930. O se levanta o no se levanta. Y si se levanta, de acuerdo al artículo 18 de la Constitución que entra inmediatamente en vigor, nadie po-

drá ser arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente.

Es indudable, pues, que vivimos bajo el imperio de la ley marcial, que ha abrogado la Constitución, y que urge volver a la normalidad por el crédito de la patria y por el bienestar colectivo.

Ya es hora de que un hálito de fraternidad pase por nuestras ciudades y nuestros campos, estremeciendo los corazones argentinos. Ya es hora de trabajar en la heredad común, libres y fuertes, animados de una gran fe.

VI

LA ALIANZA (1).

SUMARIO. — I. La situación política. — II. El socialismo, fuerza moral. — III. La juventud y las realidades futuras. — IV. La alianza con el Partido Demócrata Progresista. — V. Objeciones doctrinarias. — VI. El manifiesto comunista y la autoridad indiscutida. — VII. Las alianzas en el documento histórico. — VIII. El factor ideológico. — IX. La acción histórica de la economía. — X. La conciliación de los opuestos. — XI. El hombre «fin en sí mismo». — XII. La lucha de clases y la colaboración.

I.— LA SITUACION POLITICA.

Hace un año que vivimos bajo la ley marcial, impuesta por un gobierno de fuerza. Se nos han arrebatado las libertades elementales. Hablar de lo que todos piensan es un delito. Sentimos como si nos asfixiáramos. En la calle los hombres conversan en voz baja y miran de soslayo.

La oposición que es un instrumento indispensable de gobierno en los regímenes jurídicos, irrita a las dictaduras que viven recelando. La suspicacia de la fuerza sin derecho, pretende imponer un silencio absoluto y habría de imponerlo al fin si continuaran los renunciamientos y las palinodias.

Surgen miedos atávicos y en medio de una cobardía co-

(1) Este discurso del Dr. Palacios, fué pronunciado el 31 de agosto de 1931.

lectiva se deprimen los caracteres y vacilan los mejores espíritus. Conozco a muchos compatriotas que se tranquilizan pensando que todo esto podría ser peor; que la presión podría ser más fuerte.

Estos hombres me recuerdan a aquel sujeto que durante la dictadura que sufrió uno de los pueblos de nuestra América, fué condenado a recibir públicamente cien azotes. Obedeciendo la orden de un oficial, el hombre se tendió en el suelo y al compás de un tambor recibió en silencio el castigo. Luego, según el cronista, se levanta, y después de dirigir una mirada circular, murmura con toda la sangre fría de un verdadero estoico: ¡Pensé que doliera más!

¡Que no sea éste, para nosotros, como para aquel pueblo desgraciado, el hombre representativo de Emerson, el símbolo de un país a quien todo le duele, menos de lo que había pensado!

II. — EL SOCIALISMO, FUERZA MORAL.

En medio de este cuadro desolador, aparecen dos fuerzas que dinamizarán al país: el socialismo, y la juventud que hoy irrumpe en sus filas. El socialismo, ejemplo de integridad moral en la vida política, y la juventud, cuya cualidad específica es la capacidad de anteponer los valores del espíritu a los intereses materiales; fuerza incoercible, perdurable, que no tolera la burla ni el despojo.

El presidente del gobierno provisorio, en 1914 dijo, en un artículo publicado por los «Anales de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Buenos Aires», que la palabra militarismo carece de sentido en nuestro país y que sólo lo tendrá cuando el socialismo triunfante haya pasado por todas sus etapas y de su honda anarquía, surja el dictador militar destinado a encauzar los últimos despojos del cataclismo.

No tuvo el presidente del gobierno provisorio una visión muy clara, y hoy podría rectificarse su error al ver al Partido Socialista, en medio del caos político, marcar con su huela, el único camino a seguir, mientras la juventud que le acompaña adopta una clara actitud de beligerancia.

No hubiera podido dirigirse a nosotros, sin duda, la increpación que la hostelera de «Los Tres Reyes» lanzó al rostro de los que se plegaron al enemigo en Buenos Aires cuando las invasiones inglesas y que registra Groussac y repite Ibarguren.

Ni se nos hubiera podido encontrar entre las «dos generaciones de argentinos que estuvieron prosternados, rindiendo culto idólatra, ante el hombre extraordinario» que según su biógrafo, actual teórico del pronunciamiento del 6 de septiembre a quien pertenecen estas palabras, «implantó la tiranía, resultado necesario del desorden producido por la Revolución de Mayo, e impidió la disolución de la sociedad argentina».

III. — LA JUVENTUD Y LAS REALIDADES FUTURAS.

Los jóvenes viven de beligerancia constructiva y tienen una vocación socialista. No creen con Schiller que por la belleza se va a la libertad, por la cultura estética a la cultura política, palabras que el gran escritor dirigió a una juventud disciplinada a la prusiana. Ni se mantienen, como los jóvenes porverinistas que dirigió Ortega y Gasset antes de su noble actitud actual, en el terreno exclusivo de la propugnación ideológica que mereció la burla de Azorín. El ideólogo sin preocuparse de la realización, piensa en un fin abstracto. El oportunista sin base en las ideas se preocupa sólo de la realidad.

Los jóvenes de la A. N. aspiran a la síntesis, realizando la conciliación de los opuestos como la realizara Kant y nuestro gran Jaurés. Los jóvenes no pueden estar sino con nosotros, pues necesariamente han de ser avanzados, ya que su comprensión les lleva a aceptar, según lo expresa Marañón, realidades futuras que están todavía en pugna con las realidades presentes de las que vive el conservador y sin las que le parece no poder vivir. El joven ve con la imaginación un programa futuro y lo actualiza.

En 1920, en mi libro «La Universidad Nueva», me referí a la nueva generación histórica, que obedece a un dinamismo de la masa social y a la cual se han incorporado los

jóvenes que en las universidades bregan contra el absurdo propósito de perpetuar el pasado.

Cuando nace el movimiento obrero en la Argentina, comienza el ciclo reconstitutivo. Los hombres que le representan plantearon todos los problemas del momento histórico y sostuvieron el nuevo derecho en el parlamento y en la cátedra; son la vanguardia de la generación nueva.

Los trabajadores pusieron su sello a todos los grandes acontecimientos producidos en el país desde comienzos del siglo, y la reforma universitaria tuvo en ellos una fuerza propulsora.

El movimiento obrero caracteriza el ciclo reconstitutivo, El dinamismo de la masa social en este período, es la continuación del dinamismo del período gestativo, pasando por el período orgánico que fué estático.

Por eso en 1909 muchos de los que aquí estamos presentes pudimos firmar un Manifiesto, en el que afirmábamos que «el movimiento obrero da a todos los hombres del país un alto ejemplo de conciencia histórica y política; hace obra de argentinización librando a nativos y extranjeros del prejuicio de razas, haciéndolos trabajar de consuno en la elaboración de un más fuerte y más alto pueblo argentino». Somos los continuadores, decíamos, de la obra de la independencia y cuando llegue la hora del centenario, la tierra argentina fuera de sus trigos y de sus lanas, nada podrá presentar que la acerque tanto a los pueblos cultos como su agitación proletaria.

Podemos decir con orgullo, después de más de 20 años, frente a la juventud que nos acompaña, que continuamos en el período reconstitutivo; que el dinamismo de la masa social, ahora, es la continuación del dinamismo del período gestativo y que señalamos en esta hora incierta, con la vista fija en los forjadores de nuestra nacionalidad, el sendero que nos ha de conducir al afianzamiento de nuestras instituciones democráticas.

IV. — LA ALIANZA CON EL PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA

Esta situación nuestra nos ha hecho acreedores al respeto de todo el pueblo, aun de los mismos adversarios. Nosotros, por eso, debemos decir con Lasaile: verdad y justicia, aun para el adversario es el primer deber de todo hombre.

Invocando la coincidencia de ideas y de métodos que hacen factible la realización de ideales comunes sobre la base de un programa concreto, el partido Demócrata Progresista invita a nuestra agrupación a llevar a cabo una acción conjunta en defensa de las instituciones democráticas y con el propósito de dar al país un gobierno responsable, popular y civil, de clara orientación doctrinaria.

Soy partidario de esta acción conjunta que puede llevarnos a una fusión de las fuerzas democráticas, ya que no debe ser excluyente. Debemos ser el Partido monitor, dar la orientación y unirnos sobre una base de igualdad con todas las fuerzas contrarias a la dictadura, aunque no podamos realizar la tarea constructiva del gobierno futuro.

Declaro que frente al derrumbe de nuestras instituciones todos los adversarios del gobierno merecen mi simpatía. Reconquistemos la libertad y después podremos dirimir nuestras cuestiones.

Por su programa, por la moral de sus hombres, el partido Demócrata Progresista merece mi respeto. Una alianza en defensa de nuestras instituciones, hoy escarnecidas, y de repudio franco a la dictadura, sería singularmente eficaz y provechosa. Es claro que los hombres más representativos del partido Demócrata Progresista habrán de ser explícitos en este repudio.

He actuado durante un año como diputado socialista en la Comisión investigadora del Palacio de oro que hice nombrar, y que presidió el líder demócrata doctor De la Torre, y con él denunciarnos el robo de muchos millones en una época anterior al régimen depuesto.

La palabra acerada y vibrante del luchador, hoy silencioso, fustigó entonces a los ladrones. Yo, francamente, desearía verlo, ahora, combatiendo a los que han abrogado la Constitución y las leyes.

V.—OBJECIONES DOCTRINARIAS.

Pero se han hecho objeciones, dentro de nuestro Partido, a este acercamiento que inicia el partido Demócrata Progresista. Se han aducido, en primer término, razones de orden doctrinario. Se combate la fusión porque no se ajusta a los principios clásicos.

Vulnera, se ha dicho, el fundamento esencial del socialismo, la lucha de clases que es incompatible con la colaboración. No puede admitirse como excusa, la necesidad de salvar la democracia abatiendo la dictadura, pues esta caerá fatalmente debido al factor económico. El fenómeno político carece de trascendencia para las aspiraciones de transformación social que perseguimos, pues se admite el efecto automático de la evolución económica. Por otra parte, se afirma que los que citaron el Manifiesto Comunista en apoyo de la fusión, lo hicieron fragmentariamente, excluyendo la parte en que se condicionan las alianzas.

Conviene que en este congreso se desvirtúen tales afirmaciones.

VI.—EL MANIFIESTO COMUNISTA Y LA AUTORIDAD INDISCUTIDA

Se cita frecuentemente el Manifiesto Comunista cuando se teme por la pureza de la doctrina. Este documento, que es una filosofía de la historia, a la vez que un programa de partido, fué escrito en 1847, cuando Marx aún no había cumplido 30 años; nació el maestro en 1818.

No es discreto considerar de aplicación actual, en todo su contenido, las expresiones del Manifiesto. Por otra parte, resulta impropio de nuestra mentalidad aceptar como palabra revelada, la palabra de Marx, pues de esa manera se detiene el pensamiento.

El Manifiesto dice que «el proletariado no tiene patria», pero después que los obreros han conquistado el sufragio universal y la legislación tutiva de la clase trabajadora, habiendo llegado el Partido Socialista al gobierno, aquella afirma-

ción, que no era exacta en 1847, resulta absurda en la actualidad.

Un socialista eminente, pero exageradamente ortodoxo, justificaba su intervención en el gobierno de la defensa nacional de Francia, a pesar de sus ideas, diciendo que la guerra apresuraría el advenimiento del socialismo porque habría de triturar entre los engranajes de la crisis económica al pequeño comercio y a las clases medias, precipitando por lo tanto la hora fatal prevista por Marx, en que se hallarían frente a frente un puñado de grandes capitalistas y el innumerable y paupérrimo proletariado. Seguía a su maestro hasta en el error. No importaba que los hechos rectificaran la doctrina. El no tenía convicción científica: tenía fe. *Credo quia absurdum.*

El discípulo aceptaba sin condiciones la autoridad del maestro y por eso esperaba el hundimiento violento de la burguesía. El capital se concentraba y la clase media se proletarizaba. Así la libertad habría de venir de la miseria. Pero los hechos desmintieron la profecía. El discípulo ideólogo, a la manera de Royer Collard, desde sus últimas trincheras afirmaba que los hechos no tenían razón...

Pero Marx no era marxista, y menos de esos que creen inmutable la doctrina. Era un espíritu amplio.

En 1872, 25 años después de aparecido el Manifiesto, Marx y Engels escriben un prólogo en el que afirman que «la aplicación práctica de los principios, según reconoce el mismo manifiesto, dependerá siempre y en todo lugar de determinadas circunstancias históricas.» Agregan estas palabras significativas: «Por esta razón no concedemos ninguna importancia excepcional a las medidas revolucionarias propuestas al final del capítulo II. Este pasaje debería hoy ser modificado en su mayor parte. Los inmensos progresos realizados por la gran industria en los veinticinco años últimos; los progresos paralelos realizados por la clase obrera organizada en partidos; las enseñanzas prácticas de la revolución de febrero, y muy principalmente de la Commune, en la que por primera vez y durante dos meses tuvo el proletariado en sus manos el poder político, hacen anticuado más de un pasaje de ese programa. La Commune sobre todo ha demostrado plenamente que «la clase obrera no se encuentra aún capa-

citada para apoderarse del mecanismo político existente y utilizarle en su propio servicio».

En la circular del Congreso general de la Asociación Internacional de Trabajadores, que aparece en *La Guerre Civile en France*, esta última idea se desenvuelve con extensión.

Finalmente agrega el Manifiesto: «Las recomendaciones sobre la actitud de los comunistas con relación a los diferentes partidos de oposición (capítulo IV) que, en líneas generales, siguen siendo oportunas, han quedado en su aplicación necesariamente anticuadas. La situación política se ha modificado, en efecto, de todo en todo, y la evolución histórica ha borrado ya la existencia de la mayoría de los partidos enumerados en ese capítulo. Pero este Manifiesto es un documento histórico y por eso no nos consideramos con derecho a modificarlo. Acaso se publique algún día, una nueva edición de él, con un prefacio destinado a salvar la inmensa laguna que existe entre el año 1847 y nuestros días. La reimpresión actual se ha hecho con tal precipitación que no hemos tenido tiempo para redactarlo».

El manifiesto, como se ve, es un documento *histórico*, y por eso sus autores, aun considerándolo anticuado en algunas de sus partes en 1872, hace 60 años, no se creían con derecho a modificarlo. Pero ese documento histórico no es admisible que lo apliquemos en todas sus partes, actualizándolo, después de haber transcurrido casi un siglo.

En 1882 se publica un nuevo prefacio en Londres, donde Marx y Engels dicen: «¡Cuánto han cambiado los tiempos! La emigración europea ha facilitado el desarrollo prodigioso de la agricultura americana, cuya competencia hace vacilar los cimientos de la grande y de la pequeña propiedad de nuestro viejo continente. Al mismo tiempo la emigración ha permitido a Estados Unidos comenzar la explotación de sus inmensos recursos industriales. Y lo ha hecho con tan gran adelanto y en proporciones tales, que el monopolio de la Europa occidental acabará seguramente en breve plazo. A su vez estos hechos tienen una repercusión revolucionaria en América.»

Se producían hechos nuevos. En el capítulo IV que se refiere a las alianzas con otros partidos, el Manifiesto no menciona a Estados Unidos. Hoy el poder mecánico de ese

país, donde se desarrolla una civilización cuantitativa y mecanicista, es asombroso y desconcertante. Posee la mitad del total de «caballos de fuerza» de todo el mundo y más de la mitad del oro que poseen juntas todas las naciones. Son, además, los acreedores de todos los pueblos y han culminado en el imperialismo financiero.

VII. — LAS ALIANZAS EN EL DOCUMENTO HISTORICO.

Pero admitamos la posibilidad de ser guiados por el Manifiesto en este difícil momento de nuestro país. En el capítulo IV se habla de la actitud de los comunistas ante los diversos partidos y dice: «Lo consignado en el Cap. II basta para determinar, sin necesidad de nueva explicación, la relación de los comunistas con los partidos obreros ya constituidos, con los cartistas de Inglaterra, con los reformistas agrarios de la América del Norte. Luchan aquéllos indudablemente por los fines y los intereses próximos e inmediatos de la clase obrera. Pero, además se preocupan, dentro del movimiento político presente, del porvenir de ese movimiento. En Francia, los comunistas se unieron al partido democrático-socialista, contra la burguesía conservadora y radical; pero no renunciaron, por esto, al derecho de mantener una completa independencia en su crítica de los conceptos y quimeras propios de la tradición revolucionaria. En Suiza apoyaron a los radicales, pero sin olvidar que este partido es una aglomeración de elementos diversos y que los llamados demócratas-socialistas, semejantes a los de Francia, conviven con los radicales, simplemente burgueses. En Polonia, los comunistas auxiliaron al partido que exige como condición de la emancipación nacional una revolución agraria, es decir, al partido que provocó la sedición de Cracovia en 1846. En Alemania, el partido comunista luchará al lado de la burguesía en todas las ocasiones en que la burguesía desempeñe un papel revolucionario; con ella combatirá la monarquía absoluta, la propiedad inmobiliaria feudal, la pequeña burguesía.»

VIII. — EL FACTOR IDEOLOGICO.

Un compañero ha dicho que los que citaron estas palabras en apoyo de la alianza que se proyecta debieron referirse también al párrafo siguiente que dice: «Pero ni por un instante se olvidará de despertar en los obreros la conciencia más clara posible de la oposición que existe entre la burguesía y el proletariado.»

Y bien, ese párrafo, lo único que prueba es la importancia que Marx da al factor ideológico, como antes diera en el Manifiesto, al factor político. Hay, sin embargo, espíritus estrechos que no quieren alianzas, porque nuestro programa máximo habla de la transformación social en el sentido de que la propiedad colectiva de los medios de producción, reemplace a la propiedad privada, lo que debe obtenerse, según ellos, simplemente por la evolución mecánica.

Marx y Engels, que no creían en tal cosa, recomiendan en el Manifiesto Comunista que no se olvide de despertar la conciencia más clara posible de la oposición que existe entre los intereses de la burguesía y el proletariado. Marx, como Darwin, ha sido considerado unilateral en su doctrina. Darwin empleó el término «lucha por la existencia» en un sentido general, amplio y metafórico. El mismo lo dice en «El origen de las especies», y en «La descendencia del hombre», al hablar de la sociabilidad y la simpatía, explica cómo en las diversas sociedades animales, desaparece la lucha por la existencia entre los individuos aislados y es reemplazada por la cooperación, lo que conduce al desarrollo de facultades intelectuales y morales que aseguran mejores condiciones para supervivir, resultando que los más aptos no son ni los más fuertes ni los más astutos, sino los que se unen.

IX. — LA ACCION HISTORICA DE LA ECONOMIA.

Así Marx, cuyos discípulos se empeñan en considerarle unilateral. Pero Marx no aceptaba la manera automática de concebir la acción histórica de la economía. Y si la aceptó,

nosotros, socialistas, hemos de repudiar su interpretación unilateral. Ya en 1845, en la tercera tesis de Feuerbach, da importancia al factor hombre, y posteriormente expresa que todo movimiento social es explicado por el desarrollo económico, *pero sólo en último análisis*, de donde se desprende que el proceso humano se produce por la acción intermediaria de una serie de factores.

Se ha expresado la concepción de Marx sobre la relación entre la estructura y la superestructura, estableciendo el siguiente orden: 1.º Estado de las fuerzas productivas; 2.º Relaciones económicas, condicionadas por estas fuerzas; 3.º Régimen social-político (edificado sobre una base económica dada); 4.º Psicología del hombre social, determinada en parte directamente por la economía, en parte por todo el régimen social político edificado sobre ella; 5.º Ideologías diversas que refleja esta psicología.

Algunos compañeros que se oponen a la alianza proyectada dicen que la dictadura caerá sólo por la acción del factor económico. Debemos, por lo tanto, ser espectadores en este proceso que se desarrolla mecánicamente. Acaso los compañeros que tal cosa afirman creen ser fieles a la doctrina y mantener su pureza; pero están equivocados. Hegel sostiene que el espíritu es el único principio motor de la historia. Para el idealismo, el ser está condicionado por el pensar. Marx, a su vez, sostiene que la historia del pensamiento está condicionada por la historia del ser.

X. — LA CONCILIACION DE LOS OPUESTOS.

Pero el idealismo, dice Plejanof, no ha impedido a Hegel reconocer la acción de la economía como la de una causa que se ha hecho efectiva por intermedio del desarrollo del espíritu. Y el materialismo no ha impedido a Marx reconocer en la historia la acción del espíritu como la de una fuerza determinada por el desarrollo de la economía.

Jaurés, espíritu de amplitud maravillosa, se encargó de hacer la síntesis, la conciliación de los contrarios. Para él, prácticamente, no hay un solo idealista que no convenga en que en la práctica no puede realizarse una transformación

previa del organismo económico y que, por otra parte, los adeptos del materialismo económico hablan y se mueven invocando el ideal de la justicia y el derecho.

La conciliación entre el concepto materialista e idealista de la historia se realizó aquí, en nuestro país, por instinto. Y los que suponen a Marx en el dogmatismo y la unilateralidad, sepan que Jaurés llega a admitir que el pensamiento de la identidad de los contrarios se encuentra también en la concepción marxista.

La humanidad ha sido conducida al principio por la fuerza inconsciente de la historia; los hombres se agitaban y la evolución los conducía. Con las transformaciones socialistas terminará el período de inconsciencia. El hombre no estará ya sometido a las cosas; regulará su marcha. La era de plena conciencia sólo es posible por un largo período de inconsciencia y obscuridad. Para Marx, esta vida inconsciente que va despertando, es la condición misma y la preparación de la vida consciente de mañana.

La historia se encarga de resolver una contradicción esencial. Jaurés cree que sin faltar al espíritu mismo del marxismo, puede llevar más lejos este método de conciliación, de síntesis de los contrarios y buscar el acuerdo fundamental del materialismo económico y del idealismo, aplicado al desenvolvimiento de la historia.

XI. — EL HOMBRE «FIN EN SI MISMO».

Y así la historia, al propio tiempo que un fenómeno que se desarrolla según una ley mecánica, es una aspiración que se realiza según una ley ideal. Creer que el hombre es un espectador impasible de la evolución y que el factor económico es el generador de la historia, es rebajar la naturaleza humana, es convertirlo en medio. Y en toda la creación, declara Kant, todo lo que se desea y sobre lo que se tiene algún poder es susceptible de ser empleado como medio; sólo el hombre es un *fin de sí mismo*.

Y de esta manera ha proclamado la igualdad de la personalidad humana, idea que aparece sistemáticamente en la

filosofía kantiana y que constituye la base moral del socialismo.

Por eso Justo saludó con júbilo el advenimiento del principio de París: «ni de hecho ni de derecho el trabajo de un ser humano debe ser asimilado a una mercancía o a un artículo de comercio». Esto es el reconocimiento de la personalidad moral del obrero; de que el hombre es un *fin en sí mismo*.

Es que Justo en su teoría de la Historia repudió la confusión de hombres y cosas, y en la doctrina de Marx sobre el salario, vió sólo una ingeniosa alegoría para patentizar la explotación proletaria.

XII. — LA LUCHA DE CLASES Y LA COLABORACION.

Se ha afirmado que como principio doctrinario esta alianza es mala. Vulnera el fundamento esencial de la lucha de clases. Pero la lucha de clases no es la guerra de clases; como *hecho* aparece con la oposición de intereses; como *norma* señala una orientación.

Los hombres tienen intereses distintos, pero todos son *hombres*. Y si en lo humano coinciden, dice con razón D. Fernando de los Ríos, ministro de la Nueva España, en los intereses chocan. Si aun en Marx la lucha de clases es la conducta que debe ser observada a fin de superar las clases, para que no haya sino una clase sola de productores libres e iguales, no debemos fundar la táctica socialista solamente en lo que se trata de suprimir. La afirmación de lucha de clases, como medio único de acción, y ese es su carácter normativo, representa, por otra parte, la reducción dogmática del sistema de medios de lucha a uno solo. Y esto es absurdo. Las condiciones históricas, las modalidades de cada pueblo, su propia psicología, sus mismas condiciones económicas, son las que deben determinar los medios de combate. En algún momento puede ser necesaria, para mayor beneficio de los obreros, una colaboración de clases en vez de lucha.

Los Partidos Socialistas de todo el mundo realizan esa colaboración en los parlamentos, en los consejos y en las alianzas de partidos; sólo así es posible la política y el dere-

cho social. Ni siquiera los sindicalistas que proclaman la acción directa, practican sistemáticamente la lucha de clases.

La F. O. R. A., organización, la más poderosa de los trabajadores argentinos, cuya tendencia era sindicalista, aceptó un laudo arbitral del jefe de policía, y cuando la atacaron por tal actitud, dijo: «No se concibe, a nuestro juicio, que el arbitraje sea acción directa, como ninguna clase de solución de un conflicto. La acción directa es la huelga, y ésta fué mantenida valientemente por nuestros compañeros. La solución a que se llegó mediante la intervención del P. E. elegido por los armadores, puede ser calificada de arbitraje.

La actitud del consejo federal, como en todos los casos, *lejos de ser la de vigilante guardián de principios o teorías intangibles*, fué la de estimulante entusiasta de las energías combativas de los huelguistas, a la vez que un celoso guardián de la autonomía y libertad que tiene cada sindicato federado, de tratar, según convenga a sus intereses, la mejor forma de llevar y resolver sus luchas. No incumbe al consejo federal, simple comité de relaciones y administrativo, la tarea autoritaria de imponer normas de conducta a hombres que están accionando; no incumbe al comité federal la tarea de excomulgar a quienes no se ajustan estrictamente a preceptos doctrinarios o dogmáticos. Al consejo federal incumbe la labor desarrollada por sus miembros en la huelga marítima, labor inspirada en el respeto de los altos y fundamentales principios autonómicos que informan nuestra institución federal. En tal sentido, los obreros marítimos, sin la intervención nuestra, adoptaron las resoluciones que dieron fin a un movimiento cuya coronación ha sido la victoria de sus propósitos.»

La lucha y el concierto son otra vez los dos términos antitéticos; los dos contrarios que se armonizaran en una síntesis. Sea esa nuestra política.

VII

SOCIALISMO Y PATRIA (1)

SUMARIO. — I. La desorientación de los jóvenes. — II. El «Manifiesto Comunista». — III. La catástrofe ineluctable. — IV. La lucha de clases — V. Estado burgués y estado democrático. — VI. Internacionalismo y patria. — VII. Significación histórica del capitalismo. — VIII. En la Argentina.

El doctor Palacios expresó que toda la discusión había girado alrededor de las ideas de Marx, quien, para la mayor parte de los jóvenes que propugnan lo que ellos llaman «normas» y «postulados» marxistas, es un apóstol cuya infalibilidad debemos admitir, aplicando en 1934 los principios sostenidos por el autor del «Manifiesto Comunista», en 1847. Dijo, después, que declaraba con toda lealtad que no era marxista y negaba que el Congreso tuviera el derecho de criticarlo por no acatar, sin discusión, la palabra de Marx. Y agregó:

Por una curiosa paradoja, los más jóvenes se colocan en el pasado, inmovilizan su espíritu y sostienen el dogma, llegando alguna vez hasta el «Credo quia absurdum»; mientras

(1) En este discurso del Dr. Palacios, pronunciado en el Congreso Socialista Argentino celebrado en Santa Fe, se amplían los conceptos del discurso que aparece en el capítulo anterior.

nosotros seguimos el ritmo apresurado del mundo, adaptando la doctrina a la realidad viva.

Yo siento una profunda simpatía por la juventud, por sus inquietudes, hasta por sus exageraciones y su falta de conformidad, que a veces contribuyen a ampliar los horizontes, pero entiendo y con muy buenas razones, que en esta hora incierta y caótica, debemos dirigir a la juventud y no cometer el error, que nunca lamentaríamos suficientemente, de dejarnos dirigir por ella.

I. LA DESORIENTACION DE LOS JOVENES.

Desgraciadamente, nuestros jóvenes están desorientados, no por falta de tareas o funciones, sino porque se oscurece su idealismo y pierde su virtud cardinal, que es el amor a la justicia. Deben entregarse a un ideal colectivo que enaltezca su vida, adoptando, como principio, la disciplina que no es regimentación, pero que exige el reconocimiento de todos los valores subjetivos y el acatamiento voluntario de las jerarquías interiores; como aspiración, la libertad, que es el resultado de la obediencia a la ley moral; y como eficaz arma de lucha, la solidaridad humana, que no puede hacerse efectiva sino sobre la base de la rectitud y la integridad de la conducta.

Nuestros jóvenes, que hoy aparecen en este Congreso, anquilosados, sosteniendo un doctrinarismo envejecido, no siguen esa ruta.

La reforma universitaria, que yo contribuí a difundir por el continente, fué detenida por la corrupción que penetró por todos los resquicios de las casas de estudio, arrastrando a los jóvenes, que en gran parte, no tenían más moral que la del éxito. Ensuciaron sus manos con fondos electorales y se prestaron a sugerencias corruptoras y así lo denuncié en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, donde siendo decano, vi con dolor, en 1930, cómo me abandonaba la juventud y me descalificaban los centros de estudiantes por haber desconocido el gobierno provisional.

Sienta mal, ahora en este congreso, la inflexibilidad de los jóvenes universitarios izquierdistas; su doctrinarismo anacrónico. Ellos, que miran con demasiada frecuencia a Rusia,

donde rige una dictadura, olvidan a Lenin, el «marxista tallado en piedra», que cuando tuvo que construir, despreció sus viejas y sutiles interpretaciones.

Irrita el fanático que sigue paso a paso a Marx, encontrando en él la palabra revelada; que tuerce y retuerce las frases y conceptos del maestro, persiguiendo, rastreando su pensamiento íntimo. Todo está en Marx y lo que no está carece de valor. Marx es el profeta y él, Lenin, ha venido para cumplir su profecía. Pero las exigencias de la revolución modificaron al «marxista tallado en piedra». Cuando quiso ser el ejecutor testamentario de Marx, sólo consiguió ser un fanático, sin el sentido de la realidad y sin la ductilidad que demuestra después en la acción, a veces en contra de la doctrina.

Olvidan también, los jóvenes, la actitud despreciable de los dictadores del Soviet, que todavía pretenden ser fieles intérpretes de la doctrina en cuyo nombre nos llaman traidores, cuando por razones comerciales felicitan a los dictadores de América o cuando fraternizan con los banqueros de Nueva York.

Pero lo más grave en este congreso es que los jóvenes ignoran en absoluto la doctrina que invocan para combatir la orientación del Partido.

El orador refirió con este motivo una anécdota. Alberdi, el futuro autor de las «Bases», en su «Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho», citaba frecuentemente a Cujaccio. Vélez Sarsfield, el día que aquél le visitó en su gabinete de trabajo, condújole frente a unos enormes infolios revestidos de un amarillento pergamino y le dijo, moviendo y removiéndolo uno de ellos: «Vea, Alberdi: este es Cujaccio; se lo muestro para que no se sepa que usted lo cita sin conocerlo siquiera por las tapas».

Los jóvenes que en este congreso citan, tan frecuentemente, a Marx, sólo lo conocen por retrato.

II. — EL «MANIFIESTO COMUNISTA».

Se refieren a cada instante, sin haberlo leído, al «Manifiesto Comunista», escrito en 1847, cuando Marx tenía treinta años, y que en gran parte es sólo un «documento histórico»,

como lo reconocen sus mismos autores, en el prefacio de 1872.

Quieren los jóvenes aplicar sus principios a nuestro país con una ligereza imperdonable, sin saber que Marx sostuvo que la aplicación práctica de los principios del «Manifiesto», dependía en todas partes y en todo tiempo, de las circunstancias históricas existentes, razón por la cual no hacía hincapié — son sus palabras, — en las medidas revolucionarias propuestas en ese documento, que es, a la vez, una filosofía de la historia, un programa de partido.

Sería absurdo que nos dejáramos guiar por las afirmaciones del «Manifiesto», que comienza con una inexactitud, al sostener que «toda la historia de la sociedad humana es una historia de la lucha de clases». El «Manifiesto» fué redactado en 1847 y recién en 1871, Morgan estudiaba a los iroqueses, publicando en 1877 su obra fundamental «Ancient Society», donde presenta la «gens» primitiva de derecho materno, etapa anterior a la «gens» de derecho paterno y donde «no había lugar para los esclavos».

A Marx le interesaron los trabajos de Morgan, pues éste daba el fundamento técnico de las sociedades humanas primitivas, y se propuso escribir sobre ellos; pero su muerte nos privó de un gran libro. Engels, su compañero y colaborador, escribió en 1884 su «Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado», donde hace la síntesis de los trabajos de Morgan. Y bien, en la «gens», según las propias palabras de Engels, no había ni soldados ni policía, ni nobleza, ni reyes, ni gobernadores, ni jueces, ni prisiones, ni procesos, ni aparato administrativo. La «gens» conocía sus obligaciones para con los ancianos y los heridos en la guerra. Todos eran iguales y libres y la propiedad era el fruto del trabajo personal. Es claro que esa organización que obedecía a una producción rudimentaria, no pudo subsistir, pero es indudable que allí «eran desconocidas las clases».

Por eso Engels, refiriéndose a la primera frase del «Manifiesto Comunista», rectifica en el año 1884 y dice que ella debe entenderse con relación exclusivamente, a la «historia escrita».

Lo que no ha podido rectificar, son las afirmaciones que acaso se explicaron en 1847, cuando era imposible prever las

transformaciones operadas en el mundo y las nuevas orientaciones del pensamiento.

Ya en 1882, los autores del «Manifiesto», en el prefacio publicado en Londres, dicen: «¡Cómo han cambiado los tiempos!»

Marx repudiaría a los que pretenden, en su nombre, cristalizar la doctrina.

III. — LA CATASTROFE INELUCTABLE.

Los jóvenes que combaten la orientación de nuestro Partido se desentenden de todos los problemas argentinos, y esperan con una ingenuidad sorprendente la hora revolucionaria de la catástrofe ineluctable, predicha por Marx, en que frente a un pequeño grupo de capitalistas se encuentre la multitud paupérrima. Yo niego el economismo exclusivo y no acepto esa representación del movimiento emancipador proletario en la forma de una trasposición hegeliana del cristianismo, por la cual sería necesario sufrir en la miseria para, después, engrandecerse, enalteciendo a la humanidad. La redención del proletariado ha de producirse, no por el renunciamiento sino por la elevación y ennoblecimiento de las condiciones de vida, por la intensificación del espíritu revolucionario que no nace de la miseria y la abyección, donde despierta el instinto, sino de la satisfacción de necesidades materiales y espirituales que determinan la reflexión serena y la fuerza.

El socialismo aspira al noble y armónico desarrollo del individuo y su fin es la libertad, lo que significa proclamar el principio ético de Kant de que cada hombre debe ser considerado como un «fin en sí mismo», carácter absoluto que no corresponde a las cosas materiales. El hombre tiene su personalidad individual, pero es claro que tiene también una colectiva.

El socialismo aspira a realizar la síntesis entre la libertad del individuo y la actividad social.

Pero los jóvenes han hablado aquí de la lucha de clases con una rigidez que desconcierta y un desconocimiento imperdonable de la realidad argentina. Y han invocado otra vez a Marx.

IV. — LA LUCHA DE CLASES.

La lucha de clases no es la guerra de clases. Como «hecho», aparece con la oposición de intereses; como «norma», señala una orientación.

Los hombres tienen intereses distintos, pero todos son hombres. Y si en lo humano coinciden, se ha dicho con razón, en los intereses chocan. Si aun en Marx, la lucha de clases es la conducta que debe ser observada, a fin de superar las clases para que no haya sino una clase sola de productores libres e iguales, no debemos fundar la táctica socialista, solamente, en lo que se trata de suprimir. Se ha considerado que la afirmación de lucha de clases como medio único de acción, y ese es su carácter normativo, representa, por otra parte, la reducción dogmática del sistema de medios de lucha a uno solo. Y esto es absurdo.

Las condiciones históricas, las modalidades de cada pueblo, su propia psicología, sus mismas condiciones económicas, son las que deben determinar los medios de combate. En algún momento puede ser necesaria para mayor beneficio de los obreros, una colaboración de clases, en vez de una lucha.

Los partidos socialistas de todo el mundo realizan esa colaboración en los parlamentos, en los concejos y en las alianzas de partidos; sólo así es posible la política y el derecho social.

Esta colaboración no es colaboración de apetitos; es el esfuerzo común para aliviar el sufrimiento y la miseria de todos.

La lucha y el concierto son los términos antitéticos; los dos contrarios, que el socialismo armonizará en una síntesis.

Entre los dos polos sociales hay escalonadas fuerzas intermedias.

Es pueril el simplismo de los jóvenes que no ven más que la «burguesía» y el «proletariado». Hay, entre ellos, una infinita variedad de fuerzas e innumerables matices de sentimientos e ideas; hay categorías que participan de las dos clases y hay clases diferentes y de intereses contrarios aun dentro de la burguesía y del proletariado.

V. — ESTADO BURGUES Y ESTADO DEMOCRATICO.

Los doctrinarios que han aparecido en este congreso, hablan también del Estado, como del instrumento de opresión de una clase sobre otra, según la expresión de Engels. El Estado sería así un comité para la defensa de los intereses de la burguesía.

Pero, ¿es posible que en este momento histórico se afirme tal cosa?

Sostengo que no existe el Estado de clase. El Estado moderno no expresa una clase, sino una relación entre hombres, una relación entre fuerzas. Un gran socialista alemán, que era a la vez un admirable espíritu, Lassalle, en un libro titulado «¿Qué es la Constitución?», dice que la verdadera carta de un país está determinada y definida, no por las fórmulas en el papel, sino por la conexión efectiva de las fuerzas que determinan el verdadero carácter del Estado. Y Justo afirmó, hace algunos años, que el Estado no aparece como un simple agente de opresión al servicio de la clase privilegiada. La clase trabajadora de los países cultos ve en el Estado un poder de coordinación que regula las relaciones de los hombres en la producción, función cuya importancia aumenta a medida que los procesos técnicos se concentran y sistematizan y que el pueblo obrero es llamado a influir mediante el sufragio universal.

El Estado tiene como función primordial equilibrar las fuerzas dentro del concepto democrático moderno. El Estado moderno mantiene las garantías de existencia, de orden, de civilización, comunes a todas las clases, a pesar de que como afirma Jaurés, la forma de propiedad tiene en el conjunto de las relaciones sociales tanta importancia, que determina frecuentemente circunstancias desfavorables para las clases humildes. Por eso afirma el gran tribuno, que el Estado democrático de hoy, no es un bloque homogéneo de un solo metal, no es un ídolo monstruoso e impenetrable, que por su peso constante y su sombra inmóvil oprima uniformemente a las generaciones, hasta el momento en que, al levantarse de pronto, los prosternados lo derrumben violentamente. El

Estado democrático no puede, por tanto, eliminar a las fuerzas que luchan por equilibrar el privilegio; no pone valladares al pensamiento porque al hacerlo destruiría sus propios fundamentos; no puede dictar una legislación que suprima la libertad de conciencia, porque si tal cosa hiciese, destruiría nuestra sociedad para crear otra, abstracta y ficticia que no podría vivir.

VI. — INTERNACIONALISMO Y PATRIA.

Los jóvenes nos consideran alejados de las directivas del marxismo que para ellos forma «el eje del socialismo científico»; repudian toda solución que esté fuera de la lucha de clases y proclaman un internacionalismo que conceptúan incompatible con la patria.

Vuelven a Marx y repiten la frase del «Manifiesto»: «Los obreros no tienen patria».

Permítanme los delegados a este congreso, que yo invoque el pensamiento luminoso de Jaurés, cuya gran figura de tribuno, de estadista y de filósofo debería cautivar a la juventud.

Jaurés no acepta la unilateralidad marxista y repudia el materialismo histórico exagerado que mecaniza a los hombres, convirtiéndolos en cosas.

Yo creo en la conciliación del materialismo y del idealismo cuya intuición tuvo el maestro Justo, al afirmar que la técnica es la síntesis de la naturaleza y el hombre; la conjunción de la materia y el espíritu; lo que desarrolló magistralmente Jaurés, cuando dijo que en la acción del hombre pensante sobre la materia hay una especie de espiritualidad, y que es por la ciencia aplicada, que el espíritu desciende a las cosas y las obliga a conformarse a su propia ley, que es la ley del orden y de la armonía. Y así pone de manifiesto la elevada dignidad del espíritu libre a través de la evolución semi-mecánica de las formas económicas y sociales, que tiene una importancia enorme en estos momentos trágicos para el mundo, en que la energía se dirige hacia afuera y está amenazada la existencia de las creaciones espirituales.

Para Marx no hay en la vida moral e intelectual del

hombre sino el reflejo de los fenómenos económicos, en el cerebro. Jaurés cree que antes de eso existen en el cerebro por la aptitud para las sensaciones desinteresadas, por la simpatía imaginativa que prepara la reconciliación fraternal después de las contiendas seculares, y por el sentido de la unidad, fuerzas fundamentales que intervendrán en la vida económica, a veces, modificándola fundamentalmente.

Y bien: Jaurés afirma que la famosa frase de Marx consignada en el «Manifiesto» y tan repetida sin reflexión, es sólo una contestación paradójica y «desdichada» en la polémica. Y agrega que si el proletariado se hubiese conducido como un extranjero en la patria, si hubiese tomado en serio los sarcasmos del Manifiesto, sólo sería una secta de «ilusos y malvados», pero de ninguna manera «una fuerza viva y revolucionaria».

En su admirable libro «El nuevo ejército», que los jóvenes no conocen, dice que el socialismo debe velar constantemente por la independencia de la patria y los «medios de defensa»; que no debe atenerse a la fórmula general de las milicias; que ha de hacer ver con la conducta de sus militantes y con la propaganda en la población obrera, con su asiduidad y su celo en las obras activas de educación militar, en las sociedades de gimnasia y de tiro, en las maniobras al aire libre y en terreno vario, que si combate la guerra, no lo hace por egoísmo o por cobardía servil. Ruega después, noblemente, a los oficiales del ejército que reflexionen, desapasionadamente, y sin prejuicios, acerca del pensamiento general del socialismo y de su aplicación a las instituciones militares, porque el día en que se pusiera en juego la existencia de la nación, tendrían que guiar al combate a millares de proletarios, y sería doloroso que entre todos esos hombres hubiese un divorcio moral, una incomprensión irreparable. Quiere que haya, de jefes a soldados y de soldados a jefes, en los momentos más trágicos, unidad de las almas. Si no se sintiera toda la generosidad que encierran las esperanzas de los trabajadores, la fuerza moral, es decir, la fuerza defensiva de la nación, se dividiría contra sí misma.

La patria, para Jaurés, es la piedra del ara, es la leña acumulada para el sacrificio; la llama sería, la justicia que no

está, jóvenes marxistas, sometida a un proceso mecánico y que penetra en la evolución humana, orientándola hacia fines cada vez más altos.

VII. — SIGNIFICACION HISTORICA DEL CAPITALISMO.

Los jóvenes que en este Congreso quieren retornar al pasado, afirman repitiendo lo que otros dijeron, que los trabajadores no pueden tener patria porque son esclavos del capitalismo que los arroja en la miseria.

Jaurés dijo, que esto es una «niñería», pues el dominio capitalista es un efecto del desarrollo económico, que a medida que se organizan los elementos de la sociedad nueva, va convirtiéndose en una fuerza de resistencia y de reacción, pero que durante todo el período de su constitución ha sido una fuerza inmensa de progreso.

Los socialistas hemos comprendido al capitalismo en su desenvolvimiento revolucionario y en su grandeza para transformar al mundo, sometiéndolo a una crítica minuciosa.

Saben los socialistas que el capitalismo no influyó sobre el espíritu como una fuerza arbitraria, y eso es lógico, desde que el capitalismo está sometido a una ley de movimiento social.

Jaurés sostiene que la burguesía no hubiera crecido tanto, si no hubiese creado el vasto mundo moderno con sus perspectivas ilimitadas; si hubiese creído que realizaba sólo una tarea sórdida de explotación; si no hubiera estado impulsada, al menos, por ilusiones de generosidad y por el fanatismo del progreso humano.

Por eso le reprocha a Marx haber hecho una descripción dantesca del régimen capitalista; haberse sentido inclinado a cierta indulgencia con el feudalismo, de placidez agrícola y modestas artesanías. Le critica Jaurés a Marx, haber tenido tentaciones idílicas.

La verdad es que esto es injusto, pues nadie como Marx estudió y expresó la significación histórica, la grandeza de la burguesía en su papel eminentemente revolucionario. Dijo que sus obras son superiores a las pirámides de Egipto, a los acueductos romanos, a las catedrales góticas; sus empresas

fueron más altas que las invasiones y las cruzadas. La existencia misma de la burguesía que hoy gobierna a los pueblos, implica una transformación incesante en los instrumentos de producción, y por tanto, de las condiciones de la producción, y de toda la organización social. Por el contrario, la condición esencial para la existencia de todas las clases industriales del pasado era el estacionamiento, la inmutabilidad del antiguo mundo de producción. Para explotar el mercado universal, la burguesía hizo cosmopolita la producción y el comercio de todos los países. La burguesía perfecciona con prodigiosa rapidez el conjunto de los instrumentos de producción, facilita, en sumo grado, las comunicaciones y así lleva la civilización a todas partes.

Con la baratura de sus productos obliga a todas las naciones del mundo a deponer su odio al extranjero y a adoptar, so pena de perecer, su modo de producción. La burguesía ha sometido el campo a la ciudad; ha fundado urbes inmensas, ha puesto a los países bárbaros en dependencia de los civilizados; ha creado fuerzas productivas cuya prodigiosa variedad y poder colosal son superiores a todo cuanto han hecho las generaciones precedentes. Las fuerzas naturales dominadas, las máquinas, la química aplicada a la industria y a la agricultura, la navegación de vapor, los caminos de hierro, los telégrafos eléctricos, las aperturas de canales que separan grandes continentes, los ríos navegables, poblaciones enteras surgidas como por encanto. Jamás ha sido esto superado.

La burguesía creó una propiedad viva y ardorosa: demostró que toda forma de propiedad es precaria y por eso enseñó que la actual sería superada, ya que el sistema de producción se rebela contra el sistema jurídico que no puede garantizar a los hombres el pan de cada día.

El capitalismo perfecciona, constantemente, su técnica y la organización del trabajo, y con la racionalización moderna arroja en la desocupación forzosa a millones de hombres. Por un lado, se elimina una fracción casi infinitesimal de pérdida, en el proceso del trabajo, mientras por otro, se revela la incapacidad del régimen para aprovechar toda la energía productiva que existe.

Será abatida la propiedad burguesa, siguiendo un proceso histórico que en parte se realiza de acuerdo a una ley

mecánica y en parte por una aspiración humana a la justicia.

El capitalismo tiene, dentro de sí, los elementos que lo llevarán a su destrucción, pero ellos han de actuar sobre la base de la voluntad humana que es de orden del espíritu y, por lo tanto, no está sometida a un proceso mecánico.

VIII. — EN LA ARGENTINA.

En nuestra Argentina, hemos de trabajar en el sentido de la transformación social, orientados por la justicia, convencidos de que el sentimiento y la idea de patria espiritualizan la vida e impulsan a la abnegación y el sacrificio.

Por la patria, que es una realidad cuyas bases morales aparecen con nitidez en nuestra tierra generosa, marchamos hacia la humanidad para engrandecerla.

En 1912, cuando en el parlamento sólo había dos bancas de nuestro Partido, la del doctor Justo y la mía, dije en un discurso que yo era argentino antes que socialista, y cuando terminé mi exposición, el maestro, que era un censor severo, estrechó mi mano con afecto. El había dicho ya en 1909, que «el antipatriotismo es una monstruosidad», y en su testamento, cerca de dos décadas después, disponía que su cadáver fuera envuelto en la bandera argentina.

En ningún país sería tan absurdo el antipatriotismo como en éste, donde debemos tener el orgullo de nuestra nacionalidad, porque nuestra patria posee una tradición tan idealista y depurada que representa la más alta tendencia y la más avanzada, hoy, en el mundo. Su naturaleza intrínseca consiste en no separar la idea de patria de la idea de justicia, y en no concebir siquiera que puedan contraponerse ambos conceptos ni menos aún que la patria deba sobreponerse a la justicia. En esto estriba la fuerza moral de la Argentina, y ese principio debemos sostenerlo por América contra todos los azares y peligros.

La juventud argentina, lejos de estancarse en un doctrinarismo anacrónico, debe afrontar la ruda pero eminente labor de construir una gran democracia social, repudiando la actitud recelosa, defensiva y de crítica excluyentes, para adoptar la acción afirmativa y constante.

La argentinidad es un sentimiento expansivo, de índole creadora, que ha marcado una línea recta de idealismo.

Agustín Alvarez, cuyos talentos y virtudes admiro, dijo cierta vez, con evidente error, que el resorte de las instituciones norteamericanas era el «interés», divisible, transable y compatible con el buen sentido práctico, mientras que el que mueve a las nuestras, es la hidalguía, la altivez, el honor, móviles, todos, de una pieza, indivisibles, inconciliables, incompatibles con el buen sentido y totalmente ocasionados a quijotismo.

El propósito del escritor era combatir la ficción y la artificialidad, pero incurría en el error lamentable de criticar lo que está en nuestra sangre y constituye el orgullo de nuestra argentinidad.

Advierto que Jaurés, alto exponente de la raza, hablando sobre Alberdi, entre nosotros, defendió nuestro espíritu que pone, por sobre todos los combates, una idealidad de gloria tan alta como para que los hombres se elevaran hasta ella por la audacia noble y el heroísmo.

Hemos combatido el mal llamado derecho de conquista; hemos proclamado y aplicado de acuerdo a un ideal de armonía y de justicia, el arbitraje, resolviendo por él, todos nuestros pleitos de límites; hemos sostenido que «la victoria no da derechos», repudiando las compensaciones materiales por el esfuerzo realizado, pues nos bastó saber que habíamos libertado a otros pueblos; hemos combatido el brutal cobro compulsivo de las deudas internacionales con la doctrina Drago. Hemos trabajado para el espíritu, incorporando al ejercicio de la vida pública de los pueblos, y arraigándolo profundamente, el concepto de «dignidad», realizando con ello una conquista humana. Nos hemos hecho, así, fuertes, no por el poder de los cañones que otros cañones pueden contrarrestar, sino por el prestigio que infunde nuestra conducta y que nadie puede arrebatarlos.

¿Cómo no ha de ser una monstruosidad el antipatriotismo en nuestro país?

Si todos los hombres deben amar a su patria, con más razón nosotros, porque los pabellones de la Argentina son limpios y sus blasones espirituales no han sido igualados.

La sinceridad es un sentimiento expansivo de índole creadora que ha marcado una línea recta de idealismo. Agustín Alvarez, cuyos talentos y virtudes admiró, dijo una vez con evidente error que el tesoro de las instituciones norteamericanas era el interés, divisible, transferible y compatible con el buen sentido práctico, mientras que el que mueve a las nuestras es la hidalgía, la altivez, el honor, móviles todos de una pieza indivisible, inconciliable, incompatible con el buen sentido y totalmente ocasionados a dualismo.

El propósito del escritor era combatir la ficción y la artificialidad, pero incurrió en el error lamentable de criticar lo que está en nuestra sangre y constituye el orgullo de nuestra sinceridad.

Advierto que Jauré, alto exponente de la raza, hablando sobre Alberdi, entre nosotros, deteniendo nuestro espíritu que pone por sobre todos los combates, una idealidad de gloria tan alta como para que los hombres se elevaran hasta ella por la sencillez noble y el heroísmo.

Hemos combatido el mal llamado derecho de conquista; hemos proclamado y aplicado de acuerdo a un ideal de armonía y de justicia, el arbitraje, resolviendo por él todos nuestros pleitos de límites; hemos sostenido que la victoria no da derechos; repudiando las compensaciones materiales por el estatus realizado, pues nos bastó saber que habíamos librado a otros pueblos; hemos combatido el brutal coprocomisivo de las deudas internacionales con la doctrina de la no responsabilidad para el espíritu incorporando al ejercicio de la vida pública de los pueblos, y arraigándolo profundamente, el concepto de dignidad; realizando con ella una conciencia humana. Nos hemos hecho así fuertes no por el poder de los cañones que otros cañones pueden contrarrestar, sino por el prestigio que infunde nuestra conciencia y que nadie puede articularnos.

Como no ha de ser una manifestación el sentimiento de nuestro país?

Si todos los hombres deben amar a su patria, con más razón nosotros, porque los patrones de la Argentina son húngaros y sus pasiones espirituales no han sido húngaras.

VIII

LAS «DOCTRINAS FILOSOFICAS» EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA, SEGUN EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO (1).

SUMARIO. — I. El pensamiento del gobierno sobre las universidades. — II. Una afirmación temeraria. — III. Las primeras víctimas del pronunciamiento. — IV. La resolución del 5 de septiembre. — V. La renuncia del decano de la Facultad de Derecho. — VI. Las doctrinas filosóficas. — VII. La reforma. — VIII. Estudiar filosofía. — IX. La opinión de Ingerieros. — X. El pasado pretende perpetuarse. — XI. El caso de Harvard. — XII. La política de Rosas. — XIII. Rousseau. — XIV. Las doctrinas de Aristóteles. — XV. El materialismo histórico. — XVI. Los ideales de Jaurès.

I.—EL PENSAMIENTO DEL GOBIERNO SOBRE LAS UNIVERSIDADES

El presidente del gobierno provisorio, en su mensaje del 6 de septiembre dice que ocupó su puesto en medio del caos y al borde de la ruina; que todo se había derrumbado y corrompido; las autoridades y las instituciones, el crédito y las finanzas del Estado, las *universidades* y las dependencias administrativas. Y luego en la parte relativa a instrucción pública, que supongo ha sido redactada por el ministro del ramo, después de afirmar que ha *puesto en orden el país y las uni-*

(1) Discurso pronunciado por el Dr. Palacios, en Tucumán, en octubre de 1931.

versidades, como si éstas cumplieran su misión fuera de aquél, declara «que las casas de estudio dejan de ser establecimientos destinados exclusivamente al cultivo de las disciplinas científicas cuando se da cabida en ellas a doctrinas filosóficas, ya sean el materialismo histórico, el romanticismo rusioniano o el comunismo ruso, que las apartan de la actividad intelectual en el sereno y ordenado examen de los fenómenos de la vida que constituyen la ciencia, para convertirlas en focos de proselitismo interesado y de pasiones violentas o bien para servir intereses electoralistas de un partido en contra de los generales de la cultura y del orden social de la nación.»

II. UNA AFIRMACION TEMERARIA.

La afirmación de que las universidades estaban corrompidas es temeraria.

Las casas de estudio habían sido, cuando las dirigieron los profesores que acompañan en el gobierno al jefe del pronunciamiento militar, claustros cerrados, con aulas tristes y profesores pedantes. La reforma universitaria las transformó, renovando los métodos y convirtiéndolas en organismos abiertos, expansivos, sociales. Los estudiantes fraternizaron en más de una ocasión con los obreros en defensa de ideales comunes. Y esto es lo que no pudieron entender los reaccionarios que hoy pretenden haber puesto orden en las casas de estudio, porque han destruído con violencia, pero transitoriamente, las conquistas de la reforma.

Cuando la masa popular irrumpió en las calles exteriorizando sus simpatías por la juventud, se habló de indisciplina anarquizante y se pretendió desprestigiar el movimiento. En realidad, lo que sucedía era consolador. La juventud, con su espíritu generoso y su pujanza rompía los viejos moldes y repudiaba a los «maestros» fosilizados, para quienes la importancia de los hombres se medía por la altura del respaldo de los sillones que ocupaban en las academias.

Por eso la juventud sana, libre de toda corrupción, ha llenado las cárceles del país, después de haber combatido sin tregua el régimen depuesto.

La juventud universitaria y los partidos políticos prepa-

raron el ambiente revolucionario, y hubieran podido sin duda, derrocar al gobierno, sin la intervención del ejército, pues aquél era un organismo en descomposición.

III. LAS PRIMERAS VÍCTIMAS DEL PRONUNCIAMIENTO.

La verdad es que los militares, el 6 de septiembre tomaron posesión de una casa desocupada. La espada sólo dió término a la obra realizada por el pueblo.

Las primeras víctimas del pronunciamiento, fueron los estudiantes. Siguen siendo las víctimas del gobierno de fuerza.

«La Nación» del 4 de septiembre de 1930, registró una crónica cuyos títulos eran estos: «Hubo ayer, casi de improviso, una gran manifestación de estudiantes universitarios contra el gobierno actual. Formada en la Escuela de Medicina llegó la columna a la de Derecho y allí se le sumó un grupo con el decano a la cabeza. Este condenó por igual el gobierno del señor Irigoyen y cualquier dictadura civil o militar que pretenda reemplazarlo. *Ese mismo fué el espíritu de los manifestantes*».

El Consejo de la Facultad que yo presidía, iniciaba el estudio de la situación de los profesores suspendidos por haber faltado a sus deberes docentes, mientras miles de jóvenes se agitaban en el «hall». El Consejo abrevió la discusión, apercibió a los profesores y el decano firmó las notas comunicando la sanción. Esos profesores que ocuparon los ministerios y las intervenciones del gobierno de facto, recibían mi nota apercibiéndoles el día mismo del pronunciamiento. Para ellos, sin duda, la universidad estaba corrompida. Inmediatamente después, me incorporé con los consejeros a la columna cívica. Repudí al gobierno tambaleante y prometí desconocer cualquier gobierno de fuerza.

IV. — LA RESOLUCION DEL 5 DE SEPTIEMBRE.

En mi resolución del 5 de septiembre, que comuniqué a la Universidad, asumí como propio el imperativo enunciado en forma indeclinable por la conciencia juvenil, de exigir la renuncia del Presidente Irigoyen y la inmediata restauración de los procedimientos democráticos y designé una comisión de estudiantes que hizo entrega al primer mandatario de mi resolución recabando su renuncia.

Ese mismo día el juez federal doctor Jantus, estando presente en mi despacho el profesor Angel M. Casares, hoy embajador argentino en Bélgica por designación del gobierno de facto, me notificó que la banda política llamada *Klan Radical*, preparaba un asalto a la Facultad. Permanecí toda la noche en la casa de la calle Las Heras en compañía de los consejeros estudiantiles y de un grupo de alumnos dispuestos a defender nuestra casa de estudios. Fué un asalto frustrado. No puedo decir lo mismo del que, cuatro meses después, al salir yo de la cárcel, realizó otro *Klan*, sin previo aviso del juez federal, en mi estudio de abogado, donde se destrozaron los vidrios y se arrancaron las chapas profesionales...

V. — LA RENUNCIA DEL DECANO DE DERECHO.

Constituído el gobierno provisorio el 7 de septiembre cumplí con mi promesa hecha a los estudiantes y lo desconocí. Mi principal fundamento fué la actitud de la juventud. Esta, en la asamblea efectuada en la Facultad de Medicina, ante la noticia de que el ejército de la nación se aprestaba a derrocar el régimen imperante repudiado por el pueblo de la república, interpretó esa medida como medio para lograr los fines del movimiento civil y declaró que las fuerzas armadas deberían reintegrarse al ejercicio de su única misión señalada por la ley, inmediatamente después de entregar las funciones del gobierno a las autoridades legales, con el fin de convocar en seguida a comicios libres y restaurar así el funcionamiento normal de nuestras instituciones republicanas.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Universidad se alzó contra los poderes públicos y se incorporó al movimiento revolucionario, creyendo, acaso, que sería respetada su autoridad.

Ninguna institución argentina ha demostrado el espíritu cívico, la decisión y la altivez que demostró la Universidad. La afirmación del gobierno provisorio es, pues, de una injusticia irritante.

VI — LAS DOCTRINAS FILOSÓFICAS.

Declara enfáticamente el general Uriburu que en nuestras casas de estudio no deben tener cabida las doctrinas filosóficas que las aparten, dice, «de la actividad intelectual en el sereno y ordenado examen de los fenómenos de la vida que constituyen la ciencia».

Esto es realmente asombroso. Y, suponiendo, como con razón supongo, que la afirmación viene del ministro de Instrucción pública, resulta inexplicable, pues no puedo imaginarme al doctor Rothe enemigo de la filosofía y partidario unilateral del profesionalismo.

La reforma universitaria que ha sido un admirable movimiento espiritual contra el que nada podrán los reaccionarios empedernidos, considera que en la formación del profesional no ha de olvidarse la formación del hombre. Ya se tome a la investigación científica (la ciencia es la base de todas las profesiones) como el fin principal de la Universidad, ya se considere esa investigación como medio para elevar la totalidad ética e ideal de la vida, hay siempre, si se produce la vinculación espiritual entre profesores y alumnos, una acción educativa que no se circunscribe al campo de la acción científica sino que crea un ambiente social que envuelve al discípulo, haciéndolo un hombre sano.

VII — LA REFORMA.

Pero la Reforma quiere más; quiere que la Universidad proporcione un ideal de cultura para cuidar del progreso de la sociedad y de su salud moral. Por eso la Universidad debe ser integral. De las escuelas de derecho ajenas a la cultura, saldrán sólo hombres pequeños, con los que no se podría hacer ninguna cosa grande; abogados para quienes la profesión sería sólo aprendizaje de trampas, sin un concepto claro de la justicia.

No hay que hacer profesionales aislados, sin cultura. Por eso el concepto que ha de orientarnos en la Universidad es el de la creación de un organismo social, cuyas entidades componentes no se sientan extrañas entre sí, sino que todas converjan en la formación de caracteres y mentalidades, que posean una visión amplia y sintética del vasto campo científico y un sentimiento de solidaridad entre las diversas especialidades, encaminadas cada una por sus medios al mayor beneficio de la sociedad. La tarea ha de emprenderse correlacionando los principios de las diversas orientaciones, desvaneciendo el aislamiento pernicioso en que desenvuelven los maestros sus actividades en la actualidad. Todo esto, unido al anhelo ferviente de que el estudiante complete su ilustración con el conocimiento de los puntos de vista característicos y esenciales de la disciplina científica, tendiéndose así a la formación integral de las inteligencias en contra de la unilateralidad y limitación del pensamiento, que es fruto inevitable de una enseñanza aislada y de la especialización restringida.

Sin duda no hay razón ninguna para que los generales sean estadistas, ni tampoco los ministros de Instrucción pública de los gobiernos de fuerza.

VIII. — ESTUDIAR FILOSOFÍA.

Debe estudiarse filosofía, ya se considere a ésta como un sistema de ideas generales, ya como un sistema de actitudes intelectuales, en el cual se organiza metódicamente la aspiración al conocimiento absoluto, según lo afirma Ortega y Gasset.

Se trata siempre de investigar la verdad.

Y se puede investigar con el método empírico o con el especulativo. Con el primero se estudian los hechos que revelan la experiencia; con el segundo se trata de resolver los problemas que superan esa experiencia. Pero siempre la investigación; de todas maneras, *buscar* infatigablemente y haciendo de ello el objeto de la vida, en oposición a aquel personaje de Balzac, que decía: «Encontrar siempre buen fuego y buena mesa; no tener más que *buscar* en el mundo: he aquí la existencia».

La ciencia positiva emplea la observación y la experiencia, clasifica los hechos, compara las relaciones, saca consecuencias, formula leyes, estudia las manifestaciones de la realidad objetiva y sus relaciones. Pero el hombre no se satisface con eso; hay siempre un anhelo fervoroso que impulsa hacia los problemas que trascienden de la experiencia, y como ese anhelo no podrá jamás desarraigarse del espíritu humano, el hombre sigue investigando, porque golpea en su corazón el eco que llega del inmortal misterio de las cosas.

IX. — LA OPINION DE INGENIEROS.

Ingenieros — para quien los métodos de la ciencia y la filosofía se confunden, siendo sólo la diferencia de amplitud y profundidad —, comentando a Boutroux, sostiene que para este filósofo, el concepto de conocimiento sería más amplio que el concepto de ciencia, pero ello no implicaría negar que las ciencias constituyen el material inmediato para la elaboración de la filosofía, sino que ésta excede de los límites de aquélla, penetrando en dominios que científicamente serían

inabordables. En esta forma, la opinión de Boutrox parecería coincidir con la de los que conciben la filosofía científica como una metafísica fundada en la experiencia.

El estudio de la filosofía permitirá que los jóvenes, al entrar en la Universidad, no renuncien a toda preocupación por los problemas espirituales.

La Universidad no forjará ya caracteres y mentalidades individualistas. Sería, en cambio, una fuente de cultura.

Por otra parte, el conocimiento de la filosofía es indispensable para poder ahondar en nuestras instituciones.

El profesor Alberini, que ha sostenido la necesidad de la incorporación de los estudios filosóficos a los diversos institutos universitarios, expresaba, con razón, que el derecho, que la economía política, en realidad, son disciplinas cuyo fundamento último es estudiado por la axiología, que se ocupa de los valores; y ha expresado también que el espíritu jurídico es, siempre, una modalidad del espíritu filosófico, de manera que no es posible hablar de aquél sin referirse implícitamente a éste.

Así, por ejemplo, el estudio de nuestra Constitución y del Código Civil serían incomprensibles sin conocer, además de la revolución industrial de fines del siglo XVIII y principios del XIX, la filosofía del primero de esos siglos. Lo he explicado muchas veces en mi cátedra. Los ideales del siglo XVIII han informado nuestra legislación; en filosofía, el individualismo, la autonomía de la voluntad, la teoría de los derechos naturales, absolutos e innatos.

X — EL PASADO PRETENDE PERPETUARSE.

Pero el presidente del gobierno provisional no se concreta a repudiar la filosofía. Quiere que no se enseñe en las universidades «ni el materialismo histórico, ni el romanticismo rusioniano, ni el comunismo ruso».

Está visto: es el pasado que pretende perpetuarse. Pero eso no es posible.

Las universidades han sido renovadas. Esperemos a que desaparezca la fuerza que hoy las oprime.

¡Qué diferencia entre estos hombres del gobierno provi-

torio y el universitario por antonomasia que fué Joaquín V. González, creador de innovaciones, que no temía jamás a las ideas revolucionarias, revolucionarias no en el sentido corriente desde el 6 de septiembre; que no pretendió nunca apartar a la juventud que le rodeaba respetuosa; que admitía la libertad intelectual sin restricciones! Su estructura mental difería de la de algunos universitarios que concluyen, aún teniendo talento, en un misonéismo repudiable.

Hay antecedentes de esta limitación a la libertad intelectual en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por ejemplo, con motivo de un proyecto de extensión universitaria, que la mayoría de los consejeros se opusieron, a que los líderes de ideas avanzadas dieran conferencias explicando sus doctrinas como lo deseaban los delegados estudiantiles.

XI — EL CASO DE HARVARD.

El mismo caso se produjo con posterioridad en la Universidad de Harvard, y de él nos informó Wells en un artículo publicado el 13 de julio de 1924 por «La Nación», que se titulaba así: *«Autoridad y libertad en las universidades norteamericanas—La juventud estadounidense quiere ver y oír.»* Hubo un entredicho entre los alumnos y las autoridades. Los elementos progresistas de los estudiantes que tenían representación en la junta de gobierno de la Universidad, significaron el derecho de escuchar conferencias sobre socialismo y comunismo, pronunciadas por míster Debs o míster W. Z. Foster. Las autoridades se opusieron. Querían, según lo expresa Wells, que los jóvenes que alguna vez gobernarían los destinos del país, adquirieran sus conocimientos sobre las ideas radicales y revolucionarias por intermedio de aquellos respetables hombres ortodoxos, que se encargarían de hacer la digestión previa de esas ideas, eliminando de ellas todo lo que pudiera resultar peligroso; los jóvenes, en cambio, querían conocer la verdad toda y formar su opinión independientemente. «Confieso, dice Wells, que con toda mi alma estoy del lado de los jóvenes».

Pretende el gobierno provisorio que nuestras universi-

dades sean, en realidad, instituciones paradójicas, según la expresión de Wells, pues su misión consiste en preparar a los jóvenes para la vida de un mundo donde se operan constantemente cambios, en tanto que su propósito parece ser el de alejar a la juventud del mundo y ocultar ante sus ojos, llenos de curiosidad e inteligencia, la fuerza que engendran los cambios que se preparan.

El gobierno provisorio declara que no pueden enseñarse en las Universidades las doctrinas de Rousseau, ni el materialismo histórico, ni la revolución rusa.

XII — LA POLITICA DE ROSAS.

Los señores Piñero y Bidau, en su «Historia de la Universidad», dicen que «la política de Rosas imperó también en los Establecimientos de Altos Estudios, caracterizándose por *«destituciones, represiones humillantes, supresiones inconducentes, formalidades vejatorias, etc.»*. — agregan: «Sometió la enseñanza al sistema inquisitorial. Quería que la religión del Estado, la moral pública y el régimen político de la Confederación, imperaran en los estudios; instituyó una comisión de censura sobre los programas que tenía encargo de examinar y decir si esos programas adoptados eran conformes a la doctrina ortodoxa de la iglesia católica, a la moral, al orden, al régimen político... y al progreso de las ciencias y las bellas letras». Es claro que con este decreto el profesor perdió su libertad de enseñar según sus ideas, y se vió obligado a aceptar los principios y los métodos que le imponía el gobierno.

Así proceden los restauradores. Pero, ¿por qué el ensañamiento del gobierno provisorio contra Rousseau?

XIII — ROUSSEAU.

Rousseau, para quien la sociedad es el resultado de un contrato, exaltó al individuo y produjo una reacción contra el despotismo político y religioso. Su acción revolucionaria fué benéfica y representó un momento de evidente progreso

para la humanidad. Es claro que ya no responde a las exigencias actuales. Ese individualismo es el que informa todavía nuestro Código Civil, que carece hoy de fundamento filosófico que lo adapte a las nuevas orientaciones del pensamiento, determinado en gran parte por la nueva realidad económica.

Los fascistas italianos también hablan despectivamente de Rousseau, porque repudian la teoría de la soberanía popular, para sustituirla con la teoría del Estado.

No hablaré del contrato social, por más que algunos sociólogos crean que todavía será menester hablar mucho de él, ya que el movimiento hacia una consolidación de la paz entre los pueblos podrá interpretarse como una realización de la idea de contrato social, en cuanto simboliza el paso del Estado de naturaleza, reinado de la guerra, hacia la sociedad civil de las naciones, que sería el reinado de la ley.

Todas las dictaduras basadas en la «violencia» y la «dominación», repudian la soberanía del pueblo, cuyo concepto ha sido estudiado y transformado por Savigny, Arhens, Piner, sin que los estadistas hayan pretendido descartarla, ya que es la base incommovible de todas las constituciones de post guerra que proclaman regímenes jurídicos de libertad.

Es absurdo pretender suprimir de los progresos universitarios determinadas doctrinas filosóficas porque no están de acuerdo con la ideología de los que mandan.

XIV. — LAS DOCTRINAS DE ARISTÓTELES.

¿Qué se diría si los que defienden la libertad no enseñaran en las Casas de Estudio las doctrinas de Aristóteles porque justificaba la esclavitud; de Maquiavelo, porque toleraba todo al príncipe; de Hobbes y Espinosa, que identificaban el derecho a la fuerza?

El principio fundamental de Rousseau es que la soberanía reside en la voluntad general; de manera que la sociedad tiene la dirección y la responsabilidad de sus destinos — lo que es incompatible con toda tiranía.

XV. — EL MATERIALISMO HISTORICO.

Y el materialismo histórico, ¿por qué no ha de estudiarse en las Universidades?

El criterio del gobierno obedece, sin duda, a la circunstancia de ser Marx el que sistematizó la interpretación económica de la historia, aun cuando ya Fourier, Saint Simon, Proudhon, Blanc y muchos otros precursores se refirieran a la influencia de las condiciones económicas en el proceso de la historia. Es a mediados del siglo XIX, con el desarrollo prodigioso de la gran industria que el genial judío alemán da el concepto general de la historia: estudia el proceso a través del desarrollo económico, sobre la base del encajenamiento causal de los fenómenos y sostiene que el conjunto de las relaciones de producción forman la estructura económica de la sociedad, es decir, la base real sobre la que se levanta una superestructura jurídica y política, y a la cual corresponden formas sociales determinadas de conciencia; de manera que el modo de producción de la vida material determina en general el proceso social, político e intelectual.

En el «*Manifiesto Comunista*», la interpretación económica se aplica al estudio de los conflictos sociales, entre las diversas clases. Describe cómo el sistema corporativo de la industria dió origen al moderno sistema industrial, basado sobre el mercado universal y la revolución en la producción e indica que la burguesía al cambiar los métodos alteró con ello el carácter total de la sociedad y substituyó el feudalismo con el régimen moderno.

Comentando a Marx, el profesor de la Universidad de Columbia, Edwin Seligman, que no milita en las filas del socialismo (si militara no sería profesor de la Universidad de Columbia) en su libro «*La interpretación económica de la historia*», dice que hoy día, lo que sostiene Marx en el «*Manifiesto Comunista*» es una verdad corriente, pero que por el tiempo en que ese documento aparecía era una novedad y una concepción sorprendente.

Si se la descarta de cierta unilateralidad, se trata, sin

duda, de una verdad corriente que el gobierno provisorio no quiere que sea estudiada en la Universidad.

Se alarman nuestros hombres de gobierno porque se supone que la doctrina de la interpretación económica es socialista. Seligman expresa que a esto puede contestarse que si la teoría es verdadera, la conclusión a que lleguemos es completamente indiferente. Así habla un hombre de estudios. Rechazar una ley científica porque algunos de sus corolarios nos desagraden, es revelar una lamentable incapacidad para comprender la más elemental condición del progreso científico. Si la ley es verdadera, debemos tomar nuestros puntos de vista conforme a la ley y no intentar moldear la ley según nuestro modo de ver.

Pero pueden tranquilizarse nuestros estadistas. Seligman agrega que, afortunadamente, no estamos reducidos a tal alternativa, pues no obstante la opinión corriente en contrario, nada hay de común entre la interpretación económica de la historia y la doctrina del socialismo. Salvo el hecho accidental de que el autor de ambas teorías sea el mismo hombre.

XVI — LOS IDEALES DE JAURES.

Por mi parte desearía contribuir a esa tranquilización de los hombres del gobierno de fuerza. Yo creo con Jaurés que no hay que oponer el concepto materialista al concepto idealista de la historia.

Se confunden ambos en un desarrollo único e indisoluble. La historia al propio tiempo que un fenómeno que se desarrolla según una ley mecánica, es una aspiración que se realiza según una ley ideal.

Todo el movimiento de la historia resulta para el gran orador, de la contradicción esencial entre el hombre y el uso que se hace del hombre. Por eso este movimiento tiende como a su límite a un orden económico en el que se hará del hombre un uso conforme al hombre. Hay, pues, una evolución necesaria, pero también una dirección y un sentido ideal. El hombre, dice Jaurés, no ha podido aspirar a la justicia, sino aspirando a la vez a un orden social menos contradictorio al

hombre que el orden social presente y preparado por ese orden presente. Y así la evolución de las ideas morales está regulada por la evolución de las formas económicas, pero al mismo tiempo, la humanidad se busca y se afirma a sí misma y es un aliento de clamor y de esperanza que sale de la boca del esclavo, del siervo y del proletario.

El gobierno provisorio pide también que no se estudie en las Universidades la revolución rusa. Sería necesario para eso, detener el proceso de la historia.

La revolución rusa, que he estudiado en mi libro «El Nuevo Derecho», despertó a un pueblo a una vida nueva y derribó al zarismo podrido. Copiar sus métodos y los procedimientos seguidos en Rusia sin que las condiciones sean las mismas, sería torpeza sin perdón.

Pero también es una torpeza pretender que se desconozca uno de los hechos más trascendentales de la historia contemporánea.

Déjese a las Universidades que realicen su misión libremente.

La fuerza, ni es amable, ni es eficaz.

IX

EL PRONUNCIAMIENTO Y LA SITUACION ECONOMICA (1)

SUMARIO. — I. Gobierno de facto y parlamento. — II. La dictadura y las finanzas públicas. — III. Primer requisito para la estabilización de los cambios. — IV. Una gran obra de vinculación entre las democracias itero-americanas. — V. Cómo se perturban las relaciones comerciales. — VI. La teoría de bastarse a sí mismo.

El orador, comenzó refiriéndose a la ley de la regresión aparente, estudiada por Dramard y Cognetti de Martiis para explicar el retorno a la barbarie política en nuestro país. Parece que nuestro pueblo se detuviera para recorrer de nuevo el camino empezando por las formas primitivas, volviendo al pasado, pero sobre materiales históricos distintos.

Habló de la abrogación de nuestras instituciones y empleando una frase de Vico, estudió la «barbarie ritornata» en nuestras provincias del norte, donde están, dijo, las reservas espirituales de la patria.

En seguida hizo un estudio de la situación económica. La moneda, símbolo de la soberanía, se deprecia día por día, las rentas fiscales disminuyen constantemente y los sueldos de la administración están impagos. Debido al empobreci-

(1) Discurso pronunciado por el Dr. Palacios, en octubre de 1931, en el Teatro Onrubia, de Buenos Aires y publicado en «La Vanguardia».

miento de todos, las importaciones de las cosas más necesarias se restringen. El gobierno sin dinero para satisfacer la deuda externa, ha tenido que recurrir al redescuento.

No tenemos presupuesto — sólo hay duodécimos. Reina el desorden en materia de gastos, lo que es tanto más grave cuanto que un gobierno de fuerza no tiene obstáculos para disponer de todos los medios.

I — GOBIERNO DE FACTO Y PARLAMENTO.

Se ha considerado que un gobierno de facto, merced a la libertad de su acción, puede dar un rendimiento más copioso y mucho más rápido que el parlamento, aun cuando en éste la organización y disciplina de los partidos y la coacción de la opinión pública hagan imposibles las campañas obstruccionistas, cuando no sean muy justificadas. Cambó, en su libro «Las dictaduras», dice que un gobierno sometido constantemente a la colaboración y al control del parlamento es una máquina que no da como máximo más que un 50 % de su fuerza; el resto lo consumen las resistencias, las complicaciones y las dilaciones parlamentarias. La dictadura, en cambio, puede dar un rendimiento total o casi total: energía que se gasta, iniciativa que se toma, pueden traducirse íntegramente en resultado.

Para que fuese verdad lo que afirma Cambó, sería menester que los jefes revolucionarios fueran estadistas y en lugar de afianzarse en las bayonetas se afirmaran en el pueblo. Pero esto es imposible; por lo menos en nuestro país. Primero, porque los gobiernos de hecho surgen del ejército y no hay razón ninguna para que los generales sean estadistas, y segundo porque el pueblo tiene el instinto de la libertad y vive resistiendo permanentemente la prepotencia de la fuerza. El militar es un técnico, no un gobernante. Y hasta en la guerra, el militar ejecuta, pero el político, el estadista, es el que dirige. Clemenceau y Foch son un ejemplo.

II — LA DICTADURA Y LAS FINANZAS PUBLICAS.

Cambó cree que la dictadura puede con facilidad mejorar la situación de las finanzas públicas, porque no ha de luchar con las pretensiones de los parlamentarios, que piden siempre y lo consiguen con frecuencia, que se abran créditos nuevos con finalidades electorales o partidistas.

Olvida el escritor catalán que no siempre las dictaduras son ajenas a los propósitos electorales, y que el restablecimiento de un gobierno de fuerza restringe el crédito y difunde la desconfianza dentro y fuera del país. La falta de normalidad constitucional; la ausencia de orientación clara por parte del gobierno militar repercute en el fenómeno económico; determina una desconfianza permanente y una restricción del crédito. Así se explican las dificultades del gobierno provisorio, para hacer frente al pago de la deuda de los 50 millones de dólares y la depreciación del peso en un 40 % de su valor en oro. Así se explica el empapelamiento por el uso del descuento; la imposibilidad de satisfacer vencimientos futuros y de pagar los sueldos de la administración. Esta es, también, la opinión del «Financial News» de Londres, del 20 de septiembre, que comentando la situación económica de la Argentina, después de afirmar que la depreciación no desagradaba absolutamente al gobierno argentino porque de hecho estimula la exportación, dice que la *baja del peso* debe atribuirse al factor político.

III — PRIMER REQUISITO PARA LA ESTABILIZACION DE LOS CAMBIOS.

El primer requisito para la estabilización de los cambios, acaba de decir el profesor Baudin en la Universidad, es la seguridad política y social, derivada de un gobierno sólido.

El gobierno de facto, tiene planteado el «problema pavoroso de su sustitución». No lo sienten los que sólo ven las apariencias del orden material, sin observar cómo trabajan las fuerzas latentes. Estos, que sólo aspiran al goce de sus ri-

quezas, prefieren el gobierno absoluto y personal, sin importárseles nada la libertad política que consideran fuente perenne de perturbaciones. Son egoístas, actores en un proceso de materialización que fatalmente prepara la anarquía. Antes, destruye las virtudes cívicas y favorece la cobardía, pues frente a la arbitrariedad, los egoístas se resignan y así puede llegarse al envilecimiento.

Dice Cambó que el dictador es, generalmente, un espíritu simplista que desconoce la inmensa complejidad de los problemas y de las funciones de gobierno. Al conquistar el poder ha tenido que rectificar sus ideas y hacer todo un aprendizaje de estadista. A medida que iba adquiriendo visión y perspicacia, se daba cuenta de que bajo su régimen, alguno de los males que había venido a curar, no había hecho más que agravarse y como eso significaba su fracaso, retenía el poder para intentar con nuevos procedimientos el obtener la eficacia curativa que hasta entonces no se había conocido. Al lado de estas razones hay otras secundarias que inclinan al dictador a mantener la dictadura: el clamor de sus amigos que no quieren resignarse a la situación que les espera al acabar el régimen excepcional. Y en cuanto al mismo dictador, la visión del problema, cada día más siniestro, de la substitución, le inclina a retener el poder y esto es exacto, aun cuando el dictador tenga las mejores intenciones y esté inspirado en el más acendrado patriotismo. Y entre tanto, el país sufre. Nuestro gobierno se encuentra acosado por la situación económica y ha recurrido a todos los extremos. Comenzó con nuevos gravámenes a la importación del azúcar que hoy sufre un recargo de 26 centavos moneda nacional por kilo. Después prohibió la importación de la yerba mate «para estimular la industria nacional», que no producía sino la cuarta parte de la cantidad necesaria para el consumo nacional. Se dictó más tarde otro decreto en virtud del cual para importar yerba se exigía la inscripción en un registro y la solicitud al gobierno de una autorización, que éste otorgaba gravando y limitando la importación. La política económica del gobierno provisorio, perjudicial para los intereses del Brasil, que nos compraba trigo, ha dado lugar a represalias funestas para la Argentina.

IV — UNA GRAN OBRA DE VINCULACION ENTRE LAS DEMOCRACIAS IBEROAMERICANAS.

He sostenido en el parlamento, que un sistema que se acercara al librecambio continental realizaría la gran obra de vinculación entre las democracias iberoamericanas. Los problemas de intercambio determinarán el afianzamiento de nuestras relaciones políticas. Vías de comunicación y transporte: caminos que lleven y traigan hombres y mercaderías rompiendo las trabas que se oponen a la expansión del comercio; he ahí la gran tarea que nos llevará a una América unida y fuerte. Con el Brasil constituímos dos países de fuentes de riqueza distintas en general, y con un interés manifiesto de cambiar nuestros productos. Tenemos avocados los mismos problemas. Sin duda, que la acción internacional eficaz no se ha de producir con la política de reverencias de nuestros ministros inamovibles, sino merced a una política económica que nos vincule por intereses. No nos hemos preocupado de los problemas de intercambio con los hermanos de América, olvidando lamentablemente que ellos pueden determinar el afianzamiento de nuestras relaciones, o provocar sospechas que en última instancia se traducen en acorazados y cañones que dejan exhausto el erario. El proteccionismo ha dado sus frutos. Se ha producido la eliminación de las exportaciones de trigo de nuestro país al Brasil, en virtud del contrato firmado por el gobierno de esa nación con la Junta de estabilización de cereales. Por este contrato Brasil adquirió 675.000 toneladas de trigo estadounidense, en cambio de un millón de bolsas de café. Que el suceso es la consecuencia de la hostilidad ejercida por el gobierno provisional contra el comercio de la yerba brasileña, es cosa que no puede ofrecer duda, según lo expresó «La Prensa» el 27 de agosto, si se considera que el aliciente que aparentemente arrastró al gobierno brasileño, a concertar el extraño trueque de su café por trigo, no constituye, en realidad, ventaja alguna, pues tantas como sean las bolsas de café que venda en esa forma a Estados Unidos, dejará de vender en la forma ordinaria, pues la combina-

ción no va a aumentar el consumo de café en Estados Unidos, que a juzgar por la importación de 1929 sería de 671.500 toneladas, de las cuales 433.000 provinieron del Brasil. Los resultados de la política proteccionista son desastrosos. Si se duda de ello, sépase que el gobierno del Brasil ha autorizado el aumento al doble de todos los aranceles aduaneros sobre productos generales, «procedentes de países que mediante el aumento deliberado de sus aforos, o por medio de otros métodos, intentan dificultar la entrada al producto brasileño en sus mercados». Sin duda, esto se refiere especialmente a nuestro país. Estamos en plena guerra de tarifas. «La Prensa» expresa que nosotros seremos los más perjudicados, pues mientras el Brasil nos remitía yerba mate por valor de 3 a 5 millones de pesos al año, nosotros le enviamos trigo y harina por valor de 47 millones de pesos. En vez de acercar comercialmente a los pueblos, se les separa y se ensombrece así el porvenir de las industrias madres.

V. — COMO SE PERTURBAN LAS RELACIONES COMERCIALES.

Después de la sobretasa a la nafta, que se impuso para fomentar la construcción de caminos, se establecieron medidas impositivas con propósitos fiscales y de nacionalismo económico. Se modificó la ley de aduana, creándose impuestos o aumentando los que existían a una gran cantidad de mercaderías de verdadera utilidad. Por un decreto ley se perturban las actividades comerciales; se perjudica a los consumidores y se afectan las relaciones internacionales. Se han aumentado las tarifas postales y telegráficas, así como los derechos de papel sellado. Se trata de una política económica reaccionaria. Se grava a los pobres y se deja intacto el privilegio. Se anunció el impuesto a la renta, pero no se atrevieron a implantarlo los hombres de gobierno. No es que yo auspicio la sanción de ese gravamen por imposición de la fuerza, pero es interesante hacer notar cómo se procede con gran cautela cuando están de por medio los intereses de los ricos.

El orador al ocuparse de la doctrina de bastarse a sí mismo, que fomentó artificialmente industrias sin arraigo, v

ha sido funesta para el mundo, creando verdaderos conflictos internacionales, estudió brevemente las distintas fases del desarrollo económico desde el final del siglo XVIII hasta ahora.

Igualmente reseñó la historia de las teorías económicas, recordando que Jaurés, nuestro gran Jaurés, dijo entonces que los intereses se diversifican, se movilizan, se mezclan, se compenetran cada vez más; por encima de las fronteras, de los obstáculos aduaneros, trabajan las grandes corporaciones del capitalismo industrial y financiero, y los bancos se instalan detrás de las empresas, las comanditan, las subvencionan y al hacer esto las coordinan, y como al mismo tiempo subvencionan las sucursales lejanas en todos los países, surge la gran potencia de los bancos, coordinando los capitales, compenetrando los intereses de tal suerte, que la rotura de una sola malla del crédito en París, repercute en Hamburgo y en Nueva York, y así se hace un principio de solidaridad capitalista, temible cuando es manejada por intereses subalternos, pero que bajo la inspiración común de los pueblos, puede ser en cierta hora una garantía de paz. Jaurés veía la posibilidad, de acuerdo con Saint Simon, de que la banca, organizando los capitales, permitiera por una acción internacional el reparto de los mercados consumidores entre los diversos países productores, proporcionalmente a su producción y a su potencia de trabajo. Y ese es, agregaba, el principio de una expansión económica sin monopolio territorial, sin monopolio industrial, sin monopolio de las aduanas.

Eso no fué posible por egoísmo y vino la guerra.

Ahora los países europeos, para contener la crisis del período de postguerra, pretenden bastarse a sí mismos; *hacerlo todo*, según la pintoresca expresión de Georges Boris, y para ello se fomentan artificialmente las industrias nacionales con elevadas tarifas. Y nosotros imitamos a los países europeos con una inconsciencia lamentable.

Los partidos retrógrados quieren hacer de cada país un todo económico que se baste a sí mismo. Las consecuencias de este sistema han sido estudiadas por los economistas, y son: Primero, una dispersión de fuerzas; los países no se especializarían en aquellas producciones para las que la naturaleza los destinó, por las condiciones de suelo y subsuelo y

por las características de sus habitantes. Segundo, el alza de los precios y el aumento considerable del costo.

«La mayor parte de los productores, dice Caillaux, se han apresurado a reclamar la protección para sus fabricaciones, pero sin embargo no desean menos comprar sus primeras materias lo más barato posible. Y he aquí que con frecuencia se encontrarán éstas más baratas en casa del industrial de enfrente y, más frecuentemente aún, no se encontrarán en el territorio nacional. Francia tiene escasez de carbón, Alemania necesita hierro. Italia no tiene carbón ni hierro. En Europa no se cosecha algodón ni café. Los pueblos no pueden prescindir los unos de los otros.»

VI. — LA TEORIA DE BASTARSE A SI MISMO.

Con la aplicación de la teoría de bastarse a sí mismo se ha dificultado el tráfico de las mercaderías y la circulación del oro, acentuando la crisis económica.

El presidente del gobierno provisorio, en la Exposición Industrial Británica, al contestar al príncipe de Gales que «quiere mantener y estrechar las relaciones comerciales entre Inglaterra y la Argentina», pronunció estas palabras: «La Argentina, al igual que los países que pesan en el concierto económico del mundo, procura y procurará bastarse a sí misma.»

No podemos bastarnos a nosotros mismos. La división del trabajo es una cosa real entre las naciones. Somos productores de materias primas y de alimentos que exportamos y debemos abrir nuestros puertos a los artículos manufacturados que nos envían las naciones industriales. Por eso los socialistas queremos modificar fundamentalmente el régimen tributario para gravar el privilegio. Pretendemos abolir los impuestos de aduana que pesan sobre la vida y el trabajo y sancionar, para que los ricos contribuyan a los gastos del Estado en proporción razonable, la contribución territorial progresiva sobre el suelo, libre de mejoras y el impuesto al mayor valor.

X

EL GOBIERNO PROVISORIO CONVOCA AL CONGRESO

SUMARIO. — I. *El decreto del General Uriburu.* — II. *El senador Palacios desconoce la autoridad del General Uriburu y pide que el Senado designe una Comisión de Poderes.* — III. *El pronunciamiento del 6 de septiembre.* — IV. *Ha cesado en sus funciones el gobierno provisorio — El General Uriburu debe entregar el poder al Presidente del Senado.* — V. *La dispersión. ¡No hay Senado!* — VI. *Palabras del senador Palacios con motivo de la muerte del General Uriburu.*

(Sesión del Senado del 20 de enero de 1932)

I. — EL DECRETO DEL GENERAL URIBURU.

Sr. Secretario (Figueroa). — Honorable Senado: de acuerdo con el decreto del Gobierno Provisional de fecha 7 del corriente, la Secretaría ha citado para la sesión de hoy a los señores senadores.

Invito al señor senador de más edad, que según datos que tiene la Secretaría es el señor senador por Corrientes, doctor Lubary, a ocupar la Presidencia.

(El señor senador Lubary ocupa la Presidencia).

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Lubary). — Tiene la palabra el señor senador.

Sr. Palacios. — El señor secretario acaba de expresar que en cumplimiento de lo resuelto en el decreto del Gobierno Provisional se ha convocado al Honorable Senado. Pido al señor presidente quiera tener la gentileza de ordenar la lectura de ese decreto.

Sr. Presidente (Lubary). — Se va a proceder a la lectura:

«Buenos Aires, Enero 7 de 1932. — CONSIDERANDO: —

1.º — Que con arreglo a lo establecido en la Constitución Nacional, leyes electorales y decretos del Gobierno Provisional han sido elegidos todos los diputados y la mayoría de los senadores al Congreso Nacional;

2.º — Que las sesiones a que éste ha sido convocado revisten un carácter excepcional y están destinadas exclusivamente a realizar las operaciones indispensables para que el Gobierno Provisional pueda cumplir su firme propósito de procurar que la Nación entre, cuanto antes, en la vida constitucional, por lo que ha adelantado la convocatoria en varios meses a la fecha del 1.º de Mayo señalada por la Constitución Nacional;

3.º — Que por consiguiente es necesario en este momento de transición concordar los preceptos legales con los hechos reales producidos por la revolución, a cuyo efecto las sesiones a que se convoca al Congreso no deben afectar la duración de los mandatos de los señores legisladores que por imperio de la Constitución Nacional empezarán a contarse desde el 1.º de Mayo próximo;

4.º — Que la realización de elecciones de las autoridades comunales en varias de las provincias intervenidas, dispuestas por el Gobierno Provisional para dejar instalados todos los poderes nacionales, provinciales y municipales, dificultará la asistencia de los señores miembros del Congreso a las reuniones de ambas Cámaras legislativas, por lo que es necesario modificar la fecha del 8 del corriente señalada de antemano a ese efecto;

5.º — Que en este momento de excepcional gravedad en la vida institucional argentina, en que es menester reconstituir totalmente y cuanto antes los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Nación, no existe en función parte alguna del Con-

greso, de modo que no es posible ajustarse para la reorganización del Poder Legislativo al procedimiento ordinario marcado en los reglamentos parlamentarios que supone la existencia de la mitad de la Cámara de Diputados y de dos tercios del Senado en cada renovación, mitad y dos tercios de miembros en pleno ejercicio de su mandato y que forman sus respectivos Cuerpos para juzgar de la elección de los nuevos legisladores;

6.º — Que hoy el único poder político nacional es el Gobierno Provisional, bajo cuyo imperio y por cuyo mandato se realizaron los comicios del 8 de noviembre y posteriormente a esa fecha en once provincias intervenidas y en la Capital Federal las designaciones de senadores nacionales;

7.º — Que para que el Congreso recién elegido en su totalidad pueda funcionar, es menester que sea declarado constituido, y para ser reconocido como tal, que sean aprobadas las elecciones de que emana su poder, convocadas por la autoridad del Gobierno Provisional y realizadas con las garantías dadas bajo la jurisdicción ejercida por éste;

8.º — Que por otra parte, las elecciones del 8 de noviembre se han efectuado en un todo conforme a la ley 8.871, la que en su artículo 66 sólo declara nula la elección de un distrito cuando no hubo elecciones válidas en dos tercios de las mesas receptoras del mismo. En los comicios del 8 de noviembre, que pueden calificarse como el acto electoral más trascendental de nuestra historia, en el que sufragaron un millón y medio de ciudadanos, no se ha registrado ese día una sola violencia en las 10.370 mesas receptoras de votos, ni se formuló una sola denuncia ni protesta ante la autoridad judicial competente, pues únicamente se escucharon y presentaron ante las autoridades administrativas, quejas violentas y espectaculares destinadas a procurar ambiente en favor de determinadas banderías interesadas en buscar tachas al acto electoral para el caso en que fueran derrotadas;

9.º — Que desde otro punto de vista es indispensable evitar que la violencia del ardor político o el propósito deliberado de agitar la opinión con debates inconducentes a todo resultado legítimo, retarde la vuelta a la normalidad real y a la pacificación de los espíritus tanto más necesaria cuanto que todavía algunos grupos ofuscados por la pasión parti-

daria intentan vanamente provocar incidencias que si bien no llegan ni llegarían en ningún caso a alterar el orden interno, pueden afectar el prestigio del país en el extranjero; por estas consideraciones y las del decreto del 21 de Diciembre último,

*El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA: Artículo 1.º — Apruébanse las elecciones del 8 de noviembre de 1931 y sus complementarias para diputados nacionales y las designaciones de senadores efectuadas por las legislaturas de las provincias y el Colegio Electoral de la Capital Federal y declárase en consecuencia constituido el Congreso de la Nación.

Art. 2.º — Convócase a los señores senadores y diputados al Congreso de la Nación para reunirse en sus respectivos recintos de sesiones, el día 20 del corriente, a efectos de nombrar sus autoridades y prestar el juramento de ley.

Art. 3.º — El Congreso tratará exclusivamente los siguientes asuntos, para lo cual será convocado en su oportunidad por el Gobierno Provisional:

1.º — Hacer el escrutinio de la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación y proclamar a los ciudadanos que hayan sido elegidos.

2.º — Recibir el juramento de los ciudadanos electos para dichos cargos al tomar posesión de los mismos.

Art. 4.º — Los señores senadores y diputados una vez incorporados gozarán hasta la iniciación del período ordinario de una compensación de pesos un mil quinientos (\$ 1.500 m n) moneda nacional mensuales.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — URIBURU. — *Octavio S. Pico.* — *Adolfo Bioy.* — *Enrique Uriburu.* — *Francisco Medina.* — *Carlos G. Daireaux.* — *David M. Arias.* — *Pablo Calatayud.*

II. — EL SENADOR PALACIOS DESCONOCE LA AUTORIDAD DEL GENERAL URIBURU Y PIDE QUE EL SENADO DESIGNE UNA COMISION DE PODERES.

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Voy a ocuparme del decreto del general Uriburu. Lo haré brevemente y con la mayor serenidad.

Daniel Webster dijo una vez, refiriéndose al Senado de su país: «Este es un Senado de iguales, de hombres de honor individual y de independencia completa. No aceptamos jefes ni reconocemos dictadores. Es esta una sala para consultas y discusiones mutuas y no una arena para exhibición de campeones.»

Siento el anhelo fervoroso de que tales palabras puedan aplicarse a este alto cuerpo legislativo. En el instante que nuestro pueblo sufre la más grave crisis moral, asumo la representación que me ha sido conferida, pero no en cumplimiento del decreto del general Uriburu, vejatorio de nuestra dignidad de legisladores, que no puedo acatar — sino como senador de la Nación — por mi propio derecho, pues todo poder parlamentario se constituye por sí mismo.

Declaro sin ninguna solemnidad, de la manera más sencilla posible, que desconozco la autoridad del general Uriburu para impartir órdenes a los representantes del pueblo y afirmo que si el Senado llegara a pasar por las horcas caudinas, que acaban de levantarse, yo abandonaré esta banca sin ningún desplante, pero con la amargura de haber comprobado que este alto Cuerpo no es la expresión de la soberanía popular.

Procederé así, en primer término, por dignidad personal y respeto a las instituciones de mi patria. Después, porque soy soldado de un partido cuya acción idealista es una permanente lección de disciplina, de cultura política y de elevación moral, y donde es menester que seamos en nuestra conducta, por nuestro desinterés y probidad, un anticipo del mundo renovado, del alma colectiva y solidaria que preconizamos para todos.

Desde el 6 de septiembre he combatido el régimen del

pronunciamiento y hoy sostengo, en representación del pueblo de la Capital Federal, que me ha traído a esta banca con el voto de 175.000 ciudadanos, que ese régimen ha caducado, y que el general Uriburu no representa sino la fuerza, inconciliable, por su naturaleza, con este cuerpo, cuyo presidente debe hacerse cargo del Poder Ejecutivo para que queden así reconstruídos todos los poderes, levantada la suspensión de las garantías constitucionales, abiertas las puertas de las cárceles para los presos políticos y quemados en la Plaza Mayor los instrumentos de tortura como lo ordenó la Asamblea de 1813, inspirada en el espíritu libre y justiciero de nuestra revolución.

Exigimos el cumplimiento del juramento solemne del 8 de septiembre. «Juro por Dios y por la Patria, dijo el presidente del Gobierno Provisional, mantenerme solidario con el pueblo, bregar por el restablecimiento de las instituciones, por el imperio de la Constitución y por la concordia y unión de todos los argentinos.»

Los hombres del Gobierno Provisional declararon ese día que devolverían al nuevo Congreso — intacto — el patrimonio constitucional y legal de la Nación. «No habrá después para nosotros, declararon noblemente, no podrá haber para nosotros otra recompensa que la de observar, desde nuestro retiro, cómo se desenvuelve en paz y eficacia el gobierno futuro para grandeza de la Nación.»

En cambio, he ahí el decreto vejatorio y humillante. Si recibimos instrucciones u órdenes del que posee la fuerza, nos habremos hecho indignos de nuestra misión; no podemos despojarnos de nuestras prerrogativas y derechos que sería otorgar sumisiones o supremacías; no nos olvidemos del artículo 29 que es como un grito desgarrador que viene del fondo de la historia. No podemos despojarnos de nuestras prerrogativas para entregarlas a un general que ha afirmado después del comicio, que ejerce un poder de hecho, que no reconoce más limitaciones que las que le dictan sus anhelos de bien público.

Soberbia esta tan extraordinaria, que parece un reto a la Constitución y a la dignidad de los representantes del pueblo, y que merece contestarse con la reproducción del caso de Lucio Marcio, tribuno militar a quien las legiones dieron un tí-

tulo que rechazó el Senado, porque sólo podía ser otorgado por el pueblo y no por los soldados.

Dentro de una democracia toda autoridad está limitada en la acción y en el tiempo y es responsable ante el pueblo por los órganos de la justicia. Por otra parte, el bien público es el fin de toda autoridad política, pero dentro de normas, y todo poder debe descansar en una base moral que no existe en la arbitrariedad y el despotismo. Y déspota, dijo Mitre, en un momento solemne, es todo aquel que no tiene ley que le dé normas ni poder ante el cual sea real y positivamente responsable.

El artículo 56 de la Constitución dice: «Cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez», disposición concordante con la cláusula 1.^a, sección 5.^a, de la Constitución norteamericana. Nuestros constituyentes creyeron, según lo afirman los comentaristas, que confiar el examen y fallo sobre la validez de las elecciones a otro poder que no fuese el legislativo, sería poner en cuestión la independencia de éste y hasta su propia existencia, pues ningún poder como el legislativo mismo, podría tener tanto interés en conservar y defender sus atributos, en reprimir la violación de sus privilegios y en sostener la libre elección de sus mandantes.

El Gobierno Provisional, en su plan de reformas constitucionales, propuso seguir en parte el ejemplo de Gran Bretaña y Alemania: que el juicio sobre la validez y la admisión de los diplomas correspondiera a una Junta Interparlamentaria de Poderes, presidida por el presidente de la Suprema Corte de Justicia. Tal cosa significa reconocer el imperio del artículo 56, pues las reformas debían ser enviadas al Congreso.

Si hay que evitar que la violencia de las pasiones políticas, o el propósito de agitar la opinión con debates inconducentes a todo resultado legítimo retarde la vuelta a la normalidad, no se conseguirá tal cosa sino con el buen sentido y el patriotismo de los legisladores, que nadie tiene el derecho de poner en duda: nunca con la imposición de la fuerza que pretenda que consideremos intachables los comicios cuyas actas no han sido examinadas por el Senado.

Y si en algunos casos durante la vida constitucional de

la República en las provincias, los interventores no sólo han instalado las Cámaras por su propia autoridad, sino que han llegado hasta practicar ellos mismos el escrutinio de elecciones realizadas bajo su dirección, no hay razón para aceptar malas prácticas como superiores a los preceptos constitucionales. Aparte de que, en situaciones normales, los interventores son designados por ley del Congreso, de modo que cumplan un mandato de la representación, caso muy distinto del actual.

Si el general Uriburu, depositario de la fuerza, se sintiera molesto con las resoluciones del Congreso, podría — subrayo la palabra — podría clausurarlo invocando un precedente. En 1908, el presidente Figueroa Alcorta, ordenó a la policía que impidiera la entrada a este recinto a los senadores de la Nación. El argumento, aducido en los últimos decretos, de que falta en las Cámaras la mitad de legisladores en pleno ejercicio de sus mandatos, lo que obliga a adoptar procedimientos excepcionales, no es atendible, primero: porque tal cosa es sólo una exigencia del Reglamento, y segundo, porque las dos veces en que el país se encontró en igual situación, se procedió regularmente. Dictada la Constitución de 1853, el primer Congreso se organizó dentro de las prescripciones legales, con absoluta prescindencia del Poder Ejecutivo nacional. La Cámara de Diputados se reunió en Paraná el 16 de octubre de 1854 y formuló su programa de trabajo. En la primera sesión preparatoria, el 17 de octubre, se designaron dos comisiones, una para examinar los poderes de los diputados electos, y otra para examinar los poderes de los diputados que componían la anterior comisión. La Cámara de Senadores procedió de la misma manera. Disueltos los poderes de la Confederación, las provincias delegaron el poder en el general Mitre, gobernador de Buenos Aires, quien declaró que asumía el gobierno federal con la denominación de «Gobernador de Buenos Aires, encargado del Poder Ejecutivo Nacional.» Eligiéronse diputados y senadores al Congreso, enviándolos a Buenos Aires, para que pudiera instalarse la Asamblea Nacional el 25 de mayo de 1862. La Cámara de Diputados se reunió el 24 de mayo en su primera sesión y designó una comisión para examinar los poderes de los diputados electos y otra para el examen de los poderes de los di-

putados que formaban la comisión anterior. El mismo procedimiento que en 1854. Se dió cuenta, en esa sesión, de una nota del Encargado del Poder Ejecutivo nacional, acompañando los documentos de las elecciones realizadas en la provincia de Córdoba y ofreciendo sujetarse a la resolución que la Cámara se sirviese dictar. La Comisión de Poderes produjo su dictamen, que se consideró en otra sesión; se aprobaron todos los diplomas de los diputados electos, con excepción de los de Córdoba, y se aplazaba la consideración de los diplomas presentados por esos diputados hasta que constituida la Cámara fuesen examinados y discutidos. La discusión fué amplia; aprobado el despacho, los diputados por Córdoba se retiraron del recinto al ser aplazados sus diplomas. La Cámara de Senadores, presidida por don Dalmacio Vélez Sarsfield, nombró sus comisiones de poderes en la misma forma que la Cámara de Diputados.

La elección de legisladores debe ser juzgada por las Cámaras respectivas con absoluta prescindencia de otras fuerzas, con mayor razón si no es legal. Si no bastara para decidirnos el artículo 56 de la Constitución que así lo ordena, meditemos sobre el procedimiento observado en 1854 y 1862.

Por respeto a las instituciones de la Patria, que está presente en toda nuestra acción, exigimos el cumplimiento de la Constitución. Así entendemos nosotros el patriotismo. Nuestro nacionalismo no es instintivo ni excluyente; es razonado y universalista y reconoce como fundamentos inalterables la justicia, la libertad y la soberanía civil de los hombres. Este concepto de nuestro patriotismo es específicamente argentino, único que proclamaron y sostuvieron los fundadores de nuestra nacionalidad y que hemos forjado al través de nuestra historia.

No adulteremos, pues, el concepto del deber de los que poseen la fuerza. Para defender la Patria hay que defender la justicia y afianzar la libertad, pues si ella falta, hasta nuestro himno se torna en profanación.

Señor presidente: hago moción para que el Honorable Senado designe la Comisión de Poderes que tratará los diplomas presentados por mis colegas.

He terminado.

III. — EL PRONUNCIAMIENTO DEL 6 DE SEPTIEMBRE.

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Las palabras pronunciadas por el señor senador por Buenos Aires, me obligan a hacer algunas consideraciones respecto del movimiento a que se ha referido y que yo no consideré nunca revolucionario, porque no es revolución todo acto colectivo que emplee la violencia contra un poder establecido. Lo he calificado, simplemente, de «pronunciamiento».

El 5 de septiembre — y perdónenme los señores senadores si yo tengo que hacer referencias a hechos personales, porque a ello me obliga la disertación del señor senador, — el 5 de septiembre el Consejo de la Facultad de Derecho, que yo presidía, iniciaba el estudio de la situación de los profesores que habían dejado de cumplir sus deberes docentes, mientras miles de jóvenes se apostaban en el «hall». El Consejo abrevió la discusión, apercibió a los profesores y el decano firmó las notas comunicando la sanción. Esos profesores, que ocuparon los ministerios y las intervenciones del gobierno de facto, recibían mi nota, apercibiéndoles, el día del pronunciamiento.

Los jóvenes me pidieron que me incorporara a la columna para protestar contra el régimen personalista. Lo hice complacido, pero advertí a los estudiantes que vigilaran a las oposiciones poco dignas, detrás de las cuales operaba el ejército. El régimen que fué depuesto había llegado a una corrupción tal que la acción de los jefes del pronunciamiento consistió sólo en tomar la Casa de Gobierno, que era, en realidad, una casa desocupada.

Firmé una resolución declarando que asumía como propio el imperativo enunciado en forma indeclinable por la conciencia juvenil de exigir la renuncia del presidente Irigoyen, pero al día siguiente desconocí como decano al Gobierno Provisorio que se erigió en una dictadura, que todavía sufrimos.

El señor senador por Buenos Aires acaba de decirlo con toda franqueza: todavía vivimos bajo la dictadura. Yo pregunto a los colegas si podemos permanecer tranquilos en nuestras bancas como funcionarios sometidos a la fuerza.

Sr. Sánchez Sorondo. — La dictadura no resulta de lo que yo diga, sino de los hechos.

Sr. Falacios. — Permítame. No necesito contestarle al señor senador. Las afirmaciones que ha hecho carecen en absoluto de fundamento. Son las mismas expresadas en distintas oportunidades, en discursos como funcionario del Gobierno Provisorio.

Yo declaro que si el Senado no discute los diplomas, cumpliendo con el precepto constitucional, no volveré a ocupar esta banca, porque no quiero ser un senador de la dictadura.

Pero con la misma sinceridad que ha hablado el señor senador, le diré que fuera de este Congreso, si mi dignidad me obliga a retirarme, he de atacarlo; he de llevarlo a los tribunales en mi país; he de pedir el desafuero del señor senador, porque entiendo que su actitud y los actos realizados en el ministerio merecen una sanción legal.

Si somos miembros de un Senado que obedece a la dictadura, si no existe la Constitución, si es verdad todavía la frase del poeta que declaraba que nuestra Carta fundamental es una tapera, estamos aquí representando una farsa indigna de la misión que nos ha encomendado el pueblo en comicios libres, y hemos de reaccionar varonilmente. El señor senador ha sido ministro del interior del general Uriburu, y cumple en realidad con su deber haciendo la defensa del pronunciamiento. Pero tengo el derecho de reprocharle que el día 8 de septiembre, cuando la muchedumbre — no el pueblo, que es una cosa muy distinta —, cuando la muchedumbre se agolpaba en la Plaza de Mayo, el señor senador afirmaba solemnemente que el general devolvería al nuevo Congreso, intacto, el patrimonio constitucional y legal de la Nación. «No habrá, después, para nosotros, otra recompensa, dijo el señor senador, que la de observar desde *nuestro retiro* cómo se desenvuelve en paz y eficacia el gobierno futuro para grandeza de la Nación.» No iban a formar parte de este gobierno los hombres del Gobierno Provisorio. Así lo afirmó, también el teórico del pronunciamiento, doctor Carlos Ibarguren, en la conferencia del teatro Rivera Indarte, cuando al hacer un parangón entre el general Mitre y el general Uriburu, dijo

que aquél, vencedor en Pavón el año 61, se hizo elegir presidente de la República, en tanto que el general Uriburu había formulado la declaración solemne de que ni él, ni ninguno de sus colaboradores participarían en los poderes del nuevo gobierno. Mientras tanto, se sientan aquí, en este Senado, además del señor senador por Buenos Aires, ex ministro de la dictadura, el señor senador por Córdoba, doctor Rothe, que ha salido del ministerio para ocupar una banca en este Cuerpo.

Sr. Rothe. — No es exacto señor senador.

Sr. Palacios. — Es exacto, con el agravante de que el señor senador por Córdoba, según lo ha declarado el diario «Los Principios» y la revista católica «Criterio», entregó dinero para el sostenimiento de su candidatura, lo que es contrario a los más elementales principios de la democracia.

Sr. Sánchez Sorondo. — No es exacto nada de lo que ha dicho el señor senador.

Sr. Rothe. — Todos los candidatos han efectuado esa contribución.

Sr. Palacios. — Es exacto todo cuanto acabo de decir y lo que seguiré diciendo.

Sr. Sánchez Sorondo. — Si el señor senador se refiere a hechos personales, sea veraz en la expresión.

Sr. Palacios. — Soy veraz, señor senador.

Sr. Sánchez Sorondo. — Por lo que el señor senador acaba de decir, quiero creer que está mal informado y no se ajusta a la verdad.

Sr. Palacios. — Si en algún momento no me ajusto a la verdad, en el acto rectificaré, porque procedo con lealtad, y traigo toda la documentación que sirve de base a mis afirmaciones. Permítame el señor senador...

Sr. Sánchez Sorondo. — Ya sé lo que va a leer el señor senador: Pero ello no tiene atinencia con esta situación.

Cuando el ministro del interior del 6 de septiembre había contraído el compromiso de no aceptar ningún cargo público, ello no podía haber significado la renuncia para siempre de actuar en la vida pública.

Sr. Palacios. — Para siempre no, pero sí durante el período que siguiera a la dictadura. Continúo.

Si la dictadura persiste, si este Congreso es de facto,

si somos dependientes del general Uriburu, según las afirmaciones del señor senador...

Sr. Sánchez Sorondo. — Tergiversa mi pensamiento el señor senador.

Sr. Palacios. — ¡Permítame el señor senador! Ya no podrá volver a tener el honor de enviarme a una celda de la Penitenciaría; ahora me siento en el Senado como su colega, y a pesar de que el señor senador ha afirmado que existe la dictadura, expresaré mi pensamiento...

Sr. Sánchez Sorondo. — Sí, señor senador.

Sr. Palacios. — Pudiera ser, sin embargo, que a la salida de esta casa se tomaran medidas policiales...

He seguido al señor senador con todo interés. El señor senador ha sido mi colega en la Facultad de Derecho; ha sido mi amigo en otra oportunidad, además de que su gestión pública era muy importante. Recuerdo que una vez hizo afirmaciones que acaba de repetir ahora, respecto de las transformaciones producidas en el país por la sola acción del pronunciamiento que según él había concluido con el personalismo. ¡Pura ilusión! El personalismo es una vieja enfermedad en nuestra América y sería pueril creer que la ha curado el acto militar del 6 de septiembre.

Miles de hombres comparaban al dictador Leguía con Bolívar; cuando Sánchez Cerro lo derrocó, comparaban a éste con San Martín. El personalismo entre nosotros ha tenido caracteres trágicos. Hemos visto una muchedumbre arrancar los caballos del coche que conducía al señor Irigoyen, y hemos oído a funcionarios del Gobierno Provisorio llamar al general Uriburu: «Vicario de Dios sobre la tierra.» Hemos visto a un partido político mandar delegados a la Casa Rosada para expresar su adhesión al gobierno, mientras la asamblea partidaria esperaba el regreso para continuar sesionando; hemos visto a sus miembros comprometerse a votar por el general Uriburu para presidente de la República, cuando él había declarado lealmente que no admitiría jamás el auspicio de su candidatura. Y le hemos visto, por último, pronunciar con «cruda, pero leal franqueza», palabras que fueron consideradas por un gran diario moderado de la Capital, como el fruto de una reacción en contra de la democracia, y que sólo podían concebirse en la época terrible y caótica de la anar-

quía argentina. Y entonces, ¿cómo creer que el pronunciamiento del 6 de septiembre pueda compararse con el acto libertador del 3 de febrero y con la Revolución de Mayo, de espíritu libre y justiciero, de espíritu admirable, que está encarnado en nuestras instituciones democráticas que no podrán desarraigar los hombres del Gobierno Provisorio?

El señor senador se entusiasma creyendo que el pueblo fué revolucionario; la muchedumbre no es el pueblo. El 8 de septiembre, el general Uriburu invocó el apoyo popular de la muchedumbre. ¿Pero qué es esa expresión de la «voluntad popular» invocada por el general Uriburu para afianzar su gobierno, frente a la voluntad firme y categórica que surge del comicio y que nos ha consagrado como gobierno de la Nación? El pueblo de las democracias no es soberano en las calles ni en las plazas públicas, donde hace irrupción con frecuencia, movido por un espíritu demagógico.

¿Quién ha sido más aclamado en el país que el señor Irigoyen? Está todavía en Martín García y, ¡ojalá me equivoque!, cuando salga de su prisión, a pesar del pronunciamiento y acaso debido al pronunciamiento, la muchedumbre volverá a aclamarlo, porque el acto de fuerza es incapaz de extirpar el personalismo.

Sr. Sánchez Sorondo. — No es la culpa de la Revolución

Sr. Palacios. — No es la culpa del pronunciamiento del 6 de septiembre ni es la culpa de los señores que se pusieron al frente de las fuerzas y de la muchedumbre; lo admito; ellos creyeron, acaso, que salvaban al país, pero no hay que hacerse ilusiones pensando que un tumulto o un pronunciamiento pueden transformar la faz de la Nación.

Sr. Rothe. — La culpa es de los que le hacen réclame.

Sr. Palacios. — No creo que el señor senador pretenda que yo hago réclame al señor Irigoyen. Mi primer acto en la Facultad de Derecho fué pedir su renuncia. No creerá tampoco que yo me hago réclame. Acabo de expresar que mi actitud será distinta de la del señor senador. Si el Senado aprueba el decreto del general Uriburu, yo abandonaré mi banca, «para observar, desde mi retiro, cómo se desenvuelve en paz y tranquilidad el gobierno futuro de la Nación.» Repito las palabras del señor senador Sánchez Sorondo.

El pueblo en las democracias representativas, no es so-

berano sino en los comicios; la democracia es el pueblo organizado, y la opinión pública como atributo de soberanía es el espíritu del pueblo en un momento determinado. Bryce, el famoso autor del libro «*La República Norteamericana*», embajador de Inglaterra ante los Estados Unidos, cuando estudiaba sus instituciones afirmó que la Corte Suprema piensa con la opinión pública. Hay un motivo para tenerle confianza, pues mediante ella se expresa el juicio progresivo del mundo. Pero cuidado, ¡cuidado!, que el aplauso de la muchedumbre no es la expresión de la opinión pública. Muchedumbres inorgánicas que no son pueblo, aplauden siempre, para el bien y para el mal, señor presidente. Yo recuerdo las palabras de un gran escritor francés. «Las turbas, decía, aplauden cuando nace el príncipe, cuando se le bautiza, cuando se le corona, cuando se casa, pero también cuando se le corta la cabeza.» Porque la crueldad es un resto de servidumbre, nuestro gran Jaurés pedía a los gobernantes que pusieran en las costumbres y en las leyes cuanta humanidad pudieran, para encontrarla el día inevitable de la verdadera revolución.

Ya tendré oportunidad de hablar del pronunciamiento, no como senador, sino simplemente como ciudadano; ya llevaré a los estrados de la justicia a algunos funcionarios, que están cerca del general Uriburu — hago la afirmación con los documentos en la mano —, que han ordenado las torturas a militares de la Nación. Me lo ha declarado — y aquí está la nota firmada por él — el general Baldassarre, que ha sufrido castigos y ha sido vejado por hombres inferiores en la Penitenciaría Nacional.

Sr. Sánchez Sorondo. — ¿Y al señor senador lo han torturado?

Sr. Palacios. — Cumple a mi caballerosidad declarar que mientras he estado preso jamás fui molestado. Al contrario, recibí atenciones del doctor Viñas, que en todos los momentos trató de hacerme llevadera la incomunicación prolongada a que me sometió el señor ministro del interior doctor Sánchez Sorondo.

Sr. Sánchez Sorondo. — Tenga la seguridad de que así ha sido siempre.

Sr. Palacios. — No, señor. Yo no me refiero al doctor Viñas, pero si él fuera acusado, lo enjuiciaría también ante los

tribunales. Me he referido a algunos militares que están cerca del general Uriburu, y no me obligue el señor senador a que lea los documentos que tengo sobre esta banca, porque ello alargaría desmesuradamente el debate y porque este asunto ha de ventilarse ante los tribunales de justicia.

El señor senador expresó antes de ahora en algunos de sus discursos y lo ha repetido en la recapitulación que acaba de hacer ante el Senado, que el general Uriburu todo lo podía; podía haber declarado cuáles leyes seguirían vigentes y cuáles no; podía haber dictado decretos leyes, podía haber convocado una asamblea constituyente, elegida por reglas que él hubiese formulado; todo lo podía en esa materia el 8 de septiembre por imperio de la fuerza, y no abusó del poder. Es que aunque no abuse — lo dijo Mitre —, será un déspota, porque déspota es todo aquel que no tiene ley que le dé normas, ni poder ante el cual sea real y positivamente responsable de sus actos.

El señor senador en otra oportunidad expresó y lo repite ahora, que el pronunciamiento del 6 de septiembre había tenido la virtud de transformarlo todo. No es exacto, señor senador. Es que los hombres del Gobierno Provisorio, con un entusiasmo explicable, creyendo que este pronunciamiento era una revolución que llegaba hasta la más íntima estructura del país, tuvieron primero la superstición de la ley, y después la superstición de la fuerza. La superstición de la ley, cuando afirmaron que sería menester reformar fundamentalmente la Constitución y algunas leyes, a fin de impedir para siempre, subrayo la palabra, la vuelta de un gobierno como el despuesto que avasallaba al Congreso. ¡Al Congreso! Al año y medio del pronunciamiento, constituido el Congreso, en plena dictadura, señores senadores, este Congreso que podía creerse soberano, resulta una reunión de simples funcionarios dependientes del general Uriburu, que para mayor escarnio nos ha puesto una marca de fuego, dándonos una dieta, pagándonos el silencio durante seis meses, porque no podremos volver hasta el 1.º de mayo. ¡Vuelvan si se aprueba el decreto, los que quieran pasar por las horcas caudinas!

Los hombres del Gobierno Provisorio dijeron después, no ya que con una ley se iba a transformar la situación para

que no volviera nunca jamás un régimen personalista como el de Irigoyen; dijeron, lo expresó el señor senador, que el pronunciamiento había transformado el país en doce horas. El señor senador, haciendo una interpretación simplista de los fenómenos sociales, pronunció estas palabras: «La Argentina del 1.º de septiembre no parece ni semejante a la Argentina del 6, merced al estallido revolucionario, ofreciendo el espectáculo inolvidable, son sus palabras, de una revolución que ha cambiado en doce horas, fundamentalmente, la vida moral, política y económica de la Nación, con gran alegría del pueblo. En su aspecto económico, financiero, con el repunte de los valores y la afirmación del signo monetario; en su aspecto moral, por el resurgimiento de los conceptos esenciales a toda sociedad.»

Sin duda, las palabras eran demasiado entusiastas. Es verdad que en la superficie se notaba un cambio como que vivimos bajo el régimen de la *ley marcial*, cuya cláusula última establecía que podía aplicarse la pena de muerte por analogía, lo que significa el más absurdo criterio jurídico que pudiera admitirse. ¡Torpe de mí que hablo de criterio jurídico! ¡Torpe de mí que hablo de la Carta Fundamental, haciéndome la ilusión de que estoy en el Senado de la República Argentina! ¡Torpe de mí, que hablo de leyes cuando acaba de afirmarse que estamos todavía en plena dictadura, que no hay garantías de ningún género para nuestras libertades, que nos encontramos supeditados a la voluntad del general Uriburu, quien puede detenernos a la salida de este recinto!

Pero en el fondo todo subsistía, y subsiste, desgraciadamente. En el orden económico, los valores siguen depreciados, y en virtud de una política económica, que yo no sé cómo calificar, nos encontramos en una situación angustiosa, con leyes impositivas dictadas por decreto en una forma que no lo hubiéramos sospechado nunca, máxime cuando el hecho se produce estando convocado el Congreso. En los órdenes político y moral, lejos de observarse el resurgimiento de los conceptos esenciales a toda sociedad, vemos las mismas aguas estancadas de la política, la misma máquina electoral montada, los mismos dispensadores de mercedes y causantes de agravios: el comisario, el juez de paz, el intendente, con los mismos caudillos, dueños de la situación, que realizan en plena

barbarie el fraude y la violencia como en las peores épocas de la oligarquía. ¡Criminales, cien veces criminales! Pronuncio estas palabras parodiando al señor senador cuando habló desde los balcones de la Casa de Gobierno en La Plata dirigiéndose a los personalistas. ¡Criminales, cien veces criminales!, porque más delincuente que el que defrauda los dineros del Estado, es el que defrauda el sufragio, fundamento de la existencia del Estado y del funcionamiento de la Constitución.

La formación de la conciencia legal del pueblo es progresiva, pero lenta. De la misma manera que en el mundo físico, en el mundo moral los cambios no son nunca catastróficos.

En lugar, pues, de mutilar los poderes pseudoconstitucionales, debemos transformarlos y completarlos por medio de partidos políticos de ideas claras. Ellos realizarán la gran obra de cultura que todos anhelamos; ya los ideales están expresados y los intereses económicos definidos. Serán inútiles los esfuerzos de los viejos partidos políticos que carecen de emoción colectiva y que viven destrozados, que sólo conservan — alguien lo ha dicho — la aptitud de los escombros para ahogar bajo su gravamen las nuevas germinaciones.

No es esta tarea para los hombres de los viejos partidos, que observando la aparente lentitud en que se desarrolla la acción renovadora, han llegado a la convicción de que nada ha sucedido en el mundo después de la guerra y que, por lo tanto, pueden continuar su plácida existencia, encaminada hacia el poderío individual. Partidos sin ideales, son como organismos sin alma, y lo que el país necesita es el impulso de una fe con partidos que no tengan por objeto solamente el logro de los puestos públicos.

La obra de cultura ha de realizarse. Tenemos ya el instrumento que organiza los comicios, y les da garantías, pero eso no basta. Es necesario que el sentimiento de libertad en cada ciudadano se convierta en una actitud reflexiva, pues de otra manera ignorará siempre lo que significa espiritualmente el sufragio. Sólo la obra de cultura terminará con el personalismo, vieja enfermedad de nuestra América, que ha hecho aparecer en la historia innumerables Vitelios, maestros en el arte de la adulación.

Sólo la obra de cultura podrá extirpar la corrupción que estaba incrustada en el régimen depuesto, pero que era la

característica de las oligarquías que le precedieron, las viejas oligarquías que estaban infectadas de servilismo.

El señor senador, ex ministro del interior de la dictadura, dijo estas palabras combatiendo el personalismo: «Todo estaba subvertido; las ideas y la moral, las instituciones y los hombres, los objetivos y los procedimientos; una horda, un hampa llevada al poder por la ilusión del pueblo había acampado en las esferas oficiales y plantado en ellas sus tiendas de mercaderes, comprándolo y vendiéndolo todo...»

Pero no olvide el señor senador que los hombres que desalojaron las oligarquías hablaban también así. Estrada, el gran tribuno de la democracia cristiana, combatiéndolas con su elocuencia ardiente y arrebatadora, dijo en su discurso famoso del Frontón, el 90, que veía bandas rapaces y serviles movidas de codicia, enseñorearse del país, dilapidar sus finanzas, pervertir su administración, chupar su substancia, pavonearse insolentemente en las más cínicas ostentaciones del fausto, comprarlo y venderlo todo, hasta comprarse y venderse unos a otros a la luz del día.

Todo estaba infectado de baja, entonces, como ayer y como hoy. Es el caso de repartir responsabilidades.

¿Creen por ventura los señores senadores que el pronunciamiento del 6 de septiembre podría arrancar, extirpar de raíz, la corrupción política? Nuestro pueblo viene ascendiendo de un fondo turbio y fangoso. Pero yo tengo fe en nuestro espíritu democrático, tengo profunda fe en el instinto de libertad de mi pueblo, que realizará al fin una gran democracia social por la acción evolutiva de la cultura.

Las catástrofes no transforman. Desatan el odio, la más vil de las pasiones. Esto es lo que ha traído el pronunciamiento del 6 de septiembre: el odio. Ya veremos, cuando se levante el estado de sitio, cómo las turbas se agitan, buscando represalias.

Hemos creído que volvería a imperar el reinado de la Constitución. No sucederá esto si el Senado acata el decreto del general Uriburu. Un régimen legal aun preterido con frecuencia, es mejor siempre que la dictadura prepotente. El sentimiento democrático nos viene desde antes de la emancipación política; lo sentían los criollos en la colonia, lo expresaron en los Cabildos y nos lo han transmitido con fuerza in-

sospechada. Ese sentimiento democrático, ese instinto de libertad fué el que hizo triunfar a los radicales el 5 de abril en la provincia de Buenos Aires, donde el pueblo votó contra la dictadura. El señor senador se equivocó entonces como ministro, y tuvo que pagar su error con la renuncia de su cargo. Seguimos con nuestro instinto de libertad, debatiéndonos contra la dictadura. ¿Qué garantía tiene este Senado, de que entraremos en la normalidad constitucional? El senador Patrón Costas ha hablado de la palabra honrada del general Uriburu, pero ha afirmado, también, que el Gobierno Provisorio que el 6 y el 8 de septiembre prometió respetar la Constitución, debido a circunstancias excepcionales tuvo que apartarse de ella.

El manifiesto del 30 de septiembre habló del perfeccionamiento del régimen electoral por medio del corporativismo, que es en Italia una sistematización burocrática liberticida; de la reforma de la Constitución, y de la coexistencia de la fuerza con el Congreso constituido. El Gobierno Provisorio cambió totalmente de rumbo. ¿Qué garantías tenemos, entonces, cuando el porvenir del país depende de la voluntad de un hombre?

Señor presidente; señores senadores: Si el Congreso está constituido, según lo declara el general Uriburu en su decreto de que se ha dado lectura, el Gobierno Provisorio ha caducado, y en consecuencia, el presidente del Senado, en virtud del artículo 75 de la Constitución y artículo 1.º de la ley de acefalía, debe exigir al representante de la fuerza que abandone la Casa de Gobierno para que entremos de lleno en la normalidad.

De otra manera el Congreso no representará nada. Estamos frente a las horcas caudinas que se han colocado muy bajo. ¿Hemos de pasar?; ¿es ese el sacrificio que se nos impone para entrar en la normalidad? ¡Menguada normalidad la que exige el vejamen de los argentinos! Yo no pasaré por las horcas caudinas, y si el decreto es aceptado, me retiraré de esta banca.

He terminado.

IV. — HA CESADO EN SUS FUNCIONES EL GOBIERNO PROVISORIO.
EL GENERAL URIBURU DEBE ENTREGAR EL PODER AL
PRESIDENTE DEL SENADO.

Sr. Palacios. — He pedido la palabra.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se ha levantado la sesión, señor senador.

Sr. Palacios. — ¡No es posible, señor presidente! Cuando un senador pide la palabra, tiene el derecho de hablar y el señor presidente la obligación de escucharlo; no puede levantar la sesión.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se ha concluido el objeto de esta sesión, no hay más asuntos que tratar...

Sr. Palacios. — Yo he pedido la palabra, y el señor presidente no sabe a qué me voy a referir.

Sr. Cantoni. — La Cámara con un pronunciamiento podrá decidir.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — ¿De qué va a hablar el señor senador?

Sr. Palacios. — El señor presidente se enterará cuando empiece a hablar. ¡No soy un colegial! Sé lo que voy a decir y acabo de jurar por la Constitución cumplir sus preceptos. Voy a fundar en ella una moción y para eso pido la palabra; de manera que el señor presidente no debe inquirirme de qué voy a hablar.

El Honorable Senado acaba de constituirse, rechazando el decreto del general Uriburu; por nuestra propia deliberación, después de haber cumplido con el precepto constitucional que establece el artículo 56, hemos discutido los diplomas impugnados y nos hemos dado nuestras autoridades.

Ha cesado, pues, en sus funciones el Gobierno Provisorio.

Hemos sido llamados para reconstruir el orden institucional por la voluntad del pueblo y somos responsables ante él de nuestra conducta.

Después del pronunciamiento del 6 de septiembre, la junta que presidió el general Uriburu, y que surgió impuesta por el ejército y la muchedumbre que se agolpó en la Plaza de Mayo, se llamó Gobierno Provisorio. Desde esta banca yo

no puedo hablar sino en los términos de la Constitución, y la Constitución nacional, como las de las provincias, dividen al gobierno en tres departamentos independientes, lo que constituye el gobierno libre por oposición al despotismo, que es la concentración en una sola mano de todos los poderes: El general Uriburu no puede ser, pues, Gobierno Provisorio; tampoco Ejecutivo Provisorio. El Poder Ejecutivo tiene responsabilidad política ante el Congreso, de acuerdo a los artículos 45, 51 y 52 de la Carta Fundamental; y la tiene porque en todos los gobiernos representativos incumbe a la Legislatura la función de control del Poder Ejecutivo. Mientras no se reforme la Constitución, nuestra forma de gobierno es la representativa, republicana, federal. De acuerdo con ella, se reconoce la soberanía del pueblo como base de todo gobierno y el principio de la representación como única forma de ejercerlo. De acuerdo con ella, toda autoridad está limitada en la acción y en el tiempo y es responsable ante el pueblo por los órganos de la justicia. En cambio, el general Uriburu, en su decreto del 21 de diciembre, acaba de afirmar que su autoridad no reconoce más limitaciones que las que le dictan sus anhelos del bien público, es decir, su voluntad. El general Uriburu es la fuerza, y el Congreso y la fuerza irresponsable están en conflicto porque son inconciliables.

Al constituirse el Congreso, en la reconstrucción constitucional del año 62,— en la sesión del Senado del 27 de mayo — se presentó un proyecto de ley que, sancionado, pasó a la Cámara de Diputados, para ser aprobado en la sesión del 2 de junio. Esta ley decía textualmente:

«Artículo 1.º — El gobierno de Buenos Aires ejercerá las atribuciones anexas al Poder Ejecutivo Nacional y hasta que el Congreso de la República *resuelva lo que corresponda*.

«Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional».

Afirmó así el Congreso la facultad que le confiere el artículo 75 de la Constitución para determinar qué funcionario público ha de desempeñar la presidencia en caso de acefalía.

En caso de destitución, muerte, dimisión o inhabilidad del presidente o vicepresidente de la Nación, el Congreso determinará qué funcionario público ha de desempeñar la presidencia hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad o un nuevo presidente sea electo.

El gobernador de Buenos Aires ejerció así, por imperio del Congreso, las atribuciones anexas al Poder Ejecutivo nacional. Al legalizarse con una ley del Congreso nacional el Poder Ejecutivo, dictábase, al mismo tiempo, otra ley con fecha 5 de junio que ordenaba la elección de presidente y vice de la Nación, dentro de los tres meses de la publicación de dicha ley, autorizándose al encargado del Poder Ejecutivo nacional, para acortar los términos establecidos para esas elecciones, en cuanto fuesen compatibles con la efectividad del derecho electoral del pueblo argentino. Es que por propia esencia, cuando existe el Congreso legalmente constituido, ejerce la función activa la soberanía de la Nación.

Algunos años más tarde, se dictó la ley del 19 de septiembre de 1868, disponiendo que a falta de presidente y vicepresidente, el Poder Ejecutivo será desempeñado en primer lugar por el presidente del Senado, en segundo lugar por el presidente de la Cámara de Diputados y a falta de éstos, por el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Esta ley, señor presidente, está en pleno vigor. Instalado el Congreso, debe cumplirse de inmediato. En consecuencia, corresponde al presidente provisorio del Senado el ejercicio del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con los artículos 67, inciso 28, y 75 de la Constitución, debemos resolver la situación institucional. Hago moción en el sentido de que, cumpliendo la ley de acefalía número 252, artículo 1.º, el presidente del Senado se haga cargo del Ejecutivo.

Sr. Sánchez Sorondo. — Pido la palabra.

Yo entiendo que no es el caso a que ha aludido el señor senador por la Capital. No hay acefalía del Poder Ejecutivo por la razón que no hay Poder Ejecutivo constitucional e insisto desde el punto de vista de los argumentos que he expresado ya en esta sesión. Hay una situación de hecho revolucionaria, y hay un Gobierno Provisional que terminará el día que el mandatario elegido en los comicios del 8 de noviembre jure su cargo ante la Asamblea.

Entretanto no hay acefalía; más bien parecería desprenderse de algunas de las palabras pronunciadas esta tarde y esta noche que hay exceso de personería y no acefalía en el gobierno de la Nación.

Por estas razones y respetando el móvil constitucional y legalista a que obedece la proposición del señor senador por la Capital, entiendo que ella no puede ponerse a votación.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Entiendo, señores senadores, que la moción formulada por el señor senador por la Capital plantea un problema muy grave para el Honorable Senado y para el país. Yo consulto al Honorable Senado si no sería el caso de pasar a estudio de una Comisión la moción que ha presentado el señor senador por la Capital, o por lo menos pasar a un breve cuarto intermedio para que los señores senadores puedan cambiar ideas sobre el asunto.

Sr. Palacios. — ¿Me permite, señor presidente? Los señores senadores del otro sector, que mostraban tanto apresuramiento para que se aceptaran los diplomas impugnados y muchos de ellos fustigados violentamente por la opinión pública, no me explico cómo frente a una disposición tan clara y terminante, necesitan hacer un estudio especial. Entiendo que el concepto es clarísimo. El señor senador por la provincia de Buenos Aires, lo ha dicho: «No hay Poder Ejecutivo».

Si no hay Poder Ejecutivo, nuestro presidente es el encargado de ejercer esa función. Tenemos los elementos legales para la reconstrucción institucional y no podemos de ninguna manera coexistir, como cuerpo en que reside la soberanía popular, con un poder que, en realidad, no representa nada dentro de nuestro régimen institucional.

Entiendo que este asunto debe resolverse inmediatamente, sin el estudio de una Comisión — voy a emplear las mismas palabras de los señores senadores —, porque eso interesa para el restablecimiento de la normalidad.

Sr. Cantoni. — Hago moción de orden de que se mantenga el quorum en la casa.

Sr. Palacios. — Conviene asegurar el quorum en la Cámara.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se está llamando al recinto a los señores senadores.

Sr. Matienzo. — No es posible que se reproduzcan las prácticas del año 30. Si se empieza mal se va a acabar mal.

Sr. Rothe. — La moción que presenta el señor senador por la Capital es de más gravedad que la propia calificación

que él le ha dado al fundarla, porque implica una verdadera moción revolucionaria.

Sr. Palacios. — Entonces me va a acompañar el señor senador... (*Risas*).

Sr. Rothe. — La pretensión de suplantar un poder que está en ejercicio por otro poder, implica provocar una grave perturbación, que no está de acuerdo con lo que han expresado los señores senadores de volver el país a la normalidad.

Sr. Cantoni. — Pido la palabra.

Con anterioridad había pedido la palabra, a fin de pedir a los señores senadores que apliquen para el caso planteado por el señor senador por la Capital, el mismo criterio que hace un momento han aplicado para tratar los diplomas de todos los señores senadores. Creo que podría la Cámara reunirse en Comisión, sin necesidad de cuarto intermedio, porque esto último significaría la imposibilidad de volverse a reunir, y tratar de inmediato la moción del señor senador por la Capital.

Es indudable que se trata de un asunto que tiene gravedad y trascendencia y debe estudiarse a conciencia.

—Apoyado.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — ¿El señor senador por San Juan hace indicación de que la Cámara se constituya en Comisión?

Sr. Cantoni. — Sí, señor presidente, hago la misma indicación que la Cámara ha adoptado para la discusión de los diplomas. Pido que se ponga a votación y que se vote nominalmente.

Sr. Palacios. — ¡Me imagino que el general Uriburu estará encantado de entregar el gobierno al señor senador Patrón Costas!

Sr. Rothe. — Pido la palabra.

Entiendo, señor presidente, que la ley de acefalía simplemente reglamenta los artículos de la Constitución, se refiere exclusivamente a los casos normales en que se presume la existencia de un gobierno legal. De ninguna manera esas disposiciones se aplican en casos excepcionales como este que ha planteado la revolución, creando una situación de hecho que todavía existe.

De manera que las disposiciones legales, citadas y co-

mentadas por el señor senador por la Capital, no tienen aplicación en este caso.

La moción planteada por el señor senador Palacios, tendría como único efecto crear un conflicto de poderes, originando tal vez una nueva situación de fuerza...

Sr. Palacios. — ¿Y por qué de fuerza?

Sr. Rothe. — ...que llevaría al país a extremos imprevisibles, en los precisos momentos en que todos anhelamos el restablecimiento regular y en forma pacífica de los poderes de la Constitución.

Por tanto, no tomaré parte en ninguna votación que signifique mantener este asunto a consideración del Senado, que entiendo que no puede tratarlo.

Sr. Palacios. — ¿Cómo, que no se vote?

Sr. Rothe. — No se puede votar.

Sr. Palacios. — ¡Pero esto es absurdo! Tengo derecho como senador de la Nación, de presentar una moción a consideración de la Cámara y ésta debe tratarla; que se rechace si es que no se considera procedente, pero que se vote.

Sr. Cantoni. — Insisto, señor presidente, en la moción que formulé hace un instante, que se mantenga el quórum.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se ha planteado una moción previa en el sentido de que no se puede votar la moción.

Sr. Rothe. — Hemos sido convocados, pura y simplemente, para constituir el Cuerpo, prestar juramento y elegir autoridades. Todo lo demás que se plantee es improcedente.

Sr. Palacios. — Fuimos convocados con un decreto que prohíbe discutir los diplomas y el señor senador los ha discutido. Esa actitud del señor senador por Córdoba implica el desconocimiento del decreto del general Uriburu.

Sr. Laurencena. — Creo que los señores senadores se están anticipando a los acontecimientos. De las palabras pronunciadas por los que se oponen a esta moción, parecería que tuvieran la certeza de que el señor general Uriburu se va alzar contra la ley, produciendo actos de fuerza, y eso es aventurarse a acontecimientos que no hay por qué suponerlos, máxime cuando el general Uriburu ha asegurado que en cuanto le sea posible, cumplirá la Constitución, volviendo el país a la normalidad.

Sr. Rothe. — Yo no aseguro cuál será la actitud del Poder Ejecutivo ni la anticipo; he señalado la posibilidad de que con este proyecto se traiga una perturbación al país y me he concretado a decir que el Congreso no tiene facultades ilimitadas. Es sabido que en el régimen republicano representativo de gobierno no existen facultades ilimitadas.

Sr. Palacios. — Yo no reconozco ese poder, pero la verdad es que en la Casa de Gobierno hay un general que cree que su poder es ilimitado.

Sr. Rothe. — El señor senador le ha dado ese poder ilimitado al Senado de la Nación al pretender que por propia autoridad ocupe la presidencia.

Sr. Palacios. — Es la autoridad del artículo 75 de la Constitución y de la ley de acefalía.

Sr. Rothe. — No rige, en mi concepto.

Sr. Matienzo. — He hecho moción para que se trate en Comisión, pero antes, pido que se lea el artículo 120 del Reglamento.

—Se lee:

«Artículo 120. — Para constituirse el Senado en Comisión, deberá preceder petición verbal de uno o más senadores, acerca de la cual se decidirá sobre tablas.

Sr. Rothe. — Y hay aún otra dificultad que me indica el señor senador por Mendoza: ignoramos si la otra Cámara se ha constituido.

Sr. Matienzo. — Quiere decir que lo que debe votarse ahora es si la Cámara se declara en Comisión. Está muy fresco aun el recuerdo del juramento que acabamos de prestar de respetar y cumplir la Constitución y el Reglamento.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio en la seguridad de que continuará la sesión.

Sr. Porto. — Yo he hecho una moción de orden: que se mantenga el quórum.

Sr. Cantoni. — Entiendo que nadie ha solicitado el cuarto intermedio, y la Presidencia, por sí sola, no puede invitar a un cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Sí, señor senador, puede la Presidencia invitar a un cuarto intermedio.

Sr. Palacios. — El señor presidente debe hacer votar la moción del señor senador para pasar a Comisión. Insisto en esto, porque considero que no podemos estar en este cuerpo coexistiendo con el poder inconstitucional del general Uriburu.

Este asunto debe dilucidarse, debe votarse en favor o en contra, para que haya una solución clara y terminante, para que no aparezca el Senado en un equívoco lamentable.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Se va a votar la moción de que la Cámara se constituya en Comisión.

V. — LA DISPERSION. ¡NO HAY SENADO!

Sr. Cantoni. — Desearía saber si hay quorum.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — No hay quorum en este momento en el recinto.

Sr. Cantoni. — Desearía saber si hay quorum en la casa y que la Secretaría informe al Senado quiénes son los senadores que se han ausentado de la casa.

Sr. Matienzo. — Es el mismo sistema que empleaban los irigoyenistas.

Sr. Palacios. — ¡Igual! ¡El pronunciamiento no ha transformado nada!

Sr. Matienzo. — ¡Se cambia de hombres, pero no de sistema!

Sr. Laurencena. — Mientras llegan los señores senadores, quiero hacer una manifestación: yo he de adherir y votar, en caso de que llegara la oportunidad, esta moción, y en cierta manera lo hago de acuerdo con un pronunciamiento tácito de la Legislatura de mi provincia, y me atrevo a decir también con el asentimiento de los conservadores de mi provincia. Al aceptar el cargo de senador, modificando una práctica general en el país, expresé a la Honorable Legislatura que creía que era indispensable que ella tomara conocimiento de los principios y líneas generales de mi actuación en el Congreso, a efecto de que si estuvieran de acuerdo con ella ratificaran mi nombramiento, y de no estar de acuerdo con mis ideas, se sirvieran aceptar mi renuncia, que daba por presentada.

El primer punto incluído en esa serie de ideas era mi

opinión de la imposibilidad de que coexistiera el gobierno legal del Parlamento con el gobierno de hecho del general Uriburu.

Todos los miembros de la Legislatura de Entre Ríos, conocen perfectamente esa manifestación, inclusive los conservadores, y no ha habido una sola voz en su contra. Por eso juzgo que en Entre Ríos no hay un sólo ciudadano que crea que sea posible la subsistencia de un Parlamento bajo el imperio de la dictadura.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — Me comunica la Secretaría que no hay número en la casa.

Sr. Cantoni. — Desearía saber quiénes son los señores senadores que se han ausentado de la casa.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — No hay más señores senadores que los presentes.

Sr. Cantoni. — Deseo conocer quiénes son los señores senadores que se han ausentado, para que quede constancia en el Diario de Sesiones de quiénes cumplen con su deber y quiénes no lo hacen.

Con la ausencia, se establece la misma práctica que hemos repudiado hasta ahora.

Sr. Secretario (Fernández Guerrico). — Se han retirado los señores senadores Serrey, Santamarina, Sánchez Sorondo, Castillo, Galíndez Villafañe, Campos, Ceballos, Vidal, Rothe, Vera, Arenas, Arancibia Rodríguez y Rodríguez Saa.

Sr. Palacios. — Hago moción para que se cite al Senado para mañana a las 4 de la tarde, a objeto de considerar mi moción.

Sr. Presidente (Patrón Costas). — No hay número. Queda levantada la sesión.

— Simultáneamente dijo él:

Sr. Palacios. — ¡No hay Senado! Hay un Cuerpo que está sometido a la dictadura. ¿Cómo podremos formar parte de él, en estas condiciones?

VI. — PALABRAS DEL SENADOR PALACIOS CON MOTIVO DE LA MUERTE DEL GENERAL URIBURU.

(Sesión del 3 de Mayo de 1932.)

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Hablo, señor presidente, sólo en mi nombre, para expresar mis propios sentimientos, deseando, vivamente, poder interpretar los del partido a que tengo el honor de pertenecer.

Después de escuchar el discurso emocionado del señor senador, siento la necesidad de decir que desde el 6 de septiembre he combatido con todas las energías de mi espíritu al general Uriburu; lo he combatido sin restricciones, sin ningún desaliento, sin una sola vacilación, pero siempre con la lealtad del caballero. Lo he combatido, en momentos en que él tenía en sus manos la plenitud del poder, y los resortes innumerables de la fuerza, mientras que yo no tenía en mi amparo, resguardo de ningún género. Lo he combatido por simple lealtad a mis convicciones y principios y en defensa de los ideales colectivos y del porvenir de la Nación, tales como yo los interpretaba.

Por eso, precisamente por eso, cuando se abre su sepulcro lejos de la patria, después de una jornada laboriosa que ha determinado contiendas enconadas; cuando el adversario va a comparecer ante el perenne y severo tribunal de la historia que preside los tiempos, yo depongo mis armas de combate y le rindo el homenaje que los guerreros de las leyendas homéricas otorgaban al enemigo que había mostrado su valor en la batalla. (*¡Muy bien!*).

Pero al mismo tiempo, señor presidente, expreso mi anhelo fervoroso de que nuestro pueblo merezca siempre la libertad. Y afirmo, desde esta alta tribuna, que los que carecen de energía y de dignidad para custodiarla con un amor casi religioso, no merecen ser libres. (*¡Muy bien!*).

XI

LA AMNISTIA

SUMARIO.— I. Una ley de excepciones y regateos. — II. La situación de la República es peligrosa. — III. La crisis económica. — IV. Se rebelaron en defensa de las instituciones. — V. El pueblo está cansado de odios y persecuciones. — VI. Un instante glorioso de amor humano. — VII. El socialismo y la patria. — VIII. El concepto de nuestro nacionalismo. — IX. Los triunfadores. — X. El sentido de la democracia. — XI. Matemos el odio. — XII. La palabra fraterna del olvido y la libertad — XIII. Proyecto del senador Palacios.

(Sesión del 27 de Septiembre de 1932)

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Los senadores por la Capital no podemos aceptar la amnistía restringida que se pretende otorgar y sobre la que ha informado el señor senador por Catamarca. Considero de suma trascendencia el proyecto que ahora se discute, porque según sea la índole de la ley que se va a dictar, constituirá la terminación virtual del proceso de violencia que se inició con el triunfo del pronunciamiento del 6 de septiembre y la constitución de un gobierno de hecho, o mantendrá abierto ese proceso que entraña, a mi juicio, un riesgo latente, pero de efectividad innegable para la estabilidad de las instituciones democráticas de nuestro país.

El asunto que tratamos ha venido con retardo; ya la

ausencia de oportuna y generosa previsión, por parte del Poder Ejecutivo y el Congreso, fué la causa indirecta de un estado de entredichos y rozamientos, que terminó en la ruptura de relaciones diplomáticas con un país hermano, en momentos en que más necesitábamos de la concordia, de la pacificación espiritual y de la unidad de miras e intereses entre todos los pueblos de nuestra América.

I. — UNA LEY DE EXCEPCIONES Y REGATEOS.

Ahora llega este proyecto que ya tiene sanción de la otra Cámara, por el cual se concede una amnistía que carece de amplitud y que por eso carecerá de eficacia, transformando así lo que debiera ser norma de conciliación y de olvido, en una ley de excepciones y regateos, más apta para enconar y enardecer las pasiones, que para calmarlas o extinguirlas.

Y afirmo que si este proyecto alcanza su sanción definitiva, significará un grave síntoma, pues ha de denotar la falta de ecuanimidad y comprensión de la realidad presente del país, por parte de los que ejercen el poder y ostentan representaciones populares más o menos auténticas.

No olvidemos que una situación análoga, un estado de cosas semejante, fué el que, a pesar de estar respaldado por la opinión de un partido popular, determinó el derrumbamiento del poder el 6 de septiembre, la instalación de un gobierno de fuerza, y el salto atrás en la marcha de nuestro perfeccionamiento democrático. ¿Será posible que la experiencia de los hechos que hemos soportado en carne propia, no nos enseñe nada? ¿Será necesario que se repitan las lecciones de la historia para que el pueblo pueda recordarlas?

II. — LA SITUACION DE LA REPUBLICA ES PELIGROSA.

Vivimos en un verdadero tembladeral, a pesar de las manifestaciones del miembro informante, y pienso con angustia en las palabras del maestro José Manuel Estrada, que revelan la dolorosa gestación de nuestro pueblo: «Las muchedum-

bres argentinas han exaltado la barbarie por exaltar la democracia, y por amor a la libertad, han soportado las tiranías».

Por eso, todos juntos, debemos considerar serenamente las circunstancias para prever los acontecimientos y trazarnos un cauce adecuado, en lugar de dejarnos sorprender por los sucesos irremediables que nos arrastrarán en un ciego torbellino.

La situación interna de la República es peligrosa; después de la conmoción del 6 de septiembre se han encendido en el país rencores innumerables, que a veces parecieron llamas de incendio, y lo que es más grave, se ha dividido al ejército, no lo podemos ocultar, a nuestro ejército, cuya verdadera calificación debiera ser la que le impuso el Gran Capitán, hoy olvidado, al hacerle merecer el nombre ilustre de Ejército Libertador, marcándole un ejemplo inigualado de abnegación y civismo, con su retiro a la soledad, antes que usar el poder para someter a sus conciudadanos.

III. — LA CRISIS ECONOMICA.

Vivimos en un estado de crisis económica, que se intensifica en forma irreprimible, desatando a veces los instintos, sin que se haya intentado para contenerla otra cosa que el aumento de los impuestos, que es una manera de agravarla; — y tenemos un gobierno del que nosotros formamos parte, surgido de comicios en los cuales fué excluido un partido mayoritario, que por eso no puede levantar su voz en este recinto.

No es posible suponer que tales circunstancias constituyan una situación sólida e inalterable, ni que aquellos que la encarnan puedan permitirse el lujo de ser inflexibles con los adversarios.

IV. — SE REBELARON EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES.

Los que recibieron el poder de manos de un gobierno de facto, triunfante en un pronunciamiento, no tienen el derecho de ser inexorables para aquellos que intentaron rebelarse en

defensa de la Constitución, cuando flaqueaba el valor de los mejores. Por el contrario, un medio de acercarse al pueblo, interpretando la conciencia nacional, es el de dictar una ley de justiciero olvido, sin restricciones odiosas y excepciones irritantes.

Nadie ignora, además, que el olvido de los agravios es el atributo de los fuertes y que el rigorismo implacable es la máscara de la debilidad.

—(Entra al recinto y ocupa su banca el ministro de guerra, general Manuel A. Rodríguez).

V. — EL PUEBLO ESTA CANSADO DE ODIOS Y PERSECUCIONES.

A despecho de los extremistas de la izquierda y de la derecha, que sueñan con violencias y dictaduras, el pueblo argentino quiere paz, trabajo y libertad; se halla fatigado de odios y persecuciones y no quiere que se castigue a los que supieron jugar su vida con intrepidez y arrojo en defensa de la causa que traducía un imperativo de su conciencia. Harto necesitados estamos de ejemplos que eleven y fortifiquen el sentimiento nacional, hoy abatido y deprimido por la ausencia del carácter, por la falta de ideales superiores y por el espectáculo desolador de un grosero sensualismo.

VI. — UN INSTANTE GLORIOSO DE AMOR HUMANO.

Joaquín V. González, el ilustre fundador de la Universidad de La Plata, que honró una banca del Senado, dijo cierta vez que los iniciadores de la Revolución de Mayo y sus ejecutores testamentarios en la Constitución, tuvieron un instante glorioso de amor humano; los primeros, cuando proclamaron la libertad de su suelo para convertirlo en un hogar seguro de la democracia; los segundos, consignando esta promesa: asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino.

¡Un instante glorioso de amor humano! Por eso, señor,

cuando hablo de fortificar y elevar el sentimiento nacional, no me refiero a un sentimiento agresivo y mezquino, que provoca conflictos y proclama el odio al extranjero, con quien, nosotros los nativos, hemos de elaborar nuestro progreso y nuestra cultura.

Hablo del sentimiento de argentinidad, universalista y ascendente, que está en la entraña de nuestra historia; que marca nuestro destino y que ha inspirado a nuestro pueblo las glorias más puras y el heroísmo más noble. Cuando el sentimiento nacional se amorteció en la conciencia de los argentinos, Estrada pudo decir que no tuvimos pujanza sino para las montoneras, ni grandiosidad sino para la fuerza del mal, ni poder sino para la bestialidad de los tiranos.

VII. — EL SOCIALISMO Y LA PATRIA.

Y no se me acuse de contradictorio por mi concepto nacionalista, que alguna vez, aún dentro de este mismo recinto, se ha considerado incompatible con el socialismo que profeso.

Yo puedo decir con Jaurés, apóstol de la paz y de la democracia, que nunca he tomado por lo trágico las paradojas contra la patria; que el socialismo no se separa de la vida ni de la Nación, que no deserta de la patria, sino que la sirve para transformarla y engrandecerla, dejando de lado el internacionalismo abstracto y anarquizante, que no considera las distintas condiciones y circunstancias de lucha y de evolución en que se agitan y se desenvuelven los diferentes grupos históricos.

Y puedo decirlo, con tanta mayor razón cuanto que nuestros próceres, no sólo fueron constructores de la nacionalidad, sino también guías orientadores del pensamiento emancipador, en cuyo nombre no se podrá hablar nunca de un nacionalismo reaccionario, que exige recurrir a la paradoja absurda, de adoptar un patriotismo extranjero.

«Código civil y ley práctica de la conducta de todos los instantes», quiso nuestro gran Alberdi que fuera la moral cristiana, que constituye, en substancia, el fundamento ético del socialismo.

Y eso es lo que se ha propuesto realizar nuestro país en su política internacional idealista y en sus aspiraciones democráticas.

Constituimos la única nación del mundo que puede presentarse como admirable modeladora del alma colectiva, habiendo marcado en sus relaciones con los otros pueblos, una línea recta de idealismo, impulsada por la justicia y el honor. (*Muy bien!*)

VIII. — EL CONCEPTO DE NUESTRO NACIONALISMO.

Y es que el concepto esencial de nuestro nacionalismo, no se ha desdoblado, sino por excepción, en esas dos tendencias antagónicas del hecho y del derecho, de los intereses nacionales y de los ideales permanentes, de la razón de Estado y de la razón a secas.

Encarnamos, como país, una aspiración ilimitada a la realización del ideal, a la consagración de la justicia y el derecho, dentro de lo realizable y lo posible; a veces, aun dentro de lo imposible; y es esa aspiración, ese anhelo, ese impulso, lo que nos ha dado la tensión, forjando nuestra grandeza. Esa tradición dinámica, idealista, de esencia universal, constituye el tesoro máspreciado de nuestra patria, que ya no es solamente nuestro, sino de la América, de la raza, del mundo.

Por eso hemos de salvarlo, a toda costa, si no queremos negarnos a nosotros mismos y traicionar el destino que nos impusieron los próceres.

Para ello es menester de la paz interior; necesitamos que nuestro ejército esté compenetrado con la Nación para que no abandone nunca sus cuarteles, ni quebrante su disciplina con mengua de las instituciones libres de nuestra democracia.

El militar — dijo Pellegrini, a quien acaba de citar el señor senador por Catamarca — el militar está armado en medio de los ciudadanos desarmados; a él le damos las llaves de nuestras fortalezas, y de nuestros arsenales; a él le confiamos nuestra bandera; con una señal de su espada se mueven los batallones de nuestros conscriptos; sube o baja la enseña de la patria; ¡Y toda esa autoridad y privilegio se lo damos

bajo una sola y única garantía, bajo la garantía de su honor y de su palabra!

IX. — LOS TRIUNFADORES.

El 6 de septiembre nuestro ejército abandonó los cuarteles, derrocó al presidente de la República y disolvió el Congreso... Fué un pronunciamiento triunfante. Si hubiera sido vencido, acaso yo levantara mi voz en este recinto para pedir que se amnistiara al general Agustín P. Justo, primer magistrado de la Nación. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Constituído el gobierno de hecho, algunos jefes y oficiales asumieron por sí solos la defensa de las instituciones que creyeron escarnecidas; y fueron vencidos...

Yo no pido el perdón para esos militares dignos. Yo pido el olvido de los vencedores. ¿Y si alguno de esos amnistiados nos preguntara quién perdona a quién?, decía Pellegrini en la memorable sesión del 9 de mayo de 1906, en la Cámara de Diputados. ¿Es el victimario a la víctima o la víctima al victimario? ¿Cuál sería la autoridad que podríamos invocar para dar estas leyes de perdón, para hacer estos actos de magnanimidad, de generosidad? Y terminaba con estas palabras: «¿Y quién nos perdonará a nosotros?»

Y bien, señor presidente, recordemos en esta hora las palabras elocuentes de Pellegrini.

¿Quién nos perdonará a nosotros cuando el país retorne a la plena legalidad, si no hemos sido capaces de dictar una ley que borre todo rastro de las pasadas persecuciones y suprima el castigo innecesario para quienes arriesgaron su existencia en la lucha por la libertad? Dictemos una ley amplia, señores senadores, sin la cual no podrá afianzarse la normalidad, hoy tambaleante y precaria. El pueblo reclama el olvido y la reintegración de todos los militares al ejercicio de sus funciones y sus derechos: dictemos una ley amplia que suprima el odio y afiance la democracia.

X. — EL SENTIDO DE LA DEMOCRACIA.

No es una palabra hueca y sin sentido la palabra democracia; encarna un anhelo fervoroso y permanente de todos los argentinos; la democracia nos viene desde antes de la emancipación: movía ya al criollo inquieto y rebelde de la colonia. La democracia es el alma de la revolución emancipadora y justiciera, que, como alguien dijo, no han podido destruir, ni las tentativas reaccionarias, ni las montoneras, ni las dictaduras locales, ni el asalto de los gobiernos de hecho. Está en el *Dogma socialista de Mayo*: en el libro admirable del romántico Echeverría. El «dogma» es la expresión orgánica de la democracia espiritual, de la idea inicial de 1810, irrevocablemente confirmada en 1816, y que a través de las convulsiones de 1852 y 1860 había de reanudar la evolución institucional intermitente, hasta su consagración definitiva en la Constitución.

XI. — MATEMOS EL ODIO.

Con la ley amplia, sin restricciones, afianzaremos la democracia que es fuerza de solidaridad y de armonía. Los despotismos personales, en cambio, engendran el odio, que es fuerza negativa, de disolución y de aniquilamiento. ¡Matemos el odio, señores senadores, y proclamemos la unidad de la familia argentina! Sigamos el ejemplo del Gran Capitán, a quien un escritor del Norte llamó torpemente «general insurrecto en país extranjero», y que fué el varón abnegado, de grandeza moral inigualada que quiso extirpar el odio del alma argentina.

Hay que matar el odio. San Martín en todos los instantes de su vida expresa su odio al odio.

El lo experimentó como nadie, ha dicho un historiador, y su sublime silencio, que dominó cerca de treinta años de su vida, estuvo determinado por la acción del odio de sus contemporáneos que amenazaba hacer naufragar la Revolución de Mayo.

San Martín, nuestra gloria más pura, al despedirse de la patria, en marcha para Lima, el 22 de junio de 1820, negándose a combatir con los hermanos, pronunció estas palabras que debieran grabarse en bronce en todas las escuelas: «Suponiendo que la suerte de las armas me hubiera sido favorable en la guerra civil, yo habría tenido que llorar la victoria con los mismos vencidos. No; el general San Martín jamás derramará la sangre de sus compatriotas, y sólo desenvainará la espada contra los enemigos de Sudamérica».

Es que San Martín, llevaba en su alma la «obsesión luminosa» de la libertad de un continente. Y Belgrano, el creador de nuestra bandera, en su proclama del 25 de mayo de 1812, que recuerda, según un escritor, las arengas de Tácito puestas en boca de los legionarios romanos en presencia de los misteriosos bosques de Germania, — cuando quiso penetrar en el alma de sus soldados, fuente de energía, les habló así: «Por primera vez véis en mis manos la bandera nacional que os distingue de las demás naciones del globo. Esta gloria debemos sostenerla con la unión de todos los argentinos».

XII. — LA PALABRA FRATERNA DEL OLVIDO Y LA LIBERTAD.

Evocando las figuras austeras de los dos grandes varones cuyos espíritus protegen la tierra de los argentinos, pido a los señores senadores que borremos los odios partidarios, fuente inexhausta de dolor y de amargura, también de vergüenza, para dictar una ley de amnistía amplia, sin regateos, sin distinciones, que permita la reintegración al ejército de todos los soldados que lucharon por las instituciones.

¡Digamos con voz clara y alta la palabra fraterna del olvido y de la libertad: todos argentinos, todos hermanos, con el amor de la patria dentro del alma!

(Aplausos en las galerías).

XIII. — PROYECTO DEL SENADOR PALACIOS.

El senador Palacios, en la sesión en que se discutió la amnistía, presentó el siguiente proyecto que no fué considerado, porque la Cámara aprobó el limitado despacho de la Comisión:

Artículo 1° — Concédese amnistía general para todos los delitos políticos cometidos con anterioridad a la sanción de la presente ley.

Arl. 2.° — Esta amnistía es amplia, en cuanto comprende los delitos militares y comunes conexos con los delitos políticos que menciona el artículo 1.°; y por virtud de ello, los militares y marinos puestos en situación de retiro, procesados, castigados o postergados, serán reintegrados al ejército o a la armada con la restitución del grado que investían. — Alfredo L. Palacios.»

distas necesarias destinadas a restablecer el orden, en caso de que fuere alterado, y a hacer los gastos necesarios a ese fin, dando cuenta oportunamente al Congreso.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Palacios — Pido la palabra.

Yo hubiera deseado que el señor ministro del interior diera los informes para fundamentar este proyecto, ya que no ha habido despacho de Comisión. Pero como el señor ministro no habla.

Dr. Palacios — Haré uso de la palabra, si es necesario, para aclarar conceptos de la exposición del señor senador o para rectificar los fundamentos del proyecto.

XII

EL ESTADO DE SITIO EN 1932.

SUMARIO. — I. *Contradicciones del Poder Ejecutivo.* — II. *El artículo 23 de la Constitución.* — III. *Peligros del estado de sitio.* — IV. *Lo que el país exige es la garantía de todos los derechos.* — V. *Una verdadera revolución.* — VI. *El diploma de Pellegrini.* — VII. *El Presidente Sáenz Peña.* — VIII. *El Ministro de la Campa y el Dr. Melo.*

(Sesión del 17 de Diciembre de 1932).

Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados. —

«Buenos Aires, 17 de diciembre de 1932. — Al señor presidente del Honorable Senado. La Honorable Cámara que tengo el honor de presidir, ha sancionado, en la sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY. — *El Senado y Cámara de Diputados, etc.* Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Nación para declarar en estado de sitio los puntos del territorio de la República, en que sea necesario defender el imperio de las instituciones o mantener la seguridad y el orden públicos, por el término de treinta días, que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar por sí durante el receso del Congreso.

Art. 2.º — Autorízasele, igualmente, para tomar las me-

didas necesarias destinadas a restablecer el orden, en caso de que fuere alterado, y a hacer los gastos necesarios a ese fin, dando cuenta oportunamente al Congreso.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Yo hubiera deseado que el señor ministro del interior diera los informes para fundamentar este proyecto, ya que no ha habido despacho de Comisión. Pero como el señor ministro no habla...

Sr. Ministro del Interior. — Haré uso de la palabra, si es necesario, para aclarar conceptos de la exposición del señor senador o para rectificarlos. Los fundamentos del proyecto están en el mensaje, y en la sesión de hoy en la Cámara de Diputados he hecho una extensa exposición de antecedentes...

Sr. Correa. — Nosotros ignoramos lo que pasó en la Cámara de Diputados.

Sr. Ministro del Interior. — Pero los fundamentos del proyecto se han publicado y se enuncian en el mensaje del Poder Ejecutivo.

I. — CONTRADICCIONES DEL P. E.

Sr. Palacios. — Muy bien.

Los senadores por la Capital vamos a votar en contra del proyecto, y yo daré los fundamentos que tenemos para ello, tratando de emplear el menor tiempo posible.

Considero que viola el precepto del artículo 23 de la Carta Fundamental.

Esta mañana, al tener conocimiento de la actitud del Poder Ejecutivo, recorría los diarios más calificados por su campaña en favor del orden, desde un punto de vista absolutamente conservador, y encontré un editorial en «La Prensa», donde se afirma: que el orden público no ha sido alterado; *que no ha sido alterado el ritmo de la vida nacional y que la inmensa mayoría de la población de la República, constituida por elementos de orden y de trabajo, así lo comprende, a la vez que tiene la conciencia de ser la mayor reserva para el restablecimiento definitivo del orden en cualquier emergencia.*

He leído, también, la declaración del Poder Ejecutivo

hecha ayer. En ella pide al país que se mantenga tranquilo, confiando en que el orden público no podrá ser conmovido en virtud de las precauciones tomadas y de la fuerza de que dispone.

Por otra parte, el artículo 2.º del proyecto de que se ha dado lectura, autoriza al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias destinadas a restablecer el orden «en caso de que fuera alterado».

Quiere decir que el Poder Ejecutivo y los órganos más autorizados de la opinión, expresan categóricamente que el orden no está alterado.

Es inexplicable, entonces, la precipitación con que se trae este proyecto. Desgraciadamente el estado de sitio existía ya en la capital de la República, antes de que llegara el mensaje del Poder Ejecutivo; la verdad es que vivimos sin las garantías constitucionales. El Poder Ejecutivo ha ordenado la prisión de una gran cantidad de ciudadanos que fueron sacados de la jurisdicción de sus jueces. Y esto no puede hacerse dentro de los procedimientos normales que ordenan las leyes y la Constitución nacional.

Se habla de una revolución abortada, del descubrimiento de gran cantidad de explosivos, pero, ¿tiene la seguridad el Poder Ejecutivo de que sean responsables los ciudadanos que ha enviado a Martín García y a los barcos de guerra?

¿Ha traído las pruebas el señor ministro?

De todas maneras, entiendo que el Poder Ejecutivo ha aplicado ya el estado de sitio.

II. — EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION.

El artículo 23 de la Constitución establece que «en caso de conmoción interior o de ataque exterior, que ponga en peligro el ejercicio de la Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará el estado de sitio en la provincia o territorio donde exista la perturbación del orden, quedando en suspenso allí las garantías constitucionales.»

Se trata, como se ve, por el precepto constitucional, de restablecer el orden perturbado. El estado de sitio no puede

ser declarado sino cuando la conmoción interior o el ataque exterior pone en peligro el ejercicio de la Constitución o de las autoridades creadas por ella. Así lo establecen todos los tratadistas. No voy hacer un estudio constitucional que seguramente hará con más autoridad que yo el señor senador por Tucumán doctor Matienzo; pero quiero referirme, simplemente, a la opinión autorizada de don Agustín de Vedia, que en su libro sobre la Constitución nacional, coincide con lo que acabo de expresar.

Esta condición que exige el artículo 23 para declarar el estado de sitio, equivale a la que establece la Constitución de Estados Unidos: se requiere en este país que la seguridad pública esté en peligro para autorizar la suspensión del *habeas corpus*. Además, sólo puede ser declarado el estado de sitio en la provincia o territorio donde exista la perturbación del orden. Sólo allí, en límites circunscriptos, quedarían suspendidas las garantías constitucionales.

Es claro que hay muchos malos precedentes que podrían ser invocados por el Poder Ejecutivo, y el señor Agustín de Vedia, en el libro que cito y en el cual leo, dice que «estas reglas, desgraciadamente, no han sido aplicadas siempre entre nosotros.» Frecuentemente se ha decretado el estado de sitio salvando la limitación constitucional. Ha habido casos en que se ha hecho extensivo a toda la República con motivo de ataques exteriores y conmociones internas, que se habían hecho sentir aisladamente en una u otra provincia, y esa situación extraordinaria ha solido durar algunos años. Los procedimientos han sido generalmente discrecionales o arbitrarios. En ciertas épocas, algo distantes ya, felizmente, las personas fueron arrestadas y mantenidas en prisiones y hasta en pontones habilitados especialmente para ese objeto o fueron confinadas a largas distancias de la Capital. Algunas se vieron en la alternativa de ser internadas en la Patagonia o salir del país. Era forzoso optar por el destierro. Por otra parte la Constitución habla sólo de personas, pero eso no ha impedido que se atribuya igualmente el Ejecutivo, un poder discrecional sobre las cosas, en virtud de lo cual se ha llegado alguna vez a suspender y clausurar diarios políticos en la Capital de la República.

Ahora, sin que se haya declarado el estado de sitio, se

han clausurado periódicos en esta ciudad y se han transportado a buques de guerra que no son cárceles a eminentes ciudadanos de la Nación.

III. — PELIGROS DEL ESTADO DE SITIO.

Además de considerar inconstitucional el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, juzgo inoportuna, arriesgada y contraria a los intereses de la Nación la sanción del estado de sitio en momentos en que hace presa del país, una situación económica realmente angustiosa; cuando por primera vez aparecen entre nosotros, con carácter verdaderamente grave, centenares de miles de desocupados, capaces y deseosos de consagrar sus actividades al cultivo de nuestros campos o al enriquecimiento de la Nación, y, que no obstante eso, se ven obligados a acampar, como los lobos, en las afueras de la ciudad; cuando los agricultores de nuestras campiñas, las más fértiles y dilatadas, son desalojados de la tierra que han regado con el sudor de su esfuerzo y nos encontramos ante la perspectiva de que vengan a Buenos Aires, mostrándonos así el trágico espectáculo que ofrece el mundo, donde no se percibe sino el rumor amenazante de las armas y el paso de las columnas de los obreros desocupados.

Yo no me inquieto, señor, por el rumor de las armas, pero siento el anhelo fervoroso de que los argentinos no las empleen nunca sino para defender nobles y grandes ideales en beneficio de nuestra Nación.

El estado de sitio puede ser, ¡ojalá no lo sea! el principio de una nueva dictadura. Ella traería la sistematización de la violencia; y así estallarían fuerzas subterráneas capaces de suscitar el desbordamiento del torrente, cuyas aguas arrastrarán fatalmente a todos los que pretendieran encauzarlo o contenerlo. No echemos combustible a la hoguera, señor ministro; no enconemos las heridas abiertas. Espero del señor ministro del interior, profesor de derecho en la Universidad de Buenos Aires, que mantenga como hombre de gobierno una gran serenidad de espíritu, pues de otra manera la familia argentina se ha de dividir, cavándose abismos de rencor.

res y de odios que perdurarán entre los hombres nacidos en esta tierra de nobles tradiciones.

El estado de sitio puede originar una verdadera convulsión en el país; y traerá, sin duda, el descrédito de nuestra nación en el extranjero en este momento de angustias financieras.

IV. — LO QUE EL PAÍS EXIGE ES LA GARANTIA DE TODOS LOS DERECHOS.

El pueblo reclama, señor ministro, no el estado de sitio. Lo que el país exige con apremio es la garantía de todos los derechos, la práctica normal de las libertades cívicas, que determinará en la sociedad argentina la armonía solidaria para emplear con acierto, y en beneficio común, los poderosos recursos económicos de que disponemos a fin de conjurar la grave crisis que tan hondamente nos afecta.

Lo que el pueblo reclama, es que se respete el comicio, que constituye la esencia misma de nuestro régimen republicano representativo.

Yo no tengo la superstición de la ley; no la he tenido nunca. Creo que ella no transforma nada cuando no es la expresión de necesidades sentidas. Pero considero que cuando interpreta un sentimiento colectivo, puede llegar a transformar la más íntima estructura de un pueblo, produciendo así una verdadera revolución. Oigase bien, señores senadores, una verdadera revolución.

Ese es el significado de la ley electoral, denominada con justicia ley Sáenz Peña, cuyo autor ha entrado con paso resonante en la historia, porque tuvo un momento de clarividencia, un instante, señores senadores, de comprensión perfecta de nuestro destino. Esa ley es la expresión de la democracia dentro de la cual nosotros tomamos nuestra verdadera posición; es la ley que el Poder Ejecutivo debe hacer respetar para que desaparezca la violencia, para que no se realicen actos que despierten odios, para que se acerquen los espíritus y se normalice esta situación trágica, que si se prolonga ha de conducirnos al caos.

La vida histórica de un gran hombre, por grande que sea,

no se concibe sino en comunidad con la masa, y Sáenz Peña lo supo, y por eso se acercó al pueblo, y por eso, en un momento difícil para la nacionalidad argentina, pronunció aquellas palabras que todavía se recuerdan con cariño y que señalaron una época, al iniciar la incipiente democracia: «Quiera el pueblo votar.»

Por más grande que sea un hombre, no se le concibe señor presidente, sino en comunidad con la masa. Esto deberán entenderlo los hombres que llegan al poder merced a una red inextricable de factores y que luego, con una vanidad pueril, pretenden ser los directores de los acontecimientos, cuando en realidad no son sino instrumentos ciegos de fuerzas que están trabajando en la estructura social.

V. — UNA VERDADERA REVOLUCION.

Una verdadera revolución, he dicho, y es verdad. Entre nosotros, la inmensa mayoría de los hombres no tienen el concepto preciso de lo que es una revolución. Recuerdo haber leído en un libro del filósofo español Ortega y Gasset, que un sudamericano le refería con orgullo que su país, en menos de un siglo, había sufrido más de cuarenta revoluciones. Educado en el culto irreflexivo de las revueltas y pronunciamientos, quería ornar patrióticamente su historia nacional con el mayor número posible de ellas, y llamaba revolución a todo movimiento de carácter colectivo, en que se empleara la violencia para derrocar las autoridades constituídas. Pero eso no es una revolución, eso no afecta sino a la forma, eso no llega al espíritu.

Revolución ha sido la que comenzó la ley electoral consagrando una conquista de la libertad, y poniendo en evidencia la ficción del gobierno representativo republicano de que hacíamos alarde. Esa revolución no ha terminado, señor presidente, y la alienta el espíritu de los próceres. Ya he dicho otra vez que nuestro sentimiento democrático venía desde antes de la Emancipación; estaba en el alma del pueblo de la Colonia, en aquellos criollos inquietos y rebeldes contra todo lo que significara una opresión. Ese sentimiento impulsó a los patriotas del año 10 a buscar la fórmula jurídica de la

revolución en los cabildos, donde no existía el representante del rey, pero donde estaba la representación del pueblo.

Los Constituyentes del 53 establecieron el sistema democrático de gobierno, pero su existencia fué puramente virtual y lo ha demostrado de una manera admirable en uno de sus mejores libros, nuestro distinguido colega el señor senador por Tucumán doctor Matienzo.

Régimen democrático de gobierno puramente virtual. La evolución ha sido trabajosa, lenta, y así nuestro pueblo avanzó ascendiendo hacia la luz. A tal extremo había llegado el fraude electoral, que cuando apareció en el comicio la venalidad, se la consideró un progreso.

VI. — EL DIPLOMA DE PELLEGRINI.

El año 1906 un grupo de ciudadanos eminentes fué llevado por el voto popular a la Cámara de Diputados; yo tenía el honor de representar al Partido Socialista en ese Cuerpo e impugné los diplomas presentados. Entre los electos se encontraba Carlos Pellegrini. Sostuve que había que rechazar esos diplomas porque se habían comprado votos. Y el doctor Pellegrini con ese sentimiento extraordinario de la responsabilidad que él tenía, con esa valentía de expresión, con esa lealtad que era su característica, pronunció estas palabras:

«Se asegura, señor presidente, que en las elecciones de la Capital ha habido muchos votos comprados. Es cierto. Felizmente es cierto. ¡No hay voto más libre que el voto que se vende! (*Movimiento en las bancas*).

«La venalidad del voto es hija legítima de la libertad electoral y del sufragio universal. Donde quiera que hay un pueblo libre, en que cada ciudadano tiene un voto, allí la venalidad tiene un campo fecundo donde ejercer su acción, porque en esa inmensa masa de analfabetos e inconscientes que están armados de ese derecho, hay muchos que no saben ejercerlo de otra manera que en provecho propio, sacándole en el día de las elecciones algo con qué atender a sus necesidades materiales.»

Pero como Pellegrini era un estadista y repudiaba la corrupción electoral, abogó ese mismo día por el *secreto del voto*,

absolutamente indispensable para que pudiéramos conquistar la democracia. Agregó:

«Para acordarse esta garantía del voto libre y consciente, en Estados Unidos — se refería al voto secreto —, se suprimió la venalidad porque se privaba al comprador del voto, del único medio de saber si el votante venal había cumplido su compromiso.»

VII — EL PRESIDENTE SAENZ PEÑA.

En 1912, Sáenz Peña, el gran presidente Sáenz Peña, el que inició la época de la democracia, el que abrió el comicio, el que garantizó la libertad de sufragio, y que porque lo hizo estará siempre en el corazón de todos los argentinos, interpretó ese anhelo fervoroso que nos viene del fondo de nuestra historia, con aquella frase a que me he referido: «Quiera el pueblo votar».

Y el pueblo votó, es claro que votó mostrando el fondo nebuloso de su conciencia primaria. No podía ser de otra manera, votó como un pueblo que había vivido bajo las oligarquías. Yo no hago un cargo a las viejas oligarquías que fueron necesarias en su época, y no tendría ningún inconveniente en subscribir las palabras pronunciadas por un diputado en la otra Cámara, que habló de las oligarquías esclarecidas; pero hoy las repudiaría por más esclarecidas que fueran, pues en este momento histórico constituirían una vergüenza y un oprobio para el pueblo argentino. El pueblo votó: mostró el fondo nebuloso de su conciencia primaria. Pero, las transformaciones no se realizan a saltos; la evolución es siempre lenta y bueno es que así sea, para que el progreso sea seguro.

¿Podemos esperar nosotros que los hombres de este gobierno garanticen los derechos? Ya el instinto democrático se ha convertido en un sentimiento reflexivo; de manera que muchos hombres saben el valor espiritual que tiene el voto. Sería peligroso volver a la dictadura.

No estado de sitio, señor ministro. En cambio, sí, la garantía de todos los derechos; la seguridad plena de todos los hombres, de todos los partidos, de que no habrá opresión para

los ciudadanos; que el comicio estará abierto; que será descartada para siempre la violencia, la venalidad y el fraude que constituyen un crimen dentro de la democracia.

No olvidemos, señor ministro, nuestro origen. Estamos, los senadores, sentados en estas bancas, y están sentados en sus gabinetes los señores ministros, después de haber triunfado todos, merced a una elección en la que el más fuerte de los adversarios fué alejado del comicio por la persecución y la violencia.

No lo olvide el gobierno, para no ser injusto con los perseguidos, para no ser inflexible y considerar los acontecimientos históricos con un criterio de hombres de gobierno.

No olvide el señor ministro del interior — por quien personalmente siento afecto —, no olvide el señor ministro que ha sido compañero, en las cárceles y en los barcos de guerra, de los hombres que hoy, antes de la sanción del estado de sitio, el gobierno ha aprisionado.

Y para terminar he de traerle al señor ministro del interior, con toda la lealtad que me caracteriza en esta lucha franca, realizada desde altas tribunas, un recuerdo que le será grato.

VIII. — EL MINISTRO DE LA CAMPA Y EL DR. MELO.

Pocos días antes de la Revolución de septiembre, el senador que habla, en su carácter de decano de la Facultad de Derecho, presidía un acto público de confraternidad americana, al cual asistían los jóvenes estudiantes de los distintos países de este continente. En mi despacho, antes de realizarse el acto, tuve la visita del señor ministro de justicia e instrucción pública del gobierno depuesto, doctor de la Campa, que espontáneamente llegaba a la Facultad. Se encontraba en mi despacho el doctor Melo, con quien departió amablemente. Fuimos, después, al salón de actos públicos y allí el doctor Melo proclamó la revolución porque consideraba que estaban conculcados los derechos por un gobierno que se apartaba de la ley y la Constitución. Terminado el acto, el ministro de justicia e instrucción pública — debo decirlo con toda lealtad —, saludó afectuosamente al doctor Melo, sin

ocurrírsele llamar a los fiscales para que procesaran al ciudadano que con valentía expresaba sus convicciones y sus ideales...

Signifiqué, en esa oportunidad, mis temores justificados por el establecimiento de una dictadura. Y después, nos despedimos los tres, sin pensar que habíamos de tener destinos tan distintos, marcados por las corrientes políticas de nuestro pueblo. Desde esta banca, en este momento difícil, frente a la situación angustiosa de carácter económico, cuando viene el proyecto que yo sinceramente creo perjudicial para el país, digo al señor ministro: Tenga serenidad, mucha serenidad y sobre todo un respeto profundo por los derechos de los ciudadanos. Y si el gobierno procede así alcanzaremos la anhelada normalidad que cada día parece más lejana.

He terminado. (*¡Muy bien!*).

XIII

LA DEFENSA DEL EX-PRESIDENTE ALVEAR Y EL ESTADO DE SITIO (1.^a parte) (1)

SUMARIO.— I. Mi defendido frente a la conciencia nacional. — II. La figura consular de mi defendido. — III. El sumario, el Juez y la política. — IV. Análisis del auto de prisión preventiva. — V. El beneficiario de la revolución. — VI. La propaganda pre-revolucionaria. — VII. El derecho del pueblo a la revolución. — VIII. El desprestigio de las autoridades de la Nación. — IX. El auto de prisión preventiva ante la doctrina. — X. Ante la jurisprudencia. — XI. La prestancia del alto Tribunal y la libertad de mi defendido.

I. — MI DEFENDIDO FRENTE A LA CONCIENCIA NACIONAL

Llego a estos estrados, defendiendo la libertad de un ciudadano prócer, con una gran confianza en la justicia de mi patria, inspirada en la prestancia de los magistrados que integran el Alto Tribunal.

(1) Exposición hecha ante la Cámara de Apelaciones en lo Federal,

Fué revocada la prisión preventiva por sentencia de la Cámara Federal de 3 de febrero de 1933.

El Dr. Alvear expresó su voluntad de abandonar el territorio argentino en ejercicio de la facultad que le confería el art. 23 de la Constitución.

Como continuara detenido por orden del Presidente de la República, el

Se trata de un proceso que tiene un doble aspecto: jurídico y político. Me ha de permitir, por eso, la Excm. Cámara, que antes de considerar la faz legal del asunto me refiera a la situación de mi defendido en frente de la conciencia nacional, con la esperanza, acaso infundada o desmedida, de que mi palabra, escasa de autoridad, sea meditada, tanto por el pueblo, único perdurable soberano en toda democracia, como por los hombres que asumen hoy la grave responsabilidad de gobernarnos.

El país, desde hace varios años asiste sobrecogido, como espectador inerte, a la tarea suicida de desintegrar nuestra sociedad, en la que parecen empeñados la mayoría de sus dirigentes. Desde el 6 de septiembre de 1930, los poderes que rigen la Nación, como resultado de un levantamiento militar, han dividido a los ciudadanos en meritorios y réprobos, declarando virtualmente a estos últimos excluidos de los beneficios de la ley.

Los réprobos son una mayoría indiscutible y cometieron el delito de haberse dejado arrebatar, sin lucha, la posesión del poder. Se les despoja de los empleos, se les encarcela y se les somete a vejaciones.

Todo el que contemple con serenidad y analice imparcialmente, desde el punto de vista del interés nacional, los hechos que se vienen produciendo a partir de la hora aciaga en que la República sufrió su declinación civil, tiene que sentirse amargado, en presencia de los odios, antagonismos y rencores que hoy dividen a la familia argentina, en medio de un silencio impresionante, precursor de grandes resoluciones.

Los que no hemos sido arrebatados por la marea creciente del odio, sabemos que el país se halla en peligro. Nos encontramos, moralmente, en estado de guerra civil, que puede ser el punto de partida que nos arrastre a la anarquía, para llevarnos después a una nueva dictadura militar que sería la sistematización de la violencia. Pero no ha de poder

Dr. Alvear entabló recurso de *habeas corpus* al solo efecto de que se amparara la libertad en su opción de abandonar el país.

El juez hizo lugar y ordenó que se librara oficio al Ministro del Interior a fin de que se otorgara al Dr. Alvear el permiso solicitado para abandonar el país. El P. E. no cumplió la orden de la justicia.

soportar nuestro pueblo situación semejante, en un momento de convulsión universal, en que debe transformarse la estructura de nuestros países. Nos hallamos hoy amenazados por riesgos y codicias inminentes, mucho más poderosos que nosotros, desde adentro y desde afuera, y no podremos resistir con éxito, si permanecemos desunidos. Por eso he de repetir la ingrata y terrible afirmación de que el país se encuentra en peligro.

La desunión agrava la afección moral que padecemos, producto de un sensualismo desenfrenado que desata el afán de prepotencia y tiende a proclamar la ley del instinto sin normas ni reparos, el imperio de la astucia sin escrúpulos, la moral del éxito, la adopción de la máxima de que todos los medios son aceptables para alcanzar el fin, y este fin no es otro que el de la ambición personal, dinamizada por la envidia y el odio. Y así, el país va rodando y precipitándose por ese veloz declive. La herencia de los gobiernos de fuerza es funesta. La sospecha, el espionaje, el servilismo y la delación; — Tácito llamó a los delatores la escoria del género humano, — producen la depresión del espíritu y la descomposición moral. Por otra parte la violencia engendra la violencia. Y este estado de anarquía y de violencia, parcialmente colectiva, se agravará con la suspensión de las garantías individuales.

Sólo puede salvarnos el acatamiento a las fuerzas morales, el proseguir la línea dinamizante de nuestra libérrima tradición argentina, universalista y solidaria.

Y para ello, la primera condición es el respeto a la ley y su cumplimiento igualitario: la efectividad de los principios básicos de nuestra Constitución.

La unión de los argentinos nos daría la armonía solidaria para el afianzamiento de la justicia y la práctica normal de las libertades cívicas, es decir, lo que ahora no tenemos, porque se trabaja, ahincadamente, en enconar las heridas abiertas y arrojar combustible a la hoguera.

La solución pacificadora podría redimir a nuestros gobernantes del vicio de origen que nos legó, como triste herencia, un gobierno de fuerza, que después de declarar que respetaría el veredicto de las urnas, anuló elecciones, vetó candidatos y pretendió suprimir partidos.

Estamos otra vez en el comienzo. Las oligarquías desalojadas triunfaron contra el espíritu democrático que agitó el alma de los próceres, y hoy nada se hace para encauzar las energías del pueblo, inspirándole confianza.

Y así vivimos en plena ficción democrática.

La Revolución de Mayo no pudo organizar el país ni crear el gobierno representativo, que debía surgir del esfuerzo perseverante de los argentinos. Los propósitos de unidad, las tentativas constitucionales fracasaban siempre. Las provincias, dijo una vez Seguí en la Asamblea Constituyente, nunca fueron sino por una impropiedad del lenguaje, ni provincias unidas, ni confederación, ni república, ni otra cosa que catorce pueblos aislados, desconformes en todo, menos en hacerse la guerra sin misericordia y suicidarse sin repugnancia.

Con eso había que hacer la patria, sin embargo, y con eso se hizo porque en el fondo de las almas se refugiaba la aspiración a la unidad y porque un instinto de libertad y democracia destruía siempre el espíritu reaccionario de la Colonia que estuvo presente, en las actividades monárquicas, en la Constitución oligárquica del 19, en la tiranía de Rosas y en el pronunciamiento del 6 de septiembre.

La Constitución del 53 consagró, por fin, el sistema democrático de gobierno, pero su existencia fué puramente virtual. El sufragio universal no existía en la práctica, pues el régimen oligárquico hacía imposible todo veredicto popular. Y a tal extremo llegó el fraude, que cuando apareció en el comicio la venalidad, se la consideró como un progreso.

Un siglo después de nuestra emancipación política, Sáenz Peña, interpretando el fervoroso anhelo popular que venía desde el fondo de nuestra historia, afirmó que el país había llegado a una etapa en que el camino se bifurcaba en rumbos definitivos: o nos declarábamos incapaces de perfeccionar el régimen democrático que radica todo entero en el sufragio, o hacíamos obra argentina resolviendo el problema a despecho de intereses transitorios, que significarían la arbitrariedad sin término ni posible solución.

Y Sáenz Peña resolvió el problema argentino al hacer sancionar la ley que lleva con justicia su nombre. Y así, se realizó la «quimera del romántico».

II. — LA FIGURA CONSULAR DE MI DEFENDIDO.

Nuestra incipiente democracia tuvo a los pocos años su representación más genuina en la figura consular de mi defendido: *Marcelo de Alvear*, hoy encarcelado en la Isla de Martín García y vejado por los hombres a quienes él diera figuración y mando.

Observe la Excma. Cámara que se substancia en estos estrados, un proceso histórico y que los que actuamos como defensores planteamos ante la conciencia nacional, una cuestión que afecta, por su alcance, a los intereses más sagrados y permanentes de la Nación.

Alvear, presidente que fué ungido por el voto del pueblo y a quien el gobierno, incurriendo en un error lamentable, ha dado por carceleros a dignos oficiales de la Marina argentina, que cumplen la dolorosa tarea de impedir que el «confinado» pase los dinteles de su prisión, es una amenaza permanente para las oligarquías y una esperanza para el pueblo que ama la democracia.

Se acumulan en mi ilustre defendido cuantas jerarquías y valores fuese posible reunir. Hay en él, en primer término, ese viviente valor de la tradición, imposible de adquirir personalmente porque constituye el fruto de una herencia que no podrá expropiar jamás ninguna ley, y que si bien puede transformarse, y se transforma, muchas veces, en odioso galardón cuando se profana su naturaleza convirtiéndole en emblema de privilegios irritantes, resulta en cambio la viva encarnación de nuestra continuidad histórica y el reverdecer actual de los antiguos laureles, cuando ese prestigio es escudo para defender nuestros sagrados principios de libertad y de justicia.

Ser descendiente de próceres argentinos es una gloria ardua de conservar, que *Alvear* ha mantenido intacta y hasta puede decirse, que ha enaltecido.

Hay otro valor en él, no menos grande. El hombre que ha estado al frente de la Nación durante todo un período, sin aminorar en lo más mínimo el patrimonio moral y material confiado a su custodia, y desciende con honor y sencillez del

sital que honró Sarmiento, está ungido, para siempre, con algo de la majestad de la República.

Naturalezas elementales y primarias pueden pensar que la autoridad se vincula únicamente a la banda y el bastón. Pero el hombre puede decirse que sólo es digno, en razón de las cosas que es capaz de respetar sin que le obliguen a ello los signos ni las fuerzas exteriores. Con ejemplar nobleza humana mi defendido, de un tirón se desprendería de todas las distinciones y honores con que las gentes deliran por engalanarse, para ostentar con orgullo su sola hombría. No es que desdeñe ni rehuya los honores, sino que no los confunde ni los iguala con los valores humanos permanentes. Los adopta o los rechaza como quien cambia de traje. He dicho esto otra vez refiriéndome a un gran argentino cuyo coraje civil no fué jamás igualado.

Lo mismo en la casa de gobierno que en la cárcel de Martín García, *Alvear* muestra la altivez inquebrantable de su índole.

Necesario será también reconocer en mi defendido el valor del patriotismo en el sentido de abnegación. Abandonó su tranquilo retiro en Europa para ponerse al frente de su partido en un momento de adversidad para la patria, que sólo podía ofrecerle sinsabores, inquietudes y peligros.

Hay, por fin, Excma. Cámara, en mi defendido, otro valor, tal vez el más insigne porque da eficacia y consistencia a todos los anteriores, y es la integridad y firmeza del carácter. Ese fondo de continuidad, de lealtad y solidez, bajo la forma flexible, deferente y amable del criollo, ha podido evidenciarlo *Alvear* en las circunstancias más opuestas.

Y a esa firmeza, principalmente, se debe en realidad, el injusto encarcelamiento de mi defendido. Todos estos valores fundamentales que enaltecen la personalidad de varón tan singular, hasta erigirlo en una figura que honra nuestra democracia, han sido desconocidos por el Juez Inferior, en el auto de prisión preventiva, que la defensa ha considerado monstruoso. Signo grave, Excma. Cámara, porque las democracias no tienen otro sostén que la virtud de sus ciudadanos. Las constituciones no son en sí, sino fórmulas muertas; no crean la libertad ni pueden decretar el progreso político.

Afirmo ante la Excma Cámara, que el ex Presidente de

la Nación, *Marcelo de Alvear* — (injustamente acusado de haber pretendido alterar la tranquilidad del país, como he de demostrarlo) —, es una garantía de orientación democrática, en contraste evidente con la acción gubernativa que hacina presos políticos en las cárceles, abusa del estado de sitio y viola la majestad de la justicia, avivando los odios desencadenados por la violencia y poniendo a la patria en peligro.

III. — EL SUMARIO, EL JUEZ Y LA POLITICA.

Mi defendido es el *leader* de un gran partido, víctima de persecuciones y su «*confinamiento*» por orden del Presidente de la República, consentida por el Juez, ha avivado las pasiones, ha despertado temor en las esferas oficiales y ha perturbado el criterio de algunos magistrados, haciendo vacilar su independencia. Parece como que una ráfaga trágica, de rencores y de odios, hubiese penetrado también, en el recinto donde debe reinar la serenidad y la justicia.

No olvidemos que el grado de civilización de un pueblo, se juzga por el respeto que merece la justicia, pero que sin justicia, los pueblos no son más que sociedades de bandidos: «*Magna latrocinia*».

La defensa ha expresado claramente, desde el primer momento, las incorrecciones en que ha incurrido el Juez y el Presidente de la República, que indebidamente interviene en el sumario.

a) La detención del doctor *Alvear* se produjo en forma irregular, violando el artículo 4 del C. de P. C., empleándose *subterfugios* que importaban un vejamen inútilmente inferido. Se le dijo que el Juez lo citaba para prestar una declaración en el Departamento de Policía y se le condujo luego, sorpresivamente, al crucero «25 de Mayo», donde permaneció incomunicado, actitud que contrasta, mi lealtad exige declararlo, con la que asumió en caso análogo, pero con honrría, sin excusas artificiosas, el dictador General Uriburu.

b) El sumario no ha sido secreto, como lo dispone el art. 180 del C. de P. C. y la defensa ha señalado las fotografías,

en que el Juez aparece rodeado de cronistas policiales, que examinan con él, los documentos considerados como prueba de cargo para algunos procesados, y que extraídos del sumario se han dado a la publicidad, lo que ha permitido demostrar que son apócrifos.

c) La incomunicación rigurosa del doctor *Alvear* ha excedido del término establecido por el art. 257 del C. de P. C., habiendo incurrido el Juez en grave responsabilidad, máxime si se tiene en cuenta que, como es público, mantenía entrevistas con el Ministro del Interior, lo que ha permitido poner en tela de juicio la independencia del magistrado.

d) Los defensores no han podido entrevistarse con su defendido sino en aquellas ocasiones en que se les autorizó, — excepcionalmente — por el Ministro, en violación flagrante del art. 680 del C. de P. C., en virtud del cual los defensores del procesado, luego de cesar la incomunicación, podrán conferenciar libremente con sus defendidos, *sin que puedan obstar las disposiciones reglamentarias del establecimiento sobre las visitas a los detenidos*.

e) Violando los artículos 23 y 95 de la Constitución Nacional, el Presidente de la República trasladó al doctor *Alvear* a Martín García por su propia autoridad, no obstante encontrarse el procesado a disposición de la justicia, cuyos fueros aparecen así vulnerados. Sostuve entonces, que se trataba, también, de una violación del principio de igualdad ante la ley y de la defensa en juicio, en cuanto importa someter al procesado a un tratamiento particularmente desventajoso, que no rige para los demás y que le impide disfrutar de las ventajas y garantías a que tiene derecho. El 3 de enero del corriente año el doctor *Alvear* protestó por la orden de traslado dictada por el Presidente de la República, declarando «que sólo se sometía por la acción de la fuerza», pues se hallaba detenido a disposición del Juez Federal. Esta protesta consta en el acta que recibió y autenticó con su firma y sello de la Armada Argentina, el Capitán de Navío don *Francisco A. Bengolea*, comandante del crucero «25 de Mayo».

f) El doctor *Alvear*, legalmente a disposición de la justicia — por orden del Presidente de la República, su ex ministro de Guerra, se encuentra alojado en Martín García, con prohibición terminante de pasar sus dinteles, en una

casa habitación con techos de cinc, que la hacen insoportable, mientras los condenados, presos en la Isla, gozan de relativa libertad, — hecho insólito puesto en conocimiento del doctor *Saavedra Lamas*, ministro interino del Interior, con la esperanza de que el caballero hiciera cesar la situación vejatoria que se impone a mi defendido. El art. 18 de la Constitución Nacional prescribe que toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificar a los detenidos, hará responsable al Juez que la autorice.

g) Por último, como si se pretendiera ofrecer confirmación de todas las suspicacias populares respecto a la veracidad del complot descubierto, el Presidente de la República ha resuelto prohibir a los diarios la publicación de las declaraciones de los detenidos y hasta de sus propios defensores respecto de la causa que se les sigue. ¿Qué es lo que se propone con medidas tan inusitadas? ¿Se quiere extraviar a la opinión o prescindir de ella en el gobierno, olvidando el aserto de Hume, convertido ya en lugar común, de que la opinión pública es el fundamento más firme de todo poder?

Es así, Excma. Cámara, como el ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*, ha sido colocado por los jueces y el Presidente de la República, en situación de inferioridad respecto de los delincuentes comunes, lo que independientemente de las cualidades excepcionales que como ciudadano ostenta mi defendido, cuya vida pública pertenece a la historia, constituye una enormidad jurídica. Aun en la hipótesis absurda de que *Alvear* hubiera tenido participación en los hechos que han determinado la formación de este proceso, el tratamiento de que ha sido objeto podría ser calificado de inaudito.

Hubo una época — felizmente han pasado siglos —, en que los delitos políticos, porque atacaban a los poderes establecidos, se consideraron de mayor gravedad que los comunes. De ahí la calificación de *crimen majestatis*. Para ellos se reservaron los tratamientos más crueles y las mayores restricciones y exigencias disciplinarias que se empleaban con los delincuentes ordinarios de tendencia atávica. Pero el concepto ha variado y en Francia, según lo recuerda un sabio profesor de la Universidad de Madrid, el gobierno de julio, separó con trazo certero los delitos políticos de los

comunes, compuso dos escalas de penas paralelas, reservando las no deshonrosas para los primeros, atribuyó al Jurado el conocimiento de los delitos correccionales en materia política e hizo inscribir la regla de la no extradición en los tratados.

Este es hoy el pensamiento universal, con dos únicas excepciones: la de nuestros gobernantes en 1933 y la del Ministro de Gracia y Justicia de la monarquía española, que en 1921, contestando en el Congreso de los Diputados a un republicano eminente, decía: «La teoría nuestra ha consistido en que los delitos políticos son tan graves como los delitos comunes: más todavía».

¡Crimen majestatis!

IV. -- ANALISIS DEL AUTO DE PRISION PREVENTIVA.

Decretada por el Inferior la prisión preventiva de mi defendido, recurro a V. E. en la seguridad de que ha de revocar el auto, ordenando la inmediata libertad del ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*.

La prisión preventiva, según la doctrina, es una medida de seguridad y garantía para hacer efectiva la responsabilidad; debe armonizar el derecho de la sociedad con el derecho del procesado a que se respete su libertad, en tanto no se haya probado que es culpable. Teóricamente no constituye una pena, pero es evidente que perturba la tranquilidad, empaña la reputación, lastima la familia y perjudica los intereses.

De ahí que la ley exija ciertos requisitos, que deben ser observados con estrictez por los jueces y que en este caso han pasado inadvertidos.

Nadie puede ser constituido en prisión preventiva, dice el art. 2 del C. de P. C., sin orden escrita de juez competente, expedida contra persona determinada y a mérito de existir *contra ella semiplena prueba de delito o indicios vehementes de culpabilidad*. La detención, agrega el art. 366, se convertirá en prisión preventiva cuando medien conjuntamente, es decir, con unión o concurrencia, estos requisitos: 1) Que esté justificada, cuando menos, por una prueba semiplena la exis-

tencia de un delito; 2) Que al detenido se le haya tomado declaración indagatoria o se haya negado a prestarla, habiéndosele, además, impuesto de la causa de su prisión.; 3) *Que haya indicios suficientes a juicio del juez para creerlo responsable del hecho.*

Analicemos, ahora, el auto de prisión preventiva para evidenciar su absoluta carencia de fundamento legal.

Interrogado nuestro defendido en la indagatoria contestó:

1) «Que conoce al teniente coronel Cattáneo, por haberle sido presentado en el local del Comité Central del Partido, donde le vió en público cuatro a cinco veces, al concurrir diariamente para las sesiones del Comité Nacional o de su Mesa Directiva; pero que no tiene vinculación personal con él.

2) *«Que no tenía ningún conocimiento concreto de la revolución que, según se dice, se preparaba, fuera de los rumores que corrían y que motivaron varios reportajes periodísticos, en los cuales declaró como Presidente del Comité Nacional, que la U. C. R. nada tenía que ver con esos rumores ni con la revolución a que se referían.*

3) «Que no ha firmado jamás ni al teniente coronel Cattáneo ni a ninguna otra persona, documento alguno que tenga relación con la supuesta revolución.

4) «Que personalmente el declarante, sólo hubiera podido responsabilizarse de una revolución o dirigirla, teniendo un conocimiento completo de todo lo que a ella se refiriese. Porque así ha procedido siempre como ciudadano.

5) «Que cualesquiera que sean el número y la importancia de las personas que hayan intervenido en los hechos a que se refieren los rumores revolucionarios, pertenezcan ellos o no a la Unión Cívica Radical, es injusto responsabilizar a ésta, por tratarse de un partido reconocido por la ley en su organización y en sus ideales. La U. C. R. tiene como autoridades legítimas la Convención, cuyas sesiones y deliberaciones son públicas, y el Comité Nacional con su Mesa Directiva, de cuyas sesiones hay constancia escrita en actas, bajo firma del Presidente y del Secretario; y que sólo esas autoridades legítimas pueden tomar resoluciones capaces de comprometer a la U. C. R.»

Estas declaraciones, que revelan la sinceridad y la hombría del ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*, concuerdan con las formuladas pocos días antes en diversos reportajes publicados en la Capital.

A su vez, el Juez Inferior al convertir en prisión preventiva la detención que sufría mi defendido, formula las consideraciones que iré comentando.

Comienza el auto recurrido con un conjunto de expresiones superfluas, mal ordenadas, e inconexas, que constituyen un verdadero fárrago, del que pareciera desprenderse una monstruosa teoría de inversión de la prueba, en virtud de la cual correspondiera al detenido demostrar su inocencia a pesar de la conocida garantía constitucional y de los artículos 13 y 366 del C. de P. Criminales. Aunque es difícil tarea desentrañar el pensamiento del Juez Inferior, puede afirmarse que para su criterio, producido un hecho delictuoso, es lícito detener a cualquier persona para imponerle la inaudita tarea de probar *ab-initio* su inocencia si aspira a evitar un auto de prisión preventiva que le prive de la libertad, hasta que los autores del hecho aparezcan individualizados.

Continúa el Juez Inferior con enunciados elementales carentes de todo interés, como éste: «La apreciación legal de los antecedentes que hayan motivado su detención, debe hacerse con un criterio que no implique un prejuizgamiento respecto de la eficacia definitiva de la prueba acumulada, ni respecto del fondo de la cuestión»; consideración inútil, Excma. Cámara, ya que, en caso alguno un auto de prisión preventiva, en razón del carácter legal que debe revestir, puede comprender un prejuizgamiento o una dilucidación de cuestiones fundamentales que son del resorte de la sentencia.

Y luego, refiriéndose, concretamente, a mi defendido, el Juez agrega: «El doctor *Alvear* expresa que apenas conocía a Cattáneo y que no había tenido con éste entrevista secreta alguna; manifiesta asimismo *su falta de conocimiento concreto de los planes revolucionarios y de los medios de ejecución inmediatos cómo sería llevado a cabo* (sic), pero tampoco, como Cattáneo, puede definir su propia situación en el juicio con la única fe de su palabra, *en razón de que existen otros antecedentes de que una de las cuestiones planteadas dentro de los políticos, factores del movimiento* (sic) *se refería a la futura actua-*

ción del doctor Alvear, que podría convertirlo en beneficiario en primer término del mismo movimiento, y a la circunstancia de haber exteriorizado una situación acorde por lo menos, como es público y consta en autos con los medios de propaganda externa prerrevolucionaria aprobando las violencias de ella, y tratando de desprestigiar la acción de las autoridades de la Nación.»

Note la Excma. Cámara que el Juez desvirtúa la verdad de la declaración del doctor Alvear al hacer una cita trunca de sus expresiones.

Decir sólo, al fundar el auto de prisión preventiva, que mi defendido manifiesta *«su falta de conocimiento concreto respecto de los planes revolucionarios y de los medios de ejecución inmediatos como sería llevado a cabo»*, (sic), es hacer suponer que el doctor Alvear no era ajeno a esos hechos, y me ha de permitir la Excma. Cámara que exprese, con todo respeto, mi repudio por una actitud que no considero clara ni recta.

El doctor Alvear ha expresado con nitidez y hombría de bien, acreditada por una honesta vida pública y privada, que *«no tenía ningún conocimiento concreto de la revolución que, según se dice, se preparaba, fuera de los rumores que corrían y que motivaron varios reportajes periodísticos, en los cuales declaró como Presidente del Comité Nacional, que la U. C. R. nada tenía que ver con esos rumores ni con la revolución a que se referían»*. Y esto es otra cosa.

En seguida el Juez funda el auto recurrido:

1) *En la existencia de «antecedentes» de que una de las cuestiones planteadas dentro (sic) de los políticos factores del movimiento, se refería a la futura actuación del doctor Alvear que podría convertirlo en beneficiario, en primer término, del mismo movimiento», y*

2) *«en la circunstancia de haber exteriorizado (el doctor Alvear), una situación acorde, por lo menos, como es público y consta en autos con los medios de propaganda externa prerrevolucionaria, aprobando la violencia de ella y tratando de desprestigiar la acción de las autoridades.»*

V. — EL BENEFICIARIO DE LA REVOLUCION.

Por lo que respecta al primer fundamento ha de permitirme la Excma. Cámara que lo considere de una puerilidad inconcebible, si no es la expresión de una acción política que no debiera llegar nunca hasta los estrados de la justicia.

El Juez considera, en contra del más elemental sentido jurídico, como un indicio de culpabilidad, el hecho de que un procesado exprese que el doctor *Alvear podría convertirse en beneficiario* de un supuesto movimiento subversivo. El asesinato del padre puede beneficiar al hijo que recoge la herencia, ha dicho la defensa en otra oportunidad, pero no prueba de modo alguno que el hijo sea cómplice del asesino.

Se trata de un caso de suspicacia desconcertante. Pero de cualquier modo, este cargo como fundamento de un auto de prisión preventiva, reviste un carácter insólito, inexplicable en el terreno jurídico.

Por otra parte, no hubiera podido ser nuestro defendido como son los hombres que hoy ocupan la Casa de Gobierno, beneficiario de un pronunciamiento, porque es el jefe de un partido democrático, a cuyas normas y decisiones debe necesariamente someterse. Lo que, en realidad, ha determinado el fundamento del auto recurrido, es el miedo a la revolución, a esa misma revolución que tanto se preconizó antes del 6 de septiembre por los enemigos del régimen depuesto, y después del 6 de septiembre por algunos camaradas del General Uriburu que, no obstante frecuentar el despacho presidencial, conspiraban en los cuarteles y en las logias; la misma revolución que ahora se ha trocado en el fantasma de sus propios difusores y usufructuarios. Pero sabido es que no hay peor consejero que el temor, capaz de llevar hasta infligir castigos desmedidos, conforme lo ha observado *Keyserling* en sus «Meditaciones sudamericanas», cuando afirma que «todo tormento es la expresión de una impotencia sordamente presentida; la impotencia para hacer sentir, completamente, a su víctima toda la intensidad del miedo que experimenta en el fondo de sí mismo, el que atormenta».

El temor es el producto de una intranquilidad de con-

ciencia. Los beneficiarios del pronunciamiento del 6 de septiembre predicaron la revolución en todos los tonos, hasta convencer al pueblo que debía, por lo menos, auspiciarla.

Y lo hicieron invocando como causa, restricciones de la libertad y transgresiones legales que hemos visto reagravadas, incomparablemente, después.

Se hizo el pronunciamiento en defensa del imperio de la ley y estamos cada vez más lejos de ella.

Y ahora, la revolución, o el fantasma de la revolución, sale nuevamente al paso de los revolucionarios, pero éstos ya no la quieren reconocer. Deseaban que el país fuese revolucionario, únicamente, hasta el 6 de septiembre; ahora no admiten que nadie lo sea. Pero estas fuerzas que se agitan y amenazan cuando han entrado en acción, operan con prescindencia de la voluntad individual que se transforma en instrumento de ellas.

Y jamás se ha conseguido sofocar el fuego, arrojando combustible a la hoguera. No significa otra cosa, Excma. Cámara, el auto de prisión preventiva recurrido. En su virtud se ha encarcelado, sin fundamento legal, como revolucionario, al hombre que teniendo hoy más poder en el país para promover una agitación, se opuso siempre a ella con tenacidad, logrando así evitar revueltas desastrosas y víctimas inútiles al país.

En el gobierno actual de la Nación hay quien conoce, perfectamente, esa limpia conducta del ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*, desde el tiempo de la dictadura, a pesar de las múltiples incitaciones recibidas.

Revela, así, la substancia moral en que se ha inspirado el auto recurrido, una subversión profunda que alcanza ya, por desgracia, a la administración de justicia, pero que, confío firmemente, encontrará un valladar insalvable en la decisión y altivez de los dignos magistrados que integran este Alto Tribunal.

La persecución aviva la fe. Pretender aniquilar a un partido o anularlo como adversario político, con el encarcelamiento de sus jefes, es tarea vana, máxime cuando se trata de una fuerza de arraigo popular que ha necesitado medio siglo para integrarse.

No obstante su ingenuidad, el pueblo también razona.

Ha resuelto en su conciencia que el gobierno procede en contra suya. Ha supuesto que el complot atribuído al teniente coronel Cattáneo es en gran parte una fábula, una ficción artificiosa tramada como pretexto plausible, para perseguir a los trabajadores y a los radicales. Aunque no conoce historia, y no podría evocar la matanza de los hugonotes en la noche de San Bartolomé — para cuya justificación *Carlos IX*, su autor, les atribuyó a las víctimas una vasta y tenebrosa conspiración, *descubierta a tiempo felizmente*—, sabe que cuando se dispone de todos los resortes del poder para reducir a la impotencia al adversario, obligándole al silencio, aunque sea momentáneamente, resulta cómodo y fácil acusarle de cualquier delito, sobre todo cuando funcionarios policiales y judiciales secundan esos propósitos. Y se robustece en el pueblo esa creencia al observar que un complot tan vasto y de tales proyecciones como el descubierto, no aparece que tuviera conexión alguna en el ejército ni que se hallen complicados militares en actividad con los conspiradores, lo que se ha complacido en hacer saber un comunicado oficial con motivo de rumores, que presentaban a algunos jefes del ejército como participando o encabezando el movimiento subversivo.

Esos jefes, dijo el ministro de Guerra, han desvirtuado terminantemente los rumores, «*ratificando su lealtad y su subordinación al ejército y a sus superiores*».

VI. — LA PROPAGANDA PRERREVOLUCIONARIA.

En el segundo fundamento del auto de prisión preventiva se expresa que el doctor *Alvear*, ha exteriorizado una situación acorde, por lo menos, con los medios de propaganda externa prerrevolucionaria, *aprobando las violencias de ella, y tratando de desprestigiar la acción de las autoridades de la Nación*.

Este fundamento involucra dos cargos:

1) Mi defendido ha estado de acuerdo con los «medios de propaganda prerrevolucionaria aprobando las violencias»

2) Ha tratado de desprestigiar al gobierno.

Otra vez estamos en el terreno de lo insólito.

¿Se puede, con seriedad, Excma. Cámara, dictar un auto de prisión preventiva con semejante base, ajena a toda norma jurídica?

Aun en la hipótesis de que mi defendido hubiese aprobado las violencias a que se refiere el Juez, ¿no habría sido necesario para dar cierto viso de legalidad al auto, la existencia de actos que se vincularan al plan Cattáneo, que es el presunto hecho delictuoso determinante de esta causa? Bastaría citar la sentencia de la Excma. Cámara en lo criminal dictada el 19 de agosto de 1930 (Tomo 88, página 177, «Gaceta del Foro»), para demostrar la dolorosa incomprensión del Juez.

Pero es que mi defendido no auspicó ni aprobó actos revolucionarios. Al contrario, combatió con todas sus energías las violencias de la dictadura que anuló las elecciones del 5 de abril, vetó su candidatura a la Presidencia de la Nación y le arrojó por la fuerza de la patria. Combatió después, las violencias del gobierno que reemplazó a la dictadura, y que intensificaron la situación de intranquilidad pública.

Para probar mi aserto, citaré el reportaje publicado en el diario «Noticias Gráficas», el 15 de diciembre de 1932, que pido sea agregado a los autos. En él mi defendido declara que *«el radicalismo no ha proclamado en ningún momento la violencia para alcanzar la normalidad constitucional del país»*

Repudia vehementemente la violencia y dice: *«La violencia oficial excluyó de los comicios al radicalismo después del 5 de abril, y por eso no pudo concurrir a la elección del 8 de noviembre, debiendo recogerse en la abstención, a la que lo llevó la violencia de la dictadura.»* Y agrega: *«El gobierno y los hombres más destacados del régimen político que lo sustentan, han reservado siempre las diatribas, los denuestos, los apóstrofes más irritantes, las persecuciones y los conceptos más bajos, despectivos e hirientes para el radicalismo. Lo han perseguido y lo siguen persiguiendo y no disimulan sus propósitos de abusar de la violencia para acallar cualquier manifestación política que haga, sea con anuencia o no de la policía. ¿Dónde está, pues, la violencia? ¿Quién la ejercita? ¿Quién la ha ejercido las otras noches en el Augusteo? Antes de que los oradores pronunciaran palabras inconvenientes, estaba allí en la sala, en medio de los preliminares de la asamblea, la fuerza, la fuerza oficial repre-*

sentada por la policía armada, provista de severas instrucciones que los sucesos posteriores pusieron de relieve».

Y luego pronuncia estas nobles palabras, inspiradas en un sano patriotismo:

«El gobierno es el que debe deponer la violencia. Es a él a quien incumbe apaciguar los ánimos, a él, restablecer la fe perdida en las instituciones; a él, unir a la familia argentina cada vez más honda e irreparablemente dividida. ¿Qué cómo lo conseguirá? Empezando por aplicar derechamente las leyes en su texto y en su espíritu; restableciendo la igualdad jurídica y política para todos los habitantes del país. Restableciendo la igualdad en el ejercicio del derecho de reunión. Impidiendo que a las reuniones obreras adonde no va la policía, vayan, en cambio, bandas de civiles armados a asesinar hombres indefensos y a disolverlos. Impidiendo que adonde no van esas bandas, como en el Augusteo, vaya en reemplazo la policía en tren de guerra a disolver asambleas consentidas so pretextos fútiles, lanzando contra hombres y mujeres, gases lacrimógenos.»

Después de la lectura de estas palabras, Excma. Cámara, la afirmación del Juez contenida en el segundo fundamento del auto de prisión preventiva queda totalmente desvirtuada.

VII. — EL DERECHO DEL PUEBLO A LA REVOLUCION.

No necesitaría insistir sobre este punto porque mi defendido, como lo he demostrado, lejos de hacer propaganda revolucionaria ha combatido la violencia. Pero me asalta el temor de que los jueces pretendan entrar en el campo de las ideas y por eso quiero referirme brevemente a ellas.

Recordé, en una de las últimas sesiones del Senado de la Nación, que el actual Ministro del Interior, doctor Leopoldo Melo, en un acto público, celebrado en la Facultad de Derecho de la que yo era decano, y profesor el Juez que ha dictado el auto de prisión preventiva de mi defendido, proclamó pocos días antes del pronunciamiento del 6 de septiembre, *el derecho del pueblo a la revolución*, lo que no alarmó a nadie ni dió intervención a los fiscales.

La revolución, Excma. Cámara, es, sin duda, jurídica-

mente ilícita, aun cuando pueda hablarse de un *derecho moral a la revolución*.

Félix Dahn, en «Die Vernunft un Recht» («La razón en el derecho»), pág. 216 y siguientes, dice que «un derecho legítimo a la revolución, es decir, a la violación del derecho no puede existir nunca. La revolución es siempre una desgracia, la crisis de una enfermedad; no entra dentro del capítulo de la filosofía del derecho, sino en el de la historia por lo que se refiere al éxito, y en el de la moral por lo que hace a los motivos. La mayor responsabilidad que un pueblo o un hombre de estado puede echar sobre sí es la de la violación del derecho. Supone la imposibilidad moral de soportar el derecho formal. Solamente la inevitable ruina del pueblo o el conflicto devenido insufrible entre la moral y el derecho, pueden explicar la violación del derecho en función de la moral. Con frecuencia el orden jurídico es injusto, pero su violación es y origina una injusticia aún peor».

Y el profesor H. Herrfahrot, de la Universidad de Greifswald, en su libro «Revolución y Ciencia del Derecho», pág. 85, contrapone a las expresiones de Dahn estas palabras de Ihering sacadas de «El Fin en el Derecho»: «Desde el punto de vista del derecho la revolución es condenada taxativamente. Pero sobre el derecho está la vida, y cuando la situación es, en realidad tal como aquí la presumimos, es decir, *un estado de necesidad político*, la disyuntiva entre el derecho y la vida se agudiza y la decisión, entonces, no es dudosa: el poder sacrifica el derecho y salva la vida. El juicio acerca de los autores de la revolución reside en su éxito. Condenados ante el *forum* del derecho, apelan al tribunal de la historia.»

Palabras de profundo sentido que deben ser meditadas por los hombres de gobierno de nuestro noble país, donde Alberdi afirmó, en sus Escritos Póstumos, tomo 7, página 476, que el medio más seguro de prevenir las revoluciones es el ejercicio tranquilo de todos los derechos, y que la manera heroica de evitar que los gobiernos desprecien la Constitución y la democracia violadas por el fraude, la corrupción o la fuerza, es negar a esos gobiernos todo carácter, todo reconocimiento de gobiernos verdaderos del país.

VIII.— EL DESPRESTIGIO DE LAS AUTORIDADES DE LA NACION.

Afirma también el Juez que mi defendido, el ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*, ha tratado de desprestigiar la acción de las autoridades de la República y tal cosa, vaga, inconcreta, que si algo pudiera expresar es un derecho, constituye uno de los fundamentos del auto de prisión preventiva.

Esto ya linda con lo inverosímil.

No, Excm. Cámara. Mi defendido no ha tratado de desprestigiar a las autoridades que él considera totalmente *desprestigiadas*. Ha criticado con severidad los actos del gobierno, ejerciendo un derecho indiscutible, y esa crítica no puede ser considerada, nunca, sino con violación de los principios jurídicos más elementales, como un indicio de culpabilidad delictuosa.

¿Se pretendería el silencio de los ciudadanos ante los desmanes de los gobernantes? ¿Y habría interés nacional en eso? Siendo inherente a todo poder el expandirse si no se le restringe, es lógico que los gobernantes se irriten en presencia de la oposición y lleguen hasta creer que con ellos se comete una injusticia. Pero vivimos en un país cuya Constitución es democrática y permite la oposición, sin la cual los hombres de gobierno carecerían de control. Lo doloroso es la adulación que agota el léxico de las alabanzas sin que reviente la vanidad de los mediocres encaramados en el poder. «Toda escasez en materia de adulación al que manda es hidalguía, dijo Gracián, en el «*Criticón*», y al contrario, desperdicios de estima, merecen castigo de desprecio.»

Lo han olvidado los cortesanos que tienen siempre a la mano el incensario para adular a todos los gobiernos y que como los legisladores de La Rioja, del año 42, cambiarían el nombre de *Famatina* al cerro famoso, para bautizarlo de nuevo con el de cualquier mandón prepotente.

Ha olvidado el magistrado, que Rivadavia, a pesar de la guerra internacional y de la guerra civil, no impuso silencio a los que lo atacaban violentamente. Se ha recordado, no hace mucho, que cuando este varón ilustre, la más grande

figura civil de los argentinos, según la expresión de Mitre, supo que Rosas había sido detenido en Chascomús por haber presidido una reunión en la que lo atacaba, condenó esa medida y dijo que todos los habitantes de las provincias unidas, tenían el derecho de exponer, defender y publicar sus ideas. Es doloroso comprobar, Excma. Cámara, que lo que Rivadavia concedió a Rosas, le sea negado a mi defendido, un siglo después.

El pensamiento de Mayo, que fué libertador y justiciero, debía afirmar entre las primeras, la libertad de pensamiento; por eso «La Gaceta» apareció teniendo como epígrafe, las famosas palabras de Tácito:

«Rara temporum felicitate ubi sentire quæ velis, et quæ sentias dicere licet.»

El decreto de 20 de abril de 1811 de la Junta de Diputados, declaraba que la facultad individual de los ciudadanos de expresar sus pensamientos o ideas políticas, es no sólo freno a la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar a la Nación, en general, y el único camino para llegar al conocimiento de la verdadera opinión pública, en cuya virtud establecía que todos los cuerpos y personas, particulares de cualquier condición y estado, tienen libertad de expresar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión ni aprobación alguna anteriores a la publicación, es claro que con las responsabilidades que del abuso pudiera resultar. El gobierno declaraba en ese decreto que, fiel a sus principios, quería restituir a los pueblos americanos por medio de la «libertad política, el precioso derecho de la naturaleza que les había usurpado un envejecido abuso del poder».

Se trata de un derecho del más noble linaje, consagrado hoy por nuestra Constitución, derecho de trascendental importancia para la vida de las instituciones, pues permite al ciudadano, según la expresión de Cooley, llamar a toda persona que invista autoridad, a toda corporación o repartición pública y *al gobierno mismo en todos sus departamentos, al tribunal de la opinión pública*, para compelerlos a someterse a un análisis y crítica de su conducta, procedimientos y propósitos a la faz del mundo, con el fin de corregir o evitar errores y desastres.

Los tiempos han cambiado, Excma. Cámara, y el funda-

mento del auto de prisión preventiva que comento, es el síntoma doloroso de un porvenir incierto para la patria.

IX.— EL AUTO DE PRISION PREVENTIVA ANTE LA DOCTRINA.

Ahora bien: ninguna persona puede ser constituida en prisión preventiva sino a mérito de existir contra ella *semiplena prueba de delito o indicios vehementes* de culpabilidad.

Y el análisis minucioso del auto recurrido permite afirmar a la defensa que ni ante la doctrina, ni ante ley alguna de país civilizado, ni ante la jurisprudencia abundante y reiterada de nuestros tribunales, es posible concluir leal y justicieramente, que se haya probado por semiplena prueba la comisión de un hecho delictuoso y que existan indicios *suficientes* que autoricen a creer responsable de tal hecho al ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*.

La vinculación entre uno y otro extremo es requisito ineludible por imperio de la ley.

Indicios, son las circunstancias que teniendo relación con el delito, pueden razonablemente, fundar una opinión sobre la existencia de hechos determinados, dice el artículo 377, del C. de P. C.

Los *indicios suficientes* a que alude el art. 366 del C. de P. C., se refieren, no a simples conjeturas, sino a elementos de juicio probados, de los cuales pueda inferirse la presunta culpabilidad del imputado, por más que tales presunciones, no requieran reunir los extremos de rigor que enuncia el art. 358 del C. de P. C. para la prueba plena presuntiva o *indiciaria*.

Indicios suficientes equivale a decir, *indicios bastantes en derecho*, o sea, ajustados a los principios procesales y valorados con el criterio jurídico que enseña la doctrina e impone la combinación armónica de los diversos preceptos, que se refieren a los derechos individuales y a la legislación represiva.

Los *indicios vehementes* de culpabilidad que exige el art. 2 del C. P. C. para que pueda dictarse el auto de prisión preventiva, son aquellos que *mueven de tal modo a creer en la*

existencia de un delito cometido por determinada persona, que ellos solos equivalen a semiplena probanza.

En la doctrina, *semiplena prueba*, es aquella que produce un determinado grado de certeza, dice Castro, en su curso de «Procedimientos Penales» (tomo 2, página 271).

Para Jofré, (tomo 2, pág. 113), indicio es «aquella circunstancia que apoya un hecho acerca del cual se pide la decisión del Juez o bien el hecho del cual se infiere otro hecho». Palabras inspiradas en el tratadista Ellero.

«Para que el indicio sea demostrativo de la culpabilidad del acusado, agrega Jofré, es necesario que se llegue a esa *conclusión sin esfuerzo alguno y sin que haya motivos que le quiten valor o hagan nacer la duda en el espíritu*».

¡Qué lejos estamos del auto recurrido!

Ellero en su tratado «De la certidumbre en los juicios criminales», pág. 99, dice que indicio es aquella «*circunstancia probada perfecta o imperfectamente de la cual se induce una perfecta o imperfecta prueba de otra circunstancia que se investiga.*»

Lo principal es la inferencia, la inducción, que es un método sometido a normas. Es claro, pues, que la inducción descarta el capricho o la falta de juicio del magistrado.

Mittremaier en su «Tratado de la prueba en materia criminal» expresa que un juicio es un hecho que está en *relación tan íntima con otro hecho que un juez llega del uno al otro por medio de una conclusión muy natural.*

¿Dónde están, Excma. Cámara, las *circunstancias o antecedentes que teniendo íntima relación con el supuesto plan revolucionario, puedan razonablemente fundar la opinión de que mi defendido se halle vinculado a él?*

Me parece haber demostrado con claridad meridiana, lo deleznable del auto de prisión preventiva que resulta una enormidad jurídica frente a la doctrina, a la ley, a la jurisprudencia.

X. — ANTE LA JURISPRUDENCIA.

La jurisprudencia también es uniforme.

«El auto de prisión preventiva debe fundarse en las constancias del sumario y en él *debe estar* justificada la existencia del delito y la semiplena prueba o indicios vehementes de culpabilidad del procesado.»

(Cámara Criminal y Correccional 3.ª. La Plata. Diciembre 5 1928. 5 A. Tomo 28. Pág. 1151).

«No procede dictar prisión preventiva sobre la base de simples *sospechas o indicios que no son suficientes* por más que ellos puedan servir para la indagatoria».

(J. A. Tomo 30. Pág. 881. 19 de agosto 1927.)

«El auto de prisión preventiva no es una sentencia donde deba demostrarse la culpabilidad del reo, pero debe bastarse a sí mismo en el sentido de que de su lectura debe resultar *comprobada la sospecha fundada de que ha delinquido.*»

(J. A. Tomo I., Pág. 953. Nota).

La misma doctrina anterior puede verse en el fallo de la Cámara Criminal y Correccional 3.ª. La Plata, sostenida el 14 de octubre de 1926 y en la sentencia de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital, el 5 de marzo de 1920.

(J. A. Tomo 22. Pág. 1235 y Tomo 4, pag. 174.)

«No procede la prisión preventiva si de los autos no resulta que el procesado haya obrado con intención criminal».

(Cámara de la Capital, marzo 5|1920. Tomo 4, página 134).

«No procede la prisión preventiva si no existen elementos suficientes de criterio en el sumario.»

(T. de Feria. «Gaceta del Foro». Tomo 30, página 189).

«*La declaración de un inculcado no constituye ni un simple indicio.*»

(Cámara de Apelaciones de Santa Fe. Agosto 1.º de 1921. J. A. Tomo 7, pag. 238).

No es menester, Excma. Cámara, abundar en otras citas jurisprudenciales, ya que la interpretación justa del texto legal surge de su propia redacción y de nuestro régimen institucional, dentro del cual es inadmisibile que la libertad

y el honor de los argentinos, queden librados al arbitrio de un magistrado que debiera ser sacerdote de la justicia.

XI. — LA PRESTANCIA DEL ALTO TRIBUNAL Y LA LIBERTAD DE MI DEFENDIDO.

La justicia es la verdad suprema. Los antiguos la consagraron como verdad única. Los que la corrompen merecen la execración de los hombres honrados. Los que la exaltan merecen bien de la patria. Recordemos, Excma. Cámara, que se conserva en Potsdam, como monumento nacional, un viejo molino que antaño afeaba los jardines que fueron del Rey y que hogañ es el símbolo de la majestad de la justicia.

Por que tiene fe en los dignos magistrados que integran este Tribunal, la defensa viene a pedir la reparación del grave error cometido por el Juez Inferior, alentando el firme convencimiento de que V. E. va a evidenciar con su fallo que todavía hay jueces en Buenos Aires.

Quiera V. E. revocar el auto recurrido y ordenar, en consecuencia, la libertad inmediata del ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*. *Será estricta justicia.*

A LA EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO FEDERAL.

EXCMA. CÁMARA,

Regino P. de Alvear, en el recurso interpuesto a favor de su esposo, el ex Presidente de la Nación, Marcelo de Alvear, al solo efecto de que se ampare su libertad en la opción de abandonar el territorio argentino, a V. E. como mejor proceda. Dijo.

Que venga a pedir a V. E. se sirva confirmar la sentencia

(3) La Cámara deslinó la procedencia del recurso de amparo, de la libertad de salir momentáneamente del territorio argentino. La Cámara pudo haberse limitado a declarar la nulidad de la sentencia del Juez Inferior, pero al no haberlo hecho, declaró que el recurso era procedente y que el Juez Inferior no debió haberlo denegado. En consecuencia, la Cámara confirmó la sentencia del Juez Inferior y declaró que el recurso era procedente y que el Juez Inferior no debió haberlo denegado. En consecuencia, la Cámara confirmó la sentencia del Juez Inferior y declaró que el recurso era procedente y que el Juez Inferior no debió haberlo denegado.

XIV

LA DEFENSA DEL EX PRESIDENTE ALVEAR Y EL ESTADO DE SITIO (2.^a Parte) (1)

SUMARIO. — I. El estado de sitio. — II. La suspensión de las garantías tiene carácter restrictivo. — III. Examen del texto constitucional. — IV. Interpretación gramatical — V. Jurisprudencia de la Excm. Cámara y opinión de los tratadistas. — VI. El profesor González Calderón. — VII. Procedencia del recurso.

A LA EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO FEDERAL.

EXCMA. CAMARA.

Regina Pacini de Alvear, en el recurso interpuesto a favor de su esposo, el ex Presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*, al solo efecto de que se ampare su libertad en la opción de abandonar el territorio argentino, a V. E. como mejor proceda, *Digo*.

Que vengo a pedir a V. E. se sirva confirmar la sentencia

(1) La Cámara declaró la procedencia del recurso de amparo, de la libertad de salir inmediatamente del territorio argentino. La Corte, posteriormente declaró que correspondía hacer efectivo el egreso del prisionero del país, pues él ya no resultaría detenido por ser funcionario público con derecho para hacerlo, en atención a lo dispuesto por los artículos 23 de la Constitución Nacional, 20 de la ley 48 y 617 del Código de Procedimiento en lo criminal.

del Juez Inferior inspirada en una justa interpretación de los textos constitucionales, e intime al Presidente de la República que permita al ex Presidente de la Nación *Marcelo de Alvear*, abandonar el territorio argentino para dirigirse al punto que considere conveniente.

Expondré las razones en que fundamento este pedido:

El ex presidente de la Nación, *Marcelo de Alvear*, se halla detenido en la *Isla de Martín García* por orden del primer magistrado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 23 de la Constitución, pero ha expresado ya su voluntad de abandonar el país conforme a lo prescripto por la citada disposición en nota que dirigió al Ministro del Interior, con fecha 3 del corriente mes de febrero.

I. — EL ESTADO DE SITIO.

Elizalde, Valentín Alsina, Rawson, Bernardo de Irigoyen y Manuel Quintana han combatido el estado de sitio, sosteniendo que podía borrarse de la Constitución. Para el último de los estadistas que acabo de mencionar, en un país en que las facultades extraordinarias están condenadas por los antecedentes de su historia y por el artículo 29 de la Constitución, el estado de sitio es el arma de castigo que el Congreso pone en manos del Presidente, para descargarla sobre la cabeza de los inocentes o culpables.

Reconozco, no obstante, que el estado de sitio, inaceptable teóricamente, puede, en casos excepcionales, resultar eficaz como medida de salvación social.

La suspensión temporal de las garantías de la seguridad individual, desde el decreto expedido por el Triunvirato el 23 de noviembre de 1811, hasta la Constitución del 26, sólo podía sancionarse como «fatal necesidad», en «el remoto o extraordinario caso de comprometerse la tranquilidad pública o la seguridad de la patria.»

En la Constitución del 53, el estado de sitio aparece por inspiración de Alberdi, que lo propuso en el artículo 28 de su proyecto, invocando el artículo 161 de la Constitución de Chile de 1833, que a su vez reconocía como antecedente la

Constitución Francesa del año VIII y en virtud del cual el estado de sitio «suspendía el imperio de la Constitución».

Quería Alberdi que el poder ejecutivo de la democracia tuviera estabilidad; creía que el fin de la revolución estaría salvado con establecer el origen democrático representativo del poder y su carácter constitucional y responsable.

En cuanto a su energía y vigor, el Poder Ejecutivo debía tener todas las facultades que hacen necesarias los antecedentes y las condiciones del país y la grandeza del fin por que se instituye. De otra manera, no habría gobierno y sin él no podría existir la Constitución. Para salvar el país, Chile había empleado una Constitución en vez de la voluntad discrecional de un hombre. Demostró que entre la falta absoluta de gobierno y el gobierno dictatorial, hay un gobierno regular posible y es el de un presidente munido de poderes constitucionales, sin duda, para abatir la anarquía. En vez de dar el despotismo a un hombre, es mejor darlo a la ley, dice Alberdi, y agrega: «La paz sólo viene por el camino de la ley. La dictadura es una provocación perpetua a la pelea y un sarcasmo, un insulto sangriento a los que obedecen sin reserva. La dictadura es la anarquía constituída».

El artículo 28 del proyecto de Alberdi, disponía, de acuerdo con la Constitución chilena, que la declaración del estado de sitio «suspendía el imperio de la Constitución».

Alberdi quería un ejecutivo fuerte, pues un gobierno débil después de la tiranía hubiese sido peligroso, pero exageró, sin duda, y los constituyentes argentinos no aceptaron su artículo, sancionando, con el estado de sitio, sólo «la suspensión de las garantías constitucionales», tesis que impusieron después de en su país, los estadistas chilenos con la Constitución del 74, donde se llegó a limitar las facultades del presidente de la República durante el estado de sitio, en el sentido de que sólo podría arrestar a las personas «en sus propias casas o en lugares que no fueran cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes»

II. — LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTÍAS TIENE CARÁCTER RESTRICTIVO.

La suspensión de las garantías debe entenderse *restringidamente*. Es decir, se suspende el ejercicio de las garantías a los derechos de las personas, en cuanto ello concurre a repeler el ataque o suprimir la conmoción interna. El estado de sitio que no debe ser un instrumento de opresión y tiranía, no afecta sino a las garantías individuales; nunca a los privilegios ni a la existencia de los poderes públicos que tienen su origen directo en la Constitución; no puede, por ejemplo, ser disuelto el Congreso ni una de sus Cámaras, ni arrestado un miembro de ellas, ni violadas ninguna de sus prerrogativas sin los requisitos de los artículos 60, 61 y 62, ni suspendido el funcionamiento del poder judicial, *ni el ejercicio de su jurisdicción, ni su imperio para exigir del Presidente de la República su respeto a la disposición constitucional que crea el derecho especial de opción en favor del individuo*. Es evidente que el arresto como el traslado, bajo el estado de sitio, constituyen facultades de carácter político y privativo del Presidente de la República, así como que el poder judicial no puede intervenir en la forma y criterio con que se ejercitan — pero es más evidente todavía, que el derecho de opción acordado por la Constitución a las personas ante el arresto o traslado, no puede ser desconocido por el Presidente de la República, *así como que la justicia tiene poder jurisdiccional para exigir el respeto al precepto de la Carta Fundamental, que establece la única garantía capaz de impedir que durante el estado de sitio el gobierno se transforme en una degradante tiranía*.

III. — EXAMEN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL.

El artículo 23 de la Constitución dice textualmente: «En caso de conmoción interior o de ataque exterior que ponga en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del or-

den, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. *Pero durante esa suspensión no podrá el Presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino.»*

El estado de sitio importa, según lo ha expresado la Corte en un fallo conocido, el poder de arrestar sin causa legal o autorización de juez competente, para cuyo efecto la Constitución *ha suspendido aquellas garantías de que gozan las personas sin el estado de sitio.*

Esta suspensión de las garantías sería la dictadura, si la Constitución al mismo tiempo que la sanciona para casos excepcionales, *no creara un derecho* en defensa de la libertad individual. Cuando «el detenido» prefiere abandonar el país, el Presidente de la República está obligado a restituirlo a su condición de hombre libre, disponiendo lo necesario para que inmediatamente pueda ausentarse. La opción es un derecho que depende, no de la autoridad, sino del detenido. Y este derecho no puede ser sometido a restricción por ningún poder, ha dicho un magistrado que fué destituido por el Gobierno Provisorio y nombrado, nuevamente, por el general Justo con acuerdo del Senado.

Un recurso de *habeas corpus* para obtener la libertad de un individuo arrestado por el Presidente de la República, de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 23 de la Constitución no procedería. La Suprema Corte de Justicia, el 10 de octubre de 1930, en el recurso interpuesto a favor del ex Presidente Irigoyen, declaró que, «no procede el recurso de *habeas corpus* a favor de un detenido por orden del gobierno, si éste procedió en virtud de las facultades que le confiere el estado de sitio decretado, y no existe *manifestación auténtica de que el detenido haya pedido salir del territorio argentino*».

De manera, que cuando el detenido reclama su derecho de opción y existe «*manifestación auténtica*», debe ser amparado por la Justicia. Procede, entonces, el recurso de *habeas corpus* para reclamar el uso de la libertad que concede el artículo 23, poniendo un límite a la suspensión de las garantías constitucionales.

No es ésta la opinión del Presidente de la República, quien mantiene arrestado al doctor *Alvear*, no obstante tener en su poder una nota del ex Presidente de la Nación, expresando su voluntad de abandonar el país, y que por intermedio del Ministro del Interior niega a la justicia el derecho «de dictarle órdenes», a la vez que aplaude la doctrina del agente fiscal del fuero federal, para quien el pedido de opción debe resolverlo cuando lo creyese oportuno el Presidente «de acuerdo a las circunstancias que sólo el poder ejecutivo puede conocer a ciencia cierta».

Esta fué la doctrina del gobierno provisorio, que no era constitucional, y rebatió, victoriosamente, el juez Moreno (Caso Botana. Fallo de fecha 20 de julio de 1931), en los siguientes términos: «El gobierno se confiere a sí mismo la facultad de admitir o no la opción. Esta podrá ser formulada por el detenido político arrestado en las condiciones del artículo 23 de la Constitución Nacional, pero nada más. Según la tesis del gobierno, el P. E. es la autoridad del arresto, es la autoridad del traslado y es la autoridad de la opción. Y es así, una autoridad sin límites. Puede detener por sí y ante sí a los ciudadanos; puede trasladarlos por sí y ante sí de un punto a otro del país, y puede, prescindiendo de la cláusula final del artículo 23 de la Constitución, privarlos por sí y ante sí del derecho de abandonar el territorio argentino. Tesis sin precedentes, que sepamos, en el desenvolvimiento institucional de la República.»

Sin precedentes, sí, pero no sin consecuentes, pues hoy un gobierno que blasona de su carácter constitucional, por intermedio del Ministro del Interior (véase el documento publicado en los diarios de Buenos Aires el 11 de febrero), sostiene la misma tesis, contraria a la letra y al espíritu de la Constitución.

Felizmente, otro miembro del P. E., el ministro doctor de Tomaso, ha escrito estas palabras que son la reprobación más severa de la actitud de su colega: *«Un juez a quien un detenido político manifiesta que quiere salir del país, a fin de ser libre y le pide amparo para usar de ese derecho, tiene la obligación de prestárselo con toda la fuerza moral y legal a su alcance, porque la restricción que continuara, después de aquella manifestación, sería un grave abuso de poder, una lesión juri-*

dica indiscutible y bochornosa que la ley constitucional argentina no permite durante el estado de sitio. (Véase el «Diario Socialista Independiente», 10 y 15 de agosto de 1931).

IV. — INTERPRETACION GRAMATICAL.

Carece de seriedad la interpretación meramente gramatical del texto, en virtud de la cual la expresión «*si no prefiriesen salir*» se refiere exclusivamente a la situación del «*traslado*». Esa interpretación es inconsistente y se funda en una coma que no figura en el texto auténtico de la Constitución, sancionado por la Convención de Santa Fe en 1853. Pero para demostrar hasta dónde se llega en el empleo de la argucia y la triquiñuela, quiero colocarme en la hipótesis de que la coma existiera en el texto mencionado. Mi propósito es destruir el falso argumento que pudiera aducirse en la interpretación de otro precepto constitucional. Es claro que este argumento ha sido empleado alguna vez con los mejores propósitos. La mala fe no es elemento necesario del sofisma porque como lo recuerda Bentham en su famoso «tratado», puede uno emplearla, engañándose a sí mismo, de la misma manera que puede expender moneda falsa, teniéndola por buena.

En los comienzos del siglo pasado solía usarse en nuestro país antes de la conjunción — sea la conjunción copulativa «y», sea la conjunción disyuntiva «o», — una coma que podemos llamar, *coma arcaica*. En todos los documentos de la Independencia se la encuentra, invariablemente; pero no es necesario recurrir a ellos porque la propia Constitución contiene innumerables ejemplos de coma arcaica.

Presentaré algunos. En el «preámbulo», puede observarse la ortografía de estas frases: ... «bienestar general y asegurar los beneficios...»; «...nuestra posteridad, y para todos los hombres...». En el artículo 4.º: «... Congreso General, y de los empréstitos...». En el artículo 5.º: «... régimen municipal, y la educación primaria...». Lo mismo sucede en los artículos 6, 7, 15, 16, 17, 19, 24 y otros más.

En el artículo 6.º encontramos también la coma arcaica

aun antes de la conjunción «o», cuando dice: «por la sedición, o por invasión de otra provincia».

La función que la coma tenía en la ortografía de la época en que se redactó la Constitución, no es, por tanto, la misma que tiene en la actualidad. Si apareciera en el documento original no significaría, por cierto, otra cosa que la prueba de un uso gramatical que no pasaba de ser un aditamento gráfico de la conjunción.

Respecto al artículo 23, los infinitivos: «*arrestarlas o trasladarlas*» están regidos por el verbo «*se limitará*». Como se sabe, el verbo limitarse es un verbo que rige por medio de la preposición *a*. Los franceses dicen: «*se borner á*»; los italianos: «*limitarsi a*»; y nosotros: «*limitarse a*». La preposición *a* sigue, pues, en todos los idiomas neolatinos a este verbo que rige al infinitivo con esa preposición.

La prueba de que «*arrestar o trasladar*» es un solo elemento lógico, con coma o sin coma, y no dos, como algunos pretenden, está en que la preposición «*a*» se halla en el texto una sola vez. En el caso contrario diríase: «*a arrestarlas o a trasladarlas*».

La oración hipotética se refiere a ambos supuestos y ello se demuestra también, invirtiendo el orden de la oración y trasponiendo sus elementos lógicos. Ejemplo: Podemos decir que «el poder se limitará si ellas no prefiriesen salir a arrestarlas o trasladarlas», pero no podríamos decir sin la preposición «*a*», que por algo falta en el texto, que «el poder se limitará a arrestarlas o, si ellas no prefiriesen salir, trasladarlas». Debería decirse que «el poder se limitará a arrestarlas o, si ellas no prefiriesen salir, a trasladarlas».

Sustituyamos ahora, el pronombre «las» en el caso de «*arrestarlas o trasladarlas*» por el sustantivo representado y veamos cómo queda la frase: «Su poder se limitará a arrestar las personas o a trasladar las personas». Eso, en el caso que existiera la preposición que falta, pero como no existe, deberá decirse: «Su poder se limitará a arrestar o trasladar las personas», pues no podríamos expresar: «Su poder se limitará a arrestar las personas o trasladar las personas», frase ésta última, que sería viciosa por cuanto en el segundo período faltaría la preposición que, como ya se ha dicho al prin-

cipio, acompaña, indefectiblemente, al infinitivo regido por el verbo «limitarse».

La demostración de que «arrestarlas o trasladarlas» constituye una locución, gramaticalmente inseparable e inequívoca, es que si quisiéramos separar los dos infinitivos por medio de la repetición de la conjunción *o*, tendríamos que repetir, también, la preposición «a» delante del segundo infinitivo y decir: «o a arrestarlas o a trasladarlas», pues sería incorrecto expresarse así: «o a arrestarlas o trasladarlas».

Por último, la oración hipotética que comienza con «... si ellas no prefiriesen...», se refiere a la tesis en su predicado doble y por lo tanto a las personas arrestadas lo mismo que a las trasladadas. Si se refiriese sólo a las primeras habría dicho: «aquellas» y si aludiera a las trasladadas, hubiese dicho: «éstas». El pronombre indicativo «ellas», es indudable que corresponde a «éstas» y a «aquéllas», es decir a las *arrestadas* y a las *trasladadas*.

Todo esto, para demostrar lo deleznable de la interpretación gramatical que critico. Por lo demás, he estado siempre, completamente tranquila, pues el derecho de opción creado por la Constitución se encuentra bajo el amparo de nuestra tradición generosa y de la autoridad de magistrados y tratadistas eminentes.

V. — JURISPRUDENCIA DE LA EXCMA. CAMARA Y OPINION DE LOS TRATADISTAS.

La procedencia del recurso, al solo efecto de que se ampare la libertad del doctor *Alvear* en su opción de abandonar el territorio argentino, es incuestionable ante estos estrados, después que V. E. en su fallo reciente y conocido, expresó que «*las palabras intergiversables del artículo 23 in fine de la Constitución ponen de manifiesto que sólo cuando una persona no prefiera salir del territorio argentino, puede ser mantenida en arresto sin orden judicial o trasladada de un punto a otro de la Nación*», fallo que ratificó otro de octubre de 1930, confirmado por la Suprema Corte de Justicia.

La opinión de los tratadistas es uniforme.

Manuel Augusto Montes de Oca (Véase «Derecho Cons-

titucional», Tomo I, Cap. 15), expresa que los efectos del estado de sitio están especificados en el artículo 23 con la mayor nitidez. Su texto suprime sólo las garantías constitucionales, es decir, las garantías que reconoce y consagra, pero que la Constitución no crea. «La última frase del artículo 23, dice el tratadista citado, ha sido debatida. Se dice que el poder ejecutivo según la disposición constitucional, puede optar entre arrestar una persona que considere perniciosa para la paz pública o trasladarla de un punto a otro de la República, si no prefiriese salir del territorio. Optará por el arresto cuando piense que la libertad del individuo puede ser extraordinariamente perjudicial; optará por la traslación, cuando crea que simplemente con sacarlo de su esfera de acción, se conjurarán los peligros. En este último caso, se agrega, como basta separarlo de un punto de la República para llevarlo a otro, y como puede suceder que el particular tenga más fáciles medios de vida en una sociedad extranjera, debe consentirse que se ausente del país, es decir, se pretende que la facultad que se concede a las personas de manifestar su preferencia por salir fuera del territorio argentino, no existe sino cuando el poder ejecutivo opta por la traslación, pero no cuando impone el arresto.»

«La disposición consignada en la última parte del artículo 23 — agrega Montes de Oca—, combate esa interpretación; dice claramente que el poder del Presidente «se limitará en tal caso, respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir del territorio argentino». La preferencia puede manifestarse sea que se le arreste, sea que se traslade. No hay inconveniente, por otra parte, en llegar a esta conclusión, porque si se tratara de una actividad evidentemente perniciosa, si se tratara de un ciudadano que hubiese dado pruebas manifiestas de ejecutar actos sediciosos, el arresto no sería decretado por el Presidente, quien podría hacerlo sólo por vía precaucional, para entregarlo en seguida a los tribunales que le aplicarían la pena en que hubiere incurrido; el arresto, entonces, no daría opción para el abandono del país. Pero cuando la medida sea esencialmente ejecutiva, las facultades excepcionales del Presidente deben estar limitadas, y su interpretación debe ser restrictiva.

«No existe, pues, el peligro que se hace notar. Si se quiere que el arresto continúe, es porque hay de por medio un verdadero delincuente: la justicia lo detiene y no se le concede el derecho de expatriarse; si es un particular que, con razón o no se considera sospechoso de delincuencia, basta la facultad del Presidente, en cuyo caso la opción del particular de trasladarse al extranjero, es evidente.»

Comentando esta opinión de Montes de Oca, un Ministro del actual Presidente general Justo, ha dicho ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, (Véase recurso de *habeas corpus* a favor de los esposos Botana. «Diario Socialista Independiente», 15 de agosto de 1931) que si no se dejara ejercer el derecho de abandonar el país que la Constitución reconoce, el arresto prolongado más allá de cierto término razonable, (el tiempo necesario para tomar conocimiento de la propia situación y manifestar la voluntad de salir), se convertiría en una verdadera pena, en una condena que el mismo artículo 23 y el 95 prohíben de una manera expresa. El imperio de la Constitución no se suspende durante el estado de sitio. Y cuando ella prohíbe al Presidente de la República arrogarse facultades judiciales y aplicar penas, esa prohibición se mantiene en toda su fuerza porque el artículo 95 no legisla sobre ninguna garantía civil de las personas.

VI. — EL PROFESOR GONZALEZ CALDERON.

El tratadista y profesor de Derecho, doctor González Calderón, miembro de la Excma. Cámara, en su obra «Derecho Constitucional» (V. Tomo 2, páginas 271, 272, 273), dice citando a Alcorta que la Constitución sólo ha establecido limitaciones expresas a los poderes que confiere el estado de sitio sobre las personas «para evitar los abusos de que fácilmente pueden ser objeto y que pueden conducir a un despotismo». (Véase Alcorta, «Las Garantías Constitucionales», pág. 251). «La tercera parte o inciso tercero del artículo 23 — agrega González Calderón, acuerda un *derecho de opción* a las personas, ante el arresto o traslación de ellas, que el ejecutivo pretenda hacer. «Su poder (dice el texto), se limitará a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación

si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio.» Pueden tales personas, por consiguiente, preferir una u otra medida y en caso de haber sido conducidas fuera del territorio bajo el concepto equivocado de haber oplotado por éste, pueden volver presentándose arrestadas a la orden del poder ejecutivo».

Así lo dispuso la Suprema Corte de Justicia en el caso Demaría (Véase Fallos, Tomo 48, pág. 17).

Lo que no tienen derecho a reclamar los detenidos, continúa el profesor González Calderón, es la completa libertad, pero si su sometimiento a juicio ante los Tribunales competentes, pues un arresto prolongado, impuesto por el Presidente, importaría la inflicción de una pena, lo que está prohibido por los artículos 23 y 95».

El profesor González Calderón sostiene (página 255) que el artículo 23 se refiere, concretamente, a la *suspensión de las garantías constitucionales*, pero agrega que limita expresamente los poderes del Presidente y en tal virtud, el detenido cuando no está procesado puede *reclamar* su derecho, «evidente», dice González Calderón, — de optar por el abandono del país. Es *evidente su derecho* porque la Constitución lo ha creado en el momento mismo en que sanciona la institución del estado de sitio, como una *excepción a la suspensión de las garantías*. De manera que no procedería un recurso de *habeas corpus* para reclamar la completa libertad, pero corresponde, siempre, para «reclamar» — la palabra es de González Calderón, — su derecho de opción.

Si hay motivo para arrestar a una persona durante el estado de sitio, continúa el profesor González Calderón, citando las palabras de Montes de Oca, que ya hemos consignado, — es porque hay de por medio un verdadero delincuente; la justicia lo detiene y no se le concede el derecho de expatriarse; si es un particular que, con razón o no, se considera sospechoso de delincuencia, basta la facultad del Presidente en cuyo caso la *opción del particular de trasladarse al extranjero, es evidente.*»

La palabra autorizada del miembro de esa Excma. Cámara, que enseña a la juventud la verdadera doctrina, destruye por completo la argucia o triquiñuela basada en una *coma* para la interpretación del artículo 23.

Por otra parte, quiero recordar que esa misma doctrina

ha sido sustentada en diversas ocasiones por un eminente miembro de ese Alto Tribunal, Profesor y ex Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de una Universidad Nacional.

VII.— PROCEDENCIA DEL RECURSO.

La procedencia del recurso es incuestionable y el derecho de opción del detenido creado por la Carta Fundamental al sancionar la institución del estado de sitio —reconocido por todos los tratadistas—, debe ser amparado por los jueces. Así lo ha sostenido el Fiscal de la Excma. Cámara, doctor Julián Paz, cuando dice: «Si el detenido opta por abandonar el territorio nacional nada puede impedir la manifestación de sus preferencias al gobierno o a los que en su representación lo tienen detenido a iguales fines. No es a los jueces, agrega el Fiscal, a quienes debe hacerse conocer dicha preferencia, *si bien a estos compete intervenir en caso de que ella no fuera respetada*». (Ver dictamen del Fiscal de Cámara, doctor Julián Paz en el recurso de *habeas corpus*, interpuesto por el doctor F. López Lecube a favor de N. Botana, julio 1931).

Existe, en este caso, la manifestación en «*forma auténtica*» de la opción a que alude la Suprema Corte en el fallo citado. Se encuentra en poder del Ministro del Interior, que se ha alzado contra la Justicia, negándose a respetar el derecho creado por la Constitución, *después de haber «trasladado»* al doctor Alvear, cuyo domicilio está en la Capital Federal.

Puedo repetir por eso, las palabras que ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal pronunció el 14 de agosto de 1931 el actual Ministro de Agricultura, informando *in voce* en el recurso de *habeas corpus* a favor de los esposos Botana: «*La violación de la garantía que acuerda a los recurrentes la frase final del artículo 23, es manifiesta. Está documentada y confesada*».

Observe la Excma. Cámara que en esa oportunidad el país estaba regido por un gobierno de facto.

Con una gran confianza en la rectitud e ilustración de los

miembros de la Excma. Cámara, recorro a V. E. en demanda de justicia. Provea V. E. de conformidad a lo que tengo solicitado en el exordio.

XV

REGLAMENTACION DEL ESTADO DE SITIO

SUMARIO.— I. Proyecto del Senador Palacios. — II. Adversarios del estado de sitio. — III. El estado de sitio no puede dictarse para toda la República. — IV. El estado de sitio debe ser limitado — V. Facultades del Presidente durante el estado de sitio. — VI. Reglamentación necesaria.

(Sesión del 8 de Junio de 1933).

I. — PROYECTO DEL SENADOR PALACIOS.

El Senado y la Cámara de Diputados, etc. Artículo 1.º
— El poder otorgado por el artículo 23 de la Constitución al Presidente de la República durante el estado de sitio para arrestar o trasladar a las personas de un punto a otro de la Nación si ellas no prefiriesen salir del territorio argentino, deberá ejercerse de la siguiente forma:

a) No se podrá arrestar a las personas sino en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes;

b) No se podrá trasladar a las personas detenidas a lugares cuya distancia sea mayor de doscientos cincuenta ki-

lómetros de su domicilio, ni tampoco a lugares que no ofrezcan garantías de vida higiénica.

Art. 2.º — El estado de sitio autoriza simplemente, la detención de las personas, pero una vez que éstas hayan sido sometidas a la acción de los jueces y se haya proseguido la causa en la que el Ministerio Público intervenga y funcione, el Presidente de la República no podrá ya apoyarse en el régimen excepcional del estado de sitio para nulificar la sentencia de la justicia.

Art. 3.º — La declaración de estado de sitio no suspende el *habeas corpus* respecto de los poderes no otorgados expresamente al presidente de la República en relación a la seguridad personal y por consiguiente la sentencia que haga lugar a aquél no invade las atribuciones políticas que le están conferidas.

Art. 4.º — Cuando las personas arrestadas o trasladadas optaren por salir del territorio argentino podrán residir en cualquier país de la tierra, sin excepción.

Art. 5.º — El estado de sitio no autoriza para cerrar imprentas, suspender periódicos, prohibir su circulación ni ejercer derecho alguno sobre las cosas sin sujeción a las leyes protectoras de la imprenta.

Art. 6.º — El estado de sitio no podrá ser declarado sino en uno o varios puntos de la Nación; nunca en todo el territorio de la República.

Art. 7.º — En ningún caso podrá ser declarado el estado de sitio sino por un tiempo expresamente limitado.

Art. 8.º — Las facultades conferidas al presidente de la Nación durante el estado de sitio no podrán delegarse a autoridad alguna.

Art. 9.º — Comuníquese, etc.

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Con este proyecto, me propongo obtener la sanción de una ley reglamentaria del estado de sitio.

II. — ADVERSARIOS DEL ESTADO DE SITIO.

Soy un adversario decidido de esta institución jurídica que, a mi juicio, destruye la libertad individual, permite la persecución política sin normas ni reparo y produce la depresión del espíritu y el escepticismo en el pueblo.

A tal extremo ha sido considerado de gravedad el estado de sitio, que desde el decreto del Triunvirato de 23 noviembre de 1811 hasta la Constitución del año 1826, se estableció que sólo podía sancionarse «como fatal necesidad», y en el remoto o extraordinario caso de «comprometerse la tranquilidad pública o la seguridad de la patria».

El profesor del Instituto de Altos Estudios Internacionales, Mirkine Guetzevitch, en un libro interesante que se llama *Las constituciones de las naciones americanas* y en una serie de conferencias pronunciadas en la Universidad Central de Madrid, ha hecho observaciones que no deben pasar inadvertidas para los estadistas argentinos. El expresado profesor sostiene con razón que nuestras cartas fundamentales contienen la cláusula de la dictadura legal, pues la aplicación de medidas dictatoriales, son sus palabras, en virtud del estado de sitio, es ya la dictadura, más peligrosa que la dictadura revolucionaria.

Y así, el derecho constitucional aparece en la América Latina según el expresado profesor, encerrado dentro de un círculo vicioso. Todas las constituciones han surgido de guerras civiles pero en vez de garantizar un régimen estable previendo las futuras luchas intestinas, confieren al presidente prerrogativas dictatoriales.

Nuestros mandatarios, han recurrido con demasiada frecuencia, a la cláusula de la dictadura legal, que destruye el régimen político y que permite al gobierno de los hombres, repudiado por Marshall, el gran juez de los Estados Unidos, con palabras lapidarias. Por eso es que, el estadista brasileño, Ruy Barboza, pudo decir, con injusticia sin duda, por qué la situación política de su país era inferior a la nuestra; que el Brasil, no habría de buscar nunca su escuela en la Argentina, que había vivido desde 1853, en pleno estado de sitio.

Los más notables estadistas americanos, han expresado su noble indignación contra esta institución jurídica, que yo desearía ver borrada de la Constitución argentina.

Lastarria en sus *Lecciones de política positiva*, dice que en algunas repúblicas, que imitan a las monarquías, se da al Poder Ejecutivo, la facultad de suspender los derechos individuales, quedando así, la estabilidad del régimen político, librada a la voluntad de una dictadura, que la destruye.

Y Jorge Huneeus, en su tratado *La constitución ante el congreso* condena en absoluto, la creación de esta institución que se llama estado de sitio, y que según él, debe borrarse de la constitución, porque los derechos que ésta asegura a sus habitantes, no deben jamás suspenderse.

Sostengo, señor presidente, que el sentimiento de argentinidad, es propicio a todo gobierno que se ejerce como función pública, respetuoso de la libertad que está en la esencia de nuestra índole, pero repudia al que aparece como expresión de puro poderío. Por eso no vacilo en afirmar que interpretaron el espíritu de la Argentina, los estadistas que manifestaron su opinión contraria al estado de sitio en este mismo recinto, siendo escuchados con profundo respeto.

No sólo es completamente inútil, el estado de sitio, no sólo no aumenta en un ápice los recursos o medios con que cuenta el gobierno para contener una conmoción interior sino que también es perjudicial bajo distintos aspectos, dijo en una de estas bancas el senador Valentín Alsina.

Tan mal uso se ha hecho del estado de sitio, que sólo decir la palabra es decir que una provincia está amenazada de grandes males y calamidades. La declaración del estado de sitio es perjudicial y con ella se han cometido las más grandes violencias, afirmó el senador Rufino de Elizalde.

Siempre ha sido mi opinión que el estado de sitio es inútil e ineficaz, cuando se lleva a efecto, sentenció Guillermo Rawson, con toda la autoridad de su palabra.

El estado de sitio es el arma de castigo que el congreso pone en manos del presidente para descargarla sobre la cabeza de los inocentes o culpables, porque el estado de sitio es tan irresponsable como opresivo, porque no deja a los ciudadanos más garantía que el acierto o el error, siempre posible en la falibilidad humana de los mandatarios que desem-

peñan el ejercicio de la autoridad nacional, expresó con elocuencia el senador Manuel Quintana.

Y José Manuel Estrada, a quien yo cito con frecuencia desde mi banca, porque lo considero el exponente más alto de la democracia argentina, en la Convención Constituyente de la Provincia de Buenos Aires, el año 1872, decía: El estado de sitio, que no es otra cosa que la suspensión de las garantías constitucionales, no importa sino las facultades extraordinarias conferidas a los poderes que ejercen la autoridad. Y agregaba: Una ley que se revoca a sí misma, para ser eficaz, es cosa que yo no comprendo. ¿Tratamos de establecer instituciones libres?, y qué quiere decir garantía que no puede ampararse sino con su propia cesación.

Y en la misma asamblea, don Emilio Alvear, afirmaba que, en el sentido práctico de las naciones modernas, no se reconoce otra fuerza verdadera que aquella que surge del ejercicio de las leyes y del apoyo de la opinión; el estado de sitio es la negación de ambas cosas y toda autoridad que se vea en el caso de ir a buscar los elementos generales de gobierno, fuera del ejercicio de las leyes y del apoyo de la opinión, es porque se encuentra desprestigiada. El estado de sitio es refugio que tal vez, por olvido, se ha dejado a la dictadura en las instituciones modernas. Cuando revela un secreto instinto, o una tendencia al despotismo, no es sino, en realidad, un estado de miedo o de impotencia del gobernante.

Julián Barraquero, a quien tuve el honor de tratar en los primeros días de mi actuación como diputado, y que ha dejado huella luminosa en los anales parlamentarios, en un trabajo que mereció los honores de ser prologado por Domingo Faustino Sarmiento, fustigó con palabra inflamada al estado de sitio, haciendo fervorosos votos para que desapareciera de la Constitución argentina. El estado de sitio decía, es originario de una época en que los gobiernos no reconocían otra base que la fuerza; es contrario al sistema federal, ingenioso invento de la ciencia política, destinado a vigorizar y dignificar la personalidad humana; es atentatorio al espíritu de las instituciones libres, que sólo quieren gobiernos sostenidos por la voluntad popular.

Ha de permitirme la Honorable Cámara que exprese el fundamento de estas afirmaciones de Julián Barraquero en su

libro «Teoría y Práctica» de la Constitución Argentina», con las palabras de don Marcelino Ugarte, quien con precisión, sobriedad y verdadera eficacia da valientemente el concepto del derecho público en que debe asentarse la supresión del estado de sitio.

Dice Ugarte: La fuerza de que necesita un gobierno es sobre todo la fuerza de la opinión; porque, si una violación del derecho produce una perturbación social y esa perturbación es tan grande que requiere, para hacer que cese, una gran coerción material, teniendo el gobierno la fuerza de la opinión, tiene con ella toda la fuerza material de que la sociedad dispone. La agresión que se hace al derecho de uno, es una amenaza al derecho de todos, que se encuentran, por consiguiente, interesados en contener y reprimir esa agresión, para salvar con el derecho agredido su propio derecho amenazado, y que no pueden dejar de concurrir, aunque sea por egoísmo, a la represión del agravio y a la reparación del derecho. El aparato de una gran fuerza material permanente, a más de inclinar a los que la tienen en sus manos, a prescindir de la fuerza de la opinión, sirve eficazmente para pervertir la conciencia de los pueblos, induciéndolos a creer que la fuerza material es el elemento indispensable de la seguridad y del orden, y llevándolos por grados hasta esta consecuencia inmoral y barbarizadora: la fuerza es el derecho, en vez de conservar en sus creencias, esta verdad salvadora de la moral y del progreso, de la libertad y del orden: el derecho es la fuerza.

No quiero abusar de la atención de los señores senadores; pero consiéntame la Honorable Cámara para cerrar dignamente este conjunto de expresiones de ilustres argentinos, que aluda a don Bernardo de Irigoyen, figura consular que expuso siempre su pensamiento con una gran amplitud y un gran espíritu de tolerancia y de quien bien podría decirse que fué *vir bonus dicendi peritus*.

El doctor Bernardo de Irigoyen, en su libro «Justicia Nacional», ha escrito una página admirable que leeré evocando la figura austera del gran senador. «Justicia Nacional. Apuntes sobre la Jurisdicción de la Corte Suprema» Páginas 19, 20 y 21: «Al contemplar la propensión que existe entre nosotros a declarar el estado de sitio, ese estado excep-

cional que perturba las garantías, que lastima el crédito del país y pone en manos de los gobiernos poderes extraordinarios que los pueblos no quisieron confiarles, se creería que la Constitución argentina es un código irregular, que permite el desenvolvimiento de los trastornos públicos y sanciona la impunidad de los grandes delitos contra la seguridad del Estado. Se creería que bajo su influencia enmudecen las leyes en los momentos críticos, se aletargan los magistrados y se desarma a la sociedad para quedar sometida a los golpes de criminales ambiciones, pero no es así: los principios y los poderes ordinarios bastan para llenar las necesidades de las sociedades modernas, para reprimir todos los avances, para salvar los intereses legítimos. Y el estado de sitio originario de épocas remotas, en que la libertad y las garantías no jugaban como hoy el rol de primordiales elementos de la felicidad social, se conserva como una facultad tradicional a cuya supresión aspiran los que anhelan ver realizado sólidamente el gobierno de la libertad y de la democracia, que el sol de Mayo dibujó en el horizonte de la patria.»

Sin embargo, los Constituyentes del 53 consignaron en la Carta Fundamental esta institución jurídica del estado de sitio. De manera que sería inútil insistir en la necesidad de proscribirlo, si no fuera presentando un proyecto de reformas a la Constitución.

Pero lo que no es inútil, es que se exija a los gobernantes cuyo poder tiende siempre a extenderse, que no abusen de las facultades que les otorga la Constitución, y que cuando la interpretación sea dudosa respecto de un precepto se esté siempre a favor de la libertad, de parte del pueblo que es el que sufre los avances del poder.

He tenido ocasión de sostener en esta Cámara, con mi ilustre colega y maestro en derecho constitucional doctor Matienzo, que el estado de sitio últimamente sancionado fué inconstitucional, pues se dictó sin que existiera una conmoción que pusiese en peligro el ejercicio de la Constitución y las autoridades creadas por ella, según la propia declaración del Poder Ejecutivo que no obstante prorrogó el estado de sitio.

La perturbación, dije entonces, es el elemento indispensable, la condición *sine qua non* de la declaración del estado

de sitio. Por eso el senador don Manuel Quintana el año 1870 decía que ni el presidente de la República, ni el Congreso pueden declarar el estado de sitio sobre punto alguno del territorio por causas de conmoción interior, si esa conmoción no es acompañada de una perturbación que ponga en peligro el ejercicio de la Constitución. Pero afirmé, además, que el estado de sitio que se sancionara sería inconstitucional porque en la forma en que fué propuesto por el Poder Ejecutivo y aceptado por el Congreso, implicaba una delegación de facultades propias del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo.

Somos nosotros, señor presidente, los que debemos de juzgar, siempre, si hay conmoción interior para declarar el estado de sitio, y habríamos abandonado ese deber y ese derecho, al autorizar al Poder Ejecutivo para suspender las garantías en los puntos del territorio argentino que considerase conveniente.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo al vencer el plazo por el cual fué declarado el estado de sitio, encontrándose en receso el Congreso dictó un decreto de fecha 16 de enero del corriente año, prorrogándolo sin plazo y para toda la República.

Lo abusivo de este decreto es evidente; y yo presento este proyecto que pasará a la comisión respectiva, con el propósito de evitar abusos y desaciertos en el futuro.

III.— EL ESTADO DE SITIO NO PUEDE DICTARSE PARA TODA LA REPUBLICA.

En primer término, el estado de sitio no puede declararse para toda la República. El artículo 23 de la Constitución autoriza a declarar el estado de sitio en las provincias o territorios donde exista la perturbación del orden. El artículo 67, inciso 26, expresa: «Corresponde al Congreso declarar el estado de sitio en uno o varios puntos de la Nación en caso de conmoción interior.»

El artículo 86, inciso 19, sanciona: «El presidente declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado.» Y por último, el artículo 53, dice: «Corresponde, también, al Senado autorizar al presidente de la

Nación para que declare en estado de sitio uno o varios puntos de la República, en caso de ataque exterior.»

Como se ve, la Constitución no se ha referido en ningún momento, en ninguno de los artículos que he citado y que son los que tratan del estado de sitio, a todo el territorio de la República. Y se ha sostenido con razón que, de acuerdo con el principio general de nuestro derecho público, de que todas las facultades son limitadas y deben interpretarse restrictivamente, ha de rechazarse la interpretación en favor de la declaración del estado de sitio para toda la República, máxime cuando la declaración surge de un decreto del Poder Ejecutivo, que presenta, sin duda, menos garantías que el Congreso.

IV. — EL ESTADO DE SITIO DEBE SER LIMITADO.

En segundo lugar, el decreto a que he aludido no establecía plazo al prorrogar el estado de sitio, lo que viola, no solamente el espíritu y la letra de la Constitución, sino la doctrina y la tradición argentinas.

El artículo 86, inciso 19, dice: «El presidente de la República declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado con acuerdo del Senado»; primera parte. Segunda parte: «En caso de conmoción interior sólo tiene esta facultad cuando el Congreso está en receso, porque esa atribución corresponde a este Cuerpo y el presidente la ejerce con las limitaciones prescriptas en el artículo 23».

Joaquín González y Agustín de Vedia abonan mi aserto. El primero de los constitucionalistas citados sostiene, en su ya conocido libro «Constitución Argentina», que «el uso de la peligrosa facultad del estado de sitio debe ser limitado por la ley del Congreso, por el decreto del Poder Ejecutivo y por el acuerdo del Senado, según el caso»; y agrega: «El inciso 19, del artículo 86, dice que «el presidente de la Nación ejerce la atribución por un término limitado».

Esta es la opinión de todos los tratadistas; y el más joven de ellos, el doctor Carlos Sánchez Viamonte, publicista

de talento, en un trabajo magistral trae interesantes observaciones al respecto.

La primera parte del inciso 19, artículo 86, se refiere al ataque exterior y en ese caso la facultad de declarar el estado de sitio es atribución conferida al presidente, que debe en su decreto fijar un término de duración, según lo expresa categóricamente el artículo. En la segunda parte, es decir, en caso de conmoción interior, el presidente ejerce la facultad de declarar el estado de sitio subsidiariamente, y es lógico que la ejerza con las limitaciones impuestas para el caso de ataque exterior, por lo menos, ya que en aquél la facultad le corresponde originariamente, y en éste, sólo subsidiariamente.

El ataque exterior reviste siempre mayor gravedad que la conmoción interior y si en el primer caso el presidente de la República está obligado a establecer el límite, a fijar el término del estado de sitio, con mucha mayor razón en el segundo.

Por otra parte, el ataque exterior permite al presidente de la República el ejercicio de una facultad que le es propia. La limitación debe ser necesariamente mayor, cuando menos igual, si se trata de una facultad supletoria, que sólo está justificada por la urgencia, porque sólo en esas circunstancias o con ese concepto es que lo establece el precepto constitucional.

Creo, con el comentarista que he citado, que la mente del legislador ha sido evitar el peligro dictatorial y el abuso político del estado de sitio, al establecer de un modo terminante que la facultad de declararlo en caso de conmoción interior, corresponde al Congreso. El Ejecutivo no la ejerce sino circunstancialmente, de un modo precario, sujeto a aprobación y no exento de responsabilidad. De todo lo cual se desprende que el presidente de la Nación está obligado a fijar término, siempre que declare el estado de sitio, tanto en los casos de ataque exterior como de conmoción interior. Sin ese requisito, señores senadores, el estado de sitio está mal declarado e implica un abuso de facultades, o mejor aún, el ejercicio de facultades extraordinarias.

El proyecto que presento establece una reglamentación de carácter general, y se refiere a la interpretación, a la li-

mitación que está en el espíritu mismo de la Constitución nacional.

V. — FACULTADES DEL PRESIDENTE DURANTE EL ESTADO DE SITIO.

Pero será menester que determinemos con toda claridad cuáles son las facultades que tiene el presidente de la República durante el estado de sitio.

El artículo 23 expresa que su declaración «suspende las garantías constitucionales», pero que «durante esa suspensión el presidente de la República no puede condenar por sí ni aplicar penas; su poder se limitará en tal caso respecto de las personas a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefiriesen salir fuera del territorio argentino».

Eliminando lo que se refiere a la interpretación gramatical, un poco infantil, que se sostuvo por el gobierno no hace muchos meses y que fué victoriosamente rebatida por mí, quedaría por averiguar una cuestión que es fundamental, respecto de la cual los comentaristas y los tratadistas hacen confusiones lamentables. ¿Qué son y cuáles son las garantías constitucionales? Se enumera como garantías individuales, expresa don Carlos Tejedor, la vida, la propiedad, el honor y la libertad, y agrega: ¿Qué ha querido significar el artículo 23, cuando dice: El estado de sitio suspende las garantías individuales? ¿Ha querido decir acaso que el Poder Ejecutivo durante el estado de sitio puede disponer de la fortuna, la vida, la propiedad y el honor de los particulares? No, señor presidente. El mismo artículo se encarga en seguida de restringir, aun cuando nunca claramente como nosotros lo hacemos. Y Tejedor rechaza esa expresión demasiado lata y mal aplicada de «suspensión de las garantías constitucionales.»

Pero no sabemos todavía qué son las garantías constitucionales. Es evidente que si aceptáramos las palabras «suspensión de las garantías constitucionales», sin referirlas al texto y al espíritu de la Constitución, habríamos otorgado

facultades extraordinarias, que expresamente prohíbe la Carta fundamental.

Ateniéndonos estrictamente al significado de la palabra garantía, es indudable que la única que existe de los derechos individuales sería el *habeas corpus* que los ampara y los hace efectivos; pero la institución jurídica del *habeas corpus* no está dentro de la Constitución, no es una garantía constitucional, es una garantía legal.

Algunos tratadistas creen que han aclarado la cuestión y hablan de garantías como si se tratara de las declaraciones constitucionales que protegen teóricamente a la libertad, ya limitando el poder público o consignando normas éticas o precauciones procesales. El doctor Montes de Oca considera garantías todas las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 18 y 19 de la Constitución; y luego, al referirse a las consecuencias del estado de sitio, dice que se suspenden las garantías consagradas en los artículos 14, 18 y demás concordantes.

Es decir, señores senadores, se suspende toda la Constitución. Basta leer el artículo 14 para que comprendamos que si el estado de sitio suspende la declaración de derechos y lo que entiende el doctor Montes de Oca por garantías, no existe Constitución con el estado de sitio.

Y es claro que esto significaría el otorgamiento de facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, lo que expresamente la Constitución ha prohibido en el artículo 29, que tiene un origen histórico demasiado conocido por todos los argentinos. Repito: primero, el doctor Montes de Oca considera como garantías sólo las que consignan los artículos 18 y 19, y después incorpora a ellas los derechos enumerados en el artículo 14 y demás concordantes: pero... toda la Constitución es concordante con el artículo 14.

Ese estado de sitio en estas condiciones sería intolerable.

Si aceptáramos tal criterio, estarían suspendidas las siguientes normas éticas:

Normas éticas del artículo 15: «En la Nación argentina no hay esclavos.» Del artículo 16: «La Nación argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos

sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.» Del artículo 18: «Quedan abolidas para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes.»

Quedarían, además, suprimidas las siguientes limitaciones al poder consignadas en los artículos 17 y 19: «Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofenden al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe».

«Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones ni exigir auxilios de ninguna especie. Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley.»

Quedarían, además, suprimidas las precauciones procesales consignadas en el artículo 18; y en este caso, con mayor motivo porque constituyen garantías típicas, a estar a la opinión de todos los tratadistas viejos o nuevos, según lo expresa el doctor Sánchez Viamonte.

«Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales o sacados de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable como también la correspondencia epistolar y los papeles privados, etcétera.»

Como vemos, es absolutamente imposible admitir este criterio, porque suprimidas las normas éticas, las precauciones procesales y las limitaciones al poder que acabo de señalar, habría desaparecido todo el cimiento ético jurídico de la Carta fundamental; se habría destruído todo el orden jurídico, toda la estructura civil de la vida social, y se habría dejado la suma del poder en manos de un hombre, es decir, se habría suspendido el imperio de la Constitución. Es interesante hacer notar que los Constituyentes del 53 expresaron, categóricamente, que no querían tal cosa.

El artículo 23 tiene su origen, señor presidente, en el artículo 28 del proyecto de Alberdi, inspirado en el artículo 161 de la Constitución de Chile de 1833, cuyo antecedente está en la Constitución francesa del año VIII y en virtud del cual el estado de sitio «suspendía el imperio de la Constitución.»

He expresado en otra oportunidad, que Alberdi quería que el Poder Ejecutivo de la democracia tuviera estabilidad. Creía éste que el fin de la revolución estaría salvado con establecer el origen democrático representativo del poder y su carácter constitucional y responsable. En cuanto a su energía y vigor, el Poder Ejecutivo debía tener todas las facultades que hacen necesarias los antecedentes y las condiciones del país y la grandeza del fin por que se constituye. De otra manera no habría gobierno y sin él no podría existir la Constitución. Para salvar al país, Chile había empleado una Constitución en vez de la voluntad discrecional de un hombre. Entre la falta absoluta de gobierno y el gobierno dictatorial, hay un gobierno regular posible y es el de un presidente munido de poderes constitucionales, sin duda para abatir la anarquía. En vez de dar el despotismo a un hombre es mejor darlo a la ley, dice Alberdi, y agrega:

«La paz sólo viene por el camino de la ley. La dictadura es una provocación perpetua a la pelea y un sarcasmo, un insulto sangriento a los que obedecen sin reservas. La dictadura es la anarquía constituída.»

El artículo 28 del proyecto de Alberdi disponía de acuerdo con la Constitución chilena, que la declaración del estado de sitio «suspendía el imperio de la Constitución.»

Alberdi quería un ejecutivo fuerte y acaso en ese momento tenía razón, porque después de la tiranía de Rosas, un gobierno débil podía hacer fracasar las instituciones; pero exageraba el gran estadista argentino. Los Constituyentes del 53 no siguieron sus inspiraciones y se concretaron a establecer exclusivamente la «suspensión de las garantías constitucionales». Podemos afirmar, pues, de una manera categórica, que el estado de sitio de la Constitución, no es suspensión del imperio de la Constitución, y como si se suspendieran las declaraciones y los derechos del artículo 14, las normas éticas y las precauciones procesales estable-

cidas en los artículos que he citado, se habría suprimido todo el fundamento ético jurídico de la Constitución, es decir, se habría suprimido su imperio, tendríamos que admitir que las atribuciones del Poder Ejecutivo están limitadas. Se impone, entonces, la necesidad de dar claramente la verdadera interpretación, que, a mi juicio, surge del precepto constitucional.

Si el estado de sitio no implica la suma de los poderes públicos como lo expresan los tratadistas y lo prohíbe la Constitución; si el estado de sitio es un estado de derecho que sanciona un aumento excepcional de facultades presidenciales, pero limitadas, no puede dudarse de que la interpretación anterior es contraria a la razón.

El presidente, de acuerdo a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia en el caso del senador Alem, no puede hacer sino lo necesario para la seguridad pública o la defensa de la Constitución, finalidad esencial del estado de sitio.

El alcance de la facultad está determinado por el artículo 23 que dice categóricamente: «su poder — el del Ejecutivo —, se limitará a arrestar o a trasladar a las personas de un punto a otro si ellas no prefirieran salir del territorio de la República.»

De manera que la única garantía suspendida sería, en realidad, la que establece que nadie puede ser arrestado sin orden escrita de autoridad competente, entendiéndose que es competente sólo el juez que entiende en la causa.

Es claro que la falta de una ley general que reglamente esta facultad ha permitido durante el estado de sitio hechos que deben evitarse en el futuro y que determinan este proyecto. Debo probar mi aserto.

VI. — REGLAMENTACION NECESARIA.

Con motivo del sumario instruido por supuesta conspiración, que es del dominio público, fueron detenidos varios ciudadanos. No encontrándose cargos contra ellos,

la justicia ordenó su libertad. Pero el presidente de la República no acató la orden de la justicia y los retuvo expresando que quedaban a su disposición de acuerdo a las facultades consagradas por el artículo 23, facultades que le eran propias, merced al estado de sitio. Así, lo resuelto por la justicia, por no existir méritos para la detención, según se expresó en un auto fundado, quedó anulado por una resolución del Poder Ejecutivo que carecía de todo fundamento.

La justicia consideró que los detenidos eran ajenos en absoluto al delito que se les imputaba, de manera que la privación de su libertad por el señor presidente, significaba impedir el funcionamiento del tribunal de justicia. ¿Es esto aceptable, señor presidente? ¿Ha podido la Constitución autorizar tal cosa? Para demostrar que es inadmisibles esta tesis sostenida por el señor ministro del interior con motivo del proceso al ex presidente doctor Marcelo T. de Alvear, me bastará citar la palabra autorizada, la palabra tranquila, la palabra de esa gran figura consular a que me he referido hace un momento y cuya evocación debe ser agradable a los señores miembros del Poder Ejecutivo porque algunos de sus ministros han tenido por él, no sólo un gran afecto, sino una profunda admiración: me refiero a don Bernardo de Irigoyen. El doctor Irigoyen decía en circunstancias análogas a las que rodearon el proceso del doctor Alvear: «El presidente apela al estado de sitio que cubre todos los desmanes, pero no le es dable imponer con él esos arrebatos, que si pudieran disculparse en un comisario de campaña, son indisculpables cuando parten de los hombres que gobiernan a una nación organizada».

El estado de sitio, he dicho ya, autoriza simplemente la detención de las personas, pero una vez que éstas han sido sometidas a la acción de los jueces y se ha proseguido la causa en la que el ministerio público interviene y funciona, el presidente no puede ya apoyarse en el régimen excepcional para nulificar la sentencia de la justicia: él ha podido llevar al proceso las acusaciones, cargos y antecedentes que existían contra los acusados y ha podido hacerlas valer al oponerse a la excarcelación y usar por me-

dio del ministerio fiscal de los recursos legales para contrarrestarla; pero pretender que después de estar sometidos los ciudadanos a la acción de los tribunales y resuelta su excarcelación puede reducirlos otra vez, por el estado de sitio, a la prisión de la que los ha exonerado la justicia, es incurrir en una verdadera falta de respeto a la majestad de las leyes.

Las palabras son de don Bernardo de Irigoyen y pueden aplicarse estrictamente, tan estrictamente al caso, que es con ellas que yo he redactado uno de los artículos del proyecto que presento a la consideración de los señores senadores.

Don Joaquín González, en la página 270 de «La Constitución Argentina», considera que el presidente puede detener sin orden de juez, pero para entregar a los supuestos autores de la perturbación a la justicia competente. Y González Calderón, en el tomo II, segunda parte, página 272, afirma que las personas detenidas por el Poder Ejecutivo, pueden exigir su sometimiento al juez competente.

En mi proyecto — y perdónenme los señores senadores, voy a terminar dentro de unos minutos — establezco que el poder otorgado por el artículo 23 de la Constitución al presidente de la República durante el estado de sitio para arrestar y trasladar a las personas de un punto a otro de la Nación, si no prefieren salir del territorio argentino, deberá hacerse en la siguiente forma: «a) No se podrá arrestar a las personas sino en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles, ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes; b) No se podrá trasladar a las personas detenidas a lugares cuya distancia sea mayor de 250 kilómetros de su domicilio, ni tampoco a lugares que no ofrezcan garantías de vida higiénica.»

Durante el último estado de sitio, un ex presidente de la Nación, el doctor Alvear, fué trasladado a Martín García, con prohibición terminante de pasar los dinteles de una casa con techos de cinc, que la hacían insoportable, mientras los condenados, presos en la isla, gozaban de relativa libertad. Otros ciudadanos, los doctores Pueyrredón, Tamborini y Noel fueron confinados a un apartado lugar de la República, que se llama San Julián, lugar inhospitalario

que sirvió de cárcel a ciudadanos a quienes la justicia había considerado inocentes, y a quienes, en realidad, se les aplicó una pena contra lo establecido por la misma Constitución. Y digo pena, con razón, pues tal confinamiento puede compararse a la reclusión en los territorios del Sur, con que castiga el Código Penal a los reincidentes peligrosos. San Julián se encuentra a 1.765 kilómetros de Buenos Aires, y es un lugar desamparado, al que sólo se puede llegar después de varios días de navegación. El traslado de los detenidos a esa región tenía caracteres trágicos, y la comprobación de este hecho es dolorosa, aparte de constituir una violación de la Carta fundamental, pues con él se ha negado el amparo de la justicia al adversario político.

Sostener que el artículo 23 permite el traslado sin limitación, sería admitir, como ha dicho recientemente un escritor, que el presidente de la República tiene facultades para trasladar durante el estado de sitio a un ciudadano, a las faldas del Tupungato. Es claro que esto no puede haber querido la Constitución y se impone, por eso, reglamentar el artículo 23.

Tengo el justificado temor de que este proyecto duerma el sueño eterno en la comisión respectiva, pero, de todas maneras, habré cumplido con mi deber, trayendo el aporte de mi acción y de mi inteligencia al debate de un asunto que considero fundamental.

Me permito hacer notar que esta disposiciones no son una novedad.

Las constituciones modernas prevén el abuso y determinan las limitaciones a que deben sujetarse.

La Constitución chilena del año 1874, en el artículo 152 dice: «Sólo se concede al presidente de la República durante el estado de sitio, las siguientes facultades: 1.º La de arrestar a las personas en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes; 2.º La de trasladar a las personas de un departamento a otro de la República dentro del continente y en un área comprendida entre el puerto de Caldera al Norte y la provincia de Llanquihue al Sur.»

Por otra parte, análoga disposición y mejor precisada, encontramos en la reciente Constitución de la República

Española del año 1931. En ningún caso, dice el artículo 42 *in fine*, podrá el gobierno extrañar o deportar a los españoles ni desterrarlos a distancia superior a 250 kilómetros de su domicilio.

Lo mismo ha hecho Francia. Para reglamentar el artículo 106 de su Constitución de noviembre 4 de 1848, dictó la ley de agosto 9 de 1849, la que, posteriormente, ha sido completada por las leyes de abril 3 de 1878 y abril 27 de 1916.

Y finalmente igual cosa ha hecho Bolivia cuando por el artículo 27, inciso 5.º de su Constitución de 1880 dispone que las personas no podrán ser trasladadas durante el estado de sitio a una distancia que exceda de 50 leguas, es decir, 250 kilómetros y a localidades que no sean malsanas.

Por otro artículo, establezco que la acción del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a las facultades otorgadas por el artículo 23 no alcanza a las cosas. El artículo 5.º de mi proyecto dice así: El estado de sitio no autoriza a cerrar imprentas, suspender periódicos, prohibir su circulación, ni ejercer derecho alguno sobre las cosas sin sujeción a las leyes protectoras de imprenta.

El estado de sitio aumenta las facultades del presidente, es cierto, y eso determina una restricción implícita a la libertad corporal, pero el derecho de prensa no está afectado por la cláusula constitucional.

Cuando se trató el estado de sitio tuve ocasión de citar la opinión de don Agustín de Vedia, quien dice: «El aumento de facultades se refiere a las personas; pero eso no impide que se atribuya igualmente al presidente un poder discrecional sobre las cosas, en virtud de lo cual se ha llegado alguna vez a suspender y clausurar diarios en la capital de la república.»

El abuso se ha extremado durante el último estado de sitio, y eso es lo que yo trato de evitar para el futuro. Citaré un hecho que produce indignación. El doctor Manuel Carlés me ha referido que con motivo de un fallo favorable de la Excm. Cámara de Apelaciones, en el proceso al ex presidente de la República, envió un telegrama a Martín García, cuyo destinatario era el doctor Alvear. El despacho

terminaba con estas palabras: ¡Viva la libertad! Excuso decir que el telegrama no llegó al destinatario.

Esto me recuerda que en un libro famoso del gran poeta alemán Enrique Heine, este escritor cuenta que uno de sus camaradas tuvo cierto día el propósito de insertar en «La Gaceta» de Hamburgo, un aviso que decía así: «Participo a mis amigos y relaciones que mi mujer ha dado a luz un niño hermoso como *«la libertad»*, cosa que no toleró el censor, doctor Hoffman, quien esgrimiento su lápiz rojo, borró las palabras subversivas *«la libertad»*».

El doctor Tejedor se preguntaba si las atribuciones del presidente de la República, durante el estado de sitio, llegaban hasta poder disponer de las imprentas, de cerrarlas, de suspender la publicación de periódicos, de censurar la palabra escrita, y se contestaba: disponiendo la Constitución misma que el Congreso no puede dictar leyes sobre la libertad de imprenta, menos puede haber sido su espíritu que el presidente tenga el derecho de ejecutar actos contrarios a esa misma libertad. Esto es, agrega Tejedor, lo que importaría el hecho de consentir la Cámara en la clausura de las imprentas y la suspensión de los periódicos.

El artículo constitucional citado por Tejedor es el 32, que dice textualmente: «El Congreso no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta y establezcan sobre ella la jurisdicción federal», artículo que no existía el año 53 y que fué incorporado el 60. El presidente de la comisión fué el general Mitre, fundador de un diario. El doctor Vélez Sarsfield tuvo oportunidad de decir, el 1.º de mayo de 1860 en la Convención de Buenos Aires, que «sin la absoluta libertad de imprenta no se puede crear el gran poder del pueblo que dirige a los gobernantes: la opinión pública».

Bien, señor presidente: la Constitución consigna sólo preceptos fundamentales, y cuando crea facultades, ellas deben interpretarse en un sentido favorable a la libertad. La carencia de una ley general reglamentaria que determine la forma en que deben ejercerse esas facultades, ha sido, en gran parte, causa de las extralimitaciones de los poderes ejecutivos.

Por eso presento este proyecto, que entrego a la consideración de los señores senadores, y lo hago animado del

noble propósito que inspiró a los Constituyentes del 53; «afianzar la justicia, consolidar la paz interior y asegurar los beneficios de la libertad.»

Constituimos en este noble país una democracia esencial, pero que carece de formas.

No basta el instinto de libertad que está en la esencia de nuestra índole; además de eso, necesitamos formas que creen una democracia orgánica.

Aspiro a contribuir con mi proyecto a que se dicte una ley reglamentaria del estado de sitio para que esta institución jurídica no se convierta en un instrumento liberticida.

Sr. *Presidente* (Patrón Costas). — A la Comisión de Negocios Constitucionales.

XVI

EL ESTADO DE SITIO EN 1934

SUMARIO. — I. *El Mensaje y el decreto.* — II. *Impugnación del Senador Palacios.*

(Sesión del 17 de Mayo de 1934).

I. — EL MENSAJE Y EL DECRETO.

«Buenos Aires, mayo 3 de 1934. — *Al Honorable Congreso de la Nación.* — El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad remitiéndole a su consideración y a los efectos del artículo 67, inciso 26, de la Constitución nacional, el decreto dictado en acuerdo general de ministros con fecha 29 de Diciembre último, o sea, durante el receso, por el que se declara en estado de sitio el territorio de la República y cuya copia legalizada adjunta. He tenido oportunidad de informaros de dicha medida y sus motivos determinantes al daros lectura del mensaje inaugurando las sesiones del presente período legislativo y por ello y para no repetir crónica de sucesos de difundida publicidad omito una nueva referencia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO. — *Leopoldo Melo*

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1933.

Habiéndose producido en diversos puntos del territorio de la República atentados contra el orden y las instituciones durante las últimas horas de ayer y en las primeras de hoy; y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo tiene entre sus primordiales deberes el de asegurar la paz interior, impidiendo y previniendo la ejecución de actos de violencia, a cuyo fin está asistido de las facultades necesarias entre las que se encuentra el estado de sitio autorizado por el artículo 23 e, inciso 19 del artículo 86 de la Constitución nacional;

Que en esta ocasión, el Poder Ejecutivo reafirma su decisión de que el estado de sitio no excluya actividades lícitas aplicadas al trabajo o al ejercicio de otros derechos practicados conforme a las leyes y dentro del orden; Por ello, *el Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de ministros*, DECRETA: — Artículo 1.º — Declárase en estado de sitio el territorio de la República.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — JUSTO. — *Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Luis Duhan.*

II. — IMPUGNACION DEL SENADOR PALACIOS.

Sr. Palacios.— Pido la palabra.

Voy a fundar brevemente el voto de los senadores por la Capital.

El señor ministro del interior, en la primera parte de su exposición, ha traído los informes que le fueran requeridos por la Cámara de Diputados. En la segunda, ha hecho una interesantísima disertación doctrinaria y una enunciación de opiniones que nos trae al espíritu un escepticismo incómodo, pues nos revela que nuestros hombres públicos — y entre ellos está el señor ministro — piensan de una manera

cuando se encuentran en el gobierno y de otra cuando están en la oposición. (*Risas*).

Sr. Ministro del Interior. — Yo desearía que el señor senador me señalara alguna contradicción en mi conducta.

Sr. Palacios. — Me refiero a la contradicción que le ha señalado el señor senador de la Torre.

Sr. Ministro del Interior. — No me ha señalado ninguna, porque se trataba de hechos distintos.

Sr. Palacios. — Por otra parte, esto no puede resultar un agravio para el señor ministro, pues él imputaba esa contradicción nada menos que a Sarmiento y a Rawson. Está en muy buena compañía el señor ministro. (*Risas*).

Sr. Ministro del Interior. — Se piensa de una manera cuando se vive en las teorías y dentro de las teorías, y de otra cuando se siente la responsabilidad del gobierno...

Sr. Palacios. — Yo hubiera deseado que el señor ministro, cuando estaba en la oposición y atacaba al gobierno, hubiera sentido, también, toda la responsabilidad que tiene un ciudadano al controlar y criticar a los mandatarios que violan las instituciones.

Sr. Ministro del Interior. — Y también se lo hubiera deseado al señor senador, con quien hemos sido actuantes en alguna de esas campañas.

Sr. Presidente. — Yo tengo el deber de recordar al señor ministro y al señor senador la existencia del reglamento.

Sr. Ministro del Interior. — Es un diálogo amable.

Sr. Palacios. — Muy agradable. Cuando yo acompañaba al señor Ministro, pensaba como ahora.

No creo, señor presidente, que sea el momento de discutir si el estado de sitio cesa automáticamente con la constitución de las Cámaras, pero declaro que es necesario hacer notar la situación anormal que crea el Poder Ejecutivo al sostener que todavía rige el estado de sitio ilimitado, a pesar del funcionamiento del Congreso y de la carencia de una ley que lo haya sancionado.

El estado de sitio implica facultades extraordinarias que sólo pueden mantenerse por decisión de la ley. Y las Cámaras, al constituirse, han recobrado inmediatamente su imperio.

Así lo ha sostenido el doctor Rawson en la circular del

año 1863, dirigiéndose a los gobernadores de provincia, cuando les expresaba que el estado de sitio decretado por el Poder Ejecutivo no podía prolongarse un día más, después de iniciadas las sesiones del Congreso. Rawson era ministro del general Mitre, y me complazco en citarlo, porque alrededor de sus opiniones ha girado la mayor parte del discurso del señor ministro.

Pero no deseo insistir en este asunto. Quiero colocarme en la situación que planteaba Sarmiento, cuando en el año 1876, combatiendo el proyecto de Rawson, declaraba que el estado de sitio decretado por el Poder Ejecutivo continúa hasta ser aprobado o suspendido, pero bien entendido, que Sarmiento, citado tantas veces por el señor ministro del interior, declaraba que lo que había que aprobar no era el decreto sino el *hecho* del estado de sitio, el *estado de sitio* declarado por el Poder Ejecutivo.

Soy muy celoso de las atribuciones que corresponden a este cuerpo, del que formo parte, y lo sería, sin duda, también, si fuera miembro del Poder Ejecutivo, en cuyo caso no aceptaría que la comisión aprobara el decreto que yo hubiese firmado con atribuciones que me eran privativas. Y estaría de acuerdo con el criterio de Sarmiento, que también ha citado con tanta insistencia el señor ministro del interior.

El señor presidente de la República, en el mensaje leído...

Sr. Ministro del Interior. — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Yo no me fijado en el despacho, pero en el seno de la comisión quedó establecido, precisamente, por iniciativa del señor senador por Entre Ríos, que el despacho sería aprobando el estado de sitio y no el decreto del Poder Ejecutivo.

Sr. Palacios. — El despacho dice así, señor ministro: «Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo expedido el día 29 de diciembre de 1933 estableciendo el estado de sitio». Esto no es cómodo para el señor ministro.

Sr. Ministro del Interior. — Celebro que el señor senador me dé la oportunidad de conocer el despacho de la comisión, porque no había llegado al ministerio y no he tenido, al entrar al recinto, tiempo material de leerlo.

Sr. Palacios. — De manera que el señor ministro del interior se opone al despacho de la mayoría de la comisión. Me felicito. (*Risas*).

Sr. Ministro del Interior. — Cuando se trate en particular he de pedir, señor senador, que se rectifique la redacción.

Ese asunto lo hemos tratado en la comisión y por iniciativa del señor senador por Entre Ríos, no obstante que en las leyes anteriores se habían usado esas expresiones, coincidimos que se dijera «Apruébase el estado de sitio».

Sr. Palacios. — En el Diario de Sesiones del 11 de junio de 1876, discutiendo el proyecto del doctor Rawson, dice Sarmiento: «No se aprueba el decreto, sino el hecho del estado de sitio, el estado de sitio declarado durante el receso.»

Sr. Ministro del Interior. — Aquí tengo las palabras de Sarmiento, y las he de invocar en su oportunidad.

Sr. Palacios. — El presidente de la República, en su mensaje leído al inaugurar el período ordinario de sesiones del Honorable Congreso, declara que todavía mantiene el estado de sitio por no haber desaparecido totalmente, las causas que determinaron tal medida, pues se reciben con frecuencia informes de que aún se prepararían nuevos conatos subversivos en distintos puntos de nuestro territorio, y especialmente en la frontera Nordeste.

Agrega que no atribuye mayor importancia a tales amenazas, pero expresa y lo reitera en la misma página, que lo grave es el silencio de la agrupación política cuyo nombre invocan los autores de los sucesos.

Yo esperaba que el señor miembro informante de la mayoría de la comisión y el señor ministro, nos dijeran cuáles son las amenazas y los actos que se prepararían... Desgraciadamente, no tenemos ninguna noticia, y lo grave es que la situación del país depende, según el mensaje, de la decisión de las autoridades de un partido político, no obstante la poca importancia de las amenazas a que se refiere el presidente de la República y que determinan, según él, la necesidad de suspender las garantías constitucionales para todos los habitantes del país.

Debemos exigir a los gobernantes cuyo poder trata de

expandirse, hasta por una razón de orden biológico, que no abusen de las facultades otorgadas por la Constitución, y que cuando la interpretación de los preceptos sea dudosa, estén siempre por el mantenimiento de las garantías individuales que de ninguna manera, son óbice para que un gobierno regular, bien constituido y respetuoso de la opinión, pueda obrar con energía y decisión.

Los decretos del Poder Ejecutivo firmados por el señor ministro del interior son abusivos.

En primer lugar, y no haré hincapié en esta circunstancia, para referirme a la que enunciaré después, en primer lugar, porque se refieren a toda la República.

Los artículos 23, 67, inciso 26, 86, inciso 19 y 53 de la Constitución, determinan que el estado de sitio deberá declararse en uno o varios puntos de la Nación; nunca se habla de todo el territorio de la República. Y con toda razón, señor presidente, pues el artículo 23 dice: «El estado de sitio sólo puede declararse en los lugares donde existe la perturbación».

Todas las facultades son limitadas y deben interpretarse restrictivamente, de acuerdo con un principio general de nuestro derecho público. Eso lo sabe perfectamente el señor ministro del interior, que es un distinguido jurista.

Pero tampoco el decreto del Poder Ejecutivo establece plazo y esto es un abuso más grave aún.

El artículo 86, inciso 19 de la Constitución, prescribe que el presidente de la República declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación en caso de ataque exterior y *por un término limitado*, con acuerdo del Senado. En caso de conmoción interior, sólo tiene esta facultad cuando el Congreso está en receso, porque es atribución que corresponde a este cuerpo.

Podría decirse que en la segunda parte, cuando el artículo se refiere a la conmoción, no se menciona expresamente el plazo, pero esto sería absurdo, porque en este caso el presidente de la República ejerce una facultad subsidiariamente y por lo tanto, debe ejercerla, por lo menos, con las mismas limitaciones que se establecen cuando se trata de ejercer una facultad originaria, como es la de la primera par-

te del artículo. Además, el ataque exterior es mucho más grave que la conmoción interior, y el artículo de la Constitución al referirse a él, expresamente habla del plazo.

Yo sostengo, señor presidente, que el decreto que no fija límites al estado de sitio es contrario al espíritu y a la letra de la Constitución, es contrario a la doctrina, a la jurisprudencia y a la tradición argentina.

Agustín de Vedia, en su libro «La Constitución argentina», expresa de una manera categórica que debe fijarse el plazo; Joaquín V. González en su magnífico «Compendio de derecho constitucional», dice que no sólo debe fijarse el término en el decreto del Poder Ejecutivo sino también en las leyes que dicte el Congreso. Amancio Alcorta, en su obra «Las garantías constitucionales», trae estas palabras que, con permiso de la Presidencia, voy a leer. «La existencia del plazo es necesaria en toda declaración de estado de sitio, desde que hemos visto que es una condición para que los estados de sitio existan legalmente. La razón determinante de la Constitución se comprende fácilmente, cuando es necesario estudiar la cesación de la situación anormal, creada en las mismas disposiciones de sus garantías. Siendo una medida que se presta a abusos, es indispensable evitar éstos hasta donde sea posible. Los individuos que la sufren deben conocer su extensión para arreglar su conducta y estar seguros de que no se convertirá en una medida ordinaria de gobierno que llevaría de la libertad al despotismo, de la ley a todo lo arbitrario».

Pero también Sarmiento...

Sr. Ministro del Interior. — El Poder Ejecutivo no ha sostenido lo contrario, no ha expresado semejante cosa.

Sr. Palacios. — ¿Cómo es eso?

Sr. Ministro del Interior. — Ha fijado el término implícitamente, porque la Constitución establece que corresponde al Congreso reunido aprobar o suspender el estado de sitio.

Sr. Palacios. — Cómo va a fijar implícitamente, si el Poder Ejecutivo sostiene que el estado de sitio sigue rigiendo...

Sr. Ministro del Interior. — Es lógico, esa es la buena doctrina.

Sr. Palacios. — No ha fijado límite al estado de sitio. Ha imitado con ello los malos precedentes que fueron corregidos por el Congreso, estableciendo el plazo, como lo hace ahora la Comisión de Negocios Constitucionales.

Sarmiento declara que no hay estado de sitio entre nosotros, sin un límite prefijado al declararlo. Esto no es implícito, señor ministro.

Sr. Ministro del Interior. — Ya lo dijo Bazán cuando se discutió el estado de sitio motivado por la guerra del Paraguay, y siempre se ha dicho lo mismo; se hacía la determinación implícita en la forma que ha referido el senador por Entre Ríos.

Sr. Palacios. — La verdad es que el decreto no fija un término; con sus palabras, el señor ministro pretendería demostrar lo indemostrable. Aténgase al precepto constitucional.

Sr. Ministro del Interior. — Con mis palabras y con el mensaje que el Poder Ejecutivo ha enviado, resulta el término implícito.

Sr. Palacios. — El decreto del Poder Ejecutivo sin fijar término, es contrario, también, a la jurisprudencia de la Suprema Corte. En la causa de Manuel José Zavalla contra don José Domingo Astorga por indemnización de daños...

Sr. Ministro del Interior. — Que está en el tomo II de la serie II. (*Risas*).

Sr. Palacios. — Muy bien, exactamente. El señor ministro conoce la jurisprudencia de la Suprema Corte, pero la viola. (*Risas*).

Sr. Ministro del Interior. — La aplico.

Sr. Palacios. — Dice la Suprema Corte que estas facultades del estado de sitio, por su naturaleza y objeto, no son las facultades extraordinarias de que habla el artículo 29.

Sr. Ministro del Interior. — Eso es en contra de lo que dice el señor senador. Precisamente, para ahorrarle tiempo al Senado, no he querido leer esos fallos.

Sr. Palacios. — No se altere el señor ministro. Estoy refutando victoriosamente todas sus argumentaciones.

Sr. Ministro del Interior. — Está refutando lo que no he dicho.

Sr. Palacios. — Y no me jacto de mi triunfo, porque

tengo la seguridad de que el señor ministro es contrario al despacho de la comisión, pues en el fondo de su espíritu desea que no se suspendan las garantías constitucionales. De manera que, como ve el señor ministro, mi triunfo es fácil. (Risas.)

Sr. Ministro del Interior. — El despacho de la comisión concreta mi pensamiento, menos en esa parte en que expresa: «Se aprueba el decreto».

Sr. Palacios. — Decía, leyendo el fallo: «*que estas facultades del estado de sitio no son facultades extraordinarias.*»

Esto no está en contra de mi argumentación, señor ministro, porque las facultades extraordinarias de que habla el fallo son las del artículo 29 de la Constitución, las que equipara al delito de traición. Dice el fallo: Las facultades del estado de sitio, aunque dependientes en su ejercicio de la discreción y juicio propio del poder autorizado para ejercerlas, llevan consigo *limitaciones expresas*. Limitaciones expresas, no implícitas, de tiempo y de objeto, señor ministro...

Sr. Ministro del Interior. — Ahí tiene la limitación.

Sr. Palacios. — ...y tienden a llenar la suprema necesidad de garantizar el orden y la paz pública; y las facultades extraordinarias, teniendo en cuenta el espíritu y los términos del artículo constitucional citado, se refieren a facultades *ilimitadas* que autorizan la suma del poder público y por las que la vida, el honor, la fortuna de los argentinos quedarán a merced de los gobiernos o de alguna persona.

Y en este otro tomo, que no sé si lo tiene el señor ministro; es de la cuarta serie, tomo 54...

Sr. Ministro del Interior. — Sí, lo tengo.

Sr. Palacios. — ...aparece un fallo firmado por Paz, Varela, Bazán, Torrens y Bunge, que dice así: «El estado de sitio que ese artículo autoriza es una arma de defensa extraordinaria que la Constitución ha puesto en manos de los poderes políticos de la Nación, para que en épocas también extraordinarias puedan defenderse de los peligros que amenazan, tanto a la Constitución como a las autoridades que ella crea. Cuando la Constitución argentina ha considerado necesario suspender las garantías constitucionales que acuerdan algunas de sus cláusulas por tiempo y en parajes deter-

minados, lo ha hecho en términos tan *expresos que difícilmente podría recurrirse por necesidad a la interpretación* para tener pleno conocimiento de sus propósitos perfectamente definidos y limitados.»

Es con un criterio constitucional y no político, que debe encararse esta cuestión de verdadera importancia que, en resumen, se va a concretar a la supresión de las garantías constitucionales de todos los habitantes del país.

Pero ¿cómo sancionará el Congreso el estado de sitio, sin que haya perturbación material?

El artículo 23 exige la «conmoción interior», que perturbe el orden y ponga en peligro el ejercicio de la Constitución y de las autoridades creadas por ella.

Francamente, las *supuestas logias* a que se ha referido el señor ministro no pueden determinar, sin desprestigio del Congreso, una declaración de estado de sitio.

Sr. Ministro del Interior. — ¿Me permite el señor senador?

Antes de que se produjera en Santa Fe el movimiento revolucionario, en repetidas oportunidades informé al gobierno de esa provincia lo referente a planes y actividades sediciosas y no creyeron, y se produjo el movimiento.

Sr. Palacios. — No, señor. El señor ministro habló del complot Cattáneo, a que se ha referido risueñamente nuestro distinguido colega, el señor senador Correa.

Sr. Ministro del Interior. — Yo no me he referido al complot Cattáneo.

Sr. Palacios. — De todas maneras, la Constitución exige una conmoción interior que perturbe el orden y ponga en peligro el ejercicio de la Carta Fundamental y de las autoridades creadas por ella. De modo que la perturbación es el elemento indispensable, la condición *sine qua non* para que se decrete el estado de sitio.

Después de escuchar al señor ministro en su exposición tan deleznable, siento la necesidad de repetir palabras de Quintana, dirigidas a otro ministro: «A pesar de su buena voluntad, los informes dados por el señor ministro no alcanzan a justificar la existencia de la única causa que puede autorizar el establecimiento del estado de sitio, si es que la

letra y el espíritu de la Constitución han de ser una verdad práctica en este país».

Sin la perturbación del orden público que ponga en peligro la estabilidad de la Constitución o de las autoridades creadas por ella, el Congreso, según Quintana, cometería el «más escandaloso abuso de facultades», autorizando la declaración del estado de sitio. Y tenía razón, porque no formamos parte de una asamblea constituyente, porque no venimos aquí a discutir si los medios dados por la Constitución son eficaces; si hubiera sido más práctico, más político, más previsor, establecer que un simple conato de perturbación podría determinar el estado de sitio. Formamos parte de un cuerpo legislativo con facultades limitadas, deliberamos bajo el imperio de la Constitución, y debemos aplicar sus preceptos, respetuosos de las instituciones y de los derechos de los hombres.

Termino, diciéndole al señor ministro, que se cometería «el más escandaloso abuso de facultades» — empleo las palabras de Quintana, si el Congreso, en este caso, declarara el estado sitio.

Nada más. (*Aplausos*).

XVII

INHABILIDADES POLITICAS

SUMARIO. — I. *La política.* — II. *La campaña contra la ley Sáenz Peña.* — III. *El despacho de la minoría.* — IV. *El fraude.* — V. *Corrupción electoral.* — VI. *La renuncia del Dr. Melo.*

(Sesión del 28 de Septiembre de 1933).

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Las observaciones formuladas por el señor senador por Entre Ríos y el silencio del miembro informante de la Comisión...

Sr. Castillo. — No lo tome por silencio; esperaba que terminara su refutación al proyecto el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Palacios. — ...están demostrando de una manera elocuente que el proyecto no ha sido estudiado y que lo que corresponde es que vuelva a Comisión.

Voy a ocuparme de este asunto en su carácter general y espero que, al final, la Cámara comprenda que es necesario aplazar la consideración del proyecto.

Sin duda, deseo que los delincuentes peligrosos no participen de la vida cívica del país, porque si el sufragio es un deber, es también un derecho, y un honor que no merecen los que llevan el estigma de las indignidad.

Conviene que haga presente que ninguna agrupación

política en el país, como el Partido Socialista, ha realizado una acción tan tenaz y perseverante en favor de la limpieza del sufragio.

I. — LA POLITICA.

La política, con frecuencia, ha estado en manos de los que no sirven para otra cosa, y es así como se ha subalternizado la acción, se ha esgrimido el agravio y el denuesto torpe, se ha visto agitar en las más altas tribunas, manos sucias y rapaces, y se ha conseguido desorientar al pueblo, mientras, fraudulentamente, triunfaban los sicofantes.

El famoso embajador inglés Bryce, dice que para las clases cultas, «político» es un vocablo acusatorio en Norte América, donde la plutocracia se filtra por todos los intersticios, y recuerda que preguntando sobre cierto rumor que denunciaba un escabroso despilfarro de los dineros públicos, obtuvo esta respuesta estupenda: «¡Y bien, qué quiere usted esperar de los políticos!»

Para el embajador inglés no era inexplicable que la política hubiera degenerado en una profesión lucrativa; lo que le parecía extraordinario e inexplicable, era que no se la pudiera ejercer honestamente, como las demás profesiones.

Cuando se llega a tanto, es cuando muchos espíritus vacilan. Han vacilado también en nuestro país, y pensando que la política es simplemente un vasto teatro de intrigas personales, donde para triunfar hay que gastar la personalidad, hasta que deje de existir, recuerdan frecuentemente las ilusiones de Renan, que aspiraba al gobierno despótico de los sabios en nombre de la investigación racional de lo mejor.

Entre nosotros hay grupos surgidos del pronunciamiento del 6 de septiembre que realizan una acción tenaz contra la política y la democracia y es por eso que el pueblo se alarma cuando se habla de modificar las leyes electorales.

Pero esos grupos carecerían de eficacia en su prédica, si los partidos políticos no tuvieran como objetivo primordial el logro de los puestos públicos que los convierte en organismos sin alma, y en cambio, realizaran una acción idealista

que fuera lección de disciplina, de elevación moral y de cultura política.

Así, tendríamos partidos orgánicos y coherentes, que comprenderían que el mundo está regido por un nuevo ritmo, incompatible con el privilegio y con el sentido sensuualista de la vida, y no agrupaciones sin emoción colectiva, que sólo conservan según las palabras del filósofo español Ortega y Gasset, la aptitud de ahogar bajo su gravamen las nuevas germinaciones.

La actitud del Poder Ejecutivo ha permitido la suspicacia popular respecto a las intenciones ocultas de los autores de esta iniciativa. El proyecto del Poder Ejecutivo, mejorado apreciablemente por la Cámara de Diputados, violaba en primer término el principio de que nadie puede ser condenado sino en virtud de sentencia dictada por juez competente, y otorgaba, después, un reconocimiento peligroso a los prontuarios policiales que a veces son elementos políticos perniciosos para las libertades individuales.

Por otra parte, llegaba este proyecto al seno de la representación nacional en momentos poco propicios.

Nuestro pueblo, que constituye una democracia esencial, aun cuando no sea orgánica, porque carece de formas, siente una agitación en contra de sus anhelos de libertad y quiere poner un valladar a las reformas precipitadas e incompletas, que pueden ser el comienzo de la destrucción de garantías fundamentales que consagró Sáenz Peña, el gran presidente argentino, con el voto secreto y obligatorio. Sáenz Peña interpretó el fervoroso anhelo popular que viene desde el fondo de nuestra historia, cuando pronunció aquellas palabras memorables: «Quiera el pueblo votar».

II. — LA CAMPAÑA CONTRA LA LEY SAENZ PEÑA.

El pueblo tiene razón. La campaña contra la ley Sáenz Peña arrecia, y no es un movimiento subrepticio y vergonzante.

A su frente hay hombres representativos, algunos de los cuales tienen prestigio como publicistas; quiero citar especialmente al escritor Carlos Ibarguren, quien en un libro

que se titula: *En la penumbra de la historia argentina*, se ocupa del voto secreto «hace dos mil años en Roma, y más de un siglo en Buenos Aires».

El doctor Ibarguren dice que la cuestión del voto secreto fué discutida y apasionó las opiniones políticas hace 20 siglos. Cita el libro de Cicerón *De las leyes* y reproduce, complacido, sugestivas palabras del gran orador en un diálogo que mantienen Atico, Marco y Quinto.

Dice Marco: «Una cuestión difícil y a menudo examinada y discutida es la de decidir si es preferible el sufragio secreto o el público en la elección de un magistrado, en el pronunciamiento de una sentencia o en el voto de una ley. Pienso que lo mejor sería que los votos se dieran en alta voz, pero queda por ver si ello puede obtenerse.»

Dice Quinto: «Eso es lo que más engaña a los ignorantes y perjudica al Estado. Si una cosa es reconocida por buena y justa, no se diga que es imposible obtenerla por no chocar al pueblo. Puede resistírsele bien, si se sabe obrar con firmeza. Por otra parte vale más sucumbir sosteniendo una buena causa que cediendo a una mala. ¿Quién no sabe que la ley sobre las votaciones secretas ha arrebatado toda autoridad a los poderosos? Libre, el pueblo no lo habría deseado jamás, pero, oprimido por los grandes, la ha solicitado.»

«Sería menester reprimir en los magnates la excesiva pasión de acumular los sufragios en las malas causas, en vez de dar al pueblo un velo que oculte en una tableta un voto culpable.»

Y el gran Cicerón contesta: «No nos extrañe que este sistema (el del voto secreto), no haya encontrado jamás un hombre de bien que lo aconsejase. La primera ley «tabularia» de sufragio secreto, llamada Gabimia, fué propuesta por un hombre oscuro y vil. Dos años después vino la ley Cassia, sobre juicios populares hecha por Lucio Cassio, persona que, puedo decir sin ofender a su familia, repudiaba las gentes honestas y buscaba captar por todos los medios los aplausos del pueblo. La tercera es la Carbón, sedicioso y mal ciudadano.»

Y, en seguida, por su cuenta, agrega el doctor Ibarguren: «El abuelo de Cicerón era jefe de los conservadores

de Arpinum, y defendió el sufragio público contra su cuñado Gratidius, que dirigía a los innovadores.» Huelga el comentario a estas palabras.

Después de la cita de Cicerón, el distinguido profesor de derecho romano, pudo recordar, también, que en esa época, el fraude roía el corazón de Roma y que el mal fué declarado incurable con criminal cinismo, según lo recuerda Lieber, el maestro de la moral política, con motivo de la elección de Vatinió, partidario de César para el cargo de pretor en oposición a Catón.

Los cónsules habían sobornado al pueblo en grande escala, y para librarse del castigo propusieron a la Asamblea una resolución declarando que los nuevos pretores no incurrirían en pena alguna, obteniendo su elección por medios ilícitos.

Nequi præturam perambitum cepisset ei propterea fraudi esset.

El voto secreto fué discutido hace veinte siglos.

Es antiguo; pero mucho más antiguo es el fraude que mancha los comicios y respecto al cual la Comisión y el Poder Ejecutivo han atenuado las inhabilidades, negándose a aceptar las propuestas por la minoría de la Comisión de la Cámara de Diputados, que yo hago más, para que queden consignadas en el Diario de Sesiones, como expresión clara de un anhelo popular.

—*Se produce a continuación un diálogo entre el orador y el senador por Catamarca, doctor Castillo, que luego el señor presidente Campos, con autorización de la Cámara, suprime del Diario de Sesiones.*

III. — EL DESPACHO DE LA MINORIA.

Sr. Palacios. — La minoría de la Comisión de la Cámara de Diputados, corrigiendo la omisión de la mayoría, presentó a la consideración de ese Cuerpo legislativo el siguiente despacho:

«Desde la promulgación de la presente ley se agregará

a la ley 8.871 a continuación de los artículos 77 y 78, dos artículos nuevos así numerados y concebidos: Artículo 77½. Serán penados:

a) Con ocho meses de arresto los que para conseguir el voto o la abstención electoral de los ciudadanos, prometan empleos, distribuyan de una manera pública o disimulada, alimentos, bebidas, ropas o dinero o faciliten el ejercicio de la prostitución;

b) Con siete meses de arresto los miembros de las comisiones directivas de los comités o clubs políticos en los cuales se realicen juegos de azar de cualquier clase que ellos sean, se ejerza la prostitución, se expendan o distribuyan gratuitamente bebidas, ropas, alimentos, tabaco o dinero, y las personas que alquilen locales para esos fines;

c) Con seis meses de arresto y pérdida del empleo a los funcionarios públicos de la Nación, que sin mediar una causa grave o urgente, nombren, suspendan, o trasladen a agentes o empleados de la administración durante los tres meses que preceden a una elección nacional;

d) Con tres a seis meses de arresto a los que, por medio de noticias falsas u otras maniobras fraudulentas, sorprendan o desvíen los votos de los electores o induzcan a uno o varios electores a abstenerse de votar;

e) Con multa de diez a cincuenta pesos, o en su defecto, el arresto correspondiente, a los que destruyan, despeguen, tapen, desgarran o alteren los carteles electorales con el objeto de anularlos, desfigurarlos o tornarlos ilegibles.

Artículo 78½ — Serán penados con 1 a 2 años de prisión los que pretendan suprimir o alterar, por la violencia o por el fraude, el imperio de la soberanía popular y el régimen democrático de gobierno.

Artículo 2.º — Comuníquese.

Desde la promulgación de la presente ley, se harán los siguientes agregados al artículo 3.º de la ley 8.871: 1.º En substitución del inciso a) los condenados por los delitos de robo, estafa, falsificación, defraudación, malversación de caudales públicos, exacciones ilegales, abuso de autoridad, contra la libertad de prensa y por infracción a la ley 4.097, mientras dure el tiempo de la condena y por cinco años des-

pués de cumplida ésta, si fueran reincidentes». 2.º Al final del inciso b) las palabras: «con excepción de los condenados por los delitos previstos en el artículo 78½ de esta ley, que quedarán excluidos durante diez años». 3.º Agregar como inciso l) «los condenados por corrupción o ultraje al pudor por trata de blancas, y por expendio de alcaloides, hasta diez años después de cumplida la condena».

Artículo 2.º — Comuníquese.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente provisorio, doctor Rudecindo S. Campos.

Si existe, señor presidente, el propósito de purificar el comicio, ¿por qué no se aceptan las disposiciones establecidas en este despacho? ¿Será porque se considera imposible desarraigar de nuestros hábitos el fraude manso, simulador de la legalidad, o el fraude sangriento que irrumpe en el comicio? ¿Será necesario decir de nuestros gobernantes lo que lord Macaulay dijo de Walpole: «Gobernó por medio de la corrupción, porque en su tiempo era imposible gobernar de otra manera»?

IV.— EL FRAUDE.

Hace pocos días el Honorable Senado ha consagrado la figura prócer de un argentino, el doctor Joaquín V. González. Veamos lo que él dice respecto al fraude que está en la entraña misma de los oligarcas y de sus secuaces.

En la página 300 de su «Manual de la Constitución argentina», expresa: «Imposible sería describir ni calificar con exactitud los innumerables modos que la corrupción política « y la astucia de los hombres han inventado para defraudar « los legítimos resultados del sufragio. Su variedad infinita « es, por consiguiente, razón fundamental para reconocer « la calidad criminal de esos actos y para buscar una penalidad más eficaz. Llegan las nociones morales, sobre « este punto, hasta pretender dar fuerza atenuante a la frecuencia e impunidad del delito, lo que hizo decir a un procurador general de la Nación, que puede ser que la im-

« punidad haya pervertido las conciencias hasta el punto
 « de hacer creer que una falsificación no es un crimen, pero
 « que, por la misma razón, era necesario restablecer la
 « moral y hacer comprender que los falsos votos han de ser
 « seguidos de una condenación y de una pena. Verdade-
 « ramente, no puede concebirse por qué ha de ser menos
 « criminal el robo o la usurpación de bienes materiales, que
 « el despojo de un derecho de cuyo ejercicio depende la
 « suerte de la sociedad entera, y por qué se llama delincuen-
 « te al que defrauda los dineros del Estado, y no al que de-
 « frauda el sufragio, que es la base de la existencia del Es-
 « tado y del funcionamiento de la Constitución. Sólo una
 « antigua y universal degradación de las nociones de moral
 « política ha podido atenuar la criminalidad del fraude elec-
 « toral hasta el punto de que nuestras leyes sólo le casti-
 « gan con multas insignificantes que los delincuentes se
 « apresuran a satisfacer como una de tantas cargas que el
 « interés político les impone. Cuando la corrupción está
 « en las ideas y en las costumbres, la reacción debe empe-
 « zar desde la infancia, seguir en la juventud y terminar en
 « la vida práctica por una enseñanza austera, estricta y
 « positiva de los principios del gobierno representativo re-
 « publicano de la Constitución. Según estos principios, es
 « un fraude todo acto, ya sea de funcionarios o emplea-
 « dos públicos, ya de personas particulares, que se pro-
 « ponga y dé por resultado alterar la libre, espontánea e
 « individual manifestación de voluntad del ciudadano en
 « la elección de sus representantes. Dichos actos son ver-
 « daderos crímenes contra la Constitución y los derechos
 « políticos; y lejos de ser juzgados como debilidades in-
 « herentes a la humanidad, una severa legislación debe cas-
 « tigarlos como uno de los más grandes peligros para la paz
 « y la vida de los hombres. El legislador que sea benigno
 « con el fraude, *se arrepentirá eternamente de su benignidad*
 « *cuando la tiranía, convertida en norma de gobierno, castigue*
 « *a sus enemigos con la pena que sólo dictarán el capricho y*
 « *la venganza*».

Desgraciadamente, a los que cometen fraude, a los que rompen registros y urnas, a los que asaltan comicios, toda-

vía, algunos gobernantes, siguen considerando como si realizaran «vivezas», sin advertir que son delincuentes indignos como la organización política que sostienen, para vergüenza de nuestra nacionalidad.

—Nuevo cambio de palabras entre el orador y el señor senador Castillo, que el señor presidente Campos testa del Diario de Sesiones, en virtud de la autorización que le confiere el Senado.

Sr. Palacios. — El señor ministro del interior, no puede pensar de otra manera; no debe pensar de otra manera y tiene el deber ineludible de hablar con claridad en este recinto, pues gravita sobre él, en estos instantes, una gran responsabilidad.

Su vida pública anterior, así lo exige. Citaré un hecho. En 1909, el Partido Socialista, en presencia del fraude organizado oficialmente, resolvió realizar una campaña tenaz contra los falsificadores del sufragio. Y esa campaña se realizó. Todos los abogados del partido fuimos a los tribunales; había, felizmente, un juez integérrimo, el doctor Horacio Rodríguez Larreta, que recordaba la figura de Tedín; pero el gobierno hizo frustrar los resultados de la campaña, indulgando a los desnaturalizadores del sufragio que condenó el juez federal.

V. — CORRUPCION. ELECTORAL.

En septiembre de 1909 envié a «La Nación» esta carta que demuestra la tranquilidad con que los gobernantes ven la corrupción electoral:

Señor director de «La Nación»:

«En mi carácter de abogado del querellante de Miguel Llamas, condenado a dos años de prisión por los delitos de usurpación de estado civil y falsedad electoral, acabo de notificarme del indulto otorgado al delincuente por el presidente de la República. En las elecciones del 18 de octubre, en que actuó el indultado al servicio del ofi-

« cialismo, presenciarnos la desnaturalización sistematizada
 « del sufragio, el fraude maquinado en silencio entre las son-
 « risas irónicas de los secuaces pagados. En nombre del
 « Partido Socialista que permanecía fuerte a pesar de la
 « derrota material, inicié la campaña moralizadora contra
 « los delincuentes que en el comicio se prestaron a la torpe
 « maniobra de la falsificación del voto. Severo, sin apasio-
 « namientos personales, pero convencido de la necesidad
 « de castigar a los culpables, llevé a los estrados del tribunal
 « los elementos de prueba que evidenciaron el delito de Lla-
 « mes. El juez, doctor Horacio Rodríguez Larreta, magis-
 « trado íntegro, que hace honor al país, condenó al proce-
 « sado a dos años de prisión. Y cuando creíamos que iba a
 « caer todo el peso de la ley sobre el falsificador, el presiden-
 « te de la República, frustrando nuestros trabajos de sanea-
 « miento político, burlándose de la justicia y consagrando
 « oficialmente el fraude, le otorga afectuosamente el in-
 « dulto. Los tribunales de Estados Unidos han declarado
 « que el efecto legal del perdón consiste en que el indultado
 « se convierte, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo
 « en «un hombre nuevo», de «nuevo crédito y capacidad».
 « A fin de que se conozcan las condiciones morales del «hom-
 « bre nuevo» que el presidente de la República incorpora
 « a la masa de los ciudadanos, transcribo a continuación
 « la parte del informe de la policía de la provincia, en que
 « constan las infracciones y delitos cometidos por el indul-
 « tado.

«El documento se encuentra en el expediente del juicio
 « «Llames» que se tramitó por la secretaría del doctor Ji-
 « ménez, juez Rodríguez Larreta:

«En mayo 21 de 1889, Llames tuvo entrada en la poli-
 « cía por desorden. En octubre 3 de 1890, Llames tuvo en-
 « trada en la policía por desorden. En noviembre 26 de
 « 1890, Llames tuvo entrada en la policía por portación de
 « armas. En febrero 3 de 1891, Llames tuvo entrada en la
 « policía por desorden. En junio 25 de 1891, Llames tuvo
 « entrada en la policía por desorden. En julio 21 de 1891,
 « Llames tuvo entrada en la policía por desorden. En sep-
 « tiembre 6 de 1891, Llames tuvo entrada en la policía por
 « desorden. En octubre 6 de 1891, Llames tuvo entrada en

« la policía por desorden. En noviembre 25 de 1891, Lla-
 « mes tuvo entrada en la policía por lesiones. En julio 10
 « de 1892, Llames tuvo entrada en la policía por desorden.
 « En agosto 14 de 1892, Llames tuvo entrada en la policía
 « por lesiones. En octubre 26 de 1892, Llames tuvo entrada
 « en la policía por portación de armas. En diciembre 23 de
 « 1892, Llames tuvo entrada en la policía por captura reco-
 « mendada. En julio 18 de 1893, Llames tuvo entrada en
 « la policía por lesiones. En agosto 28 de 1893, Llames tuvo
 « entrada en la policía por desorden. En octubre 20 de 1893,
 « Llames tuvo entrada en la policía por desacato. En julio
 « 30 de 1895, Llames tuvo entrada en la policía por lesio-
 « nes. En agosto 16 de 1895, Llames tuvo entrada en la po-
 « licía por violación de domicilio en el club radical y disparo
 « de armas. En junio 1.º de 1896, Llames tuvo entrada en
 « la policía por portación de armas. En mayo 3 de 1897,
 « Llames tuvo entrada en la policía por desorden. En julio
 « 20 de 1897, Llames tuvo entrada en la policía por desorden.
 « En febrero 9 de 1898, Llames tuvo entrada en la policía
 « por captura recomendada. En junio 2 de 1900, Llames
 « tuvo entrada en la policía por captura recomendada. En
 « marzo 24 de 1903, Llames tuvo entrada en la policía por
 « ebriedad y desorden. En junio 28 de 1903, Llames tuvo
 « entrada en la policía por lesiones. En octubre 11 de 1904,
 « Llames tuvo entrada en la policía por hurto. En Marzo
 « 5 de 1906. Llames tuvo entrada en la policía por desa-
 « cato y portación de armas. Total, 27 entradas en la po-
 « licía y 16 procesos por delitos.»

VI. — LA RENUNCIA DEL DR. MELO.

Inmediatamente después de publicada esta carta en «La Nación», el doctor Leopoldo Melo envió otra al mismo dia-
 rio, concebida en estos términos:

«Al señor ministro de Justicia e Instrucción Pública. —
 « Excelentísimo señor: Después de haber tenido conocimiento,
 « por una carta del doctor Alfredo L. Palacios, publicada
 « hoy, que el señor presidente de la República acaba de

« ejercitar la alta prerrogativa constitucional del indulto
 « en favor de un condenado por fraudes electorales, que en
 « los últimos diez años cuenta 27 entradas en la policía, he
 « resuelto solicitar de vuestra excelencia se digne eliminar
 « mi nombre de la comisión provisional constituida para
 « realizar los trabajos relativos a la celebración de un con-
 « greso americano destinado a dilucidar problemas de moral
 « política y cívica. Conociendo los elevados y patrióticos
 « móviles que vuestra excelencia se proponía alcanzar por
 « la organización del Congreso, y tratándose de una comisión
 « honoraria, creí un deber de buen ciudadano ponerme al
 « servicio de dicho pensamiento; pero el acto de gobierno
 « a que me refiero, y señalo como causal de esta resolución,
 « ha producido en mi espíritu la firme convicción de que no
 « es posible perseverar sinceramente en una obra cuyos re-
 « sultados tienen que ser mortificantes para el sentimiento
 « nacional, dado que, por la investigación que ella abra sobre
 « la práctica de las instituciones republicanas en América,
 « quedará esclarecido en qué forma los gobernantes de los
 « distintos Estados han llenado las funciones encaminadas
 « a afianzar esas instituciones, y aparecerá registrado en el
 « cuadro relativo a nuestra República el antecedente alu-
 « dido. — Saludo a vuestra excelencia con mi mejor con-
 « sideración. — *Leopoldo Melo.*»

Es así, señor, cómo nuestros gobernantes, mientras auspiaban congresos de moral política — ¡qué sarcasmo! — amparaban el fraude de la manera más vergonzosa y lo organizaban sistemáticamente. El fraude y la violencia siguen siendo un cáncer que roe el organismo nacional.

Hoy que el ciudadano Leopoldo Melo está en el gobierno debe poner toda su voluntad y su inteligencia al servicio de la verdad democrática. Así habrá contribuido a que el pueblo no muestre ya en los comicios el fondo nebuloso de una conciencia primaria; habrá contribuido también a que el sentimiento o acaso el instinto de la libertad, que nos viene desde el fondo de la historia, se convierta en una actitud reflexiva, para que todos los argentinos lleguen a

El Gobierno. El señor presidente, el señor secretario, el señor secretario de la Casa de Gobierno, donde el Poder Ejecutivo está también preocupado de defender sus fueros ante la Suprema Corte, sino de las empresas más poderosas, que han cometido el error lamentable de desobedecer las medidas tomadas por la Comisión Investigadora del Senado.

XVIII

LA REPRESENTACION NACIONAL DESDEÑADA POR EL CAPITALISMO EXTRANJERO

SUMARIO. — I. El derecho de investigación parlamentaria. — II. Opinión de los doctrinarios norteamericanos. — III. Cuando la desobediencia está prevista en la ley, la aplicación de la pena corresponde a la justicia. — IV. El interés privado de las empresas. — V. El POOL. — VI. El capital extranjero.

(Sesión del Senado de Noviembre 12 de 1934.)

Sr. Palacios. — Pido la palabra.

Después del ilustrado informe del señor senador Arancibia Rodríguez, poco hay que decir. He pedido, sin embargo, la palabra porque deseo que quede consignada mi opinión en un asunto que considero de verdadera trascendencia, ya que se trata de defender los fueros del alto cuerpo legislativo a que tengo el honor de pertenecer.

Recuerdo que un ciudadano que ocupa una banca en este recinto, y que es un adversario calificado de mis ideas, en la Cámara de Diputados con motivo de una investigación parlamentaria, terminaba su discurso sosteniendo que por sobre el espíritu de partido y por sobre las pasiones políticas, había algo que tenía que dominar la conciencia del legislador, y que ello era el deber de mantener incólumes, intangibles, los fueros del cuerpo que no le pertenecían; que había re-

cibido como depósito sagrado de las generaciones precedentes y que tenía que entregar a las que siguen; agregando que esos fueros eran la síntesis de las libertades públicas y que los legisladores que sabían cuánta sangre y cuántas lágrimas habían costado, no las podían arrojar así al primer viento que soplara, sobre todo decía, si él venía de la Casa de Gobierno.

En este caso, señor presidente, el viento no sopla de la Casa de Gobierno, donde el Poder Ejecutivo está también preocupado de defender sus fueros ante la Suprema Corte, sino de las empresas más poderosas, que han cometido el error lamentable de desobedecer las medidas tomadas por la Comisión Investigadora del Senado.

I. — EL DERECHO DE INVESTIGACIÓN PARLAMENTARIA. PODERES IMPLÍCITOS.

La doctrina y la jurisprudencia de Estados Unidos y de nuestro país son uniformes, respecto al derecho de investigación parlamentaria, con fines legislativos, que surge de la representación de la soberanía.

Las facultades de las comisiones investigadoras nacen de los poderes implícitos, palabra acaso no bien empleada y que han rectificado algunos comentaristas de la Constitución, llamándolos poderes incidentales o accesorios del Congreso; poderes, señor presidente, que pueden ejercerse sin ley y sin intervención judicial. Es de acuerdo con este concepto que la Cámara de Diputados rechazó el proyecto presentado por nuestro eminente colega el doctor de la Torre, reglamentando las facultades implícitas emanadas de la Constitución. La Cámara de Diputados formuló y aprobó una declaración fundada por el diputado Corominas Segura, por la cual se dispuso lo siguiente: «Artículo 1.º — Que las comisiones investigadoras, para fines de iniciativas parlamentarias, de reformas de legislación o de responsabilidad de los funcionarios, están investidas de todas las facultades que emergen de los poderes implícitos que su facultad constitucional les acuerda, y pueden, en consecuencia, requerir el testimonio de personas y la exhibición de libros, papeles

y documentos que tengan o que pudieran tener relación inmediata con los fines de la investigación, o intereses públicos que ella contempla. Art. 2.º — Que la desobediencia a las medidas adoptadas por la Comisión Investigadora, constituye un desacato y una violación de los privilegios parlamentarios».

Es evidente que los poderes públicos deben tener los elementos indispensables de autoridad y coerción para garantizar su existencia y sus fines.

Es exacto también, como se ha hecho notar, que las fuentes de la autoridad que ejerce cada uno de los poderes que forman el gobierno representativo republicano, están expresamente señaladas en la Constitución, pero siendo imposible detallar todas las facultades que cada poder puede ejercer, se admite la existencia de algunas implícitamente derivadas, naturalmente, de otras determinadas en el derecho positivo. Es por eso que un gran comentarista norteamericano, Curtis, en sus «Decisiones de la Suprema Corte de los Estados Unidos», tomo V, página 61, dice que si hubieran sido las facultades de los hombres capaces de formular un sistema de gobierno que nada hubiera dejado a la implicancia, es indudable que el esfuerzo se hubiera hecho por los autores de la Constitución. No existe, agrega, en todo este admirable instrumento, una sola concesión de poderes que no arrastre tras de sí otras no expresadas, pero vitales para su ejercicio, no substantivamente independientes, es verdad, pero auxiliares y subordinadas. Es una idea utópica creer que un gobierno pueda existir sin tener en algunos casos el ejercicio de la discreción.

Estas palabras de Curtis que acabo de leer, fueron comentadas por el doctor Luis V. Varela en su vista como fiscal ad hoc, que ha sido publicada en un libro que lleva por título «Facultad de las cámaras legislativas para arrestar por desacato». Dice el magistrado argentino: «La facultad de arrestar no ha sido ejercida en nombre de *privilegios* que pueden tener los cuerpos legislativos en su capacidad de tales; ha sido en nombre de poderes implícitos derivados de la esencia misma del sistema que lo rige y de la necesidad de la propia conservación. La garantía individual dada a cada habitante del país, no puede ampararlo contra la ga-

rantía colectiva dada a cada una de las ramas del cuerpo legislativo. ¿En qué ley, en qué prescripción constitucional podría apoyarse aquel que invocase su garantía individual para pretender que está autorizado, a atacar las garantías colectivas de los cuerpos parlamentarios?» Y agrega: «La independencia misma de las distintas ramas de los poderes públicos, pone a las cámaras legislativas en el deber de ser ellas quienes se defiendan, puesto que, como lo ha establecido la Suprema Corte: «La misma independencia de los poderes exige tal vez, que no se obligue a una Cámara cuya autoridad ha sido objeto de un desacato, a esperar reparación de otro poder».

Note la Honorable Cámara que en este caso, Varela se refiere al desacato cuando es cometido por una persona de existencia visible. Nosotros nos estamos ocupando, ahora, como muy bien lo ha dicho el miembro informante, de la desobediencia de una empresa, persona de existencia ideal; y naturalmente, las circunstancias cambian, en una forma fácilmente apreciable por los señores senadores.

Para Varela, sólo por un abuso del lenguaje jurídico, se puede hablar de privilegio, como se ha hecho en el derecho público constitucional americano. Los tratadistas de Estados Unidos y nuestra Cámara de Diputados, a juzgar por la resolución que he leído, al referirse a las facultades incidentales de los cuerpos legislativos, hablan de sus *privilegios*.

Cree el magistrado argentino que la existencia de esos privilegios, tendría que justificarse por leyes especiales, como todo lo que es excepcional y escapa a las reglas precisas del derecho común. Y no habiendo una legislación expresa que se refiera a esos llamados privilegios, podría pretenderse que ellos no existen, por cuanto las leyes de excepción que los establecen no figuran en nuestro derecho positivo. «No hay, pues, privilegios propios de los cuerpos legislativos — dice Varela; — sus funciones son facultades expresa o tácitamente consignadas en la Constitución que les dió vida y que nacen o de una disposición terminante, o de una inducción lógica del gobierno existente».

Las Cámaras, al decretar arrestos contra los que desacatan su autoridad, ejercen un poder incidental, indispen-

sable para su propia existencia, que nace de la naturaleza misma de sus funciones.

Algunas constituciones de estados norteamericanos establecen expresamente en sus prescripciones las facultades de cada Cámara para arrestar individuos ajenos a su seno, por desacato. Y no faltan tratadistas que crean, como creyeron los diputados argentinos cuando pasó en revisión el proyecto del señor senador de la Torre, que eso significaba limitar el alcance de la facultad implícita o incidental. Pero la Constitución federal de Estados Unidos y otras de estados particulares, no se refieren a las facultades que tienen las Cámaras para arrestar a personas extrañas a su seno, por desobediencia, lo que no impide la opinión unánime respecto a la facultad de arrestar que ellas tienen y que han consagrado, no solamente los cuerpos legislativos, sino también la jurisprudencia de la Corte.

De ahí que Cushing, en su Derecho y práctica de las asambleas legislativas, en la página 272, diga: «En todos los estados, tanto en aquellos cuyas constituciones contienen la cláusula general como en aquellos que no la contienen, puede considerarse que cada rama de la Legislatura tiene jurisdicción conforme al derecho común parlamentario, en todas las ofensas cometidas contra ella por personas que no sean sus miembros.»

II. — OPINION DE LOS DOCTRINARIOS NORTEAMERICANOS

Yo he tenido la prolijidad de revisar las opiniones que consignan los grandes doctrinarios norteamericanos, y puedo afirmar la unanimidad en favor del pensamiento que hoy trae la Comisión de Negocios Constitucionales al seno de la Cámara.

Rawle en «A view of the Constitution», páginas 47 y 271, dice: «Del deber de inquirir nace el derecho de castigar. No necesita ser dado a los tribunales ordinarios. Es verdad que ningún poder a este respecto es expresamente concedido por la Constitución, como no lo está tampoco a las Cortes de los Estados Unidos para castigar las ofensas de esta clase que se les haga; pero de aquí no se puede inferir que este

poder no exista. Si las Cortes de los Estados Unidos lo poseen por implicancia, no hay razón para negarlo al cuerpo legislativo, a menos que se justificara estar en contradicción con la naturaleza de este cuerpo y con alguna cláusula de la Constitución; pero lo contrario es la verdad. Sería inconsistente con la naturaleza de tal cuerpo, negarle el poder de defenderse a sí mismo. Este poder no ha sido negado en ningún país, y es incidental a la naturaleza de todo cuerpo legislativo. Si posee esta facultad en caso de injurias inmediatas o disturbios que perturben el ejercicio de sus funciones ordinarias, imposible es negarlo en otros casos que, aunque menos inmediatos o violentos, participan del mismo carácter, desde que tienen por objeto impedir el cumplimiento de los deberes públicos.»

Kent en sus «Commentaries on american law», tomo I, página 224, dice: «No existe un poder expresamente dado a cada Cámara del Congreso para castigar, *punish*, por desacatos, excepto cuando son cometidos por sus propios miembros; pero en el caso de Anderson, que fué preso por orden de la Cámara de Representantes, por un desacato, y llevado bajo custodia, se entabló una demanda contra el empleado por abuso de sus facultades, y la cuestión respecto a la facultad de la Cámara para arrestar por desacato fué llevada ante la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos. La Corte resolvió que la Cámara tenía esa facultad y que era un poder implícito de vital importancia para la seguridad, respeto y dignidad de la Cámara. Se fundó la necesidad de su existencia y ejercicio en el principio de la propia conservación; y la facultad de penar no se extiende sino a la prisión, por sólo el tiempo que dure el poder que la impone».

Y de la nota que Kent pone a este párrafo, se lee lo siguiente: «La decisión de la Suprema Corte en el caso de Anderson, va acompañada de una serie de razonamientos suficientes para colocar la autoridad de cada Cámara, para castigar el desacato y violación de privilegios, sobre la más sólida base, independientemente de la autoridad absoluta de la decisión... Es un poder inherente a toda asamblea legislativa, esencial para ponerlo en aptitud de desempeñar sus importantes funciones con seguridad y libertad; y

ha sido ejercido frecuentemente, no sólo en el Congreso, sino en las respectivas ramas de las legislaturas de Estado, pudiendo considerarse como indisputablemente reconocido y establecido».

Story, en «Comm. on the Constitution of the United States», párrafos 846 a 850, tomo I, dice: «No debe mirarse este poder bajo una faz desfavorable. Es un privilegio, no de los individuos de cada Cámara, sino, como los demás privilegios del Congreso, un privilegio del pueblo y para beneficio del pueblo. Es un poder inherente a todas las asambleas legislativas, y es esencial para habilitarlas a ejecutar su gran misión con libertad y seguridad; y ha sido frecuentemente ejercido, no sólo por el Congreso, sino por las Cámaras respectivas de las legislaturas de los estados y debe considerarse como indiscutiblemente establecido y reconocido».

Cooley, en su «Limitaciones constitucionales», página 134, expresa: «Cada Cámara puede castigar los desacatos a su autoridad por otras personas, sea que el derecho esté expresamente o no conferido por la Constitución, pero cuando la prisión es impuesta como un castigo, debe terminar con las sesiones y si el reo no fuera puesto en libertad por ella, podría ejercer el derecho de habeas corpus.»

Mansfield, en su «Política Manual», página 61, dice: «El poder para castigar los desacatos no ha sido expresamente concedido al Congreso. Pero siendo este poder absolutamente necesario al orden y seguridad de la Cámara, ha sido concedido al Congreso y a la Corte Suprema, como una facultad inherente a los poderes incidentales del Congreso».

Paschal, en «The Constitution of the U. S.», página 86, se refiere primeramente al castigo que puede imponer la Cámara a sus miembros, y luego agrega: «Esto no excluye el poder de castigar por desacato a otras personas que no sean miembros de la Cámara. La Constitución no dice nada sobre desacatos: éstos fueron dejados a los principios de la ley común, que todas las cortes tienen derecho de defenderse contra los insultos y desacatos, sin el cual no podrían llenar sus altos e importantes deberes. El poder de castigar desacatos es inherente a toda asamblea legislativa.»

Tiffany, en su «Government an constitutional law», página

163, expresa: «Cada Cámara tiene facultad para arrestar y castigar por desacato a los que no son sus miembros. Esta facultad de castigar se limita solamente a la prisión, la cual sólo puede durar lo que dure la autoridad que la ordena; la prisión termina necesariamente con el aplazamiento o la disolución del Congreso».

El senador Sarmiento en la sesión del 23 de septiembre de 1873 ratifica para nuestro país, defendiendo los fueros del Senado, los conceptos que acabo de expresar. El derecho de castigar la desobediencia al Senado no necesita estar previsto en la ley. El Senado, ejerciendo su jurisdicción, puede hacerlo como un derecho incidental.

III. — CUANDO LA DESOBEDIENCIA ESTA PREVISTA EN LA LEY, LA APLICACION DE LA PENA CORRESPONDE A LA JUSTICIA.

Ahora bien; cuando la desobediencia está prevista en la ley, yo creo que la aplicación de la pena corresponde a los tribunales de justicia.

Citaré en apoyo de mi opinión un fallo de la Suprema Corte, tomo XIX de la segunda serie, en que se resuelve el caso de Lino de la Torre, con motivo de un desacato al cuerpo legislativo.

En primer término, tenemos la vista del señor procurador general, que era don Carlos Tejedor. «Dado el fin, se suponen los medios».

Las Cámaras tienen la misión de ejercer los poderes legislativos, en resguardo de los derechos de la Nación y este fin sería imposible si, por no estar expresamente determinados, se les negasen los medios.

«De estas deducciones, podrían citarse muchos casos.

«La Constitución, por ejemplo, en los reglamentos de las Cámaras, habla de las investigaciones que, para el mejor desempeño de sus funciones, pueden ellos ordenar. Nadie, sin embargo, les ha negado este derecho y de él es consecuencia forzosa la comparencia de testigos, *a quienes pueden obligar por la fuerza.*

«Esta autoridad es un acompañante necesario de todo

tribunal inferior o superior; y una asamblea que representa la majestad del pueblo y está encargada de todo lo que es más caro, no puede carecer de ella. La jurisdicción, finalmente, en tales casos, nunca, ni en país alguno, ha sido negada.

«En Inglaterra y en Estados Unidos los más altos tribunales han declarado constantemente que el cuerpo legislativo es el tribunal propio y exclusivo para decidir si hay desacato o se han violado sus privilegios.

«Es exacto que el genio y el espíritu de nuestras instituciones son contrarios al ejercicio de los poderes implícitos.

«Lo es igualmente que si las facultades del hombre le permitieran construir un sistema de gobierno, que nada dejase a la implicancia sería mejor.»

Carlos Tejedor repite aquí las palabras de Curtis que he leído al principio de mi exposición: «Pero el hecho es otro».

«No hay rama alguna de poderes concedidos en la Constitución, que no envuelva otros no expresados, y que sin embargo son vitales para su ejercicio, sin que haya por eso gran peligro de abuso y menos en este caso.

«Los parlamentos de nuestras instituciones no son, ni aspiran a la omnipotencia del parlamento inglés.

«Cuando todo poder deriva del pueblo, y los funcionarios públicos depositan a cortos intervalos la autoridad a sus pies, temores individuales pueden alarmarse por los monstruos de la imaginación, pero de seguro la libertad individual no se halla en gran peligro.»

Por todo lo expuesto, creía Tejedor que la Corte no tenía derecho de estorbar la jurisdicción legítima de la Cámara, y no podía, por consiguiente, acordar la libertad inmediata que se solicitaba. Se había presentado un recurso de habeas corpus.

La Corte en su fallo fué categórica: «El sistema de gobierno que nos rige no es una creación nuestra. Lo hemos encontrado en acción, probado por largos años de experiencia y nos lo hemos apropiado. Y se ha dicho con razón que una de las grandes ventajas de esta adopción ha sido encontrar formado un vasto cuerpo de doctrina, una práctica y una jurisprudencia que ilustran y completan las reglas

fundamentales y que podemos utilizar, en todo aquello que no hayamos querido alterar por disposiciones peculiares.

«¿Qué sucede, pues, en la República que nos ha servido de modelo, para no hablar, *por ser su Parlamento omnipotente*, del país que ha servido de modelo a aquella gran República.

«En Estados Unidos es reconocido el poder de cada Cámara para corregir por desacato como inherente a la autoridad que invisten; como de vital importancia para la respetabilidad y dignidad de toda asamblea legislativa; como esencial para el cumplimiento de sus altos deberes con seguridad e independencia.

«Sólo por error ha podido decirse que la generalidad de los escritores americanos se pronuncian en sentido contrario». Cita en seguida la Corte a Story, Kent y otros constitucionalistas, para en seguida afirmar: «Y para no multiplicar las citas más de lo necesario, Cushing, que inscribe estas palabras al frente de su obra «*Les parlementaires américains*» y la titula *Elementos del derecho y práctica de la asambleas legislativas en los Estados Unidos de América* y Wilson, en su «*Digesto de la ley parlamentaria*», obras ambas escritas por americanos y para los americanos; y que no tendrían la autoridad de que entre ellos gozan, si no fuesen la expresión fiel del derecho y práctica americanos, muestran concluyentemente que la jurisprudencia y la doctrina que prevalecen en aquel país, son las que quedan expuestas.

«Es constante, además, que esta doctrina se aplica indistintamente a los desacatos cometidos tanto dentro del recinto de las cámaras, como fuera de él. El principio es el mismo en ambos casos, y el juez Johnson llega a decir que admitirlo en los primeros casos y negarlo en los demás, conduciría a consecuencias ridículas para una asamblea deliberante... Si, como sucede en Estados Unidos, no tenemos disposición constitucional ni ley que confiera el poder cuestionado, es ya doctrina fuera de discusión la de los poderes implícitos, necesarios para el ejercicio de los que han sido expresamente conferidos; y sin los cuales, si no imposible, sería sumamente difícil y embarazosa la marcha del gobierno constitucional en sus diferentes ramas. Una de esas fa-

cultades implícitas es la de repeler el insulto y mantener incólume la propia autoridad y dignidad; y sería inconcebible que mientras la tiene todo tribunal, con ley o sin ella, se le negase a una asamblea que representa al pueblo, que tiene a su cargo los más altos intereses de la Nación, y cuya dignidad no puede ser ofendida sin ofender la dignidad del pueblo mismo.

«La Constitución ha establecido la división de independencia de los poderes; al judicial únicamente le ha conferido la facultad de juzgar e imponer penas; y sólo por excepción ha autorizado a cada Cámara del Congreso para corregir a sus miembros.

«Esto es así por nuestra Constitución, exactamente lo mismo que por la americana; y nadie puede negarlo. Pero no se trata de la jurisdicción criminal propiamente dicha, ni del poder ordinario de imponer penas. Se trata simplemente de la represión correccional de ofensas cometidas contra las mismas Cámaras, y capaces de dañar e imposibilitar el libre y seguro ejercicio de sus funciones públicas. La misma independencia de los poderes exige, tal vez, que no se obligue a una Cámara, cuya autoridad ha sido objeto de un desacato, a esperar reparación de otro poder. Es por lo demás una mala interpretación la que se hace de la cláusula, que confiere a cada Cámara la facultad de corregir a sus respectivos individuos, entendiéndole como una negación del derecho de corregir a personas extrañas. Es probable que la facultad se hubiera considerado existente, por necesidad, aun sin esa cláusula y si se juzgó conveniente o necesario insertarla, fué sin duda a causa de su delicadeza y trascendencia; desde que la corrección había de recaer sobre una persona rodeada de inmunidades y privilegios; inviolable como representante del pueblo; y desde que podía llegar el caso de dejar vacante su puesto en el Congreso. De todos modos, es indudable que el otorgamiento expreso del poder de corregir en cierta clase de casos, no importa despojar al Congreso de la misma facultad en casos de otro género, sobre todo siendo de menor importancia y gravedad. Se arguye con el artículo 28 del reglamento de la Cámara de Diputados y con la ley penal de 1863, en la parte que trata de los desacatos contra la autoridad. Ese artículo del regla-

mento habla de las atribuciones del presidente de la Cámara; y después de conferirle, entre muchas otras, la de nombrar y despedir los oficiales y demás subalternos, agrega: «pudiendo ponerlos en caso de delito a disposición del juez». Esto como se ve, es enteramente extraño a la cuestión; siendo de notar, además, que el reglamento es obra exclusiva de cada Cámara y puede ser modificado y adicionado, siempre que cada una de ellas lo juzgue conveniente. La ley penal habilita, sin duda, a los tribunales para conocer en los casos definidos y penados, que de otro modo escaparían a su jurisdicción. Pero de esto no se sigue que la jurisdicción de los tribunales excluya la que corresponda a cada Cámara. Podría dudarse si se tratara de alguno de los desacatos enumerados en la ley. Pero no es así en este caso y no es eso lo que la Corte está llamada a considerar y resolver. La ley no comprende los desacatos que consisten en la violación de las disposiciones de una Cámara respecto de sus sesiones secretas y ellos no caen por consiguiente bajo la jurisdicción de los tribunales. La cuestión es entonces, si la jurisdicción conferida a éstos, para reprimir ciertos y determinados casos de desacato contra el Congreso, previstos por la ley, excluye absolutamente la de las Cámaras para corregir cualesquiera otros casos no previstos. Evidentemente no la excluyen, y si se decidiera lo contrario resultaría no haber autoridad competente para reprimirlos. Ni las Cámaras, por haber dictado la ley, ni los tribunales, por no estar los casos definidos y penados; y quedarían así amparados por la más absoluta impunidad, hechos que, a más de inferir ultraje a la autoridad y privilegios del Congreso, podrían según las circunstancias comprometer los más delicados intereses de la Nación. Su seguridad interior y sus relaciones exteriores».

He leído casi íntegramente el fallo de la Suprema Corte, porque es evidente que ahí están contestadas la mayor parte de las observaciones que se hacen a las facultades implícitas o incidentales, que tienen las Cámaras para aplicar penas en los casos de desobediencia.

Joaquín V. González, en su «Manual de Derecho Constitucional», se ocupa con amplitud de este asunto, sosteniendo la misma tesis que propugno.

IV. — EL INTERÉS PRIVADO DE LAS EMPRESAS.

En el caso especial que motiva este debate, las empresas invocan para cohonestar la desobediencia, su interés privado.

Los frigoríficos se refieren, en sus distintas exposiciones, — ya sea en la presentación a la Suprema Corte de Justicia, como también en la que han hecho a la Comisión Investigadora designada por el Senado, — a su interés particular y afirman que no ejercen sino un negocio privado; que no gozan de privilegio; que no explotan un servicio público ni se desenvuelven al amparo de una concesión que los someta a un régimen especial de obligaciones y de control.

El señor procurador del Tesoro, doctor Celso Rojas, contestando la demanda de las compañías frigoríficas contra la Nación, después de sostener en un escrito documentado, que los poderes de policía, el interés público y el monopolio comprobado justifican la intervención del Estado en esos negocios, llega a la conclusión de que se trata de una actividad industrial que es derivación y complemento necesario de una de las principales fuentes de la potencia económica y del progreso del país, y de ahí la necesidad de su control por el Estado.

Las mismas empresas han reconocido la absoluta interdependencia de la industria frigorífica con la ganadera, declarando que la industria del frío está en nuestro país íntimamente vinculada al interés público nacional. La industria frigorífica constituye, pues, una función de carácter y de utilidad públicos.

El escrito del doctor Celso Rojas, procurador del Tesoro, hace una enunciación detallada de las expresiones vertidas en la Cámara de Diputados por los representantes. El señor miembro informante se ha referido a algunas de ellas. Yo voy a ampliarlas. El doctor Sánchez Sorondo, después de las palabras citadas por el miembro informante, agregó: «Yo lo recordé brevemente cuando presenté este proyecto a la consideración de la Cámara, y dije, que así

como las compañías de ferrocarriles no pueden establecerse sin una concesión, porque aunque las empresas que tienen al lucro privado desempeñan en el transporte general de la riqueza una función pública; así como no se pueden explorar las minas sin una concesión del gobierno, a pesar de que aisladamente considerada la empresa minera es una empresa individual, pero son tan grandes los intereses que del conjunto obtiene la Nación, que también se considera de utilidad pública; así los frigoríficos, por ser industrializadores de la riqueza ganadera, tienen que ser considerados como de utilidad pública.» (Sesión de 13 de abril de 1923).

En este mismo orden de ideas, el diputado José Heriberto Martínez, expresó: «Es que ante estas empresas, tan directamente vinculadas a la industria nacional y cuyas operaciones tienen tanta trascendencia para el país, desde que lo pueden arruinar o enriquecer, el viejo concepto del *laissez faire* deja paso a la doctrina de la intervención del Estado para defender esos intereses públicos. Llegando a este punto extremo la protección de los intereses económicos, constituye para el Estado una obligación de carácter tan primario y tan ineludible, ha dicho nuestra Suprema Corte nacional, como lo es la defensa de la seguridad, la salud y la moralidad».

Por último, el doctor Juan B. Justo agregaba a las palabras que ha recordado el señor miembro informante, estas otras: «Es indudable que aquí se trata de entidades más poderosas que los más fuertes poderes políticos y que es necesario sujetarlas a una inspección y a un control de su vida interna. Eso se ha de hacer mediante la facultad de investigación».

La investigación, señor presidente, no ha sido sancionada para perturbar el desarrollo lícito de empresas poderosas como los frigoríficos. Lo que, precisamente, se ha querido evitar, es el desarrollo ilícito, que el procurador del Tesoro supone con muy buenas razones, en el documento a que acabo de referirme y que con verdadera elocuencia, en este recinto, puso de manifiesto nuestro colega el señor senador de la Torre. Lo que se quiere evitar es la especial organización que las compañías han adoptado y que monopolizando la demanda, e impidiendo el libre juego de la

oferta pone en sus manos la suerte de nuestra industria madre en lo que a su precio se refiere y por implicancia a nuestro progreso.

V. — EL POOL.

El señor miembro informante ha citado, también en este caso, opiniones que fueron vertidas en la Cámara de Diputados respecto al *pool*, cuya existencia es indudable. Pero sería necesario todavía agregar algunas opiniones categóricas. El doctor Sánchez Sorondo, en esa oportunidad dijo: «Entrando a la cuestión de lleno yo la plantearía así: causa de la crisis; el precio del ganado no cubre su costo de producción. Explicación: porque los frigoríficos dueños del mercado argentino *lo extorsionan para extender su ganancia más allá del máximo a que ellos pretenden aspirar*, obstaculizando el libre curso de la ley de la oferta y la demanda.» (Sesión del 12 de abril de 1923).

El diputado Justo, refiriéndose a las consecuencias que dentro del comercio de carnes nacionales, aparejaba la conferencia, se expresaba así: «La distribución de la producción entre los distintos frigoríficos es una maniobra neta de monopolio, cuyas consecuencias son las siguientes: desde luego limita la producción total de carne, porque para distribuir a cada empresa un porcentaje es necesario saber sobre qué cantidad total se opera. Es la limitación de la producción absoluta. La segunda consecuencia es que limita, casi por completo, y excluye la competencia de las distintas empresas en el mercado de compra de ganado, porque si un frigorífico tiene asignado el 12 % de la producción no irá al mercado de ganados para comprar sino el 12 por ciento de cada cien animales que comprenden los frigoríficos. Para el 88 por ciento restante no es un competidor, y en esta forma operan los otros frigoríficos. Idéntica cosa es cierta en lo que respecta al precio de venta de los productos de esas empresas así confabuladas. Necesariamente tienen que tener precios de venta más o menos uniformes y fijados de antemano para todos y cada uno de ellos y to-

do esto significará el estancamiento de la producción y de la técnica, porque ninguna empresa tiene interés en desarrollar sus medios de producción para abaratarla y en mejorar los salarios de los trabajadores ni en pagar más altos precios por la materia prima, ni en bajar el precio de sus productos y todos están condenados a no pasar de un límite prefijado en su producción».

VI. — EL CAPITAL EXTRANJERO.

Por último, señor presidente, no ha faltado quien arguyera que las Cámaras, en sus facultades investigadoras, debían proceder con una gran cautela cuando se trata de estas poderosas empresas, porque el Estado debe gratitud a los capitales extranjeros que determinan el progreso del país.

A este respecto quiero expresar que acaso en ningún país del mundo el capital de las grandes empresas, ha tenido una situación más cómoda que en la República Argentina.

Yo recuerdo que después de la guerra, Mr. Vowen en la asamblea de accionistas del Ferrocarril del Sud que presidió en Londres en los primeros días de noviembre de 1919, según lo transmitió el cable, expresó, que el pueblo argentino y especialmente el Poder Ejecutivo, se hallaban en disposiciones amistosas respecto del capital británico; que el porvenir de la Argentina era inmenso, pues pertenece al grupo de naciones que tiene en su seno la mayor potencialidad del mundo y que los accionistas recibirían dentro de poco, dividendos equivalentes a los que se distribuían antes de la guerra.

Nadie debe ser en nuestro país enemigo del capital extranjero; nadie debe ponerle trabas; nuestra característica de pueblo en formación, sin reservas acumuladas, nos demuestra la necesidad imperiosa de atraer capitales extranjeros y asegurarles toda clase de garantías, porque es indudable que de ello depende en gran parte el progreso material de nuestro país, ya que constituimos una organización humana que cuenta sólo con 12.000.000 de habitantes,

que se desparrraman en 3.000.000 de kilómetros cuadrados.

Necesitamos del capital extranjero, pero esto no significa que debemos de tener una tolerancia ilimitada con él, y sobre todo no olvidemos que el capital extranjero que viene a nuestro país, no viene por altruísmo ni por generosidad, sino simplemente, en busca de grandes dividendos.

Voy a leer la opinión de uno de los hombres más eminentes de la Gran Bretaña, Lloyd George, jefe del Partido Liberal, que escribió un libro interesante titulado: «Los señores, la tierra y el pueblo», en el cual se refiere especialmente al capital que emigra y viene a la República Argentina, porque es el país que le proporciona las mayores facilidades.

Dice Lloyd George en este libro: «Mucho se ha hablado acerca de los capitales que emigran; claro está, el capital necesita para vivir facilidades, un radio de acción grande, amplio, sin obstáculos, y si aquí, en vez de darle todos estos requisitos necesarios para su vida, lo cercamos, lo reducimos con nuestros egoísmos, es natural que en cuanto pueda escape de nosotros y busque los lugares más propicios para su vida y aspiraciones.

«Por datos que tenemos a la vista — agrega Lloyd George —, facilitados por el Ministerio de Comercio, a millones de libras ascienden los capitales que han dejado estos dominios por otros más liberales y menos interesados. Si al capital inglés se le dificulta el tráfico en su propio suelo, indudable es que ha de buscarlo en otros países donde pueda desenvolverse libremente.

«El capitalista que no se resigna a tener sus riquezas muertas, busca a ellas, como todo traficante, un interés; no lo halla aquí, y se marcha donde con más facilidad puede encontrarlo, *generalmente en el suelo argentino*. Si en el suelo inglés puede emplearlo con el mismo beneficio que en aquella república del Sur de América, el capital no se marchará de Inglaterra, pues la experiencia dice que el capitalista prefiere emplear su dinero en su propio país, donde le es más fácil conocer la marcha de los negocios y se orienta mejor en los vaivenes comerciales, a arriesgarlo en puntos donde no conoce la manera de ser del comercio, comerciantes, etcétera.»

Señores senadores: Nosotros recibimos complacidos

Nada más.

XIX

EL MONOPOLIO EXTRANJERO Y EXPOLIADOR

SUMARIO. — I. Descuido del factor humano. — II. Gran Bretaña y nosotros. — III. El mercado interno — IV. La miseria en la Argentina. — V. El despacho de la mayoría. — VI. El caso del «Norman Star» VII. El monopolio. — VIII El despacho de la minoría. — IX. El imperialismo extranjero. — X. Monopolio de Estado. — XI. El «Dumping» interno. — XII. Los ingleses y nuestro pueblo. XIII. El Convenio de Londres.

(Sesión del Senado del 12 de Septiembre de 1935.)

Con la atención y el vivo interés que suscitan el tema y las cualidades de los hombres que intervinieron, he seguido el desarrollo de este gran debate.

Y debo declarar con toda lealtad, que la enorme expectativa despertada y la exagerada amplitud de la discusión, aun teniendo en cuenta que se refería a nuestra riqueza ganadera, no corresponde a la importancia de lo que aquí se ha tratado.

He tenido ocasión de reflexionar, y advertir —, aparte del descuido en la consideración de algunos aspectos de este asunto, de los cuales me ocuparé, que se destaca en el debate de manera eminente —, el desvío que, en la actualidad, caracteriza la orientación no sólo de los gobernantes, y nosotros lo somos, sino de los pueblos.

Tienen, sin duda, importancia para nuestro país los no-

villos y sus precios. No tanta, sin embargo, como para enorgullecernos, con hondo sentimiento patriótico, por los muchos millones de cabezas de ganado que pacen en la enorme planicie argentina, la más fecunda de la tierra y que no obstante, nutre pocos hombres fuertes, presentando el espectáculo trágico de la despoblación en muchas regiones argentinas, donde el capitalismo extranjero tala los montes y degenera la raza.

I. — DESCUIDO DEL FACTOR HUMANO.

Los millones y millones de vacas, de ovejas, de cerdos, contados minuciosamente en censos ganaderos, mientras se descuida el censo de la población humana, yo afirmo, que con su desproporción, constituyen una expresión de nuestro atraso.

Nuestra riqueza pecuaria no debe ser descuidada ni hemos de permitir que nuestros productores sean expoliados por extranjeros, agentes de los imperialismos inglés y norteamericano, que luchan en el mundo por la apropiación de las fuentes productivas.

Pero no habremos de olvidar que la verdadera riqueza no está en la carne de los novillos, sino en la sangre de los hombres; que la comarca más rica es la que nutre mayor número de seres humanos, dichosos y nobles y que como lo afirmó Ruskin, que no sólo era poeta, sino también economista, la manufactura de las almas de buena calidad es la más lucrativa, ya que la fortaleza, el bienestar de los pueblos, la superioridad física y psíquica, dependen de la salud y la alegría de los hombres.

El valor humano ha sido descuidado por los gobernantes y nunca, señores senadores, en el parlamento argentino, se ha producido un debate como este, en defensa del hombre.

Hemos sancionado una ley sanitaria de carácter nacional, pero discutimos, siempre, basándonos en las autonomías provinciales, la amplitud de la más insignificante disposición que se refiere a la salud de los trabajadores; y el congreso ha necesitado treinta años para aprobar el pro-

yecto de ley que disponía el breve reposo obligatorio de las mujeres grávidas y púerperas que trabajan.

Comparamos nuestra riqueza ganadera con la de naciones poderosas, pero olvidamos comparar las respectivas riquezas demográficas.

El campo poblado de ganado, que pace en inmensos latifundios, es poca cosa. Sería menester reducir las estancias-latifundios, aumentando el número de chacras, las unidades agrícolas que comprenden la producción vegetal y animal, producciones complementarias que deben hacerse a la vez.

Latifundio que es feudo y granja, son antagónicos. La granja es civilizadora porque despierta un sentimiento de solidaridad, dividiendo la tierra y acercando a los hombres, mientras que el latifundio-estancia es expresión de egoísmo, de desierto y de barbarie.

Podríamos obtener una mayor productividad del suelo, mediante la división más adecuada a la población y al cultivo.

Así, la población nacional sería más numerosa y más sana, al mismo tiempo que aumentarían los productos, no sólo de la agricultura sino de la ganadería, ya que es verdad demostrada, en este mismo parlamento, que el máximo de población del ganado por unidad de superficie, se encuentra, sobre todo, en países de chacras.

Es lo que sucede en Estados Unidos, donde la mayor densidad de los cultivos de maíz, trigo y otros granos, se encuentra en los estados que arrojan el máximo de la población vacuna y porcina.

Pero en este debate se ha invertido el orden y la jerarquía de los factores en juego y yo vengo a recordar al Senado que el factor humano es el primordial, aun tratándose de este problema complicado, del precio de los novillos.

II.—GRAN BRETAÑA Y NOSOTROS

El Príncipe de Gales, en un discurso pronunciado en Londres, frente a los representantes de nuestro país, dijo que el porvenir de la Nación argentina depende de las car-

nes. Y agregó: «Ahora bien, el porvenir de la carne depende, quizá enteramente, de los mercados del Reino Unido».

Lo que significa, en buen romance, que el porvenir de nuestra Argentina dependería de Inglaterra.

Pueblo despreciable seríamos, señores senadores, si tal cosa fuese exacta. Felizmente no lo es, que nuestro destino no está en ser los forrajeros y carniceros de Inglaterra, sino en desenvolver nuestras fuerzas espirituales para restablecer el valor del hombre y elevarlo por encima de toda cosa creada.

Hombres de poca fe siguen creyendo que nuestra misión es exclusivamente la de afianzar una civilización hecha de número y de cantidad, de mecanismo sin alma.

No es que yo considere que sin una base material segura pueda construirse el edificio admirable de nuestra argentinidad, en su aspecto espiritual, sino que no habrá base segura en el orden material mientras el valor humano sea despreciado.

Niego en absoluto la temeraria afirmación del príncipe, aun dentro del aspecto estrictamente comercial del asunto.

Sólo exportamos un 25 por ciento de la producción de carnes. El 75 por ciento restante se consume en el país.

¿Estaremos condenados a no tener otros mercados?

¿No podríamos estimular con acertadas medidas de gobierno el consumo interno de los productos de la ganadería, con lo que se habría resuelto este grave problema que parece insoluble?

Meditemos, señores senadores, sobre este asunto y advirtamos que la situación en que nos coloca el heredero del trono de Inglaterra es humillante y concuerda con el concepto relativo a la dependencia de nuestro futuro.

Los países que no juegan su presente, han dicho dos jóvenes escritores argentinos, en un libro reciente, no pueden ganar el porvenir. Y agregan: «Si somos lo que somos (no por la esperanza de una historia magnífica, como dijo el príncipe, y esto va por mi cuenta, sino por la realidad de una tradición admirable de idealismo); si somos lo que somos, es porque algunas veces jugamos, precisamente, contra quien

hoy nos dice que dependemos de él, un presente que ahora es nuestro glorioso pasado, y ¡ganamos»...!

III.—EL MERCADO INTERNO

Habrá que facilitar y estimular el consumo interno de los productos ganaderos. Se han agotado los medios y procedimientos diplomáticos para mantener el mercado inglés de carne, pero no se ha intentado extender el consumo en el país, no obstante estar en la conciencia de todos que muchos millones de argentinos no comen carne, debido, entre otras muchas causas, al encarecimiento del transporte y a la mala organización del comercio entre las provincias.

Hay que colocar la carne al alcance de las clases humildes de nuestra tierra, de las poblaciones indigentes del interior que padecen un desmedro físico perenne por su deficiencia alimenticia.

Hemos emprendido una peregrinación y una pugna diplomática para negociar el sobrante de nuestros productos ganaderos.

¿Sobrante? Cualquiera supondría que entre nosotros están ya satisfechas todas las necesidades y que nuestra población es robusta, bien nutrida, apta para el esfuerzo, enchida de energías, capaz de reproducirse y perpetuarse en generaciones sanas, de exuberante vitalidad.

Somos productores de la mejor materia prima, pero nuestros hombres están mal nutridos, y al lado de los grandes frigoríficos, combinados en organizaciones expoliadoras del país, las grandes masas humanas degeneran.

No exagero, señor presidente.

Del estudio de las estadísticas confeccionadas por la sanidad del ejército y entregadas oficialmente al Instituto de Nutrición se obtienen estas conclusiones: el 30 por ciento de los conscriptos del país son defectuosos físicamente; de este enorme grupo de enfermos, el 34 por ciento presenta signos de degeneración física. Sobre 11.429 conscriptos hallados enfermos en el momento de la revisión militar, la mitad está comprendida dentro del grupo de enfermedades originadas por una mala alimentación.

De todo esto surge la evidencia tan absurda como trágica, de que el pueblo argentino degenera por falta de nutrición.

Don Ramón Cárcano, que representa al país en la nación hermana del Brasil, y cuyo talento y noble espíritu conocen los señores senadores, siendo presidente del Consejo de Educación, presentó estadísticas demostrando que en la capital de la república había más de 30.000 niños desnutridos, que no podían realizar su tarea escolar, y cerca de 5.000 pequeños que se encontraban hambrientos.

Y en este pequeño gran libro titulado «800.000 analfabetos», escrito en 1933 y que todos los señores senadores deben leer, Cárcano demuestra que hay innumerables niños argentinos desde Abra Pampa, en Jujuy, hasta el Neuquén, que viven una vida miserable de hambre y desnudez.

Leo en la página 42: «La miseria en que se debate la población del N. O. argentino, especialmente en la Puna de Jujuy y territorio de los Andes, ofrece caracteres inverosímiles, careciendo materialmente de todo lo necesario». En la página 44: «La mortandad infantil registra en la provincia de Jujuy la cifra más elevada del país, ya que, según establece la estadística, muere un niño, dentro de sus dos primeros años de vida, por cada cuatro. Las causas determinantes son los trastornos imputables a la deficiente alimentación». En la página 53: «El desequilibrio que sufren las poblaciones pobres del norte del territorio del Neuquén se refleja en el estado precario de salud que acusan los niños por falta de alimentación». Estas palabras están ratificadas por el gobernador del Neuquén, coronel Carlos Rodríguez. Por último, en la página 62: «En las escuelas de San Juan, el 80 % de los niños ofrecen un aspecto de raquitismo fisiológico producido por la falta de alimentación. En la provincia de Tucumán, el 50 % de los niños que asisten a la escuela no reciben, antes, en sus casas, ni la más insignificante alimentación».

IV.—LA MISERIA EN LA ARGENTINA

¡Hermoso panorama, señores senadores!

Y Joaquín González, el gran riojano, figura eminente de la democracia americana, desde una de estas bancas, afirmó que allá en los llanos y en las sierras de las provincias pobres: La Rioja, Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, una de las causas de la enorme mortalidad infantil, es consecuencia de la miseria fisiológica de organismos llamados a procrear, y que esa miseria fisiológica proviene de la alimentación insuficiente; del hambre con toda su realidad macabra, dice González; del hambre que se asienta en los hogares de las regiones andinas y llanas e impide la sana y fuerte procreación o trasmite a la inmediata posteridad una descendencia tarada por el raquitismo y otras enfermedades derivadas de aquel mal. Vengo con el corazón atravesado de dolor, decía González, desde esta misma banca, vengo con el corazón atravesado de dolor porque he visto a los niños argentinos morir de hambre.

Y el coronel José María Sarobe, en un vigoroso libro que gentilmente me ha enviado, estudiando los problemas de la Patagonia, donde en un territorio de más de 800.000 kilómetros cuadrados, la tercera parte de la superficie total del país, viven malamente poco menos de 200.000 habitantes, en su inmensa mayoría extranjeros, lo que contrasta con la población de los territorios chilenos fronterizos que es proporcionalmente veinte veces mayor; el coronel Sarobe afirma, que el fenómeno de la desnutrición en los niños de aquellas regiones, que no conocen los colores de la bandera de su patria, tendrá consecuencias deplorables si los poderes públicos no resuelven los graves problemas que plantea el desierto patagónico, donde los niños argentinos se mueren de hambre.

¡El hambre, señor presidente, donde está la población argentina pura, la levadura nativa y con ella, las reservas espirituales de nuestro pueblo!

El hambre de los argentinos frente a los frigoríficos,

que expolian a los pequeños productores y que se enriquecen cada vez más con ganancias exorbitantes; frente al capitalismo extranjero que no tiene alma.

Y tal situación de angustia no ha merecido nunca un debate tan extenso y apasionado como el que venimos presenciando.

¿Dónde están los proyectos, las iniciativas, para mejorar las condiciones de existencia de esas poblaciones que constituyen la base de nuestra nacionalidad?

Todos somos culpables, señor presidente, y nadie debe rehuir responsabilidades.

Se eliminaría en gran parte, el problema alrededor del cual se ha producido este gran debate, si se trocaran en mercados de consumo, las provincias pobres, las cenicientas de la república.

V.—EL DESPACHO DE LA MAYORÍA

Pero, entremos ahora en el campo restringido de esta discusión. Del despacho de la mayoría de la comisión, informado con inteligencia y con altura, por nuestro distinguido colega doctor Landaburu y con el cual está de acuerdo, en la casi totalidad de sus conclusiones, el despacho de la minoría, surge con toda claridad, en lo que se refiere al problema restringido del comercio de carnes, una situación intolerable que sufre el país frente a entidades extranjeras más poderosas que los poderes públicos y que será necesario sujetar si no queremos ver mutilada nuestra soberanía.

Esas entidades extranjeras han obstaculizado la investigación del Senado, oponiéndose al examen de sus libros y elementos de contabilidad que la comisión consideraba indispensable conocer.

De ahí la consulta al Senado, previo dictamen de la Comisión de Negocios Constitucionales y la resolución de este alto cuerpo, respecto al derecho de investigación parlamentaria, con fines legislativos, que surge de la representación de la soberanía.

Pero las entidades poderosas no se sometieron y fué menester el arresto compulsivo del súbdito inglés que presi-

día el frigorífico «Anglo», por resistir las órdenes de una comisión investigadora del Senado argentino, así como por la destrucción de elementos de prueba.

Casi simultáneamente, un diario inglés que se publica en esta capital decía con altanería británica, que si la investigación estaba de acuerdo con las leyes era ya tiempo de que empezara a cambiarse de leyes.

VI.—EL CASO DEL «NORMAN STAR»

Pocos días después denuncié ante la comisión, como lo ha recordado el senador Landaburu, el embarque clandestino de papeles y libros realizado por el frigorífico Anglo en el vapor «Norman Star» que se encontraba en el puerto de Buenos Aires listo para zarpar a Inglaterra; así como el envío de tres remesas de libros y papeles a la República del Uruguay.

Tuve conocimiento de la maniobra delictuosa de la empresa extranjera por tres jóvenes obreros argentinos a quienes llevé ante la comisión, donde expresaron que los papeles y los libros se encontraban en la carbonera del barco mencionado, colocados en más de veinte cajones con el rótulo de «corned beef», cubiertos por bolsas de estiércol.

Hicieron sobre la mesa de la comisión, un plano que sirvió para el allanamiento del «Norman Star» y el secuestro de los papeles, entre los cuales aparecieron algunos de «verdadera utilidad para la investigación», según las palabras del senador Landaburu, como ser: planilla de costos, gráficos con precios, etc.

Quiero expresar a los señores senadores, por considerarlo significativo, que los modestos obreros argentinos denunciantes del delito cometido por la empresa poderosa, declararon en la comisión que abrigaban la certeza de que perderían su trabajo en el frigorífico, pero que tenían la esperanza de obtenerlo en alguna otra parte.

Al día siguiente del allanamiento, los tres trabajadores argentinos fueron expulsados de la empresa extranjera y solicité entonces, del presidente de la comisión, que se interesara por los que habían prestado un servicio al país.

El doctor Landaburu, con su nobleza habitual, realizó las gestiones necesarias, y a los pocos días me dijo, con cierta molestia: «No se puede». Se considera, a mi juicio equivocadamente, que dar trabajo a esos obreros, significaría favorecer la «delación».

En antenasalas protesté de esta actitud, ignoro de quién, y don Ricardo Silveira, director de Yacimientos Petrolíferos, que me escuchaba, se acercó y me dijo: «Puede usted ofrecer trabajo en mi repartición a esos obreros».

Perdonen los señores senadores que insista en este asunto, que para mí tiene importancia.

¿Delatores los obreros argentinos que se indignaron ante la maniobra delictuosa de la empresa extranjera?

¿Seré, entonces yo delator, por haber llevado la denuncia a la comisión?

¿Será, acaso, también delator el ciudadano Agustín P. Justo, presidente de la República, que poco tiempo después de mi intervención hizo llegar al doctor Landaburu la misma denuncia presentada por los obreros que se anticiparon al gesto patriótico del primer magistrado?

Delación, señor, viene del latín, «delatio, delationes».

Los romanos, que desconocían la institución del ministerio público, otorgaron recompensas a los que hacían condenar a cualquiera, y la cuarta parte de los bienes del condenado se otorgaba a los delatores «quadruplatores»; se llamaban así por eso.

Hoy es delator el que hace una denuncia anónima, y el anónimo frecuentemente es un instrumento de perfidia y de venganza.

De ahí que resulte absurdo llamar delatores a los criollos que por defender su país, denunciando públicamente a los delincuentes, perdieran su trabajo.

Perdónese me la digresión.

VII.—EL MONOPOLIO

Se ha demostrado, por la mayoría de la comisión, que el comercio de exportación de carnes y subproductos se realiza bajo un régimen de monopolio contrario a los intereses del

país, pues perturba arbitrariamente y en beneficio propio los precios de compra en la Argentina; que los frigoríficos han cometido innumerables abusos derivados de la falta de clasificación racional del ganado y de las carnes, y que han violado las obligaciones prescritas por el código de comercio, en materia de libros, todo lo que determina los proyectos de ley que presenta la mayoría relativos a la clasificación de la carne y compra al peso neto y es régimen de la contabilidad de los frigoríficos, que aparecen en el orden del día, y que yo votaré, aunque estando lejos de creer que con ello se resuelve este lamentable asunto que tiene aspectos trágicos con relación a nuestra soberanía.

La mayoría de la comisión ha demostrado, asimismo, que las ganancias de los frigoríficos son «exorbitantes»; empleo las palabras del despacho; que los frigoríficos no han pagado sino parcialmente a los ganaderos, los beneficios obtenidos por la mejora del cambio, contrariamente a lo que afirmaba el ministerio de Agricultura, y, por último, que es necesario un reajuste en las operaciones de cambio correspondientes a los embarques de los frigoríficos hechos sobre los valores de aforo, lo que significa el reconocimiento de la irregularidad de las concesiones a determinadas empresas en la negociación de las divisas.

Por todo lo cual, el despacho dispone que mientras rija el convenio de Londres debe procurarse la concesión de la cuota disponible a la Corporación Argentina de Productores de carnes o a entidades o empresas que, surgidas de la ley, sean extrañas a todo monopolio. Y termina con estas juiciosas palabras: «La Argentina debe orientar su política permanente hacia la eliminación de toda traba en el comercio exterior y hacia la conquista de nuevos mercados libres».

VIII.—EL DESPACHO DE LA MINORIA.

Yo tributo mi aplauso a la mayoría de la comisión que defiende los intereses del país con claridad y firmeza, pero no lo escatimo para el representante de la minoría, gran

figura parlamentaria, por su talento, por su elocuencia y por su carácter.

La minoría de la comisión acepta las conclusiones de la mayoría, excepto en un punto accesorio y declara que no se ha hecho, sin duda, el despacho a gusto del ministro de Agricultura, pues significa su derrota completa.

Aún así lo considera incompleto, especialmente en lo que se refiere a la responsabilidad del Poder Ejecutivo, respecto de las maniobras dolosas de los frigoríficos.

Afirma, además, con razón, que el comercio interno va en camino de ser absorbido por las mismas empresas que monopolizan la exportación, pues el «dumping», o sea la venta a menos del costo se practica en las carnes bovinas, violándose la ley de represión de los trusts.

Para la minoría que se adentra más en el problema, tratado con tanta amplitud aunque en aspectos restringidos, lo urgente es concluir con el monopolio, del cual deriva la vigencia de precios arbitrarios; monopolio que se creó y subsiste por la inacción del gobierno argentino y de los ganaderos y que ha sido consolidado y legalizado por el convenio de Londres.

Por eso, en su declaración expresa que al vencimiento del convenio de Londres, previa denuncia, debe establecerse en substitución del monopolio de hecho de las compañías frigoríficas actuales, el monopolio del Estado, que podría otorgar permisos de exportación a las empresas que se comprometieran a mantener una relación razonable, entre los precios de venta y los de compra.

Los despachos de la mayoría y de la minoría de la comisión, han planteado el problema del comercio de carnes, con claridad, pero el debate lo ha oscurecido y desviado con derivaciones políticas.

IX.—EL IMPERIALISMO EXTRANJERO

Aun si se admitiera la mayor corrección y rectitud en el poder ejecutivo, quedaría en pie, que los frigoríficos como los acaparadores de cereales y las grandes empresas de transportes, son dueños y soberanos en tierra argentina. Arbitra-

riedad en los precios; procedimientos violatorios de la ley; contabilidad falsa; ocultación de ganancias exorbitantes; evasión del control de cambio y de impuesto, es lo que caracteriza al monopolio y lo que demuestra la tragedia de nuestra producción.

¿Es imposible combatir eficazmente, como se ha afirmado en este recinto, la combinación monopolista de los frigoríficos en la exportación, sin la cooperación del gobierno británico aún después de la cesación del convenio de Londres, que expira en 1936 ?

Si eso es cierto, señores senadores, será necesario que admitamos como verdadera la afirmación del Príncipe de Gales, y tal cosa implicaría el renunciamiento a la soberanía.

El monopolio de la carne fué denunciado en 1913, en la Cámara de Diputados. Con motivo del proyecto del diputado Carlés y de la interpelación del diputado Atencio al ministro de Agricultura, doctor Adolfo Mujica, mi ilustre compañero, el doctor Juan B. Justo, estudió la combinación monopolista de los frigoríficos, e hizo una disertación doctrinaria sobre los trusts, refiriéndose a la absorción por la colectividad, de las funciones directivas, técnicas, económicas, y expresando que si esta extensión de las funciones del Estado, podía realizarse ya en nuestro país en ciertos campos de la producción, era asunto que debía reflexionarse.

Ese mismo año de 1913, el gran presidente Sáenz Peña se ocupó del asunto. El 23 de julio envió a la Cámara de Diputados un proyecto, por el cual el Poder Ejecutivo entendía colocar al país en condiciones de defensa contra las combinaciones impulsadas por anhelos utilitarios y la codicia que son inherentes al comercio y que, como había sucedido en otras naciones, llegaban a realizar el propósito de monopolizar los mercados, tanto de abastecimiento, como de consumo, en perjuicio del bienestar común y de las necesidades primordiales del pueblo.

A principios de 1918 se nombró una comisión investigadora de los trusts, a propuesta del diputado Nicolás Repetto. Esta comisión fué presidida por el doctor Justo y llegó a

conclusiones interesantes y categóricas que se han repetido con frecuencia sin expresar su origen.

El comercio de exportación de carnes está en manos de grandes empresas que dependen de entidades extranjeras aún más poderosas, tendientes al monopolio capitalista.

La influencia de esas empresas en el mercado del consumo interno será mayor, a medida que hagan desaparecer el sistema primitivo bárbaro de matanza, substituyéndolo con los procedimientos modernos de aprovechamiento de toda la res.

Y por último: en la lucha contra el monopolio capitalista de la carne será necesario capacitarnos económica y políticamente para organizar nuestro propio aprovisionamiento mediante frigoríficos municipales o regionales y además, nótese bien, además, para «entrar en relación directa con los grandes mercados extranjeros de consumo».

X.—MONOPOLIO DE ESTADO

El monopolio de hecho que domina la explotación de las carnes y expolia a los productores debe ser reemplazado por el monopolio concedido y regulado por el Estado. Es decir: el Estado estaría facultado para conceder contratos de exportación a las compañías que aceptasen mantener una relación razonable entre los precios de venta y los de compra, según el pensamiento de la minoría, con lo que habrían terminado la expoliación y el «dumping».

No se ha auspiciado el monopolio por el Estado ni del Estado.

El doctor Martínez, en 1923, sostuvo la necesidad de nacionalizar la industria frigorífica por la organización de una entidad poderosa de defensa comercial, que puesta frente al monopolio le hiciera competencia, al mismo tiempo que no pudiera ser absorbida por él, por tratarse de una institución en que tuviese representados sus intereses el Estado que ejercería el alto control.

El diputado Martínez no quería, sin duda, la industria del Estado, pero era partidario de la explotación dirigida por el Estado, cuando ésta gozara de una gran autonomía,

es decir, cuando se la colocara del punto de vista de sus finanzas y de su administración en pie de igualdad con las empresas privadas.

Se habló también en el debate de 1923, de la Cámara de Diputados, del trust nacional de la carne, empresa que sería mixta, correspondiendo al Estado el 53 por ciento de las acciones y el 47 por ciento a los otros accionistas. El Estado recibiría sus acciones en compensación de su iniciativa, dirección, control y buena voluntad.

Hemos de prepararnos para que la lucha contra los monopolios sea cada vez más eficaz, y para ello no ha de olvidarse que frente a la tendencia capitalista de la centralización como último resultado de la competencia, debemos capacitarnos como expresaba Justo, para la organización pública o cooperativa de la producción, de la distribución y del cambio exterior de nuestros productos; no ha de olvidarse, tampoco, que la lucha contra el monopolio sólo puede emprenderse y llevarse a sus últimas consecuencias, donde la administración pública es inteligente y honesta y satisface necesidades colectivas, económicamente.

Ataquemos, ahora, con los recursos de que disponemos, al monopolio expoliador, pero al mismo tiempo preparémonos para adquirir un grado de conciencia política y de capacidad técnica económica que nos permita administrar con provecho general, los servicios y empresas del Estado, de las provincias y las comunas.

El monopolio de los frigoríficos es una incrustación peligrosa en el organismo nacional y hemos de combatirlo tenazmente.

XI. — EL DUMPING INTERNO

Entre las actividades del comercio interno está el «dumping», ruinoso para el país y violatorio de la ley que en su artículo 2 castiga la venta de cosas, deliberada y sostenida, por debajo del precio de costo, no tratándose de artículos deteriorados o en liquidación, siempre que tenga por objeto impedir la libre concurrencia.

El «under-selling», procedimiento empleado para des-

truir al adversario o someterlo, vendiendo, el poderoso a un precio inferior al costo del artículo, pérdidas accidentales que después compensa haciendo pagar altos precios; el «under-selling» o «dumping», procedimiento brutal y extorsivo, es empleado por los frigoríficos en el mercado interior.

Es claro que, estando esto probado, como lo está, debe sancionarse el proyecto De la Torre, pasando al agente fiscal las conclusiones 2 y 39 del despacho de la minoría, a los efectos a que hubiera lugar.

Este delito económico constituye una de las más peligrosas maniobras de los monopolios capitalistas, pero es, sin duda, la más típica.

El doctor Antonio De Tomaso, que como ministro de Agricultura orientó su política, según lo ha reconocido con justicia el senador De la Torre, en el sentido de poner término a las depredaciones de la combinación monopolista y que habló de imposición denigrante para la soberanía nacional, frente a la actitud del gobierno inglés, sostuvo, en la Cámara de Diputados, que el trust del vino quiso conquistar el mercado del Brasil y vendió allí el vino argentino a precios irrisorios (la víctima era el consumidor argentino porque el precio para él se elevaba), y que el trust molinero gastó una gran suma en un año para conquistar una plaza y subir luego los precios, actos iguales a los que practica el trust del petróleo.

Y los frigoríficos, que monopolizan la exportación y practican el «dumping», con el propósito de absorber el mercado interno, que violan nuestra ley y miran con desdén nuestras instituciones, irritando el sentimiento nacional, tratan a los obreros argentinos como a los negros que trabajan en una factoría africana.

Las ganancias exorbitantes denunciadas por el informe de la mayoría hacen inexplicables los bajos salarios y las habitaciones antihigiénicas a que se ha referido la minoría.

Lo lógico sería que los jornales de los obreros de frigoríficos no fueran inferiores a los que reciben por igual trabajo, los obreros empleados en las mismas tareas en el país extranjero, donde esos salarios sean más altos.

Lo lógico sería, también, que los frigoríficos dotaran

de habitaciones higiénicas a sus obreros de la ciudad y el campo.

Nada de esto sucede. Es interesante hacer notar, en cambio, que los frigoríficos prefieren a los obreros polacos y checoslovacos que trabajan en perjuicio del obrero criollo más hábil y más rendidor. Aquellos se ofrecen por un salario inferior a la mitad del que ganaba el obrero argentino, y los frigoríficos prefieren tener doscientos extranjeros, a cien criollos, porque los doscientos extranjeros ganan menos que los cien criollos, aunque les cueste trabajo rendir el mismo beneficio.

Así nos muestra su buena voluntad el capitalismo inglés, para quién el gobierno británico pide un trato benévolo.

XII. — LOS INGLESES Y NUESTRO PUEBLO.

Ya he dicho otra vez, en este recinto, que lejos de sentir animadversión por el pueblo inglés reconozco la influencia de sus instituciones libres y aspiro, a que ellas sean una verdad en mi país. Reconozco, también, los beneficios de su comercio, pero repudio el imperialismo de sus clases dirigentes y su desprecio por las naciones que conceptúan débiles.

Con motivo de la tercera invasión inglesa a la Argentina, yo cité la frase de Shakespeare: «Es admirable tener la fuerza de un gigante, pero es atroz usar la fuerza como un gigante».

No puedo, por otra parte, pues sería absurdo, considerarme enemigo del capital extranjero.

Nuestra característica de pueblo joven, en formación, sin reservas acumulativas, nos indica la necesidad imperiosa de atraer capitales, asegurándoles garantías. De otra manera se detendría nuestro progreso material. ¿Cómo podríamos olvidarnos que en tres millones de kilómetros cuadrados viven, malamente, doce millones de habitantes?

Los ingleses han hecho grandes inversiones de capital en la Argentina, porque aquí hay un pueblo nuevo y progresista; una riqueza territorial enorme y posibilidades ilimitadas.

Pero no las hubieran hecho si en Inglaterra hubiesen podido emplear ese capital con el mismo beneficio que aquí, según lo expresa categóricamente Lloyd George, en su obra «Los señores, la tierra y el pueblo».

En un prolijo estudio realizado por «The Times» y publicado el 16 de febrero de 1924 se estima en 396.114.573 libras esterlinas el capital británico invertido en la Argentina.

Con el cambio a la par, dice Bunge, en 1930, esta suma representa en cifras redondas \$ 4.500.000.000 moneda nacional o sea, tres cuartas partes del capital extranjero invertido en este país.

Bienvenido sea el capital extranjero, que llegue hasta nosotros para realizar empresas superiores a nuestra capacidad económica, pero no, si pretende agotar las fuentes naturales del país, despreciando nuestras leyes y procediendo como si esta noble Nación, que ha marcado una línea recta de idealismo, impulsada por la justicia y el honor, fuera una colonia sometida a la altanería del Imperio.

Es cierto que, con motivo del convenio de Londres, alguien dijo, y era argentino, que nuestro país se parecía a un importante dominio británico, lo que permitió la insolencia de un miembro del parlamento del Reino Unido, quien afirmó osadamente, que la Argentina para obtener ventajas comerciales debía convertirse en una colonia inglesa.

Estamos en una «dolorosa» dependencia de los mercados exteriores, dijo en este recinto un ilustrado ministro del Poder Ejecutivo. Y la dependencia económica, así lo creía el inglés, debería llevarnos a la dependencia política.

Esto me trae a la memoria, como contraste, el recuerdo de lo que pasó en Buenos Aires, frente a la actitud de don Miguel Fernández de Agüero, mandatario de los comerciantes de Cádiz, que se oponía al comercio libre en la colonia española, porque sabía que la libertad económica nos llevaría a la emancipación política.

Es cierto que, entonces, se movían en esta querida tierra nuestra, a impulsos de grandes ideales, los criollos inquietos y turbulentos que luchaban por una patria libre, los mismos que hace más de ciento treinta años, en Buenos Aires,

abandonaron todo y se movilizaron para arrojar al invasor, obteniendo la capitulación y la retirada de Whitelocke.

Un siglo después, Gustavo Le Bon, en ese libro que se llama «Psicología del socialismo», con una falta de responsabilidad que asombra, se ocupa de las repúblicas latinas de América, que según él han llegado a la más absoluta decadencia. Viven, dice, en la anarquía y así vivirán hasta que un aventurero de talento, al frente de algunos millares de hombres disciplinados, intente la fácil conquista de estas tristes comarcas y las sujete a un régimen de hierro, único de que son dignos los pueblos incapaces de gobernarse.

La única de estas repúblicas, agrega Le Bon, que apenas se sostiene, la Argentina, no se libra de la ruina general, sino porque cada vez más, la invaden los ingleses...

Sería ésta, señores senadores, la cuarta invasión inglesa.

Y en Gran Bretaña se piensa, sin duda, como Le Bon. Inglaterra nos mira desdeñosamente y en sus negociaciones aspira a ventajas unilaterales. Tenemos un ejemplo reciente.

XIII. — EL CONVENIO DE LONDRES

El gobierno inglés quiere introducir modificaciones en el convenio de Londres, en lo que se refiere a la importación de carnes.

Ha hecho una proposición al gobierno argentino que significa gravar la entrada de las carnes argentinas con un arancel mucho mayor que el que se impone a la carne de los dominios.

Según los cálculos efectuados y en la suposición de que nuestra exportación se mantuviera en las proporciones de las cuotas fijadas por el tratado de Londres, dice «La Nación» del 12 de julio, dicho impuesto comportaría una carga de \$ 48.000.000 para nuestra ganadería, si no se pudiera, expresa el importante diario que cito, «si no se pudiera hacer recaer parte de la contribución sobre las empresas intermediarias, o sobre el consumidor».

Así se defiende la ganadería británica, pero se arruina la argentina.

Un diario que sostiene la política del Poder Ejecutivo, ha dicho acertadamente que el tratado de Londres contribuyó seriamente al resurgimiento de las industrias británicas y que ahora se pretende modificarlo para beneficiar la ganadería.

Es demasiado.

No escatimo, señores senadores, el repudio a la altanería con que somos tratados, pero atribuyo en parte este hecho a la obsecuencia de los que, entre nosotros, no piensan más que en los intereses materiales.

La conciencia de nuestro nacionalismo se halla en una posición inquieta y desintegradora.

Por el espíritu antagonista y excluyente que caracteriza a todos nuestros círculos, impulsándolos a reaccionar, irreflexiblemente, contra la obra de los demás en lugar de integrarla o mejorarla, y por la tendencia al mimetismo, difundida en gran parte de nuestra juventud, que la induce a copiar, sin discernimiento, cualquier moda ideológica o política, nuestro concepto nacionalista atraviesa una profunda crisis, que será, sin duda, transitoria, pero que determina en todo el país un penoso sentimiento de inseguridad e incertidumbre.

En vez de afirmarnos sobre nosotros mismos, ya que tenemos un acervo de incomparable riqueza en la obra de nuestros predecesores; en vez de exaltar lo propio, muchos se ensañan en censurarlo y buscan inspiraciones en los ejemplos y las corrientes más deplorables de algunos pueblos de Europa, de quienes podemos ser maestros, en el sentido político, no obstante nuestros errores.

En lugar de seguir en el gobierno la obra constructiva, cuando la hay, realizada por los antecesores, nos empeñamos en amenguarla y destruirla, y de ahí proviene la ausencia de conciencia colectiva y robusta afirmación nacional, que nos daría solidez y fortaleza ante los países extranjeros y acrecentaría la intensidad de nuestra evolución.

Es curioso que las circunstancias y la historia nos asignen función predominante en la iniciación de un nuevo ciclo

EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES LIBRES

humano y que seamos nosotros, tan luego, los que nos obstinemos en desconocerlo y en negarlo.

Señores senadores: Pido disculpas por esta disertación que puede haber parecido al margen del debate, pero que está en su entraña misma.

Y declaro que daré mi voto favorable a los proyectos presentados por la comisión, porque ellos atenúan la dolorosa situación del país frente al monopolio extranjero y explotador.

EL ASESINATO DEL SENADOR ELECTO DR. BORDALEHUE

SUMARIO — I. El asesinato del senador electo Dr. Bordalehue. — II. La
comisión investigadora.

I. EL ASESINATO DEL SENADOR ELECTO DR. BORDALEHUE

En la sesión del Senado del 23 de junio de 1935, mientras se discutía el despacho de la comisión investigadora del Comodoro de Canal del Estrecho, se produjo el asesinato del senador electo por la provincia de Santa Fe, doctor Félix Bordalehue.

Al reunirse los señores, el senador Páez, después de haberse referido a los miembros integrantes de la comisión que se designó para investigar las responsabilidades en el asesinato, dijo:

Señor Páez.—Pido la palabra.

He seguido la exposición de los señores Bordalehue en los que se exponen las circunstancias, por estar en la comisión. No habré con mucha novedad al exponer los datos de este documento. No será para decir nada, sino simplemente con el propósito de decir que Félix Bordalehue fue un hombre de bien, un hombre de que ha sido unido el pueblo del Estado, así como también para dar una vez de

humano y que seamos nosotros, tan luego, los que nos ope-
tinemos en desconocerlo y en negarlo.

Señores señores: Pido disculpas por esta distracción
que puede haber parecido al margen del debate, pero que
está en su esencia misma.

Y deslizo que daré mi voto favorable a los proyectos
presentados por la comisión, porque ellos sitúan la docto-
rosa situación del país frente al monopolio extranjero y ex-

poniéndolo a discusión. En consecuencia, señores, voy a votar
los dos proyectos que se han presentado al debate, y voy a
votar el tercer proyecto que se ha presentado al debate.

Señores señores: En consecuencia, voy a votar los tres
proyectos que se han presentado al debate, y voy a votar el
cuarto proyecto que se ha presentado al debate.

Por el espíritu humano y humano, voy a votar los tres
proyectos que se han presentado al debate, y voy a votar el
cuarto proyecto que se ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

En consecuencia, voy a votar los tres proyectos que se han
presentado al debate, y voy a votar el cuarto proyecto que se
ha presentado al debate.

XX

EL ASESINATO DEL SENADOR ELECTO DR. BORDABEHERE

SUMARIO — I. El asesinato del senador electo Dr. Bordabehere. — II La violencia caudillesca.

I. EL ASESINATO DEL SENADOR ELECTO DR. BORDABEHERE

En la sesión del Senado del 23 de junio de 1935, mientras se discutía el despacho de la comisión Investigadora del Comercio de Carnes, fué asesinado en pleno recinto el senador electo, por la provincia de Santa Fe, doctor Enzo Bordabehere.

Al reanudarse las sesiones, el senador Palacios, después que hablaron los miembros informantes de la comisión que se designó para investigar las responsabilidades parlamentarias, dijo:

Sr. Palacios.—Pido la palabra.

He seguido las exposiciones de los miembros informantes en las que se examinan minuciosamente las actas de la comisión. Yo hablaré con mucha brevedad al margen de esos documentos. No será para acusar a nadie, sino simplemente con el propósito de decir con toda lealtad lo que me sugiere el hecho doloroso de que ha sido teatro el recinto del Senado, así como también para dar una voz de

alarma, recordando a los señores senadores que es un deber ineludible nuestro, evitar que el país se desenvuelva en un ambiente de tragedia.

Recuerdo que no hace mucho tiempo, en este cuerpo legislativo, con motivo de un debate que sosteníamos con mi distinguido colega, el señor senador por San Luis, doctor Landaburu, tuve oportunidad de referirme a la profunda indignación que embargaba los espíritus al iniciarse la sesión del 21 de junio de 1864.

Estaban presentes en este recinto, eminentes constitucionalistas y figuras próceres: Guillermo Rawson, Eduardo Costa, Rufino de Elizalde, grandes ministros del presidente Mitre; además, Valentín Alsina, Fragueiro, Del Campo, Victorica, Uriburu y Félix Frías.

El Senado había sido agraviado, en la persona de uno sus miembros, a quien amenazara, — solamente amenazara — un oficial del ejército.

Don Félix Frías, el gran leader católico, magnífico orador, pronunció un discurso elocuente. Sus palabras ardorosas caldearon el ambiente del Senado. Afirmó que nunca en la Confederación los representantes del país habían sido ultrajados tan brutalmente.

«El pueblo, dijo, ha recibido un enorme ultraje en la Cámara, en medio de la cual tengo el honor de hablar. Este ultraje es de tanta mayor gravedad cuanto es alta la dignidad de este cuerpo y son importantes las atribuciones que la Constitución le ha confiado. Entre esas atribuciones — agregó Félix Frías — la primera de todas es la de cuidar nuestro honor, porque el honor del Congreso argentino es el honor del país».

He querido, al iniciar mi breve exposición, evocar la figura del gran senador por Buenos Aires, don Félix Frías, porque sus palabras tienen un claro significado moral que nos viene del pasado como voz profética de nuestro futuro.

Si esas palabras pudieron pronunciarse, con el solo motivo de una amenaza, ¿qué hubiera dicho Félix Frías, hoy, en presencia del hecho inconcebible de un senador electo caído en el recinto del más alto Tribunal de la República, acribillado a balazos por la espalda por un hombre irresponsable, de antecedentes delictuosos, ajeno a las funcio-

nes del Senado y, por lo tanto, sin derecho a penetrar en este recinto?

Hubiera expresado todavía con mayor indignación y acaso con más ardiente elocuencia, su dolor y su protesta.

La verdad es que el pueblo argentino ha recibido un terrible ultraje en esta Cámara, ya que el honor del Congreso es el honor del país; y dada la calidad gravísima de la injuria, que no tiene precedentes en ningún Parlamento del mundo, nosotros podemos afirmar, señores senadores, que la cultura argentina está en peligro.

Esta afirmación no es exagerada; no hemos de cerrar los ojos y los oídos a esta verdad dolorosa, porque ese sería, precisamente el modo de dejarnos dominar por ella. Es imperioso y urgente, por el contrario, que la contemplemos cara a cara. Démonos cuenta ante todo de la magnitud del hecho y de la significación que encierra. Y comprendamos que al dilucidar este asunto, de tanta trascendencia, no está en juego el interés de un partido ni de una tendencia determinada, ni siquiera la vida y los derechos de los senadores que integramos esta Cámara, respaldados de inmunidades al través de la Constitución. Se trata, señor presidente, de algo más trascendente y perdurable: se trata de la cultura argentina que debiera ser un ejemplo en el mundo y que ha salido maltrecha y escarnecida de este in-noble atentado, en que la fuerza ciega, con fines homicidas, ha gravitado sobre nuestras deliberaciones.

El sentido histórico de nuestro pueblo, lo que nos ha dado una fisonomía propia en el conjunto del mundo, lo que nos ha hecho merecer altísima jerarquía espiritual, es el haber adoptado como norma invariable en nuestra política internacional, la que sanciona la fuerza de la razón y la primacía del derecho. Y por eso apelar en el Senado a la violencia, queriendo que la fuerza bruta decida por encima de la razón, constituye un atentado que tiende a socavar los cimientos de nuestra nacionalidad, pretendiendo arrojarnos, insensatamente, en el vacío, porque contradice toda nuestra historia.

Sostengo señores senadores, que las balas que atravesaron el pecho del senador electo por Santa Fe, penetrando por la espalda, fueron balas disparadas a traición sobre

los más sagrados principios de la argentinidad y por eso el país ha experimentado con ese atentado inicuo, un desgarramiento irreparable en su propia entraña.

Y si estamos todavía en este recinto, es porque el pueblo no ha perdido del todo la fe en nosotros y confía en que seremos capaces de hacer justicia, repudiando el atentado infame, con la garantía irrefragable de tornar imposible, para siempre, su repetición, que llegaría a conmover los cimientos morales del país.

Lleva ya el pueblo argentino más de un siglo de su historia, marchando por un sendero, áspero, pero glorioso, y no lo apartarán de él las manos de los asesinos.

Un pueblo como el nuestro, que ha enviado a sus hijos a la guerra, para libertar a otras naciones, y después de la victoria, los ha visto retornar, casi harapientos, a sus cuarteles dismantelados, sin más recompensa que la gratitud de los pueblos liberados y el laurel de los libertadores, — no puede permitir que se cancele esa tradición fecunda por intereses bastardos de quienes no hayan sido capaces de comprender la dignidad argentina.

Los que se atreven a propugnar el principio de la fuerza contra la justicia se colocan al margen de los fueros argentinos, y el país proseguirá, sin ellos, su avance incontenible hacia los destinos que le aguardan.

Apresurémonos, pues, si aspiramos a merecer la fe de nuestro pueblo, como conductores de sus esperanzas y continuadores de su tradición, a demostrar que el acto abominable, del cual ha sido víctima un senador electo, merece nuestro repudio más absoluto y exige nuestra firme resolución de convertirnos en custodios inflexibles, del supremo principio que debe guiarnos: la soberanía del derecho, la primacía de la razón sobre la fuerza.

El derecho ha sido considerado como la razón misma. Es por lo menos la expresión del orden social, la ley del mundo moral, la regla de los deberes exteriores del hombre.

II. — LA VIOLENCIA CAUDILLESCA

Breguemos para que desaparezca la violencia caudillesca y anárquica que parecía haber declinado, en nuestro país, por el acrecentamiento de la cultura; y comprometámonos a combatir tenazmente al bravo de gesto torvo y aire retador que altera las instituciones patrias.

El mundo no será salvado por la violencia sino por las fuerzas morales que restablezcan el valor del hombre, elevándolo por encima de toda cosa creada, dentro del orden que es equilibrio, armonía entre la libertad y la autoridad.

Afiancemos el concepto del deber cívico y vivamos nuestras instituciones. Que nazcan y se desenvuelvan sentimientos e ideas determinantes de partidos orgánicos, partidos que discutan intereses colectivos, que se sientan impulsados por un ideal; y que no alienten jamás el odio al adversario. El odio es negativo y estéril y hemos de combatirlo con la cultura y la acción solidaria.

Dirimamos noblemente nuestras cuestiones políticas en las lides democráticas, velando cada partido por mantener la normalidad en las libres contiendas del civismo, donde la misma derrota resulta ennoblecida, porque en ella se temple el carácter y se fortalecen los espíritus.

La confusión, el desorden y la violencia, por el contrario, traducirán innobles propósitos de sumergir al país en los horrores del caos, entregándonos al dominio de la horda.

¡Quiera el destino que después del crimen alevoso, que ha ensangrentado este recinto, mantengamos nosotros, siempre, junto con la energía para defender los ideales, la serenidad del espíritu y la medida en el gesto y en la palabra!

Sólo así podremos decir de este alto cuerpo legislativo, lo que Webster dijo del Senado de Estados Unidos:

«Esta es una asamblea de iguales, de hombres de honor individual y de independencia completa. No aceptamos jefes ni reconocemos dictadores. Es esta una sala para consultas y discusiones mutuas y no una arena para la exhibición de campeones».

He aquí, para que desaparezca la violencia carrerista y se restablezca una paz que permita el desarrollo de la cultura y el progreso, el concepto legítimo al punto de vista y como a las instituciones patrias.

El mundo no será salvado por la violencia, sino por las fuerzas morales que reestablezcan el valor del hombre, elevándolo por encima de toda cosa creada dentro del orden que es equitativo, armónico entre la libertad y la autoridad.

Alimentemos el concepto del deber cívico y vivamos nuestras instituciones. Que nazcan y se desarrollen en las mismas e ideas determinantes de partidos organizados que discutan intereses colectivos, que se sientan impulsados por un ideal y que no alienen jamás el odio al adversario. El odio es negativo y causa de combates con la cultura y la acción solidaria.

Formemos noblemente nuestras creaciones políticas en las ideas democráticas, velando cada partido por mantener la normalidad en las lides políticas del civismo, dentro de la misma destota técnica cívica, porque en ella se temple el carácter y se perfecciona la cultura.

La cohesión, el desarrollo y la violencia por el contrario, destruyen innecesariamente el progreso de seguir al país en los errores del caos, conmoviendo el dominio de la fuerza. ¿Qué es el destino que después del crimen salvador, que ha sembrado este terreno, mantengamos nosotros, que sea justo con la energía para detener los males, la salvación del espíritu y la paz en la patria?

Como así podemos decir en este caso cuando se trata de la paz y de la cultura.

Por lo que Webster dijo del Senado de Estados Unidos: "Este es una asamblea de gentes de honores y de honor individual y de independencia completa. No se permiten tales ni reconocimientos dictatoriales. Es esta una paz con leyes y discusiones mutuas y no una arena para la exhibición de campeones".

INDICE:

Prólogo, por Manuel Seoane.....pag. 9

I

El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Buenos Aires y el pronunciamiento del 6 de septiembre.

SUMARIO. I.—Septiembre 3 de 1930. Sesión del Consejo Directivo. El Decano habla a los estudiantes. II.—Septiembre 4. Los estudiantes en la Facultad. III.—Septiembre 5. El Juez Federal doctor Jantus, notifica al Decano que el «Klan» radical preparaba un asalto a la Facultad. IV.—Septiembre 5. Resolución del Decano pidiendo la renuncia del presidente Irigoyen. V.—Septiembre 6. Constituido el gobierno provisional, el Decano dicta una resolución desconociéndolo. VI.—Declaración del Centro de Estudiantes de Derecho. VII.—Renuncia del consejero Calvento que firma la resolución del Decano. VIII.—La Federación Universitaria de La Plata, proclama la candidatura del Decano dimitente, a la presidencia de la Universidad Nacional de La Plata. Renuncia del candidato....pág. 13

Página 321

II

Incorporación a la vida cívica.

SUMARIO. I.—Invitación del Partido Socialista argentino. II.—Contestación del doctor Palacios. —Una sola ambición: el mejoramiento humano; un solo enemigo: el privilegio. Los partidos políticos y la juventud universitaria. Perturbación de la vida institucional. Los mejores no son siempre los más fuertes. El predominio del ejército en la vida civil. La hora presente y su problema fundamental. El germen de la futura democracia argentina. La primera tarea: defender la democracia. Ignorancia de la realidad argentina. La reforma constitucional. El sufragio en nuestra ley. Antes de 1912. Luchar por la libertad. pág. 29

III

La ideología revolucionaria.

SUMARIO. I.—El interventor. II.—La dictadura y el general Mitre. III.—La ley marcial y el estado de sitio IV.—La reforma de la Constitución. V.—La ideología «revolucionaria». Su origen. VI.—El vocero más autorizado del gobierno y el fascismo. VII.—Los redactores de la «Nueva República» y Charles Benoist. VIII.—El Interventor Ibarguren y el pensamiento confuso del gobierno provisorio. IX.—Combatir la demagogia, pero también la dictadura. X.—Ampliar la democracia, no suprimirla. pág. 39

IV

Las cátedras del profesor.

SUMARIO. I.— El Consejo Superior Universitario dejó sin efecto las medidas tomadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho que presidió el profesor Palacios. II.—Renuncia a la cátedra de Historia de las Instituciones Jurídicas. III.— Carta al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y su respuesta. IV.— Renuncia a la dirección de los «Anales» de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. V.— Nota al Interventor de la F. de Ciencias Económicas, doctor Vicente Fidel López, con motivo de una reunión de profesores. VI.— Se suspende al profesor Palacios. Renuncia a la Cátedra de Legislación del trabajo. VII.— El Consejo de la F. de Ciencias Económicas, rechaza la renuncia del profesor Palacios. Este insiste; se deja sin efecto la suspensión. VIII.— El profesor Palacios no envía su retrato para la galería de decanos.....pág. 57

V

La Unión Sagrada y la ley marcial.

SUMARIO. I.— El gobierno de fuerza. II.— La «Unión Sagrada». III.— Lo que debe hacerse. IV.— ¿Qué es la ley marcial?. V.— La ley marcial hace cesar el estado de sitio. VI.— Alberdi y la dictadura. VII.— La suspensión de las garantías debe entenderse restrictivamente. VIII.— No existe en el país estado de sitio. Rige sólo la ley marcial, que debe abolirse.....pág. 71

VI

La Alianza.

SUMARIO. I.— La situación política. II.— El socialismo, fuerza moral. III.— La juventud y las realidades futuras. IV.— La alianza con el partido Demócrata Progresista. V.— Objeciones doctrinarias. VI.— El Manifiesto comunista y la autoridad indiscutida. VII.— La alianzas en el documento histórico. VIII.— El factor ideológico. IX.— La acción histórica de la economía. X.— La conciliación de los opuestos. XI.— El hombre «fin en sí mismo». XII.— La lucha de clases y la colaboración.. pág. 88

VII

Socialismo y patria.

SUMARIO. I.— La desorientación de los jóvenes. II.— El Manifiesto comunista. III.— La catástrofe ineluctable. IV.— La lucha de clases. V.— Estado burgués y estado democrático. VI.— Internacionalismo y patria. VII.— Significación histórica del capitalismo. VIII.— En la Argentina..... pág. 97

VIII

Las «doctrinas filosóficas» en la enseñanza universitaria, según el gobierno revolucionario.

SUMARIO. I.— El pensamiento del gobierno sobre las universidades. II.— Una afirmación temeraria. III.— Las primeras víctimas del pronunciamiento. IV.— La resolución del 5 de septiembre. V.— La renuncia del Decano de Derecho. VI.— Las doctrinas filosóficas. VII.— La reforma. VIII.— Estudiar filosofía IX.—La opinión de Ingenieros. X.—El pasado pretende perpetuarse. XI.— El caso de Harvard. XII.— La política de Rosas. XIII.— Rousseau. XIV.— Las doctrinas de Aristóteles. XV.— El materialismo histórico. XVI.—Los ideales de Jaurés. pág. 111

IX

El pronunciamiento y la situación económica.

SUMARIO. I.— Gobierno de facto y parlamento. II.— La dictadura y las finanzas públicas. III.— Primer requisito para la estabilización de los cambios. IV.— Una gran obra de vinculación entre las democracias iberoamericanas. V.— Cómo se perturban las relaciones comerciales. VI.— La teoría de bastarse a sí mismo.....pág. 125

X

El Gobierno provisorio convoca al Congreso.

SUMARIO. I.— El decreto del general Uriburu. II.— El senador Palacios desconoce la autoridad del general Uriburu y pide que el Senado designe una comisión de poderes. III.— El pronunciamiento del 6 de septiembre. IV.— Ha cesado en sus funciones el gobierno provisorio. El general Uriburu debe entregar el Poder al presidente del Senado. V.— La dispersión. ¡No hay Senado! VI.— Palabras del senador Palacios con motivo de la muerte del general Uriburu.....pág. 135

XI

La amnistía.

SUMARIO. I.—Una ley de excepciones y regateos. II.— La situación de la República es peligrosa. III.— La crisis económica. IV.— Se rebelaron en defensa de las instituciones. V.— El pueblo está cansado de odios y persecuciones. VI.— Un instante glorioso de amor humano. VII.— El socialismo y la patria. VIII.— El concepto de nuestro nacionalismo. IX.— Los triunfadores. X.—El sentido de la democracia. XI.— Matemos el odio. XII.— La palabra fraterna del olvido y la libertad. XIII.— Proyecto del senador Palacios.....pág. 165

VII XII

El estado de sitio en 1932.

SUMARIO. I.— Contradicciones del Poder Ejecutivo. II.— El artículo 23 de la Constitución. III.— Peligros del estado de sitio. IV.— Lo que el país exige es la garantía de todos los derechos. V.— Una verdadera revolución. VI.— El diploma de Pellegrini. VII.— El presidente Sáenz Peña. VIII.— El Ministro de la Campa y el doctor Melo.....pág. 175

XIII

La defensa del ex presidente Alvear y el estado de sitio. (1.^a parte)

SUMARIO. I.— Mi defendido frente a la conciencia nacional. II.— La figura consular de mi defendido. III.— El sumario, el Juez y la política. IV.— Análisis del auto de prisión preventiva. V.— El beneficiario de la revolución. VI.— La propaganda prerrevolucionaria. VII.— El derecho del pueblo a la revolución. VIII.— El desprestigio de las autoridades de la Nación. IX.— El auto de prisión preventiva ante la doctrina. X.— Ante la jurisprudencia. XI.— La prestancia del alto Tribunal y la libertad de mi defendido,.....pág. 187

XIV

La defensa del ex presidente Alvear y el estado de sitio (2ª. parte)

SUMARIO: I.— El estado de sitio. II.— La suspensión de las garantías tiene carácter restrictivo. III.— Examen del texto constitucional. IV.— Interpretación gramatical. V.— Jurisprudencia de la Excma. Cámara y opinión de los tratadistas. VI.—El profesor González Calderón. VII.—Procedencia del recurso, pág.. 213

XV

Reglamentación del estado de sitio.

SUMARIO. I.— Proyecto del senador Palacios. II.— Adversarios del estado de sitio. III.— El estado de sitio no puede dictarse para toda la República. IV.— El estado de sitio debe ser limitado. V.—Las facultades del presidente durante el estado de sitio. VI.—Reglamentación necesaria.....pág. 227

XVI

El estado de sitio en 1934.

SUMARIO. I.— El mensaje y el decreto. II.— Impugnación del senador Palacios.....pág. 249

XVII

Inhabilidades políticas

SUMARIO. I.—La política.—II.—La campaña contra la ley Sáenz Peña. III.—El despacho de la minoría. IV.—El fraude. V.—Corrupción electoral. VI.—La renuncia del doctor Melo.pág. 261

XVIII

La representación nacional desdeñada por el capitalismo extranjero

SUMARIO. I.— El derecho de investigación parlamentaria. Poderes implícitos. II.—Opinión de los doctrinarios norteamericanos. III.— Cuando la desobediencia está prevista en la ley, la aplicación de la pena corresponde a la justicia. IV.—El interés privado de las empresas. V.—El «pool». VI.—El capital extranjero. .pág. 275

XIX

El monopolio extranjero y expoliador

SUMARIO. I.—Descuido del factor humano. II.—Gran Bretaña y nosotros. III.—El mercado interno. IV.—La miseria en la Argentina. V.—El despacho de la mayoría. VI.—El caso del «Norman Star». VII.—El monopolio. VIII.—El despacho de la minoría. IX.—El imperialismo extranjero. X.—Monopolio de Estado. XI.—El «dumping» interno. XII.—Los ingleses y nuestro pueblo. XIII.—El convenio de Londres.pág. 293

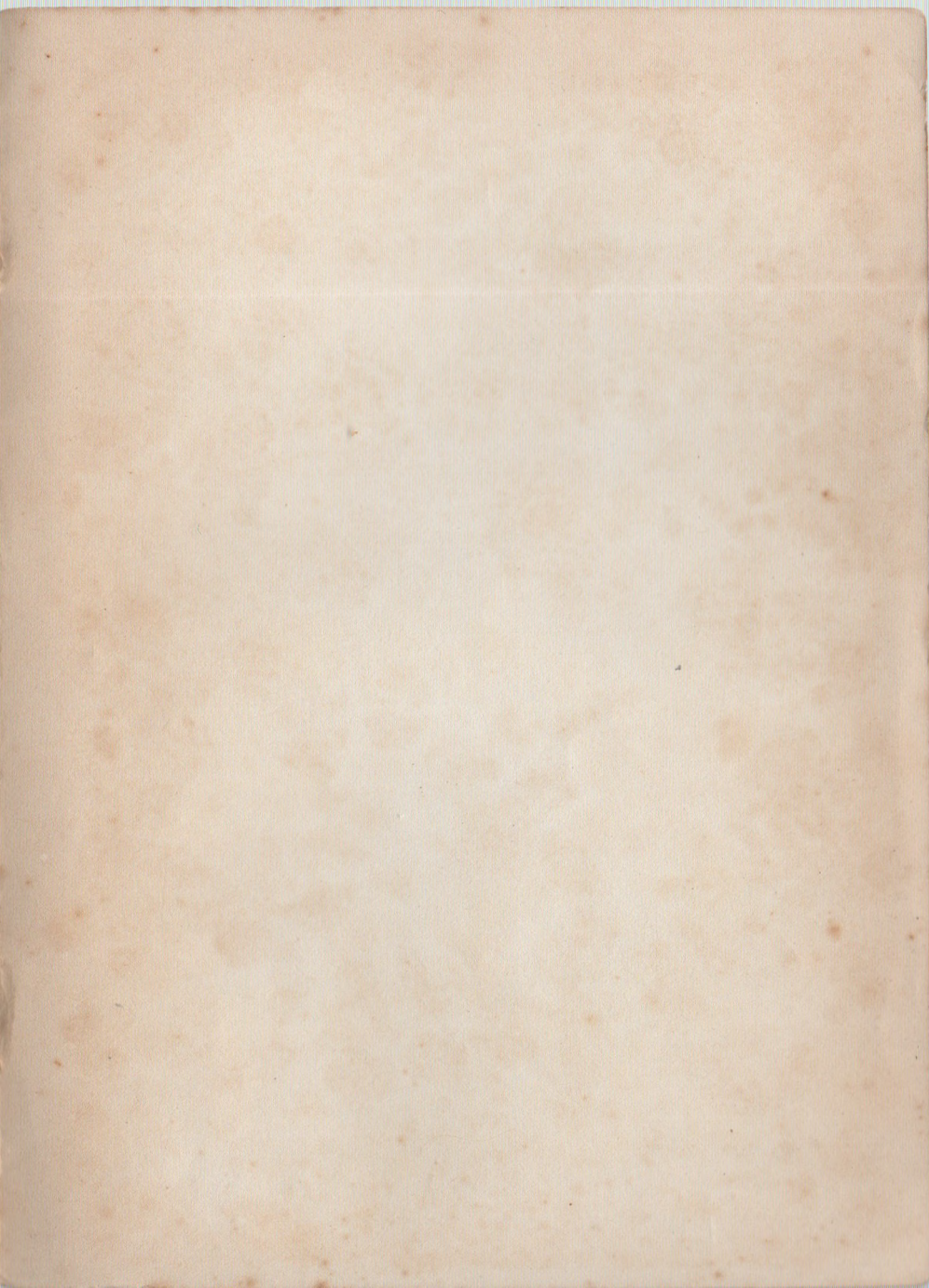
XX

Asesinato del senador electo doctor Bordabehere

SUMARIO. I.—El asesinato del senador electo doctor Bordabehere.
II.—La violencia caudillesca.....pág. 315

XVIII

XIX



TAMBIEN INTERESARAN A UD.

BREVE HISTORIA DEL MUNDO, por H. G. Wells.—El genio humano, de ordinario tan dado a las síntesis y vistas panorámicas, no ha producido hasta ahora nada más completo que esta obra de Wells sobre la historia de la humanidad a través de todos los tiempos. Nada escapa al ojo avizor y penetrante de Wells, que se remonta en el pasado hasta los comienzos de la vida y que analiza todas las culturas... \$ 5

LOS PROBLEMAS DE LA CULTURA, por Desiré Roustan.—

¿Cómo debemos proceder para adquirir un concepto de todas las cosas, para llegar a ser un hombre instruido? Roustan, antiguo profesor de la Universidad de París, que ha consagrado toda su vida al estudio de los problemas educacionales, nos refiere aquí sus experiencias y nos comunica la fórmula que, en su concepto, encierra el secreto de la cultura... \$ 14.

ERASMO, por Stefan Zweig.—No siempre se reconoce al gran filósofo de Rotterdam la gran influencia que ejerció, no sólo en las esferas puramente intelectuales, sino como baluarte incontable de la nueva filosofía, verdadera base del Renacimiento y orientador de pensadores que, a su vez, desempeñarían más tarde papeles fundamentales en la historia de las ideas. Zweig, con la habilidad que le caracteriza, sabe captarlo íntegro... \$ 3.

EDITORIAL ERCILLA

Santiago de Chile Casilla 2787



EDITORIAL ERCILLA
CASILLA 2787 — SANTIAGO DE CHILE

PEDRO MUÑOZ

Penetración Imperialista

Colección Nueva Ercilla

\$ 5.—

LUIS ALBERTO SANCHEZ

Haya de la Torre, o el Político

Biblioteca América

\$ 16.—

D. AGUILERA MALTA

Canal Zone

Biblioteca América

\$ 10.—

HENRY A. WALLACE

Las Nuevas Fron

Biblioteca Ercilla

EN DEFENSA DE LAS INSTITUCIONES.—
ALFREDO PALACIOS. BIBLIOTECA CONTEMPORANEA

